

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 12 de abril de 2024.

No. 19

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a la demanda Leticia Chávez Cisneros en los autos del expediente **69/2023**, promovido por el ejido General Francisco Villa, municipio de Tijuana, Baja California.
(1ra. publicación)..... 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DELEGATORIO de ciertas facultades que realiza el Secretario General de Gobierno a la Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno..... 5

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California en el municipio de Mexicali, Baja California..... 8

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el municipio de Ensenada, Baja California..... 10

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002..... 12

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Rehabilitación de Vialidades de Col. Prohogar, Mexicali, Baja California..... 15

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Rehabilitación de Vialidades en FRACC. CASA MAYA II, en Mexicali, B.C..... 18

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Rehabilitación de Vialidades en la Colonia Cuauhtémoc Sur, en Mexicali, B.C..... 23

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Rehabilitación de Vialidades en la Colonia Independencia, en Mexicali, B. C..... 27

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Pavimentación de Vialidades en la Colonia Buenos Aires Norte, en Tijuana, B.C..... 34

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Pavimentación de Vialidades en la Colonia Colas del Matamoros, de Tijuana, B. C..... 36



ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2023 (CIERRE PRESUPUESTAL)..... 39

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO No. 353 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **43**

ACUERDO No. 354 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **46**

ACUERDO No. 355 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **49**

ACUERDO No. 356 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **52**

ACUERDO No. 357 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **55**

ACUERDO No. 358 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **58**

ACUERDO No. 359 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **61**

ACUERDO No. 360 mediante el cual no se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **64**

ACUERDO No. 361 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial La Bufadora**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **67**

ACUERDO No. 362 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022..... **70**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.
ACUERDO mediante el cual se autoriza la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento tipo habitacional al que se conocerá con el nombre de **DESARROLLO URBANO COTO SUR II**..... **73**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba licencia temporal para separarse de las funciones propias del cargo de Presidenta Municipal a la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez..... **90**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba licencia por tiempo indefinido para separarse de las funciones propias del cargo a la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez..... **91**

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.
ACUERDO MODIFICATORIO por cambio de urbanizador y tipo de fraccionamiento denominado **DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA**..... **92**

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.



ACUERDO DE CABILDO relativo a la ampliación de partida presupuestal del Instituto Municipal del Deporte de Tecate.....	99
ACUERDO DE CABILDO relativo a la transferencia de partidas presupuestales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate.....	102
ACUERDO DE CABILDO relativo a la transferencia y creación de partidas presupuestales del del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate.....	105
ACUERDO DE CABILDO relativo a la transferencia de partida presupuestal del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate.....	108
ACUERDO DE CABILDO relativo a la transferencia de partida presupuestal del Instituto Municipal del Deporte de Tecate.....	111
ACUERDO DE CABILDO relativo a Dictamen 02/2023 de la modificación de los artículos 117 y 140 del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Tecate, Baja California, relativo al decreto No.72 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.....	114
ACUERDO DE CABILDO relativa al Refrendo de recursos del Programa Federal Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al ejercicio fiscal (FAIS) 2023.....	126
ACUERDO DE CABILDO relativo al Refrendo de Recursos Correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2023, que se destinarán para Acciones de Pavimentación correspondiente al ejercicio fiscal 2023.....	128
ACUERDO DE CABILDO relativo al REFRENDO de Recursos Correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2023, (Acciones de Pavimentación Autos Chocolate).....	130
ACUERDO DE CABILDO relativo al REFRENDO de Recursos Correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (FAIS) 2024.....	132
ACUERDO DE CABILDO relativo a la Iniciativa de reforma para la armonización de diversos artículos contenidos en los reglamentos municipales en materia de edificaciones, catastro inmobiliario, protección al ambiente, parques y jardines, prevención y control de ruido, imagen urbana, aseo público, protección de animales domésticos, panteones, centros de acopio de materiales reciclables, "yonkes", proyectos de asociaciones público privadas y nomenclatura, todos para el municipio de Tecate, relacionados con la reciente creación de la Dirección General de Gestión Integral del Territorio de Tecate, así como los artículos transitorios quinto y octavo, correspondientes a la Iniciativa de Reforma que crea la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, NO. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023.....	134
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, B.C. ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.....	223
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN ACUERDO DE CABILDO mediante Dictamen No. 09/2024 relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Quintín.....	229
FE DE ERRATAS PUBLICADO EN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CXXXI, NÚMERO 18, SECCIÓN ÍNDICE, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2024 REFERENTE A LA PÁGINA 97.....	376



EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA **LETICIA CHÁVEZ CISNEROS**, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **69/2023**, promovido por el ejido GENERAL FRANCISCO VILLA, municipio de Tijuana, Baja California, por conducto de su comisariado ejidal, en el que demanda de LETICIA CHÁVEZ CISNEROS, el mejor derecho a poseer la superficie de 2,546.828 metros cuadrados, que se identifica como lote 3 de la manzana 18, así como la desocupación y entrega del mismo inmueble, con sus frutos, mejoras y accesiones; entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la demandada **LETICIA CHÁVEZ CISNEROS**, para que comparezca a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus interés convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercebidos en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y de más relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omisa en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Queda a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 2 de abril de 2024




LIC. ADALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; así como 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, establecen que, la titularidad, representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría General de Gobierno corresponden al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo de su función, podrá delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, salvo aquellas que por disposición de ley no sean delegables, ello sin perjuicio de su ejercicio directo.

2. Que en términos de los artículos 2, fracción VII y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, para el estudio y planeación de los asuntos y el desempeño de las funciones y atribuciones que le competen, la Secretaría General de Gobierno contará con unidades administrativas denominadas como subsecretarías, entre las que se encuentra la Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos.

3. Que de conformidad con los artículos 9, fracción I y XV, así como 35, fracciones I, II, V, VI y X, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, la Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos, es la encargada de vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competen al Secretario General de Gobierno, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad, así como prestarle asesoría jurídica y legislativa que requiera.

4. Que la Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos, propuso al Secretario General de Gobierno, para un mejor funcionamiento de la dependencia a su cargo, la delegación de la representación de la misma en los juicios o procedimientos de diversa índole promovidos en su contra o tendientes a proteger sus intereses.



5. Que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene como propósito velar y proteger la garantía de seguridad jurídica de todo acto administrativo; por lo que tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

ARTÍCULO 1. Se delega en Xóchitl Morales Díaz, Titular de la Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Asistir y ejercer la representación jurídica de la Secretaría en los casos en que el Secretario no la asuma directamente, en todos los juicios negocios en que la Secretaría o su Titular intervengan como parte, afecten sus intereses o tengan interés jurídico; así como rendir los informes previos y justificados en los que la Secretaría o su Titular sean señalados como autoridades responsables, y en su caso, designar delegados y ejercer la defensa que corresponda.
- II. Suscribir las demandas de juicio de lesividad, contestaciones y ampliaciones de juicio contencioso administrativo, así como nombrar delegados en representación de la Secretaría o su Titular, para que ejerzan las acciones, defensas y excepciones que correspondan.
- III. Promover, intervenir y hacer valer defensas y excepciones por sí o por quien designe como delegados, apoderados o autorizados en términos de las leyes aplicables, en los asuntos jurisdiccionales del orden laboral, civil, agrario, penal, mercantil, administrativo, electoral, amparo o constitucional en los que la Secretaría o su Titular sean actores, demandados, autoridades responsables o terceros, cuando se puedan afectar los bienes o derechos en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Delegatorio conservará su vigencia con independencia del cambio de titular en la Subsecretaría de Servicios Gubernamentales y Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



ALFREDO ÁLVAREZ CARDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



David Ramsés Cervantes Aguilar Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI, y último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 1, 9, fracciones XIII, XXXIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; es propietario del bien inmueble identificado como **lote único porción 1, de la manzana 89, fraccionamiento Calafia INDECO**, con clave catastral **IC-089-000**, con una superficie total de **24,947.451 m² (veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete punto cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados)**, ubicado en el municipio de **Mexicali, Baja California**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Mexicali, Baja California, bajo **partida 6009618, sección civil**, de fecha **21 de febrero de 2024**.
- II. Que inmersa en el bien inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra una superficie delimitada de **7,500.00 m²** (siete mil metros cuadrados), la cual es objeto de la asignación, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte:	En 48.81 metros con vialidad de acceso;
Al noreste:	En 64.58 metros con vialidad de acceso;
Al noroeste:	En 47.91 metros con área de patios;
Al sur:	En 59.00 metros con av. San Mateo;
Al suroeste:	En 108.95 metros con calle Mimiahuapan; y
Al oeste:	En 62.78 metros con lote único manzana 89.
- III. Que mediante oficio número **SSC/111/2024**, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, a través de su titular Gral. Brig. D.E.M. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, solicitó al Oficial Mayor de Gobierno, la asignación del bien inmueble referido en el considerando anterior, la cual será **destinada para la construcción de las instalaciones para el C4**.
- IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, específicamente en su eje 7.3, denominado "Seguridad Ciudadana y Justicia" ha establecido como fin, el contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales, que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos con la participación de la ciudadanía.
- V. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, es la encargada de formular e instrumentar políticas, planes, programas, estrategias y acciones que comprendan la prevención especial y general de los delitos y de la violencia, con un enfoque plural, diferenciado, con perspectiva de género, y en un marco de respeto a los derechos humanos.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo de



Baja California 2022-2027, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **asigna** a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, la superficie delimitada de **7,500.00 m2 (siete mil metros cuadrados)**, inmersa en el bien inmueble identificado **lote único porción 1, de la manzana 89, fraccionamiento Calafia INDECO**, con clave catastral **IC-089-000**, ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California, con las medidas y colindancias que le corresponden y sobre las cuales se hace referencia en el **considerando II** del presente acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducido como sí a la letra se insertase, en obvio de innecesarias repeticiones, la cual será destinada **para la construcción de las instalaciones para el C4.**

SEGUNDO. - El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracción XII y XXXIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción VI, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO. - Queda bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
- II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
- III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI, y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 26 de marzo de 2024

ATENTAMENTE


DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



David Ramsés Cervantes Aguilar Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI, último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9, fracciones XIII, XXXIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; es propietario del bien inmueble identificado como **lote 05, manzana 06**, de la colonia **14 de febrero**, con una superficie total de **3,355.130 m² (tres mil trescientos cincuenta y cinco punto ciento treinta metros cuadrados)**, con **clave catastral FY-006-005**, ubicado en el municipio de **Ensenada, Baja California**, lo que se acredita mediante inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Ensenada, Baja California, bajo partida **5374102, sección civil**, de fecha **11 de enero del 2024**.

II. Que dentro del inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inmersa una superficie delimitada de **2,650.112 m²** (dos mil seiscientos cincuenta punto ciento doce metros cuadrados), misma que es objeto de la presente asignación, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 92.854 metros con derecho de vía de C.F.E.;

Al sur: En 91.964 metros con calle Aguamarina;

Al este: En 23.329 metros con parcela sin nombre;

Al oeste: En 34.243 metros con fracción del lote 5.

III. Que mediante oficio número **SSC/0178/2023**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de su titular Gral. Brig. D.E.M. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación de la superficie descrita en el **considerando II**, la cual será destinada para instalaciones de la Policía de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, en el Valle de Guadalupe, municipio de Ensenada, Baja California.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, específicamente en su eje.7.3, denominado "Seguridad Ciudadana y Justicia", ha establecido como finalidad contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales, que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos con la participación de la ciudadanía.

V. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, es la encargada de formular e instrumentar políticas, planes, programas, estrategias y acciones que comprendan la prevención especial y general de los delitos y de la violencia, con un enfoque plural, diferenciado, con perspectiva de género, y en un marco de respeto a los derechos humanos.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:



ACUERDO:

PRIMERO.- Se **asigna** a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, la superficie delimitada de **2,650.112 m²** (dos mil seiscientos cincuenta punto ciento doce metros cuadrados) inmersa en el bien inmueble identificado como **lote 5, manzana 6**, de la **colonia 14 de febrero**, con **clave catastral FY-006-005**, ubicado en el municipio de **Ensenada, Baja California**, con las medidas y colindancias que le que se refieren en el **considerando II** del presente acuerdo, mismas que se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones, la cual será destinada para instalaciones de la Policía de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, en el Valle de Guadalupe, municipio de Ensenada, Baja California.

SEGUNDO.- El presente acuerdo **tendrá vigencia de 2 años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el predio no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo artículo 9, fracciones XIII, XXXIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e) fracción VI, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO.- Queda bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I.** El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
- II.** El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
- III.** Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 26 de marzo del 2024

ATENTAMENTE


DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de las obras que a continuación se describen.

MUNICIPIO DE TECATE

Licitación No: CP-SB-BC-TCT-FISE-24-01

Descripción de la obra: "Construcción de Techado en Área de Impartición de Educación Física en COBACH Maestro Alonso Lujambio Irazabal, Col. Cuauhtémoc, Tecate, B.C."

Capital Contable requerido, \$ 400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
Especialidad en el padrón de contratistas de la SIDURT requerida: 121 y 130.

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de recepción de documentos para calificar	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
22 de Abril del 2024, a las 10:00 hrs.	23 de Abril del 2024, a las 12:00 hrs.	19 de Abril del 2024, a las 15:00 hrs.	30 de Abril del 2024, a las 10:00 hrs.	Plazo: 90 días nat. Inicio: 03/ Junio /2024 Term: 31/ Agosto /2024

Los recursos presupuestales para esta obra fueron aprobados mediante oficio No. 10010209203 emitido por la Secretaría de Hacienda de fecha 14 de Marzo del 2024.

Licitación No: CP-SB-BC-TCT-FISE-24-02

Descripción de la obra: "Construcción de Techado en espacio Multideportivo en Gimnasio Municipal Gustavo Diaz Ordaz, Fracc. La Hacienda, Tecate, B.C."

Capital Contable requerido, \$ 400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
Especialidad en el padrón de contratistas de la SIDURT requerida: 121 y 130.

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de recepción de documentos para calificar	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
22 de Abril del 2024, a las 12:00 hrs.	23 de Abril del 2024, a las 13:00 hrs.	19 de Abril del 2024, a las 15:00 hrs.	30 de Abril del 2024, a las 12:00 hrs.	Plazo: 90 días nat. Inicio: 03/ Junio /2024 Term: 31/ Agosto /2024

Los recursos presupuestales para esta obra fueron aprobados mediante oficio No. 10010209201 emitido por la Secretaría de Hacienda de fecha 14 de Marzo del 2024.

La presentación y apertura de proposiciones, la junta de aclaraciones y el punto de reunión para trasladarse al sitio de la obra, para la licitación del Municipio de Tecate, se llevaran a cabo en las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar ubicadas en el Edificio de Centro de Gobierno, ubicado Calle Misión Santo Domingo, Fracc. El Descanso No. 1016 en Tecate, B.C., (665) 103-7500 Ext. 7566.

MUNICIPIO DE SAN QUINTIN

Licitación No: CP-SB-BC-SQ-FISE-24-04

Descripción de la obra: "Construcción de Barda Perimetral en CBTA 308, Colonia Las Brisas, Emiliano Zapata, San Quintín, B.C."

Capital Contable requerido, \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
Especialidad en el padrón de contratistas de la SIDURT requerida: 130.

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de recepción de documentos para calificar	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
22 de Abril del 2024, a las 10:00 hrs.	23 de Abril del 2024, a las 12:00 hrs.	19 de Abril del 2024, a las 15:00 hrs.	30 de Abril del 2024, a las 11:00 hrs.	Plazo: 90 días nat. Inicio: 03/ Junio /2024 Term: 31/ Agosto /2024

Los recursos presupuestales para esta obra fueron aprobados mediante oficio No. 10010209167 emitido por la Secretaría de Hacienda de fecha 12 de Marzo del 2024.

La presentación y apertura de proposiciones, la junta de aclaraciones y el punto de reunión para trasladarse al sitio de la obra, para la licitación del Municipio de San Quintín, se llevara a cabo en las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar ubicadas en el Edificio de Centro de Gobierno, en Avenida "A" entre 9 Y 10 S/N, Fracc. Cd. San Quintín, en San Quintín, B.C., (616) 165-3132 Ext. 3638.



MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO**Licitación No:** CP-SB-BC-ROS-FISE-24-01**Descripción de la obra:** "Construcción de Plaza Cívica en Centro de Atención Múltiple Carlos Benito Juárez Rojas, Col. Lucio Blanco, Playas de Rosarito, B.C."Capital Contable requerido, \$ 400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
Especialidad en el padrón de contratistas de la SIDURT requerida: 121 y 130.

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de recepción de documentos para calificar	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
22 de Abril del 2024, a las 10:00 hrs.	23 de Abril del 2024, a las 12:00 hrs.	19 de Abril del 2024, a las 15:00 hrs.	30 de Abril del 2024, a las 10:00 hrs.	Plazo: 70 días nat. Inicio: 03/ Junio /2024 Term: 11/ Agosto /2024

Los recursos presupuestales para esta obra fueron aprobados mediante oficio No. 10010209111 emitido por la Secretaría de Hacienda de fecha 04 de Marzo del 2024.

Licitación No: CP-SB-BC-ROS-FISE-24-02**Descripción de la obra:** "Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela Primaria Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C."Capital Contable requerido, \$ 400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
Especialidad en el padrón de contratistas de la SIDURT requerida: 121 y 130.

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de recepción de documentos para calificar	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
22 de Abril del 2024, a las 12:00 hrs.	23 de Abril del 2024, a las 13:00 hrs.	19 de Abril del 2024, a las 15:00 hrs.	30 de Abril del 2024, a las 12:00 hrs.	Plazo: 70 días nat. Inicio: 03/ Junio /2024 Term: 11/ Agosto /2024

Los recursos presupuestales para esta obra fueron aprobados mediante oficio No. 10010209202 emitido por la Secretaría de Hacienda de fecha 14 de Marzo del 2024.

La presentación y apertura de proposiciones, la junta de aclaraciones y el punto de reunión para trasladarse al sitio de la obra, para la licitación del Municipio de Playas de Rosarito, se llevara a cabo en las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar ubicadas en el Edificio del Centro de Gobierno ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2004, Fracc. Villaturística en Playas de Rosarito, B.C., (616) 614-9741 Ext. 2715.

Criterios Generales

Las bases de la Licitación, para consulta y adquisición, para el Municipio de San Quintín se encuentran disponibles en las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar ubicadas en Edificio de Centro de Gobierno, en Avenida "A" entre 9 Y 10 S/N, Fracc. Cd. San Quintín, en San Quintín, B.C.; para el Municipio de Playas de Rosarito se encuentran disponibles en las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar ubicadas en Edificio del Centro de Gobierno ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2004, Fracc. Villaturística en Playas de Rosarito, B.C., y para el Municipio de Tecate se encuentran disponibles en las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar ubicadas en Edificio de Centro de Gobierno, ubicado Calle Misión Santo Domingo, Fracc. El Descanso No. 1016 en Tecate, B.C.; los días de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Anticipos: para el inicio de los trabajos así como la compra y producción de los materiales de construcción, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la Asignación otorgada al contrato, en el ejercicio de que se trate.

El Licitante no podrá subcontratar partes de la obra, salvo previa autorización de la convocante.

Criterios para la adjudicación del contrato:

Se adjudicará el contrato respectivo a el licitante que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 45 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, así como los artículos 33 y demás relativos de su reglamento, siendo entre ellos los siguientes:

1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
4. Que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Requisitos de las Bases de Licitación.
5. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.



6. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sean congruentes con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
7. Que la propuesta que resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
8. Si resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el mas bajo.

Calificación.

De interesarse a participar en la licitación, deberán de pasar a las oficinas que ocupa la Secretaría de Bienestar en el Municipio en donde se realizará la obra, señalada en los Criterios Generales de esta Convocatoria, de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a dicha licitación, para lo cual deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Escrito solicitando su calificación a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación.
2. Contar con el registro actualizado en el padrón de contratistas que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el cual deberá de acreditar la especialidad indicada para cada Licitación.
3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, el o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles, debidamente certificadas por un notario público, debiendo presentar original del acta constitutiva para su cotejo, el testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, en el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes.
4. Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán nombrar a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.
5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con la de la presente licitación, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante y el importe contratado, cuando la experiencia o capacidad técnica sea demostrada con el personal técnico que se encargará de la ejecución de la obra y no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán manifestar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante.
6. Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer; en caso de no contar con obras en vigor deberán de igual forma manifestarlo.
7. Presentar copia de 3 contratos de obras similares en Magnitud, Monto y Estructuración a la licitada.
8. Documentación que compruebe la capacidad financiera con el capital contable indicado anteriormente, para lo cual deberán de presentar su Declaración Fiscal del ejercicio anterior, incluyendo el Estado de Situación Financiera; o bien, los estados financieros auditados firmados por contador auditor, ajeno a ellas, más actualizados a la fecha, adjuntando copia de cédula profesional del contador.
9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del estado de Baja California.

Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores y considerado calificado, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali, Baja California a 12 de Abril del 2024

ATENTAMENTE


ING. JOANNA LETICIA MELENDREZ GUERRERO
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA
SECRETARIA DE BIENESTAR



JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO

EDICTO

CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS

Esta Autoridad, con fundamento en los artículos 17, 19 fracción II, 29 fracción IV, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, los artículos 20 y 43 del Reglamento Interior de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra de Urbanización, identificada con el número **2024-M-PRAM-0152**, denominada “**Rehabilitación de Vialidades de Col. Prohogar , Mexicali , Baja California**”, bajo el Sistema de Cooperación, tiene a bien **CITAR** por medio de este Edicto a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que a continuación se indican y cuyo domicilio se ignora, a la **Junta de Vecinos** que se llevará a cabo en el lugar, domicilio, fecha y hora siguientes, para efecto de darles a conocer los pormenores de la obra en comento:

Aspectos Generales de la Obra				
Costo de la Obra:		\$ 1,869,917.59		
Aportación de Gobierno:		\$ 1,301,135.50		
Cooperación de Vecinos:		\$ 568,782.09		
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: AV. JUAN ESCUTIA #880, COL. PROHOGAR, EN MEXICALI, B.C		Domicilio: AV. JUAN ESCUTIA #880, ENTRE AV. RIO CULIACAN YRIO MOCORITO, COL. PROHOGAR, C.P 21240, EN MEXICALI, B.C		
Fecha: MIÉRCOLES 01 MAYO DE 2024		Hora: 5:00 p.m.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M ²	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
NORIEGA CAÑEZ ARTURO CESAR	PH065013	128.57	\$ 44.39	\$5,707.29
NERY GONZALEZ PEDRO	PH065014	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
ZAZUETA ROMAN ARTEMIZA	PH065015	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
IBARRA VALLEJO BRIGIDO OMAR Y COP.	PH065017	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
MIRANDA LEYVA BEATRIZ	PH065018	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
TELLEZ TELLECHEA ANTONIO	PH065019	307.50	\$ 44.39	\$13,649.93
ROMERO MENDOZA MANUEL	PH065020	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
NUÑEZ GUERRA RAMON JAVIER Y COP.	PH065021	150.00	\$ 44.39	\$6,658.50
COLADO AGUILAR HECTOR MIGUEL	PH065022	370.00	\$ 44.39	\$16,424.30
PONCE MARTINEZ MARIA Y COP.	PH065051	153.75	\$ 44.39	\$6,824.96
SOTO ESCALANTE JOSE ALFREDO Y COP.	PH066001	195.72	\$ 44.39	\$8,688.10
SOTO ESCALANTE JOSE ALFREDO Y COP.	PH066002	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
BARCENA SANCHEZ VICTOR MANUEL	PH066003	305.85	\$ 44.39	\$13,576.68
MARQUEZ NEREY ANGELICA	PH066004	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
PALOMERA VILLASEÑOR HECTOR	PH066006	142.50	\$ 44.39	\$6,325.58
ARAMBURO BERNAL EDMUNDO	PH066007	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
CASTILLO GALVEZ CALUDIA	PH066008	150.00	\$ 44.39	\$6,658.50



NUÑEZ GONZALEZ ROSA ISELA	PH066009	150.00	\$ 44.39	\$6,658.50
LAU ALARCON LUIS CARLOS	PH066011	78.28	\$ 44.39	\$3,474.88
AQUINO WONG CECILIA DOLORES	PH066036	142.50	\$ 44.39	\$6,325.58
PEREZ MARTINEZ MARIA DE LOURDES	PH066038	150.00	\$ 44.39	\$6,658.50
CASTILLO GALVEZ GERARDO	PH066039	150.00	\$ 44.39	\$6,658.50
ROJAS CANIZALES BERTHA ALICIA Y COP.	PH066040	150.00	\$ 44.39	\$6,658.50
VELEZ CALDERON MARCOS	PH066041	150.00	\$ 44.39	\$6,658.50
CARDENAS LARIOS NOHEMI	PH093013	137.67	\$ 44.39	\$6,111.24
CARDENAS ALVAREZ ROSA CARMINA	PH093014	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
PEREZ ORTIZ GUILLERMO	PH093015	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
PALACIOS ZAMORA ANDRES IGNACIO	PH093016	330.16	\$ 44.39	\$14,655.80
DIAZ ARMENTA MARIA DEL CARMEN	PH093017	295.00	\$ 44.39	\$13,095.05
URQUIJO PLA CARLA JAZMIN Y COP.	PH093018	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
MARES RUIZ AGAPITO	PH093019	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
GODINEZ DAVALOS MARIA DEL ROSARIO	PH093020	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
MENDIVIL LEON LUIS	PH093021	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
CARRILLO AYALA CYNTHIA VERONICA	PH093022	136.40	\$ 44.39	\$6,054.80
CARRILLO AYALA JOSE CARLOS	PH093052	163.60	\$ 44.39	\$7,262.20
QUIROGA CORELLA JESUS	PH093023	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
MONTAÑO MORENO GUSTAVO	PH093024	147.92	\$ 44.39	\$6,566.16
ALVAREZ RAMIREZ MIGUEL	PH094001	125.63	\$ 44.39	\$5,576.52
ALVAREZ RAMIREZ MIGUEL	PH094002	315.00	\$ 44.39	\$13,982.85
GARCIA HERNANDEZ LUIS	PH094003	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
SOTO ROMERO OLGA	PH094004	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
MONTAÑO QUINTANA ENRIQUE	PH094005	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
MONTAÑO QUINTANA CARLOS ALBERTO	PH094006	322.50	\$ 44.39	\$14,315.78
GOMEZ PEÑA LUCIA	PH094007	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	PH094008	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
HERNANDEZ DE RUIZ MA. DE LA LUZ	PH094009	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
ROMERO SALDIVAR BERTHA	PH094010	300.00	\$ 44.39	\$13,317.00
LOPEZ CAMACHO MARIA ELVA	PH094011	312.00	\$ 44.39	\$13,849.68
DE MORENO PONCE MARIA DE JESUS Y COP.	PH094012	175.20	\$ 44.39	\$7,777.20

Se le informa que para concurrir a la Junta antes mencionada, deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado por dicha obra de urbanización, o en su defecto, un Certificado del Registro Público de la Propiedad, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas Municipal, en el que conste que es propietario o poseedor de dicho inmueble, los interesados podrán presentarse en forma personal, o en su caso, por medio de tercero acreditado, exhibiendo una carta poder simple, y llevando consigo el o los documentos señalados anteriormente.

Por otra parte cabe señalar que la ejecución de la Obra en mención, se tendrá por aprobada, cuando el ochenta por ciento de los propietarios o poseedores de los predios susceptibles de beneficio otorguen su consentimiento



por escrito, ya sea que lo hagan en la propia junta de vecinos o dentro de los quince días siguientes a partir de la celebración de la junta antes referida. Transcurrido dicho término sin que se hicieren manifestación alguna, se tendrá su voto por aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

El presente **CITATORIO**, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Mexicali, Baja California, a 04 Abril de 2024.

ATENTAMENTE
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO

ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL



JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS

Esta Autoridad, con fundamento en los artículos 17, 19 fracción II, 29 fracción IV, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, los artículos 20 y 43 del Reglamento Interior de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra de Urbanización, identificada con el número **2024-M-PRAM-0158**, denominada **“REHABILITACION DE VIALIDADES EN FRACC. CASA MAYA II, EN MEXICALI, B.C”**, bajo el Sistema de Cooperación, tiene a bien **CITAR** por medio de este Edicto a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que a continuación se indican y cuyo domicilio se ignora, a la **Junta de Vecinos** que se llevará a cabo en el lugar, domicilio, fecha y hora siguientes, para efecto de darles a conocer los pormenores de la obra en comento:

Aspectos Generales de la Obra				
Costo de la Obra:		\$ 8,058,060.00		
Aportación de Gobierno:		\$ 5,607,000.00		
Cooperación de Vecinos:		\$ 2,451,060.00		
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: CALLE: TEPAL S/N (PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO) EN FRACC. CASA MAYA II, DE MEXICALI, B.C		Domicilio: CALLE: TEPAL S/N ENTRE CALLE: KALLI Y CHANTE. C.P 21255 EN EL FRACC. CASA MAYA II, DE LA COL. RIVERA, EN MEXICALI, B.C		
Fecha: MARTES, 30 DE ABRIL DEL 2024.		Hora: 5:30 P.M.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M ²	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
MAGALLANES FLORES GILBERTO	CY501002	224.04	\$58.38	\$13,079.46
RIVERA URREA CARLOS ALFONSO	CY501003	264.97	\$58.38	\$15,468.95
BAREÑO TOVAR LUIS Y COP.	CY501005	199.68	\$58.38	\$11,657.32
RAMIREZ NAVARRETE PAUL CHRISTIAN	CY501006	199.13	\$58.38	\$11,625.21
PO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C	CY501007	198.57	\$58.38	\$11,592.52
VALADEZ DIAZ PEDRO	CY501008	198	\$58.38	\$11,559.24
MARTINEZ SAUCEDO ADRIANA Y COP.	CY501009	197.45	\$58.38	\$11,527.13
HERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CY501010	196.89	\$58.38	\$11,494.44
VAZQUEZ MORENO ALEJANDRA LIZETTE	CY501012	195.77	\$58.38	\$11,429.05
GASTELUM GUERRERO ANOUSH JEANNETTE	CY501013	195.21	\$58.38	\$11,396.36
GIL LOZA GLORIA LUZ Y COP.	CY501016	202.69	\$58.38	\$11,833.04
CHACON CANIZALES MARITGEN	CY501017	202.53	\$58.38	\$11,823.70
LOPEZ NIEBLAS JESUS MARTIN Y COP.	CY501018	260.13	\$58.38	\$15,186.39
MEZA ESPINOZA LUIS MANUEL Y COP.	CY502001	257.76	\$58.38	\$15,048.03
ZAMORA MENDOZA ROSARIO	CY502002	198.95	\$58.38	\$11,614.70



BARRAGAN JIMENEZ RENATA	CY502005	197.11	\$58.38	\$11,507.28
AYALA GOMEZ ELVA	CY502007	195.89	\$58.38	\$11,436.06
URIBE SALGADO ROBERTO Y COP.	CY503001	234.86	\$58.38	\$13,711.13
ROJAS MARTINEZ MIGUEL ANGEL	CY503002	239.79	\$58.38	\$13,998.94
MARTINEZ MARTINEZ OMAR Y COP.	CY503003	241.17	\$58.38	\$14,079.50
CARLIN MARTINEZ LUCIO IVAN	CY503006	203	\$58.38	\$11,851.14
LUNA MONARQUE ANTONIO Y COP.	CY503007	203	\$58.38	\$11,851.14
HERNANDEZ ARAUJO GABRIEL Y COP.	CY503009	294.86	\$58.38	\$17,213.93
CAMPOS CAMPOS ALEJANDRO Y COP.	CY503011	243.6	\$58.38	\$14,221.37
COVANTES BECERRA VERONICA ISABEL	CY503012	203	\$58.38	\$11,851.14
LEY MENDOZA MANUEL	CY503013	203	\$58.38	\$11,851.14
CAZARES FIGUEROA LENIKA SHAHIM	CY503014	203	\$58.38	\$11,851.14
CRUZ ARMENTA IRMA MARGARITA	CY503015	203	\$58.38	\$11,851.14
ALINDO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER Y COP.	CY503017	239.79	\$58.38	\$13,998.94
VELEZ GARCIA LORENA Y COP.	CY503018	253.24	\$58.38	\$14,784.15
MARTINEZ PEREZ MARTHA DEL CONSUELO Y COP.	CY504001	233.45	\$58.38	\$13,628.81
HERNANDEZ FELIX JUAN JOSE	CY504003	203	\$58.38	\$11,851.14
MORENO ARMENTA LUIS ALAN	CY504004	203	\$58.38	\$11,851.14
SILVA TIZOC JORGE HUMBERTO Y COP.	CY504005	203	\$58.38	\$11,851.14
GOMEZ RUBIO ANA GABRIELA Y COP.	CY504006	203	\$58.38	\$11,851.14
PINEDA RODRIGUEZ LETICIA	CY504012	268.98	\$58.38	\$15,703.05
JIMENEZ ALVAREZ MAYRA GUADALUPE	CY504013	268.98	\$58.38	\$15,703.05
ASTAÑEDA MONTAÑO LUIS MANUEL Y COP.	CY504014	304.5	\$58.38	\$17,776.71
MARQUEZ LAMARQUE CYNTHIA	CY505003	241.17	\$58.38	\$14,079.50
SANCHEZ ROSAS SALVADOR	CY505005	203	\$58.38	\$11,851.14
SANCHEZ ROSAS SALVADOR	CY505006	101.5	\$58.38	\$5,925.57
ALVARADO CAMACHO MONICA Y COP.	CY505007	203	\$58.38	\$11,851.14
SEVILLA GARCIA ALICIA	CY505008	243.6	\$58.38	\$14,221.37
PO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C	CY505011	243.6	\$58.38	\$14,221.37
SERNA RODRIGUEZ ARMANDINA	CY505014	203	\$58.38	\$11,851.14
GARRIDO LIMON ROSA MARTHA	CY505015	203	\$58.38	\$11,851.14
AVARRO ZATARAIN NOLISCA AMANDA Y COP.	CY505017	239.79	\$58.38	\$13,998.94
MENDEZ RUIZ MONICA MARIA Y COP.	CY505018	253.24	\$58.38	\$14,784.15
FUENTES MARQUEZ JESUS RAUL Y COP.	CY505036	101.5	\$58.38	\$5,925.57
SOTO MENDIVIL MABY CORIN Y COP.	CY506001	249.91	\$58.38	\$14,589.75
QUINTERO SANCHEZ JESUS JOEL Y COP.	CY506002	235.48	\$58.38	\$13,747.32
JIMENEZ ALVAREZ JORGE FRANCISCO	CY506003	237.45	\$58.38	\$13,862.33
HERNANDEZ GUTIERREZ ABEL Y COP.	CY506005	200	\$58.38	\$11,676.00



REYES HERRERA OLGA	CY506007	265.24	\$58.38	\$15,484.71
FRANCO FLORES ROCIO LISETTE	CY506010	280	\$58.38	\$16,346.40
BAUMAN LITTLEWOOD GLENN	CY506011	265.24	\$58.38	\$15,484.71
LOZANO ANTILLON ALMA	CY506012	265.24	\$58.38	\$15,484.71
DIAZ HERRERA JOSE JUAN	CY506014	200	\$58.38	\$11,676.00
MONTAÑO ROSA HILDA	CY506015	237.45	\$58.38	\$13,862.33
LEON GASTELUM SEGIO ALEJANDRO	CY506016	235.48	\$58.38	\$13,747.32
MARTINEZ YIN OSCAR	CY508003	237.45	\$58.38	\$13,862.33
ARAIZA UREÑA MELISSA	CY508004	200	\$58.38	\$11,676.00
ALVAREZ GAYTAN CARMEN OCTAVIANA	CY508005	200	\$58.38	\$11,676.00
GOYCOOLEA RAMIREZ ENRIQUE Y COP.	CY508006	265.24	\$58.38	\$15,484.71
PARAMO GUILLEN ALEJANDRO	CY508007	265.24	\$58.38	\$15,484.71
RAMIREZ DUARTE NADIA KARINA	CY508010	280	\$58.38	\$16,346.40
ALVAREZ NORIEGA CARLOS ALBERTO	CY508011	265.24	\$58.38	\$15,484.71
MARTINEZ VELA KENIA KARINA	CY508012	265.24	\$58.38	\$15,484.71
RUIZ VIRAMONTES NANCY Y COP.	CY508013	200	\$58.38	\$11,676.00
SANTIAGO OLIVAS NAYMA ELIZABETH	CY508014	200	\$58.38	\$11,676.00
PEREZ RAMIREZ EVANGELINA	CY508015	237.45	\$58.38	\$13,862.33
GERARDO RAMIREZ ADRIANA	CY508016	235.48	\$58.38	\$13,747.32
GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO	CY509003	241.17	\$58.38	\$14,079.50
GOMEZ NAVARRO LUIS	CY509006	294.35	\$58.38	\$17,184.15
HERNANDEZ RODRIGUEZ J. JESUS	CY509007	203	\$58.38	\$11,851.14
MOLINA CASELLAS EFRAIN	CY509008	241.17	\$58.38	\$14,079.50
MONSIVAIS MORENO ALFREDO	CY509009	239.79	\$58.38	\$13,998.94
ANDRE JIMENEZ ALMA ITZELL	CY509010	253.24	\$58.38	\$14,784.15
RODRIGUEZ LOPEZ JESUS ALBERTO	CY510001	249.91	\$58.38	\$14,589.75
LARRONDO HERNANDEZ ALBERTO Y COP.	CY510002	235.47	\$58.38	\$13,746.74
SALAS LAFUENTE GEORGINA	CY510004	200	\$58.38	\$11,676.00
RUIZ GONZALEZ LEON FELIPE Y COP.	CY510006	100	\$58.38	\$5,838.00
RUIZ GONZALEZ LEON FELIPE Y COP.	CY510007	200	\$58.38	\$11,676.00
RIDAURA ALDANA GREGORIO	CY510008	200	\$58.38	\$11,676.00
ARRIAZOLA CARDENAS TRIXIA	CY510010	197.14	\$58.38	\$11,509.03
DE LA TORRE CELIS JUAN JOSE Y COP.	CY510013	254.51	\$58.38	\$14,858.29
LUGO FONSECA MARTHA CECILIA	CY510014	362.9	\$58.38	\$21,186.10
CHAVEZ VERDUZCO DIANA ISABEL Y COP.	CY510017	190.23	\$58.38	\$11,105.63
MORA LOPEZ PEDRO JAVIER	CY510019	218.5	\$58.38	\$12,756.03
GUERRERO ALVAREZ MONICA FABIOLA	CY510020	275.5	\$58.38	\$16,083.69
BENAVIDES TAFOYA JORGE	CY510021	218.5	\$58.38	\$12,756.03



RAMIREZ DUARTE JOSE DE JESUS	CY510022	218.5	\$58.38	\$12,756.03
DAVILA OCHOA ANABELL Y COP.	CY510023	218.5	\$58.38	\$12,756.03
GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA LORENA	CY510024	218.5	\$58.38	\$12,756.03
FILART MADRIGAL JOEL ANTONIO Y COP.	CY510025	284.62	\$58.38	\$16,616.12
SOTO FERRUSQUILLA YESENIA	CY511002	193.07	\$58.38	\$11,271.43
LOPEZ VILLAVICENCIO RAQUEL	CY511004	200	\$58.38	\$11,676.00
ONTIVEROS CRESPO ZULEIMA	CY511005	228.44	\$58.38	\$13,336.33
DIAZ DUARTE MARIA ISAURA	CY511007	224	\$58.38	\$13,077.12
PACHECO ENCINAS SERGIO ALBERTO	CY511008	200.87	\$58.38	\$11,726.79
PACHECO ENCINAS SERGIO ALBERTO	CY511009	200	\$58.38	\$11,676.00
GONZALEZ TERAN GERARDO	CY511011	196.29	\$58.38	\$11,459.41
SANCHEZ OBEZO LILIAN MARCELA Y COP.	CY511013	230.78	\$58.38	\$13,472.94
VARRUBIAS DE LA TORRE JORGE HILARIO Y CO	CY511014	254.51	\$58.38	\$14,858.29
CASTRO ROCIO FABIOLA	CY511017	194.5	\$58.38	\$11,354.91
ROBLES VILLASEÑOR SAUL Y COP.	CY511018	231.56	\$58.38	\$13,518.47
MARTINEZ DEL CAMPO CRISTINA	CY511019	190	\$58.38	\$11,092.20
LOZADA ISLAS MARCO ANTONIO	CY511021	247	\$58.38	\$14,419.86
ACOSTA RUELAS RAMONA YAQUELIN	CY511023	209	\$58.38	\$12,201.42
ANGULO RUVALCABA SERGIO DANIEL Y COP.	CY511024	209	\$58.38	\$12,201.42
ZEPEDA GONZALEZ KARLA VERENICE	CY511026	209	\$58.38	\$12,201.42
JIMENEZ LOPEZ ENRIQUE	CY511028	281.3	\$58.38	\$16,422.29
NERI NAJERA LUZ VERONICA	CY511029	280.79	\$58.38	\$16,392.52
ESPINOZA DIAZ KLARA MARISA	CY511034	275.6	\$58.38	\$16,089.53

Se le informa que para concurrir a la Junta antes mencionada, deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado por dicha obra de urbanización, o en su defecto, un Certificado del Registro Público de la Propiedad, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas Municipal, en el que conste que es propietario o poseedor de dicho inmueble, los interesados podrán presentarse en forma personal, o en su caso, por medio de tercero acreditado, exhibiendo una carta poder simple, y llevando consigo el o los documentos señalados anteriormente.

Por otra parte cabe señalar que la ejecución de la Obra en mención, se tendrá por aprobada, cuando el ochenta por ciento de los propietarios o poseedores de los predios susceptibles de beneficio otorguen su consentimiento por escrito, ya sea que lo hagan en la propia junta de vecinos o dentro de los quince días siguientes a partir de la celebración de la junta antes referida. Transcurrido dicho término sin que se hicieren manifestación alguna, se tendrá su voto por aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.



El presente **CITATORIO**, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de MEXICALI, Baja California.

Mexicali, Baja California, a 4 DE ABRIL DEL 2024.

ATENTAMENTE
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO



ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL



JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO

EDICTO

CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS

Esta Autoridad, con fundamento en los artículos 17, 19 fracción II, 29 fracción IV, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, los artículos 20 y 43 del Reglamento Interior de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra de Urbanización, identificada con el **2024-M-PRAM-0155**, denominada **“REHABILITACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA CUAUHTEMOC SUR, EN MEXICALI B.C”**, bajo el Sistema de Cooperación, tiene a bien **CITAR** por medio de este Edicto a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que a continuación se indican y cuyo domicilio se ignora, a la **Junta de Vecinos** que se llevará a cabo en el lugar, domicilio, fecha y hora siguientes, para efecto de darles a conocer los pormenores de la obra en comento:

Aspectos Generales de la Obra				
Costo de la Obra:		\$ 3,409,678.37		
Aportación de Gobierno:		\$ 2,372,539.62		
Cooperación de Vecinos:		\$ 1,037,138.75		
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: AV.REPUBLICA DE NICARAGUA, #616, COL. CUAUHTEMOC SUR, EN MEXICALI B.C		Domicilio: AV.REPUBLICA DE NICARAGUA, #616, ENTRE AV.RIO SINALOA Y CALLE HABANA, C.P 21200 DE LA COL. CUAUHTEMOC SUR, EN MEXICALI B.C		
Fecha: JUEVES 02 DE MAYO DEL 2024.		Hora: 5:00 P.M.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M ²	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
URIAS MORENO SOFIA	CS352003	375.00	\$42.11	\$15,791.25
PEREZ RAMIREZ NORA HORTENCIA	CS352005	375.00	\$42.11	\$15,791.25
NORIEGA AGUILAR GICEL JANNETT	CS352006	375.00	\$42.11	\$15,791.25
ROMAN HERNANDEZ MARIA ALICIA	CS352007	375.00	\$42.11	\$15,791.25
ROMERO ESCOBAR OSCAR	CS352011	375.00	\$42.11	\$15,791.25
MORENO GAYTAN LAURA	CS352012	375.00	\$42.11	\$15,791.25
RAMOS MORENO EDUARDO	CS352013	140.63	\$42.11	\$5,921.72
RAMIREZ RAMIREZ MARIA MAGDALENA Y COP.	CS353001	106.58	\$42.11	\$4,488.04
PONCE SOTELO ROSENDO Y COP.	CS353014	140.63	\$42.11	\$5,921.72
GRANILLO DE AGUIRRE JOSEFINA	CS353015	375.00	\$42.11	\$15,791.25
OCHOA CERVANTES MARIA TRINIDAD Y COPS.	CS353016	360.00	\$42.11	\$15,159.60



MEJIA SANDOVAL CARMEN	CS353017	375.00	\$42.11	\$15,791.25
BELTRAN SICAIROS GUADALUPE Y COP.	CS353018	375.00	\$42.11	\$15,791.25
LEON LOPEZ GENARO	CS353019	375.00	\$42.11	\$15,791.25
GONZALEZ PADILLA DAVID Y COP.	CS353020	375.00	\$42.11	\$15,791.25
WONG REYES EDITA	CS353021	375.00	\$42.11	\$15,791.25
GARCIA GARCIA IVAN GUILLERMO	CS353023	375.00	\$42.11	\$15,791.25
CELAYA BEJARANO MIGDALIA	CS353052	187.50	\$42.11	\$7,895.63
RIVERA CORDOVA DE VIZCARRA ALICIA	CS358002	140.63	\$42.11	\$5,921.72
AGUIRRE MILLAN VICTOR MANUEL	CS358003	375.00	\$42.11	\$15,791.25
PATRON VAQUERA MARIA DE LA LUZ	CS358004	378.86	\$42.11	\$15,953.79
ZAMUDIO ROJO CONCEPCION	CS358005	375.00	\$42.11	\$15,791.25
WONG VALDEZ JUAN MANUEL	CS358006	375.00	\$42.11	\$15,791.25
WONG VALDEZ JUAN MANUEL	CS358007	375.00	\$42.11	\$15,791.25
RODRIGUEZ DELGADO MARGARITA	CS358008	375.00	\$42.11	\$15,791.25
MURILLO ALZATE CLAUDIA ARACELY	CS358009	375.00	\$42.11	\$15,791.25
DUARTE SANCHEZ MARIA DE JESUS OLIVIA	CS358010	187.50	\$42.11	\$7,895.63
REYNOZO MILLAN BEATRIZ Y COPS.	CS358011	375.00	\$42.11	\$15,791.25
GRACIANO FREGOSO BENITO	CS358012	377.70	\$42.11	\$15,904.95
CORRALES RODRIGUEZ GUILLERMO Y COP.	CS358013	377.70	\$42.11	\$15,904.95
SANCHEZ MARGARITA VIUDA DE DUARTE	CS358014	140.63	\$42.11	\$5,921.72
LIMON FELIX BARDO AGUSTIN Y COP.	CS358040	187.50	\$42.11	\$7,895.63
ROMERO BAÑUELOS HERIBERTO	CS359015	140.63	\$42.11	\$5,921.72
RAMIREZ CAMPOS JUANEL	CS359016	140.63	\$42.11	\$15,791.25
NORIEGA FIGUEROA REYES	CS359018	140.63	\$42.11	\$15,791.25
DE SANCHEZ AGUNDEZ FRANCISCA	CS359019	140.63	\$42.11	\$15,791.25
BOBADILLA LOPEZ ERICK LIBORIO	CS359020	140.63	\$42.11	\$15,791.25



AVENDAÑO GASTELUM DIANA JOSELIN Y COP.	CS359021	187.50	\$42.11	\$7,895.63
VALENZUELA RAMIREZ HECTOR ALONSO Y COP.	CS359022	375.00	\$42.11	\$15,791.25
RAMIREZ CERVANTES GUADALUPE	CS359023	375.00	\$42.11	\$15,791.25
ESTRADA ESTRADA JOSE	CS359024	375.00	\$42.11	\$15,791.25
MADRIGAL GRACIA VDA DE DE NARANJO Y COP.	CS359025	375.00	\$42.11	\$15,791.25
BELTRAN HERNANDEZ NORMA ALICIA	CS359051	187.50	\$42.11	\$7,895.63
ESCOBAR ESCOBAR JESUS HUMBERTO	CS364002	250.00	\$42.11	\$10,527.50
PEÑA PONCE MARIA ANTONIETA	CS364003	250.00	\$42.11	\$10,527.50
RODRIGUEZ DE CARBAJAL MARCELINA	CS364004	375.00	\$42.11	\$15,791.25
BELTRAN BAUTISTA FORTUNATO	CS364005	375.00	\$42.11	\$15,791.25
CERDA BAEZ MARIA VIRGINIA	CS364006	360.00	\$42.11	\$15,159.60
RODRIGUEZ DE CARBAJAL MARCELINA	CS364007	375.00	\$42.11	\$15,791.25
CARVAJAL SANCHEZ JUAN	CS364008	152.19	\$42.11	\$6,408.53
LOPEZ SANDERS LUZ IRENE	CS364032	71.43	\$42.11	\$3,007.86
FLORES CORRALES IRMA YOLANDA	CS365001	409.09	\$42.11	\$17,226.82
GODINEZ ARMENTA SILVIA Y COPS.	CS365009	116.13	\$42.11	\$4,890.19
RAMIREZ CORTES LAURA PATRICIA	CS365010	365.62	\$42.11	\$15,396.26
BUELNA MENDOZA RAFAEL	CS365011	374.94	\$42.11	\$15,788.72
VICTORIA Z. IGNACIO	CS365012	375.00	\$42.11	\$15,791.25
FRACC. Y CONSTRUCTORA DE CALIFORNIA, S.A.	CS365013	375.00	\$42.11	\$15,791.25
BERNAL GONZALEZ JOSEFAT DE DEL PINO CRUZ MARIA DEL CARMEN	CS37003	402.75	\$42.11	\$16,959.80
SORIA CISNEROS MARTIN	CS37004	405.00	\$42.11	\$17,054.55
FRACC. Y CONSTRUCTORA DE CALIFORNIA, S.A.	CS37005	408.90	\$42.11	\$17,218.78
ARRILLO GUERRA NIXIA SAMANTHA CHAMANY	CS37006	375.00	\$42.11	\$15,791.25
HERNANDEZ SOTO NORMA	CS37007	140.63	\$42.11	\$5,921.72
	CS37032	102.01	\$42.11	\$4,295.73



DE GUZMAN BLANCA ALICIA	CS371001	132.89	\$42.11	\$ 8,393.75
NORIEGA CHACON REBECA	CS371016	132.15	\$42.11	\$ 8,347.37
NORIEGA CHACON REBECA	CS371017	375.00	\$42.11	\$ 23,686.88
INZUNZA MARIA CONCEPCION	CS371018	360.00	\$42.11	\$ 22,739.40
SANTOS ARREOLA RAUL ERNESTO	CS371019	375.00	\$42.11	\$ 23,686.88
GONZALEZ MEJIA PRISCILIANO Y COP.	CS371020	360.00	\$42.11	\$ 22,739.40

Se le informa que para concurrir a la Junta antes mencionada, deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado por dicha obra de urbanización, o en su defecto, un Certificado del Registro Público de la Propiedad, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas Municipal, en el que conste que es propietario o poseedor de dicho inmueble, los interesados podrán presentarse en forma personal, o en su caso, por medio de tercero acreditado, exhibiendo una carta poder simple, y llevando consigo el o los documentos señalados anteriormente.

Por otra parte cabe señalar que la ejecución de la Obra en mención, se tendrá por aprobada, cuando el ochenta por ciento de los propietarios o poseedores de los predios susceptibles de beneficio otorguen su consentimiento por escrito, ya sea que lo hagan en la propia junta de vecinos o dentro de los quince días siguientes a partir de la celebración de la junta antes referida. Transcurrido dicho término sin que se hicieren manifestación alguna, se tendrá su voto por aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

El presente **CITATORIO**, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de MEXICALI, Baja California.

Mexicali, Baja California, a 4 DE ABRIL 2024.

ATENTAMENTE
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO

ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL



JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO

EDICTO

CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS

Esta Autoridad, con fundamento en los artículos 17, 19 fracción II, 29 fracción IV, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, los artículos 20 y 43 del Reglamento Interior de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra de Urbanización, identificada con el número **2024-M-PRAM-0151**, denominada **“REHABILITACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA. INDEPENDENCIA, EN MEXICALI, B. C.”**, bajo el Sistema de Cooperación, tiene a bien **CITAR** por medio de este Edicto a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que a continuación se indican y cuyo domicilio se ignora, a la **Junta de Vecinos** que se llevará a cabo en el lugar, domicilio, fecha y hora siguientes, para efecto de darles a conocer los pormenores de la obra en comento:

Aspectos Generales de la Obra				
Costo de la Obra:		\$ 7,644,950.12		
Aportación de Gobierno:		\$ 5,319,547.80		
Cooperación de Vecinos:		\$ 2,325,402.32		
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: EN AV. PABLO RIVERA # 1017 DE LA COL. INDEOENDENCIA, EN MEXICALI, B.C		Domicilio: EN AV. PABLO RIVERA # 1017, ENTRE CALLE: RIO SAN LORENZO Y RIO ELOTA, C.P. 21290 DE LA COL. INDEPENDENCIA, EN MEXICALI, B.C		
Fecha: LUNES 29 DE ABRIL DEL 2024.		Hora: 5:00 P.M.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M ²	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
MARTINEZ BECERRIL NICEFORO	IN083017	108.81	\$40.18	\$4,371.82
LOPEZ QUEZADA JOSE RITO	IN083018	250.00	\$40.18	\$10,045.00
LEAL ROSALES TERESA	IN083019	250.00	\$40.18	\$10,045.00
SANCHEZ BERTHA ALICIA	IN083020	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA RAMIREZ GUSTAVO ALFONSO	IN083021	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MEDRANO CHAVEZ SARA	IN083022	250.00	\$40.18	\$10,045.00
LANCON GARCIA JOSE GUADALUPE Y COP.	IN083023	250.00	\$40.18	\$10,045.00
SALAZAR NUÑEZ ANDRES	IN083024	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ARANA DE GARCIA VIRGINIA Y COP.	IN083025	250.00	\$40.18	\$10,045.00
RAMIREZ RAMIREZ JORGE ANTONIO	IN083027	250.00	\$40.18	\$10,045.00
RAMIREZ RAMIREZ LUIS DANIEL	IN083028	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ORTIZ ANGULO LUIS SIRIACO Y COP.	IN083029	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ORTIZ ANGULO LUIS SIRIACO Y COP.	IN083030	250.00	\$40.18	\$10,045.00
RAMIREZ JUEAREZ MARIA DEL CARMEN	IN083031	250.00	\$40.18	\$10,045.00



MARTINEZ MARTINEZ MARIA DE JESUS	IN083032	108.81	\$40.18	\$4,371.82
JAQUEZ DE CARRILLO VIVIANA	IN086015	142.22	\$40.18	\$5,714.49
CASTILLO CHAVEZ JUAN	IN086016	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ESQUEDA DE BERNAL RAMONA Y COP.	IN086017	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GAMEZ ZEBALLOS DAYANA KATHERINE	IN086018	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CARMONA HERRERA MARIA DE LA LUZ	IN086019	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA DE LOPEZ TRINIDAD	IN086020	250.00	\$40.18	\$10,045.00
RUIZ QUINTERO ANDRES	IN086021	250.00	\$40.18	\$10,045.00
VALLE COTA MARIA ALEJANDRINA	IN086022	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MARES AGUILAR LUCIO	IN086023	250.00	\$40.18	\$10,045.00
VEGA RAMIREZ LIZ BELLA Y COP.	IN086024	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MARTINEZ DE RODRIGUEZ LUCIA Y COP.	IN086025	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MARTINEZ DE RODRIGUEZ LUCIA Y COP.	IN086026	250.00	\$40.18	\$10,045.00
SANCHEZ RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO	IN086027	250.00	\$40.18	\$10,045.00
BORQUEZ HOLGUIN JOSE APOLINAR	IN086028	142.22	\$40.18	\$5,714.49
DEL REAL ORTIZ MANUEL Y COP.	IN087001	50.70	\$40.18	\$2,037.20
QUIRINO VINDIOLA FELIPE	IN087002	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MARTINEZ RAMIREZ MARTIN	IN087003	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MONTES VILLASEÑOR JORGE	IN087004	250.00	\$40.18	\$10,045.00
AVILA SANCHEZ JUAN MANUEL Y COP.	IN087005	250.00	\$40.18	\$10,045.00
TREJO HINOJOSA GORGONIO GONZALO	IN087006	250.00	\$40.18	\$10,045.00
SALINAS CORTES ELOY Y COP.	IN087007	250.00	\$40.18	\$10,045.00
VELARDE ARREDONDO RAFAELA	IN087008	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GUTIERREZ ACOSTA GUADALUPE	IN087009	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ORTIZ GALLARDO SERGIO	IN087010	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CAÑEDO DE LOPEZ IRMA	IN087011	250.00	\$40.18	\$10,045.00
BORBON SOTO MARIBEL	IN087012	250.00	\$40.18	\$10,045.00
VASQUEZ BRACAMONTES SANTOS SALVADOR	IN087013	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GONZALEZ DE ESPINOZA MARIA DEL CARMEN	IN087014	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GOMEZ PEREZ EUSTACIO	IN087016	108.81	\$40.18	\$4,371.82
HERNANDEZ CARLOS ARMANDO	IN087017	108.81	\$40.18	\$4,371.82
ORTIZ DE GARCIA JOVITA	IN087018	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA LUZ MARIA	IN087019	250.00	\$40.18	\$10,045.00
PEREZ DE OBREGON OLGA HERMINIA	IN087020	250.00	\$40.18	\$10,045.00
RUBIO DE ROMERO MARIA DE LOS ANGELES	IN087021	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ROMERO FLORES JOSE LUIS	IN087025	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CONTRERAS DE CENICEROS JOSEFINA	IN087026	250.00	\$40.18	\$10,045.00
VALLADOLID DE CASTRO RAQUEL	IN087027	250.00	\$40.18	\$10,045.00



LUGO IBARRA RUBEN	IN087028	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GALLO QUIJADA JOSE ANGEL	IN087031	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MARES AGUILAR ANASTACIA	IN087032	108.81	\$40.18	\$4,371.82
QUIRINO VINDIOLA FELIPE	IN087061	100.00	\$40.18	\$4,018.00
MONTAÑEZ ROMAN MARINA GUADALUPE	IN088017	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CONTRERAS ZUÑIGA JESUS	IN088018	250.00	\$40.18	\$10,045.00
LOPEZ DENA JORGE LUIS Y COP.	IN088019	250.00	\$40.18	\$10,045.00
DENA PELESTER BERTHA ESTHELA	IN088020	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GONZALEZ HERRERA JOSE DE JESUS	IN088021	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA GONZALEZ LUIS	IN088022	250.00	\$40.18	\$10,045.00
VENEGAS DIAZ IRMA	IN088023	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MEZA VENEGAS OSCAR Y COP.	IN088024	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GONZALEZ MARIA LUISA	IN088025	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CARBAJAL MARCELINA	IN088026	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA GONZALEZ LUIS	IN088027	250.00	\$40.18	\$10,045.00
VIDALES CAZAREZ CARLOS	IN088028	88.90	\$40.18	\$3,571.92
GOMEZ ROSAS MA. LUISA	IN090001	142.22	\$40.18	\$5,714.49
GOMEZ ROSAS MA. LUISA	IN090002	500.00	\$40.18	\$20,090.00
GARCIA SILVA MARCO ANTONIO	IN090004	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MEDINA PEREZ COSME	IN090005	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MEDINA PEREZ COSME	IN090006	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ZAVALA BARRON CLAUDIO ALFREDO	IN090008	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA CHAVEZ VALENTE	IN090009	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CAZAREZ ESPINOZA FERNANDO	IN090010	250.00	\$40.18	\$10,045.00
FELIX AVENDAÑO SIXTO	IN090011	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ESPINOZA BRAVO FILEMON	IN090012	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA DE OSUNA ISIDRA	IN090013	250.00	\$40.18	\$10,045.00
SOTO HERNANDEZ JESUS FRANCISCO	IN090014	142.22	\$40.18	\$5,714.49
DAMIAN MARES MA. LUISA	IN091001	108.81	\$40.18	\$4,371.82
DAMIAN DE ISLAS MA. LUISA	IN091002	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ENRIQUEZ FLORES FELIPE	IN091004	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ALVARADO ROCHA ROBERTO	IN091005	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ALVAREZ GALLEGOS JUAN MANUEL	IN091006	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MARTINEZ CERECER CLAUDIA Y COP.	IN091007	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ZAVALA GOMEZ GEORGINA	IN091008	250.00	\$40.18	\$10,045.00
ESPINOSA BARRAGAN MA. DE JESUS Y COP.	IN091009	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GONZALEZ ROJAS SOCORRO	IN091012	250.00	\$40.18	\$10,045.00
AGUIRRE VALDEZ MODESTA	IN091013	250.00	\$40.18	\$10,045.00



VILLAREAL FLORES SALVADOR Y COP.	IN091014	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CASTRO NAVARRO MARCIANO	IN091015	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CANTU DELIA GUADALUPE	IN091016	108.81	\$40.18	\$4,371.82
SERRANO TORRES RAFAELA	IN092001	176.62	\$40.18	\$7,096.71
MORA VALLEJO MARIA ISABEL	IN092002	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MOTA CORRALES OLGA	IN092003	250.00	\$40.18	\$10,045.00
DE LA RIVA GUZMAN MIGUEL ANGEL	IN092004	250.00	\$40.18	\$10,045.00
CORONADO FONSECA ROSALBA	IN092006	250.00	\$40.18	\$10,045.00
RUIZ CELIS JUAN DE DIOS	IN092007	250.00	\$40.18	\$10,045.00
RECIO GONZALEZ SOLEDAD	IN092008	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MACHADO SANCHEZ IRMA Y COP.	IN092009	250.00	\$40.18	\$10,045.00
BRAVO CAÑEDO LETICIA	IN092010	250.00	\$40.18	\$10,045.00
GARCIA DE LUCAS ANITA	IN092011	250.00	\$40.18	\$10,045.00
MALDONADO DE BADILLA ADELMIRA	IN092013	250.00	\$40.18	\$10,045.00
PEREZ CASTILLO RAMON	IN097016	100.45	\$40.18	\$4,035.94
BURRUEL BERMUDEZ LUIS ENRIQUE	IN097018	281.25	\$40.18	\$11,300.63
FLORES PRECIADO MARIA GUADALUPE	IN097019	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ARIZAGA LEDEZMA ESTHER	IN097020	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LIZARRAGA GUERRERO GERARDA	IN097022	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LIZARRAGA ZATARAIN PEDRO	IN097023	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GRANADOS DE LARA ESTHER	IN097024	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GRANADOS DE LARA ESTHER	IN097025	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GARCIA CRUZ LYDIA ROSELA	IN097026	281.25	\$40.18	\$11,300.63
FIGUEROA BARBOA EDUARDO	IN097027	281.30	\$40.18	\$11,302.63
MARQUEZ TEJADA JUAN MANUEL	IN097028	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GONZALEZ MONTOYA MIRNA	IN098016	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LOPEZ CELIS MARIA DEL PILAR	IN098018	281.25	\$40.18	\$11,300.63
CHAVEZ DE VALENCIA MARIA ELENA	IN098019	281.25	\$40.18	\$11,300.63
RODRIGUEZ SILVA OCTAVIO	IN098020	281.25	\$40.18	\$11,300.63
PERDOMO GONZALEZ GUADALUPE	IN098021	281.25	\$40.18	\$11,300.63
MURILLO DE SESMA EUFEMIA	IN098022	562.50	\$40.18	\$22,601.25
VALDEZ LOPEZ MARIA JESUS	IN098024	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LIZARRAGA ZATARAIN JOSE ALFONSO	IN098025	281.25	\$40.18	\$11,300.63
COTA PEREZ GLORIA Y COP.	IN098026	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ZAVALA OTERO ROGELIO ANDRES Y COP.	IN098027	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LARA PERALTA EDUARDO	IN098028	149.61	\$40.18	\$6,011.35
GARCIA RUCOBO FRANCISCO JAVIER	IN098045	105.69	\$40.18	\$4,246.55
CASTRO LOPEZ OFELIA	IN099017	113.91	\$40.18	\$4,576.75



ACEVEDO DE GODINEZ BERNARDINA	IN099018	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GOMEZ AGUILAR FERNANDO SAMUEL	IN099019	281.25	\$40.18	\$11,300.63
CHAPA RIVERA FRANCISCO JAVIER	IN099021	281.25	\$40.18	\$11,300.63
SAUCEDO SANCHEZ ROBERTO	IN099022	281.25	\$40.18	\$11,300.63
SAUCEDO SANCHEZ ROBERTO	IN099023	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LEMUS CHON LUIS ALBERTO	IN099024	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ANGELES TAPIA ALBERTO Y COP.	IN099026	562.50	\$40.18	\$22,601.25
LIM PONCE EDUARDO FRANCISCO Y COP.	IN099027	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ANGULO CASTRO MARTHA BEATRIZ Y COP.	IN099028	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GONZALEZ GAMIÑO YOLANDA	IN099032	113.91	\$40.18	\$4,576.75
VAZQUEZ HERNANDEZ RAUL	IN100015	149.61	\$40.18	\$6,011.35
JUAREZ RIOS ANGELA	IN100016	281.25	\$40.18	\$11,300.63
CAMPOS PONCE AARON	IN100017	281.25	\$40.18	\$11,300.63
TORRES RAMOS EMERITA	IN100018	281.25	\$40.18	\$11,300.63
TORRES RAMOS EMERITA	IN100019	281.25	\$40.18	\$11,300.63
PEREZ CUAMBA MARIO ALBERTO	IN100020	281.25	\$40.18	\$11,300.63
PEREZ RODRIGUEZ ISMAEL	IN100021	281.25	\$40.18	\$11,300.63
CASTELLANOS PEREZ MARTHA	IN100022	281.25	\$40.18	\$11,300.63
MURILLO DE CEBREROS GUADALUPE	IN100023	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GARCIA DE ORNELAS AMELIA	IN100024	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ONTIVEROS ARAUJO SANDRA MIRIAM	IN100025	281.25	\$40.18	\$11,300.63
BARAJAS OCAMPO MANUEL	IN100026	281.25	\$40.18	\$11,300.63
PELLEGRIN QUINTERO JESUS ALBERTO	IN100027	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GONZALEZ AYALA MARIA	IN100028	157.07	\$40.18	\$6,310.96
OLGUIN ARELLANO FEDERICO	IN101003	281.25	\$40.18	\$11,300.63
HOLGUIN ARELLANO URIEL	IN101004	281.25	\$40.18	\$11,300.63
CARRILLO PEREZ MIGUEL	IN101005	281.25	\$40.18	\$11,300.63
CASTRO VALLADOLID ERNESTO	IN101006	281.25	\$40.18	\$11,300.63
MARQUEZ VAZQUEZ MARTHA SUSANA	IN101007	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LEYVA RIOS FRANCISCO	IN101008	281.25	\$40.18	\$11,300.63
NAVA GONZALEZ NINFA	IN101009	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LEON AGUILAR ALFREDO	IN101010	281.25	\$40.18	\$11,300.63
VIDAL PALENCIA MARIA DE LA LUZ Y COP.	IN101011	281.25	\$40.18	\$11,300.63
HERNANDEZ VENEGAS FRANCISCO	IN101012	281.25	\$40.18	\$11,300.63
AMARAL PADILLA HECTOR	IN101013	281.25	\$40.18	\$11,300.63
AMARAL PADILLA HECTOR	IN101014	281.25	\$40.18	\$11,300.63
AMARAL PADILLA HECTOR	IN101015	100.45	\$40.18	\$4,035.94
MONCADA GONZALEZ JORGE ANTONIO	IN102001	149.61	\$40.18	\$6,011.35



AVILA HERNANDEZ KARINA	IN102004	281.25	\$40.18	\$11,300.63
FLORES PEREIRA FABIOLA DINORAH Y COP.	IN102005	281.25	\$40.18	\$11,300.63
VALADES MILAN JORGE ALFREDO	IN102006	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LEON BELTRAN LAMBERTO	IN102007	281.25	\$40.18	\$11,300.63
PARRA PRECIADO FELIZARDO	IN102008	281.25	\$40.18	\$11,300.63
COLORADO AGUILAR RAUL GONZALO	IN102009	281.25	\$40.18	\$11,300.63
COLORADO AGUILAR RAUL GONZALO	IN102010	281.25	\$40.18	\$11,300.63
TORRES LARA JORGE	IN102012	281.25	\$40.18	\$11,300.63
AGUILAR SOLORIO MARIA	IN102014	149.61	\$40.18	\$6,011.35
GODINEZ MONTES WILBERTH SAMUEL Y COP.	IN103001	113.91	\$40.18	\$4,576.75
OROZCO GARCIA MA OFELIA	IN103002	281.25	\$40.18	\$11,300.63
R. DE PAREDES MARIA	IN103004	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LERMA OSUNA BLANCA ELENA	IN103006	281.25	\$40.18	\$11,300.63
HIGUERA DE MONTOYA MARIA ANTONIETA	IN103007	281.25	\$40.18	\$11,300.63
LEAL PEREZ ERNESTO Y COP.	IN103008	281.25	\$40.18	\$11,300.63
PEÑA TERAN MARIA GUADALUPE	IN103009	281.25	\$40.18	\$11,300.63
VALDEZ PONCE JESUS AMALIA Y COP.	IN103010	281.25	\$40.18	\$11,300.63
RAMIREZ RODRIGUEZ FELIPE Y COP.	IN103011	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ESQUIVEL ZAVALA SOLEDAD Y COP.	IN103012	281.25	\$40.18	\$11,300.63
VILLA MONREAL MARGARITA Y COP.	IN103013	281.25	\$40.18	\$11,300.63
GOMEZ AGUILAR PEDRO	IN103015	281.25	\$40.18	\$11,300.63
MEDINA LOPEZ JUAN JOSE	IN103016	113.91	\$40.18	\$4,576.75
MARTINEZ CABELLO MARIA ISABEL Y COP.	IN104001	145.40	\$40.18	\$5,842.08
CAMACHO MOYRON MARCELA	IN104002	281.25	\$40.18	\$11,300.63
VALLES PATRICIA	IN104003	248.65	\$40.18	\$9,990.76
OROZCO GARCIA MA OFELIA	IN104006	281.25	\$40.18	\$11,300.63
SANCHEZ YEPIZ INES	IN104007	281.25	\$40.18	\$11,300.63
OROZCO GALVEZ CUAUHTEMOC	IN104008	281.25	\$40.18	\$11,300.63
RUIZ DE FELIX MARIA ROSALINA	IN104009	281.25	\$40.18	\$11,300.63
TORRES RAMOS ESMERITA	IN104010	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ORTIZ MATA GERMAN ESTEBAN Y COP.	IN104011	281.25	\$40.18	\$11,300.63
VAZQUEZ FERNANDEZ ROSARIO	IN104012	281.25	\$40.18	\$11,300.63
ALVAREZ PALOS MANUEL	IN104013	358.35	\$40.18	\$14,398.33
CARDENAS ALVAREZ JOSE ARTURO	IN104033	32.60	\$40.18	\$1,309.87



Se le informa que para concurrir a la Junta antes mencionada, deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado por dicha obra de urbanización, o en su defecto, un Certificado del Registro Público de la Propiedad, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas Municipal, en el que conste que es propietario o poseedor de dicho inmueble, los interesados podrán presentarse en forma personal, o en su caso, por medio de tercero acreditado, exhibiendo una carta poder simple, y llevando consigo el o los documentos señalados anteriormente.

Por otra parte cabe señalar que la ejecución de la Obra en mención, se tendrá por aprobada, cuando el ochenta por ciento de los propietarios o poseedores de los predios susceptibles de beneficio otorguen su consentimiento por escrito, ya sea que lo hagan en la propia junta de vecinos o dentro de los quince días siguientes a partir de la celebración de la junta antes referida. Transcurrido dicho término sin que se hicieren manifestación alguna, se tendrá su voto por aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

El presente **CITATORIO**, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Mexicali, Baja California, a 05 de Abril del 2024.

ATENTAMENTE
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO

ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL



JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS

Esta Autoridad, con fundamento en los artículos 17, 19 fracción II, 29 fracción IV, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, los artículos 20 y 43 del Reglamento Interior de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra de Urbanización, identificada con el número **2024-T-PABI-0004**, denominada **“PAVIMENTACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA. BUENOS AIRES NORTE, EN TIJUANA, B. C.”**, bajo el Sistema de Cooperación, tiene a bien **CITAR** por medio de este Edicto a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que a continuación se indican y cuyo domicilio se ignora, a la **Junta de Vecinos** que se llevará a cabo en el lugar, domicilio, fecha y hora siguientes, para efecto de darles a conocer los pormenores de la obra en comento:

Aspectos Generales de la Obra				
Costo de la Obra:		\$ 3,567,598.28		
Aportación de Gobierno:		\$ 2,353,697.44		
Cooperación de Vecinos:		\$ 1,213,900.84		
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: EN CALLE: TECATE, # 20407 EN LA COL. BUENOS AIRES NORTE, EN TIJUANA, B.C		Domicilio: EN CALLE: TECATE, # 20407 ENTRE CALLE: OJO DE AQUAY MARIANO MATAMOROS, C.P. 22200. DE LA COL. BUENOS AIRES NORTE, EN TIJUANA, B.C		
Fecha: MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024.		Hora: 5:00 P.M.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M ²	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
GARCIA RODRIGUEZ PEDRO	EC064016	301.52	\$192.24	\$57,964.20
ESTRADA MEDINA MARIA ELENA	EC064017	297.55	\$192.24	\$57,201.01
TAPIA MARTINEZ PEDRO	EC064019	301.51	\$192.24	\$57,962.28
IBARRA IRIBARREN CECILIA	EC064022	102.35	\$192.24	\$19,674.84
NUÑEZ ALICIA	EC074001	97.60	\$192.24	\$18,763.31
HERNANDEZ ARAMBURO MANUEL	EC074004	599.02	\$192.24	\$115,155.60

Se le informa que para concurrir a la Junta antes mencionada, deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado por dicha obra de urbanización, o en su defecto, un Certificado del Registro Público de la Propiedad, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas Municipal, en el que conste que es propietario o poseedor de dicho inmueble, los interesados podrán presentarse en forma personal, o en su caso, por medio de tercero acreditado, exhibiendo una carta poder simple, y llevando consigo el o los documentos señalados anteriormente.



Por otra parte cabe señalar que la ejecución de la Obra en mención, se tendrá por aprobada, cuando el ochenta por ciento de los propietarios o poseedores de los predios susceptibles de beneficio otorguen su consentimiento por escrito, ya sea que lo hagan en la propia junta de vecinos o dentro de los quince días siguientes a partir de la celebración de la junta antes referida. Transcurrido dicho término sin que se hicieren manifestación alguna, se tendrá su voto por aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

El presente **CITATORIO**, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Tijuana, Baja California.

Mexicali, Baja California, a 05 de Abril del 2024.

ATENTAMENTE
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO

ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL



JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO

EDICTO

CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS

Esta Autoridad, con fundamento en los artículos 17, 19 fracción II, 29 fracción IV, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, los artículos 20 y 43 del Reglamento Interior de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra de Urbanización, identificada con el número **2024-T-PABI-0003**, denominada **“PAVIMENTACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA. COLAS DEL MATAMOROS, DE TIJUANA, B. C.”**, bajo el Sistema de Cooperación, tiene a bien **CITAR** por medio de este Edicto a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que a continuación se indican y cuyo domicilio se ignora, a la **Junta de Vecinos** que se llevará a cabo en el lugar, domicilio, fecha y hora siguientes, para efecto de darles a conocer los pormenores de la obra en comento:

Aspectos Generales de la Obra				
Costo de la Obra:		\$ 11,862,156.27		
Aportación de Gobierno:		\$ 7,825,972.73		
Cooperación de Vecinos:		\$ 4,036,186.55		
Lugar en que se llevará a cabo la junta de vecinos: CALLE: AGRARISTAS # 738, COL. COLAS DEL MATAMOROS, EN TIJUANA, B. C,		Domicilio: CALLE: AGRARISTAS # 738, ENTRE AV. MELCHOR OCAMPO Y BLVD. CICAPH, C.P. 22204. DE LA COL. COLAS DEL MATAMOROS, EN TIJUANA, B.C,		
Fecha: LUNES, 29 DE ABRIL DEL 2024.		Hora: 5:00 P.M.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE BENEFICIADA M ²	PRECIO UNITARIO	IMPORTE LIQUIDO DE LA COOPERACIÓN
GARCILAZO CRUZ FRANCISCO	MZ121005	298.03	\$127.03	\$37,858.12
MARTINEZ BUCIO MARIA DE JESUS	MZ121006	297.77	\$127.03	\$37,825.09
BALLESTEROS MORENO ROBERTO MARTIN	MZ121007	298.24	\$127.03	\$37,884.79
GARCIA CHAVARRIA JOSE JORGE	MZ121008	598.71	\$127.03	\$76,054.13
MORENO MORA GUADALUPE	MZ121014	602.57	\$127.03	\$76,544.47
IBARRA CARRILLO TERESITA	MZ121018	303.58	\$127.03	\$38,563.77
PADILLA BARAJAS MA. DEL ROSARIO	MZ121026	295.54	\$127.03	\$37,542.45
ARREOLA JAVIER ALEJANDRINA	MZ121027	275.49	\$127.03	\$34,995.49
ATALA ARREOLA JAVIER	MZ121028	606.54	\$127.03	\$77,048.78
AVILA GONZALEZ ALEJANDRO	MZ121029	116.40	\$127.03	\$14,786.35
MORA CARDENAS HUGO	MZ122001	206.37	\$127.03	\$26,214.60
MORA CARDENAS HUGO	MZ122002	765.51	\$127.03	\$97,242.74
AMADOR COTA MARTIN	MZ122003	562.70	\$127.03	\$71,479.78
AMADOR COTA MARTIN	MZ122004	1134.48	\$127.03	\$144,112.99
HERNANDEZ CASTELLANOS AMADOR	MZ122006	568.44	\$127.03	\$72,208.93
HERNANDEZ CASTELLANOS AMADOR	MZ122036	565.52	\$127.03	\$71,838.01



FLORES SERRANO JOSEFINA	MZ122007	205.43	\$127.03	\$26,095.77
FLORES SERRANO JOSEFINA	MZ122037	206.94	\$127.03	\$26,287.59
FLORES CERVANTES GERMAN	MZ122097	210.54	\$127.03	\$26,744.90
FLORES SERRANO JOSEFINA	MZ122127	224.09	\$127.03	\$28,466.15
MARQUEZ MEZA JESUS RAMONA	MZ122187	221.50	\$127.03	\$28,137.15
FLORES SERRANO JOSEFINA	MZ122207	221.38	\$127.03	\$28,121.90
RAMIREZ CHAVARIN JOSE LUIS	MZ122008	1178.02	\$127.03	\$149,643.88
SANCHEZ GONZALEZ JAVIER	MZ122009	579.50	\$127.03	\$73,613.89
CASTRO RESENDIZ JOAQUIN	MZ122010	284.99	\$127.03	\$36,202.28
AVILA QUINTERO RUBEN	MZ122014	409.42	\$127.03	\$52,008.27
DURAN DURAN SACRAMENTO	MZ122016	302.21	\$127.03	\$38,389.74
MERAZ CONTRERAS MARIA DE LOS ANGELES	MZ122017	290.09	\$127.03	\$36,850.13
MARTINEZ GOMEZ RENE	MZ122020	95.44	\$127.03	\$12,124.22
SANCHEZ GONZALEZ EDUARDO	MZ123001	204.23	\$127.03	\$25,943.80
MENDEZ GONZALEZ CARMELO	MZ123002	899.57	\$127.03	\$114,272.38
MUÑOZ MARTINEZ MARIO ALBERTO	MZ123005	291.57	\$127.03	\$37,038.14
OLVERA TELLEZ ISAAC	MZ123008	298.99	\$127.03	\$37,980.70
DIAZ ELVIRA	MZ123011	587.67	\$127.03	\$74,651.72
JIMENEZ LOPEZ MARIA EVELIA	MZ123012	292.69	\$127.03	\$37,180.41
MOZQUEDA RODRIGUEZ ALBERTO	MZ123013	299.29	\$127.03	\$38,018.81
SEVILLA VIGIL VICTOR MANUEL	MZ123014	166.05	\$127.03	\$21,092.72
AVILA QUINTERO RUBEN	MZ123015	232.54	\$127.03	\$29,538.96
SERVIN DE LA MORA MURILLO ALMA ANGELINA	MZ123016	305.29	\$127.03	\$38,780.99
ZERMEÑO GARCIA MARTIN	MZ123019	304.43	\$127.03	\$38,671.74
PEDROZA CONSUELO	MZ123021	612.06	\$127.03	\$77,749.98
JAUREGUI IÑIGUEZ MARTIN	MZ123025	585.40	\$127.03	\$74,363.36
OMOTORA LAND S.A. DE C.V. Y/O POSESIONARIO	MZ123026	262.68	\$127.03	\$33,368.39
ARRIOLA JAVIER AMBROCIO	MZ123031	299.79	\$127.03	\$38,082.32
LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	MZ123034	226.63	\$127.03	\$28,788.81
LIMON VAZQUEZ RAFAEL	MZ123050	305.61	\$127.03	\$38,821.64
EMAR IDEAS S.A. DE C.V. Y /O POSESIONARIO	MZ124001	893.68	\$127.03	\$113,524.46
CAMPOS VAZQUEZ VICTOR MANUEL	MZ124002	711.00	\$127.03	\$90,318.33
ARAMBURO CARREON DIANA IVETTE	MZ124004	303.71	\$127.03	\$38,580.28
MOLINA MACHADO LUIS ANTONIO	MZ124006	609.33	\$127.03	\$77,403.19
RODRIGUEZ RAMIREZ GENARO FELIX	MZ124007	297.39	\$127.03	\$37,777.45
GALVAN GUZMAN ADOLFO	MZ124008	305.79	\$127.03	\$38,844.50
HERRERA RAMOS PIEDAD	MZ124009	175.30	\$127.03	\$22,268.75
ALVAREZ ROMERO ANGELICA REGINALDA	MZ124032	198.62	\$127.03	\$25,230.70



Se le informa que para concurrir a la Junta antes mencionada, deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado por dicha obra de urbanización, o en su defecto, un Certificado del Registro Público de la Propiedad, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas Municipal, en el que conste que es propietario o poseedor de dicho inmueble, los interesados podrán presentarse en forma personal, o en su caso, por medio de tercero acreditado, exhibiendo una carta poder simple, y llevando consigo el o los documentos señalados anteriormente.

Por otra parte cabe señalar que la ejecución de la Obra en mención, se tendrá por aprobada, cuando el ochenta por ciento de los propietarios o poseedores de los predios susceptibles de beneficio otorguen su consentimiento por escrito, ya sea que lo hagan en la propia junta de vecinos o dentro de los quince días siguientes a partir de la celebración de la junta antes referida. Transcurrido dicho término sin que se hicieren manifestación alguna, se tendrá su voto por aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

El presente **CITATORIO**, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Tijuana, Baja California.

Mexicali, Baja California, a 04 de abril del 2024.

ATENTAMENTE
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO

ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Del 01/ene/2023 Al 31/dic/2023

RAMO 26

PARTIDA	DESCRIPCION	AMPLIACIONE			EGRESOS COMPROMETID O	EGRESOS DEVENGADO	EGRESOS EJERCIDO	EGRESOS PAGADO	SUB EJERCICIO
		EGRESOS APROBADO	S /REDUCCIONE S	EGRESOS MODIFICADO					
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$72,807,120.00	\$3,727,978.00	\$76,535,098.00	\$67,606,766.51	\$67,020,459.88	\$67,020,459.88	\$65,347,064.49	\$9,514,638.12
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$30,128,149.00	-\$2,680,400.00	\$27,447,749.00	\$24,058,703.13	\$23,984,142.03	\$23,984,142.03	\$23,709,834.11	\$3,463,606.97
11100	DIETAS	\$11,436,305.00	-\$1,860,200.00	\$9,576,105.00	\$6,766,530.14	\$6,761,476.91	\$6,761,476.91	\$6,492,029.80	\$2,814,628.09
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	\$11,436,305.00	-\$1,860,200.00	\$9,576,105.00	\$6,766,530.14	\$6,761,476.91	\$6,761,476.91	\$6,492,029.80	\$2,814,628.09
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$18,691,844.00	-\$820,200.00	\$17,871,644.00	\$17,292,172.99	\$17,222,665.12	\$17,222,665.12	\$17,217,804.31	\$648,978.88
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$18,691,844.00	-\$820,200.00	\$17,871,644.00	\$17,292,172.99	\$17,222,665.12	\$17,222,665.12	\$17,217,804.31	\$648,978.88
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,021,302.00	-\$138,700.00	\$882,602.00	\$789,156.07	\$772,603.24	\$772,603.24	\$772,603.24	\$109,998.76
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$973,302.00	-\$145,900.00	\$827,402.00	\$733,956.07	\$717,403.24	\$717,403.24	\$717,403.24	\$109,998.76
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	\$973,302.00	-\$145,900.00	\$827,402.00	\$733,956.07	\$717,403.24	\$717,403.24	\$717,403.24	\$109,998.76
12300	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$48,000.00	\$7,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$0.00
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	\$48,000.00	\$7,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$55,200.00	\$0.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$30,124,119.00	\$3,741,845.00	\$33,865,964.00	\$32,953,571.52	\$32,706,468.55	\$32,706,468.55	\$31,430,873.01	\$1,159,495.45
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$115,582.00	\$236,400.00	\$351,982.00	\$349,784.22	\$342,800.21	\$342,800.21	\$342,559.99	\$9,181.79
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$115,582.00	-\$10,000.00	\$105,582.00	\$103,416.32	\$96,432.31	\$96,432.31	\$96,192.09	\$9,149.69
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$0.00	\$246,400.00	\$246,400.00	\$246,367.90	\$246,367.90	\$246,367.90	\$246,367.90	\$32.10
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$8,433,385.00	\$640,000.00	\$9,073,385.00	\$8,568,293.95	\$8,466,643.46	\$8,466,643.46	\$7,192,387.71	\$606,741.54
13202	PRIMA VACACIONAL	\$1,832,371.00	\$90,000.00	\$1,922,371.00	\$1,844,970.17	\$1,768,153.00	\$1,768,153.00	\$1,767,931.44	\$154,218.00
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$6,601,014.00	\$550,000.00	\$7,151,014.00	\$6,723,323.78	\$6,698,490.46	\$6,698,490.46	\$5,424,456.27	\$452,523.54
13400	COMPENSACIONES	\$21,575,152.00	\$2,865,445.00	\$24,440,597.00	\$24,035,493.35	\$23,897,024.88	\$23,897,024.88	\$23,895,925.31	\$543,572.12
13401	COMPENSACIONES	\$21,575,152.00	\$2,865,445.00	\$24,440,597.00	\$24,035,493.35	\$23,897,024.88	\$23,897,024.88	\$23,895,925.31	\$543,572.12
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,678,411.00	\$3,366,633.00	\$10,045,044.00	\$5,982,185.24	\$5,843,123.62	\$5,843,123.62	\$5,724,618.23	\$4,201,920.38
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$6,647,811.00	\$3,366,633.00	\$10,014,444.00	\$5,961,688.45	\$5,822,626.83	\$5,822,626.83	\$5,704,121.44	\$4,191,817.17
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO	\$4,719,421.00	\$79,657.00	\$4,799,078.00	\$4,169,282.29	\$4,127,257.73	\$4,127,257.73	\$4,064,944.18	\$671,820.27
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$1,775,464.00	\$3,018,381.00	\$4,793,845.00	\$1,623,420.41	\$1,560,922.68	\$1,560,922.68	\$1,509,186.97	\$3,232,922.32
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$152,926.00	\$268,595.00	\$421,521.00	\$168,985.75	\$134,446.42	\$134,446.42	\$129,990.29	\$287,074.58
14400	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$30,600.00	\$0.00	\$30,600.00	\$20,496.79	\$20,496.79	\$20,496.79	\$20,496.79	\$10,103.21
14401	SEGURO DE VIDA	\$30,600.00	\$0.00	\$30,600.00	\$20,496.79	\$20,496.79	\$20,496.79	\$20,496.79	\$10,103.21
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$4,467,839.00	-\$561,400.00	\$3,906,439.00	\$3,723,150.55	\$3,614,122.44	\$3,614,122.44	\$3,609,135.90	\$292,316.56
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$4,422,839.00	-\$561,400.00	\$3,861,439.00	\$3,723,150.55	\$3,614,122.44	\$3,614,122.44	\$3,609,135.90	\$247,316.56
15401	CANASTA BÁSICA	\$872,843.00	-\$110,000.00	\$762,843.00	\$739,879.09	\$716,961.03	\$716,961.03	\$715,963.89	\$45,881.97
15402	BONO DE TRANSPORTE	\$471,850.00	-\$60,000.00	\$411,850.00	\$397,615.87	\$382,019.77	\$382,019.77	\$381,486.97	\$29,830.23
15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$2,792,947.00	-\$350,000.00	\$2,442,947.00	\$2,368,794.78	\$2,304,976.08	\$2,304,976.08	\$2,301,519.48	\$137,970.92
15405	BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	\$276,305.00	-\$41,400.00	\$234,905.00	\$214,319.81	\$207,624.56	\$207,624.56	\$207,624.56	\$27,280.44
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$8,894.00	\$0.00	\$8,894.00	\$2,541.00	\$2,541.00	\$2,541.00	\$2,541.00	\$6,353.00
15500	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00
15501	INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45,000.00
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$387,300.00	\$0.00	\$387,300.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$287,300.00
17100	ESTÍMULOS	\$387,300.00	\$0.00	\$387,300.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$287,300.00
17103	ESTÍMULOS AL PERSONAL	\$387,300.00	\$0.00	\$387,300.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$287,300.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,903,600.00	\$296,400.00	\$2,200,000.00	\$2,085,352.71	\$2,085,352.71	\$2,085,352.71	\$1,882,372.78	\$114,647.29
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$1,257,450.00	\$190,000.00	\$1,447,450.00	\$1,383,182.29	\$1,383,182.29	\$1,383,182.29	\$1,268,790.44	\$64,267.71
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$730,750.00	\$190,000.00	\$920,750.00	\$904,690.58	\$904,690.58	\$904,690.58	\$848,085.18	\$16,059.42
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$700,000.00	\$190,000.00	\$890,000.00	\$875,546.29	\$875,546.29	\$875,546.29	\$818,940.89	\$14,453.71
21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$30,750.00	\$0.00	\$30,750.00	\$29,144.29	\$29,144.29	\$29,144.29	\$29,144.29	\$1,605.71
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00	\$71,196.78	\$71,196.78	\$71,196.78	\$42,312.78	\$14,803.22
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00	\$71,196.78	\$71,196.78	\$71,196.78	\$42,312.78	\$14,803.22
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$335,700.00	\$0.00	\$335,700.00	\$316,666.65	\$316,666.65	\$316,666.65	\$287,764.20	\$19,033.35
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$335,700.00	\$0.00	\$335,700.00	\$316,666.65	\$316,666.65	\$316,666.65	\$287,764.20	\$19,033.35
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$9,000.00	\$0.00	\$9,000.00	\$2,885.00	\$2,885.00	\$2,885.00	\$2,885.00	\$6,115.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$9,000.00	\$0.00	\$9,000.00	\$2,885.00	\$2,885.00	\$2,885.00	\$2,885.00	\$6,115.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$96,000.00	\$0.00	\$96,000.00	\$87,743.28	\$87,743.28	\$87,743.28	\$87,743.28	\$8,256.72



21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$96,000.00	\$0.00	\$96,000.00	\$87,743.28	\$87,743.28	\$87,743.28	\$87,743.28	\$8,256.72
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$114,000.00	\$10,000.00	\$124,000.00	\$122,652.39	\$122,652.39	\$122,652.39	\$122,652.39	\$1,347.61
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$108,000.00	\$10,000.00	\$118,000.00	\$117,408.39	\$117,408.39	\$117,408.39	\$117,408.39	\$591.61
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$45,000.00	\$10,000.00	\$55,000.00	\$54,651.81	\$54,651.81	\$54,651.81	\$54,651.81	\$348.19
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	\$63,000.00	\$0.00	\$63,000.00	\$62,756.58	\$62,756.58	\$62,756.58	\$62,756.58	\$243.42
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$5,244.00	\$5,244.00	\$5,244.00	\$5,244.00	\$756.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$5,244.00	\$5,244.00	\$5,244.00	\$5,244.00	\$756.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$4,000.00	\$7,000.00	\$11,000.00	\$10,611.63	\$10,611.63	\$10,611.63	\$10,611.63	\$388.37
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$4,000.00	\$7,000.00	\$11,000.00	\$10,611.63	\$10,611.63	\$10,611.63	\$10,611.63	\$388.37
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	\$4,000.00	\$7,000.00	\$11,000.00	\$10,611.63	\$10,611.63	\$10,611.63	\$10,611.63	\$388.37
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$9,454.26	\$9,454.26	\$9,454.26	\$9,454.26	\$1,545.74
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$2,630.98	\$2,630.98	\$2,630.98	\$2,630.98	\$369.02
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$2,630.98	\$2,630.98	\$2,630.98	\$2,630.98	\$369.02
25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$6,823.28	\$6,823.28	\$6,823.28	\$6,823.28	\$1,176.72
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$6,823.28	\$6,823.28	\$6,823.28	\$6,823.28	\$1,176.72
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$494,650.00	-\$100,000.00	\$394,650.00	\$354,872.41	\$354,872.41	\$354,872.41	\$354,872.41	\$39,777.59
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$494,650.00	-\$100,000.00	\$394,650.00	\$354,872.41	\$354,872.41	\$354,872.41	\$354,872.41	\$39,777.59
26101	COMBUSTIBLES	\$494,650.00	-\$100,000.00	\$394,650.00	\$354,872.41	\$354,872.41	\$354,872.41	\$354,872.41	\$39,777.59
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$177,400.00	\$177,400.00	\$177,176.16	\$177,176.16	\$177,176.16	\$88,588.08	\$223.84
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$0.00	\$177,400.00	\$177,400.00	\$177,176.16	\$177,176.16	\$177,176.16	\$88,588.08	\$223.84
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$0.00	\$177,400.00	\$177,400.00	\$177,176.16	\$177,176.16	\$177,176.16	\$88,588.08	\$223.84
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$22,500.00	\$12,000.00	\$34,500.00	\$27,403.57	\$27,403.57	\$27,403.57	\$27,403.57	\$7,096.43
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$4,000.00	\$3,000.00	\$7,000.00	\$6,927.01	\$6,927.01	\$6,927.01	\$6,927.01	\$72.99
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$4,000.00	\$3,000.00	\$7,000.00	\$6,927.01	\$6,927.01	\$6,927.01	\$6,927.01	\$72.99
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$10,000.00	\$4,000.00	\$14,000.00	\$9,051.58	\$9,051.58	\$9,051.58	\$9,051.58	\$4,948.42
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$10,000.00	\$4,000.00	\$14,000.00	\$9,051.58	\$9,051.58	\$9,051.58	\$9,051.58	\$4,948.42
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$6,500.00	\$5,000.00	\$11,500.00	\$11,305.97	\$11,305.97	\$11,305.97	\$11,305.97	\$194.03
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$6,500.00	\$5,000.00	\$11,500.00	\$11,305.97	\$11,305.97	\$11,305.97	\$11,305.97	\$194.03
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$119.01	\$119.01	\$119.01	\$119.01	\$1,880.99
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$119.01	\$119.01	\$119.01	\$119.01	\$1,880.99
30000	SERVICIOS GENERALES	\$11,624,745.00	\$3,595,852.00	\$15,220,597.00	\$12,428,472.87	\$12,408,594.84	\$12,408,594.84	\$10,793,540.28	\$2,812,002.16
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$1,266,840.00	-\$45,000.00	\$1,221,840.00	\$943,795.07	\$943,795.07	\$943,795.07	\$896,364.71	\$278,044.93
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$509,000.00	-\$50,000.00	\$459,000.00	\$316,787.00	\$316,787.00	\$316,787.00	\$291,187.00	\$142,213.00
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$509,000.00	-\$50,000.00	\$459,000.00	\$316,787.00	\$316,787.00	\$316,787.00	\$291,187.00	\$142,213.00
31300	AGUA	\$46,000.00	\$5,000.00	\$51,000.00	\$41,293.40	\$41,293.40	\$41,293.40	\$39,995.04	\$9,706.60
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$46,000.00	\$5,000.00	\$51,000.00	\$41,293.40	\$41,293.40	\$41,293.40	\$39,995.04	\$9,706.60
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$107,000.00	\$0.00	\$107,000.00	\$78,249.88	\$78,249.88	\$78,249.88	\$78,249.88	\$28,750.12
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	\$107,000.00	\$0.00	\$107,000.00	\$78,249.88	\$78,249.88	\$78,249.88	\$78,249.88	\$28,750.12
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$396,840.00	\$0.00	\$396,840.00	\$368,059.20	\$368,059.20	\$368,059.20	\$347,527.20	\$28,780.80
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$348,460.00	\$0.00	\$348,460.00	\$328,387.20	\$328,387.20	\$328,387.20	\$307,855.20	\$20,072.80
31702	SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CORREO Y MENSAJERÍA	\$48,380.00	\$0.00	\$48,380.00	\$39,672.00	\$39,672.00	\$39,672.00	\$39,672.00	\$8,708.00
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$208,000.00	\$0.00	\$208,000.00	\$139,405.59	\$139,405.59	\$139,405.59	\$139,405.59	\$68,594.41
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	\$208,000.00	\$0.00	\$208,000.00	\$139,405.59	\$139,405.59	\$139,405.59	\$139,405.59	\$68,594.41
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$7,263,910.00	-\$1,522,845.00	\$5,741,065.00	\$5,610,602.70	\$5,604,284.67	\$5,604,284.67	\$5,469,884.67	\$136,780.33
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$6,346,530.00	-\$1,213,460.00	\$5,133,070.00	\$5,099,412.94	\$5,099,412.94	\$5,099,412.94	\$4,965,012.91	\$33,657.09
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$6,346,530.00	-\$1,213,460.00	\$5,133,070.00	\$5,099,412.94	\$5,099,412.94	\$5,099,412.94	\$4,965,012.91	\$33,657.09
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$902,300.00	-\$302,305.00	\$599,995.00	\$503,189.76	\$496,871.76	\$496,871.76	\$496,871.76	\$103,123.24
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	\$902,300.00	-\$302,305.00	\$599,995.00	\$503,189.76	\$496,871.76	\$496,871.76	\$496,871.76	\$103,123.24
32700	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$15,080.00	-\$7,080.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$0.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$15,080.00	-\$7,080.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$0.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,096,650.00	\$2,857,570.00	\$3,954,220.00	\$3,833,911.53	\$3,833,911.53	\$3,833,911.53	\$2,445,941.13	\$120,308.47
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$146,200.00	\$0.00	\$146,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$7,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE	\$146,200.00	\$0.00	\$146,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$139,200.00	\$7,000.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$755,400.00	\$2,720,780.00	\$3,476,180.00	\$3,469,792.00	\$3,469,792.00	\$3,469,792.00	\$2,132,776.00	\$6,388.00

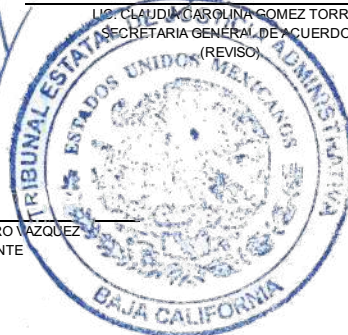


39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$152,700.00	\$1,687,772.00	\$1,840,472.00	\$118,510.44	\$118,510.44	\$118,510.44	\$118,510.44	\$1,721,961.56
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$152,700.00	\$30,000.00	\$182,700.00	\$118,510.44	\$118,510.44	\$118,510.44	\$118,510.44	\$64,189.56
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$152,700.00	\$30,000.00	\$182,700.00	\$118,510.44	\$118,510.44	\$118,510.44	\$118,510.44	\$64,189.56
39800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$0.00	\$1,481,393.00	\$1,481,393.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,481,393.00
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$0.00	\$1,481,393.00	\$1,481,393.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,481,393.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$176,379.00	\$176,379.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,379.00
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$176,379.00	\$176,379.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,379.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$5,879,300.00	\$5,879,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,879,300.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$0.00	\$5,879,300.00	\$5,879,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,879,300.00
41500	TRANSFERENCIA INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00	\$5,879,300.00	\$5,879,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,879,300.00
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00	\$5,879,300.00	\$5,879,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,879,300.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,319,900.00	\$4,393,581.00	\$5,713,481.00	\$3,904,357.57	\$3,904,357.57	\$3,904,357.57	\$2,296,818.88	\$1,809,123.43
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$1,102,280.00	\$1,996,500.00	\$3,098,780.00	\$2,788,373.57	\$2,788,373.57	\$2,788,373.57	\$1,322,876.88	\$310,406.43
51100	Muebles de oficina y estantería	\$247,770.00	\$522,484.00	\$770,254.00	\$638,716.03	\$638,716.03	\$638,716.03	\$449,386.61	\$131,537.97
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$247,770.00	\$522,484.00	\$770,254.00	\$638,716.03	\$638,716.03	\$638,716.03	\$449,386.61	\$131,537.97
51500	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$823,190.00	\$1,436,548.00	\$2,259,738.00	\$2,085,680.00	\$2,085,680.00	\$2,085,680.00	\$821,744.00	\$174,058.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$823,190.00	\$1,436,548.00	\$2,259,738.00	\$2,085,680.00	\$2,085,680.00	\$2,085,680.00	\$821,744.00	\$174,058.00
51900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$31,320.00	\$37,468.00	\$68,788.00	\$63,977.54	\$63,977.54	\$63,977.54	\$51,746.27	\$4,810.46
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$31,320.00	\$37,468.00	\$68,788.00	\$63,977.54	\$63,977.54	\$63,977.54	\$51,746.27	\$4,810.46
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$2,109,800.00	\$2,109,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$1,420,000.00
54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$2,109,800.00	\$2,109,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$1,420,000.00
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$0.00	\$2,109,800.00	\$2,109,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$689,800.00	\$1,420,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$33,020.00	\$143,800.00	\$176,820.00	\$174,522.00	\$174,522.00	\$174,522.00	\$174,522.00	\$2,298.00
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$0.00	\$143,800.00	\$143,800.00	\$143,782.00	\$143,782.00	\$143,782.00	\$143,782.00	\$18.00
56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$0.00	\$143,800.00	\$143,800.00	\$143,782.00	\$143,782.00	\$143,782.00	\$143,782.00	\$18.00
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$33,020.00	\$0.00	\$33,020.00	\$30,740.00	\$30,740.00	\$30,740.00	\$30,740.00	\$2,280.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$33,020.00	\$0.00	\$33,020.00	\$30,740.00	\$30,740.00	\$30,740.00	\$30,740.00	\$2,280.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$184,600.00	\$143,481.00	\$328,081.00	\$251,662.00	\$251,662.00	\$251,662.00	\$109,620.00	\$76,419.00
59700	Licencias informáticas e intelectuales	\$184,600.00	\$143,481.00	\$328,081.00	\$251,662.00	\$251,662.00	\$251,662.00	\$109,620.00	\$76,419.00
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$184,600.00	\$143,481.00	\$328,081.00	\$251,662.00	\$251,662.00	\$251,662.00	\$109,620.00	\$76,419.00
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
79000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
79200	Contingencias socioeconómicas	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
79201	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
Total		\$87,705,365.00	\$17,893,111.00	\$105,598,476.00	\$86,024,949.66	\$85,418,765.00	\$85,418,765.00	\$80,319,796.43	\$20,179,711.00

C.P. BEATRIZ JUANA MENDIVIL
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
(ELABORO)

LIC. CLAUDIA CAROLINA GÓMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(REVISO)

LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
(AUTORIZO)



PLENO



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 353, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO No. 353 AL

**Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

AGN/MGL/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 354, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO EDUCATIVO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN
XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
ACUERDO No. 354 AL**

**Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el
Mejoramiento del Entorno Educativo
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 355, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN
XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
ACUERDO No. 355 AL**

**Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

AGN/MGL/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ GÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 356, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO No. 356 AL

**Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

AGN/MGL/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ GÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 357, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FIDEICOMISO N0. 243 SAN ANTONIO DEL MAR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO No. 357 AL

**Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso No. 243 San Antonio del Mar**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

AGN/MGL/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 358, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL PATRONATO “ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA” MEXICALI, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN
XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
ACUERDO No. 358 AL**

**Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFERDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 359, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ACUERDO No. 359 AL

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 360, MEDIANTE EL CUAL, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN
XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
ACUERDO No. 360 AL**

**Instituto Municipal Contra las Adicciones
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 361, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL “LA BUFADORA”, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN
XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
ACUERDO No. 361 AL**

**Fideicomiso para la Construcción y Administración
del Centro Comercial “La Bufadora”
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial “La Bufadora”**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

AGN/MGL/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ GÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO N.º 362, MEDIANTE EL CUAL, SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PARA LA RESTITUCIÓN SOCIAL Y BIENES ASEGURADOS (INDABE), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN
XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
ACUERDO No. 362 AL**

**Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social
y Bienes Asegurados (INDABE)
Ejercicio Fiscal 2022**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

AGN/MGL/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



MAESTRO ARQUITECTO ROGELIO GUZMAN OBISPO, Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento del Municipio de Mexicali Baja California, de conformidad con los Artículos 12 y 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día catorce de diciembre del dos mil uno y con fundamento en los Artículos 11, 147, 148, 153, 158, 186 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro; Artículo 160 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, adicionado mediante Decreto Número 129 expedido por la H XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en la Sección III del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós; Artículos 3, 23, 24 y 36 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el día dieciséis de noviembre del dos mil uno; 2, 35, 62, 63 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, Publicado en el Periódico Oficial No. 10, de Fecha 10 de Abril de 1971, Sección I, Tomo LXXVIII, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Contrato de Compraventa, formalizado el día 11 de Agosto del 2022, Primer Testimonio de Escritura Pública Número 66,176 del Volumen Número 2325 pasada ante la fe del Licenciado Juan N. Chapa y de Urquidi, Titular de la Notaría Pública Número Siete del Municipio de Mexicali, Baja California, de la que se tomó razón el día 14 de Septiembre del 2022, bajo la partida número 5964867 de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California, la empresa “EMPREGORP” Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y el Sr. Luis Gerardo Flores Elizondo, adquirió para sí los derechos de propiedad del predio identificado como Lote Numero 16 Fracción Norte Porción Sur de la manzana S/M de la Colonia Colorado II (Según deslinde catastral la Colonia se identifica como Colonia Dos División Dos), de la Delegación Cerro Prieto de esta municipalidad, con superficie de 100,000.00 metros cuadrados y Clave Catastral G4-016-001.

SEGUNDO.- Que mediante Primer Testimonio de Escritura Pública número 67,752 del volumen 2387 protocolizada el día 29 de agosto del 2023 ante la fe del Licenciado Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la Notaría Pública Número Siete de esta municipalidad, de la que se tomó razón el día 12 de enero del 2024 bajo la Partida Número 6005881 de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California, se constituyó un Contrato de Fideicomiso de administración inmobiliaria con derecho a reversión número **85103389**, siendo las partes: “EMPREGORP” Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y el Sr. **Luis Gerardo Flores Elizondo** en lo personal como **Fideicomitente y Fideicomisario “A”**; la empresa “Aria Life”, Sociedad Anónima de Capital Variable como



Fideicomitente y Fideicomisaria “B”; y conjuntamente con los Fideicomitentes A son los **Fideicomitentes y Fideicomisarios; BANCO INMOBILIARIO MEXICANO**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **Fiduciaria;** y **“Aria Life”**, Sociedad Anónima de Capital Variable como el **Depositario;** **“EMPRECORP”** Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y el **Sr. Luis Gerardo Flores Elizondo;** transmiten en Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con derecho a reversión número 85103389, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda el bien inmueble identificado como Lote Numero 16 Fracción Norte Porción Sur de la manzana S/M de la Colonia Colorado II (Según deslinde catastral la Colonia se identifica como Colonia Dos División Dos), de la Delegación Cerro Prieto de esta municipalidad, con superficie de 100,000.00 metros cuadrados y Clave Catastral G4-016-001, en favor de **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Citado, para que a través de la empresa **“Aria Life”**, Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de Fideicomitente “B” y Fideicomisario “B” y depositario desarrolle y transmita de manera irrevocable “el proyecto” para llevar a cabo a su costa y bajo su responsabilidad, ya sea por su conducto o por conducto de terceros, la urbanización y construcción en las áreas establecidas en los anexos de ese Contrato, de desarrollos habitacionales que formaran parte sobre dicho inmueble en fideicomiso y en favor de **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, quien lo adquiere para el cumplimiento de los fines señalados en el contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con derecho a reversión número 85103389.

Así mismo el fideicomiso antes mencionado según certificado de libertad de gravamen hipotecario, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 20 de Febrero del 2024, para el predio identificado como Lote Numero 16 Fracción Norte Porción Sur de la manzana S/M de la Colonia Colorado II (Según deslinde catastral la Colonia se identifica como Colonia Dos División Dos), de la Delegación Cerro Prieto de esta municipalidad, con superficie de 100,000.00 metros cuadrados y Clave Catastral G4-016-001, quedo inscrito bajo Fideicomiso Traslativo de Dominio Partida 6005881 Sección Civil de fecha 12 de Enero de 2024, a nombre de **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; se presenta **libre de gravamen** y con una anotación de servidumbre inscrita bajo la partida 5336862 de la sección civil de fecha 12 de Julio de 2005.

TERCERO.- Que Lote Numero 16 Fracción Norte Porción Sur de la manzana S/M de la Colonia Colorado II (Según deslinde catastral la Colonia se identifica como Colonia Dos División Dos), de la Delegación Cerro Prieto de esta municipalidad, con superficie de 100,000.00 metros cuadrados y Clave Catastral G4-016-001, es apto para desarrollo urbano habitacional, cuyas medidas y colindancias fueron certificadas por el Departamento de Catastro municipal en deslinde de fecha 19 de diciembre del 2023, encontrándose ubicada de la siguiente manera: Al norte colinda con desarrollo urbano Coto Sur, Al sur colinda con Lote 16 Fracción Porción 4 (Lote 17 según R.PPyC.) con clave catastral 05-G4-016-011, con Lote 16 Fracción Porción 5 (actualmente Desarrollo Urbano Real Campestre); Al este con Calle Rio San Francisco; Al Oeste con Lote 16 Fracción Porción 4 (Lote 17 según R.PPyC.) con clave catastral 05-G4-016-011.



CUARTO.- Que la empresa “**Aria Life**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por si y en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” y depositario, para el cumplimiento de los fines del fideicomiso citado en el Considerando Segundo de este Acuerdo, ha proyectado el desarrollo urbano habitacional del predio descrito en el Considerando Tercero que antecede, para el cual presentó los proyectos y documentación, que fueron revisados y estudiados por la Dirección de Administración Urbana, encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano vigente en el Estado y Municipio de Mexicali, Baja California.

QUINTO.- Que la empresa “**Aria Life**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha obtenido las opiniones favorables por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales mediante Oficio **DOPM/294/2024** despachado el 21 de febrero del 2024; de la Dirección de Servicios Públicos Municipales mediante Oficio **DS/0170/2024** despachado el 15 de febrero de 2024, así como de la propia Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante Oficio **OM-1019/2024**, despachado el 15 de marzo de 2024, para que la Dirección de Administración Urbana en el ámbito de su competencia autorice la acción de urbanización, vigilando que se cumplan las obligaciones, disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollo urbano, y al haber emitido Dictamen Técnico positivo mediante Oficio **DAU/FRACC/0374/2024** despachado por la Dirección de Administración Urbana el día 20 de marzo del 2024, y la cual ha hecho del conocimiento a la Comisión de Desarrollo y Control Ecológico del 24 Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante Oficio **DAU/FRACC/0375/2024** despachado por la Dirección de Administración Urbana el día 20 de marzo del 2024, como lo establece el Artículo 23 Fracción III inciso h) y Fracción VI del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, para llevar a cabo el desarrollo habitacional unifamiliar citado en el Considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo.

POR LO EXPUESTO y en atención a la solicitud presentada por “**Aria Life**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por si y en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” y depositario para los fines del Fideicomiso citado en el Considerando Segundo de este Acuerdo, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

SECCION I : PROYECTOS.

PRIMERO.- Se autoriza a **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Citado en el Considerando Segundo de este Acuerdo, para que a través de la empresa “**Aria Life**”, Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de Fideicomitente “B”, Fideicomisario “B” y depositario; para los fines del Contrato de Fideicomiso de Administración inmobiliaria con derecho de reversión número 85103389 y a quienes en lo sucesivo se les denominará “**LOS URBANIZADORES**”, para que se realice por etapas la acción de urbanización privada en la modalidad de fraccionamiento y urbanización del predio para proyecto urbano, descrito en el Considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, desarrollo urbano tipo habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social al que se conocerá con el nombre de Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman, en los que resultan 2 etapas de



desarrollo compuestas de los siguientes predios con su correspondiente uso de suelo; **en su Primera Etapa** 123 lotes para uso habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social, con superficie total de 16,971.111 metros cuadrados; 1 lote para uso comercial con superficie de 1,181.858 metros cuadrados; 2 lotes para área verde con superficie total de 1,229.367 metros cuadrados; 1 lote para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal con superficie de 1,845.190 metros, 1 lote para Equipamiento Escolar con superficie de 1,378.220 metros cuadrados; Afectación de derecho de vía Comisión Federal de Electricidad C.F.E. con superficie de 1,437.066 metros cuadrados; 1 Lote de Reserva No Habitable con superficie de 143.069 metros cuadrados, la superficie total de áreas jardinadas en vía pública de 329.017 metros cuadrados y la superficie de 16,832.467 metros cuadrados destinada a vías públicas y **en su Segunda Etapa** 162 lotes para uso habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social, con superficie total de 24,101.105 metros cuadrados; 1 lote comercial con superficie de 647.078 metros cuadrados; 4 lotes de Reserva No Habitable con Superficie total de 1,167.395 metros cuadrados, 2 lotes para Deposito Pluvial con superficie total de 1,664.430 metros cuadrados, 3 lotes para área verde con superficie total de 2,925.734 metros cuadrados, Afectación de derecho de vía Comisión Federal de Electricidad C.F.E. con superficie total de 762.054 metros cuadrados, la superficie total de áreas jardinadas en vía pública de 301.854 metros cuadrados y la superficie de 27,082.985 metros cuadrados, destinada a vías públicas.

Así mismo se autoriza a BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Citado en el Considerando Segundo de este Acuerdo, para que a través de la empresa "Aria Life", Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de Fideicomitente "B", Fideicomisario "B" y depositario; conforme los fines del Contrato de Fideicomiso de Administración inmobiliaria con derecho de reversión número 85103389, desarrolle y construya la **Primera Etapa** del Desarrollo Urbano "**COTO SUR II**".

SEGUNDO.- La presente autorización se otorga a "**LOS URBANIZADORES**", como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos, así como las obligaciones y responsabilidades que se señalan en este Acuerdo, requieren la autorización de la Dirección de Administración Urbana. Cualquier acto que implique cambio de titularidad de derechos, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

TERCERO.- La Dirección de Administración Urbana resguardará el proyecto ejecutivo original y el expediente administrativo integrado para el Desarrollo Urbano "**COTO SUR II**", de las obras de urbanización que se llevarán a cabo dentro y fuera del desarrollo urbano que enseguida se señalan para otorgar servicios a los lotes resultantes:

- a) Red de abastecimiento de agua potable, conectadas a la infraestructura existente de la ciudad.
- b) Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias.
- c) Forestación y equipamiento de área verde y áreas jardinadas.
- d) Red de energía eléctrica híbrida.



- e) Red de alumbrado público.
- f) Sistema contra incendios mediante hidrantes en vías públicas.
- g) Guarniciones tipo "I", "S", "L", "V", tipo remate y andadores de banquetas de concreto hidráulico.
- h) Rampas para discapacitados en todas las esquinas de las vialidades.
- i) Amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslindes de lotes.
- j) Placas metálicas de nomenclatura y señalamiento vial, instaladas sobre bases de concreto, y señalamiento vial en carpeta asfáltica.
- k) Pavimento con carpeta asfáltica en el arroyo de circulación vehicular, tendido en mezcla caliente.
- l) Sistema de drenaje pluvial independiente, con las provisiones necesarias para evitar la erosión de terrenos tanto privados como de uso común ya sea que se ubiquen fuera o dentro del desarrollo urbano, así como en los lugares de vertido final.

Dichas obras serán construidas por **"LOS URBANIZADORES"**, conforme a los proyectos previamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Baja California, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Bomberos y Protección Civil y la Dirección de Administración Urbana, compuesto de los siguientes planos y documentos en los que se indican las normas y especificaciones a las que deberá sujetarse:

PLANO:**DESCRIPCION:**

1. Deslinde catastral.
Certificado en fecha 19 de diciembre del 2023 por el Departamento de Catastro Municipal de la Dirección de Administración Urbana.
2. Ejes de vías públicas y manzanas.
Aprobado por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana mediante Oficio de revisión DAU-FRACC/1649/2023, de fecha 28 de noviembre del 2023.
3. Lotificación.
Aprobado por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana mediante Oficio de revisión DAU-FRACC/1649/2023, de fecha 28 de noviembre del 2023.
4. Nomenclatura.



Aprobado por el Consejo Municipal de Nomenclatura y despachado mediante Oficio CAT-1958/2023 de fecha 28 de agosto del 2023 por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana.

5. Señalamiento vial.
Oficio de aprobación DIT/1552/23, despachado el 28 de diciembre del 2023 por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana.
- 6.- Area verde y forestación.
Oficio de aprobación SD/461/2023 despachado el 12 de septiembre del 2023 por la Subdirección de Servicios Públicos Municipales.
- 7.- Alumbrado público.
Aprobado mediante Oficio SD/480/2023 despachado el 05 de octubre del 2023, por la Subdirección de Servicios Públicos Municipales.
- 8.- Red de agua potable.
Aprobado mediante Oficio ST-0525/24 folio 468475 de fecha 2 de febrero del 2024, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
- 9.- Red de alcantarillado sanitario.
Aprobado mediante Oficio ST-0525/24 folio 468475 de fecha 2 de febrero del 2024, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
- 10.- Rasantes de pavimento.
Aprobado mediante Oficio ST-0525/24 folio 468475 de fecha 2 de febrero del 2024, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
- 11.- Alcantarillado Pluvial.
Aprobado mediante Oficio ST-0525/24 folio 468475 de fecha 2 de febrero del 2024, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
- 11.-Deposito de detención pluvial.
Aprobado mediante Oficio ST-0525/24 folio 468475 de fecha 2 de febrero del 2024, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
- 12.- Red de energía eléctrica.
Oficio No. P4067/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, por la Comisión Federal de Electricidad.

DOCUMENTO:**DESCRIPCION:**

Presupuesto.

Contiene los volúmenes y precios unitarios de las obras de urbanización completas **de la primera etapa**.
Oficio de revisión DAU-FRACC/0205/2024, despachado el 16 de febrero del 2024, por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.



Licencia ambiental.

Numero de Licencia LAF-011-2023 oficio DPA/2432/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, contiene las disposiciones y resolutivos a los que deberán apegarse “**LOS URBANIZADORES**” para la debida disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, producidas en las actividades de construcción del Desarrollo habitacional, despachado por la Dirección de Protección al Ambiente Municipal el 26 de septiembre del 2023.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 28 del Reglamento General de Acciones de Urbanización la ubicación de las áreas para equipamiento será fijada en cada caso de acuerdo con las siguientes reglas, Fracción IV.- En el caso de que la acción de urbanización se vaya a realizar por etapas, las áreas para equipamiento se transmitirán también por etapas, conforme a la autorización correspondiente; por lo que “**LOS URBANIZADORES**”, deberá solicitar a la Dirección de Administración Urbana una aprobación para la construcción de la subsecuente etapa, para lo cual en su momento deberán cumplirse las obligaciones plasmadas en el presente acuerdo y cubrirse los derechos correspondientes a la etapa a desarrollarse.

Para la autorización de las etapas subsecuentes “**LOS URBANIZADORES**”, deberá atender en cada etapa los siguientes puntos ante la Dirección de Administración Urbana:

- 1.- El plazo para urbanizar cada etapa será aprobado por la Dirección de Administración Urbana previa revisión del calendario de obra que presente “**LOS URBANIZADORES**”.
- 2.- Las áreas de equipamiento urbano ubicadas dentro de la Primera Etapa deberán quedar totalmente urbanizadas en el plazo señalado para su desarrollo.
- 3.- “**LOS URBANIZADORES**”, deberán garantizar la ejecución de las obras de urbanización completas de la etapa a desarrollar.
- 4.- Deberá cubrir los derechos de equipamiento escolar, de la lotificación resultante en la etapa a desarrollar.
- 5.- Deberá cubrir los derechos de urbanización, correspondiente a la etapa a desarrollar.
- 6.- La Dirección de Administración Urbana emitirá la autorización de urbanización de la etapa correspondiente.
- 7.- “**LOS URBANIZADORES**”, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la autorización de cada etapa, deberá formalizar sus respectivas donaciones al Municipio de Mexicali, según corresponda, hasta su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- 8.- La constancia de cumplimiento de los puntos del Acuerdo de autorización se referirá exclusivamente a la etapa autorizada.
- 9.- Se deberán cumplir las demás disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de autorización.



QUINTO.- “LOS URBANIZADORES”, deberá enterar en la Dirección de Ingresos del Estado y en la Recaudación de Rentas Municipales, según corresponda, previamente a la publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el monto total de los derechos, cooperaciones y demás pagos derivados de esta autorización, conforme a las notificaciones que para el efecto expidan la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y la Dirección de Administración Urbana, independientemente de los demás gastos que la misma origine.

SEXTO.- La Dirección de Administración Urbana vigilará el estricto cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, estando facultada para:

- a) Modificar los proyectos aprobados cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública;
- b) Proveer, en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta de este Acuerdo;
- c) Suspender sus efectos cuando no se cumpla cualquiera de sus puntos;
- d) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causas de fuerza mayor siempre y cuando exista una fianza para garantizar las mismas;
- e) Aprobar o negar la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en este Acuerdo, y,
- f) Aprobar la modificación de medidas y uso de los lotes.

SECCION II: URBANIZACION.

SEPTIMO.- “LOS URBANIZADORES” deberá construir a su costa, las obras de urbanización completas dentro y fuera del polígono del Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”, conforme a los proyectos previamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Bomberos y Protección Civil y la Dirección de Administración Urbana, para otorgarles servicios a los lotes resultantes del desarrollo urbano conforme a las normas y especificaciones contenidas en el proyecto ejecutivo de la SECCION I: PROYECTOS, y bajo el control y supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

A fin de lograr la integración vial de este desarrollo con la estructura vial urbanizada de la ciudad “**LOS URBANIZADORES**”, a su costa deberán cooperar proporcionalmente con el proyecto ejecutivo de regeometrización del cruce de Av. Río San Francisco y Carretera Mexicali - San Felipe.

La Avenida del Piñón de 32.00 ml. de sección se urbanizara en la Primera Etapa del Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”, el cuerpo norte con la siguiente distribución; baqueta de 3.00 metros lineales, acotamiento de 3.00 metros lineales, un carril de circulación en sentido oeste a este de 3.5 metros lineales y camellón central provisional de 13.00 ml. y en el



cuerpo sur entre la Calle Rio San Francisco y la Calle Euphorbia con un carril de circulación en sentido este a Oeste colíndate al camellón central, ambos tramos se construirán con alumbrado público, guarniciones de concreto hidráulico, placas metálicas de nomenclatura y señalamiento vial horizontal y vertical instaladas sobre bases de concreto, rampas para discapacitados en las esquinas, estructura y rasantes de pavimento con carpeta asfáltica según espesores señalados en el oficio DOPM/2178/2023 despachado por la Dirección de Obras Públicas Municipales el 6 de diciembre de 2023.

Como se indica en el plano de lotificación autorizado para este desarrollo, deberá construir bardas de block con altura mínima de 2.50 metros en su colindancia lateral, dentro de los terrenos de donación municipal, área verde, área escolar, en depósito pluvial y áreas jardinadas en su colindancia lateral con los usos habitacionales; con altura mínima de 2.10 en la colindancia de usos habitacionales con vías públicas mayores de 12.00 ml. de sección, límite de polígono de parcela o predio rustico y con la Calle Rio San Francisco, de igual manera deberá construir barda de block con altura mínima de 1.40 metros que dentro de los lotes habitacionales que den espalda con lotes comerciales, Dichas bardas deberán estar totalmente terminadas al solicitar la constancia de terminación de obra de edificación correspondiente.

Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de las memorias descriptivas de la lotificación del Desarrollo Urbano "**COTO SUR II**", "**LOS URBANIZADORES**", deberá entregar en la Dirección de Administración Urbana fianza por el monto total de las obras de urbanización correspondientes, que garantice su correcta ejecución, el monto, términos y condiciones de la fianza, será notificada cuando el urbanizador solicite a la Dirección de Administración Urbana la inscripción de las memorias descriptivas correspondientes.

Las vías públicas deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

La superficie de servidumbre correspondiente al el derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad inscrita bajo la partida 5336862 de la sección civil de fecha 12 de julio de 2005, queda resguardada en la Primera Etapa del Desarrollo Urbano "**COTO SUR II**" en la Afectación de derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad C.F.E. con superficie de 1,437.066 metros cuadrados; y en una porción de la superficie que corresponde a la vías públicas, y en la Segunda Etapa en la Afectación de derecho de vía Comisión Federal de Electricidad C.F.E. con superficie de 488.947 metros cuadrados y en una porción de la superficie que corresponde a la vías públicas.

OCTAVO.- La publicidad que se haga al **FRACCIONAMIENTO COTO SUR II**, por cualquier medio de difusión, se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de "**LOS URBANIZADORES**", el dotar al fraccionamiento con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aún cuando no se señalen expresamente en la SECCION I: PROYECTOS.



SECCION III: DONACIONES.

NOVENO.- Es obligación de “**LOS URBANIZADORES**”, donar gratuitamente, a favor del Municipio de Mexicali Baja California y Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Oficialía Mayor, libres de gravámenes y con las formalidades legales del caso, los siguientes terrenos debidamente conformados, urbanizados, limpios de basura y escombros y acondicionados para los usos o destinos a que serán dedicados:

A).- Al Gobierno Municipal:**Primera Etapa:**

- 1.- El Lote número 2 de la manzana número 18 con superficie total de 1,845.190 metros cuadrados, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal.
- 2.- Lotes numerados 1 de la manzana número 18 con superficie total de 918.670 metros cuadrados, 1 de la manzana 12 con superficie de 310.697 metros cuadrados, destinados para área verde.
- 3.- La superficie total de áreas jardinadas en vía pública de 329.017 metros cuadrados y la superficie de 16,832.467 metros cuadrados destinada a vías públicas

Segunda Etapa:

- 1.- Lotes numerados 11 de la manzana número 9 con superficie de 2,147.398 metros cuadrados, 6 de la manzana 10 con superficie de 477.750 metros cuadrados y lote 21 manzana 4 con superficie de 300.586 metros cuadrados destinados para área verde.
- 2.- La superficie total de áreas ajardinadas en vía pública de 301.854 metros cuadrados y la superficie de 27,082.985 metros cuadrados destinada a vías públicas

B).- Al Gobierno del Estado de Baja California:**Primera Etapa:**

- 1.- Lote número 3 de la manzana número 18 con superficie total de 1,378.220 metros cuadrados, destinados para Equipamiento Escolar.

C). - A la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali:**Segunda Etapa:**

- 1.- Lote 10 de la manzana número 6 con superficie de 1,137.053 metros cuadrados y lote 1 de la manzana 3 con superficie de 527.377 metros cuadrados destinados a depósito pluvial.

La formalización de la donación de los terrenos citados deberá realizarse a costa de **“LOS URBANIZADORES”**, en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, así como los contratos respectivos deberán quedar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California dentro del mismo plazo señalado. Una vez transferida la propiedad de dichas áreas, se registrarán como bienes inmuebles del dominio público para todos los efectos legales.

Las donaciones correspondientes a los Gobiernos Estatal y Municipal, han sido calculadas con un área vendible de 44,211.616 metros cuadrados, y de conformidad a los porcentajes de donación que establece La ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Publicado en el Periódico Oficial No. 56 Sección III, Tomo CXXIX de fecha 19 de septiembre del 2022 en lo referente al artículo 160 BIS Fracciones I y III así como el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Publicado en el Periódico Oficial No. 10, de Fecha 10 de Abril de 1971, Sección I, Tomo LXXVIII, para este tipo de fraccionamientos, resultan las superficies mínimas a donar de 1,768.465 metros cuadrados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal; 3,979.045 metros cuadrados para área verde y 1,326.348 metros cuadrados para área escolar, equivalentes al 4 % para donación municipal, 9% para área verde y 3% para área escolar respectivamente.

Así mismo de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali Baja California, se concede a **“LOS URBANIZADORES”** la opción para llevar a cabo la sustitución por pago en numerario del valor comercial del Lote número 2 de la manzana número 18 del Desarrollo Urbano **“COTO SUR II”** con superficie total de 1,845.190 metros cuadrados y destinado para los usos y destinos que determine el Gobierno Municipal, de conformidad con el avalúo practicado por la Comisión Municipal de Valuación.

En lo que respecta al lote número 3 de la manzana número 18, con superficie de 1,378.22 metros cuadrados, destinado **para equipamiento escolar**, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, mediante oficio OM/DBP/DPIAT/1472/2023, despachado el 17 de agosto del 2023, señala que aun cuando dicha superficie no es susceptible de ser aprovechada para destinarla a equipamiento urbano escolar, cumple con los lineamientos señalados en el Reglamento de Fraccionamientos en vigor.

Por lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el artículo 19 fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, así como lo plasmado en los numerales 149, 174, 175 y 190 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y los artículos 70, 93 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, podrá recibir la donación gratuita de los predios o en su caso se podrá considerar la sustitución de la donación de los predios, por su valor en numerario, a solicitud de **“EL URBANIZADOR”**, previo análisis por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales y autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.



En este caso el importe a enterar, será el valor que corresponda al predio que se deba donar, de acuerdo con el avalúo que emita la Comisión Estatal de Avalúos, a fin de dar cumplimiento a la formalización de la donación correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Baja California, del equipamiento escolar señalado en el inciso B) de este punto”.

Si se opta por hacer uso del artículo 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización Para el Municipio de Mexicali Baja California, una vez aprobado el dictamen técnico por el cabildo municipal y requerido al solicitante por la Dirección de Administración Urbana respecto el cumplimiento de la autorización de sustitución por pago, deberá realizarse dentro un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación personal para su liquidación en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali Baja California, dicho plazo podrá ser prorrogable a 15 días a petición de parte en el entendido de que su incumplimiento ocasionara la nulidad o cancelación de la autorización del dictamen técnico aprobado por el cabildo municipal y podrá la Dirección de Administración Urbana o bien la Oficialía Mayor conforme la normatividad vigente adjudicar el bien inmueble a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

SECCION IV: ENAJENACIONES.

DECIMO. - El predio y demás inmuebles materia del Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”, estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán ser enajenados o modificados si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar, a nombre de “**LOS URBANIZADORES**”, las obligaciones que se le señalan en este Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- La presente autorización se otorga a “**LOS URBANIZADORES**” con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos y citados, por lo que éste será responsable frente a los adquirentes de los lotes del Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”, por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa queriere impugnables tales derechos de propiedad.

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza a “**LOS URBANIZADORES**” para que después de que solicite y obtenga de la Dirección de Administración Urbana la constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, celebre actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”, debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a).- Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Baja California.
- b).- Señalar claramente la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.
- c).- Señalar claramente que los adquirentes de los inmuebles contraen la obligación de cooperar en el costo de las obras que se realicen en beneficio directo o indirecto del Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”, que no se señalen como obligatorias de “**LOS URBANIZADORES**” debiendo hacer los pagos en la forma y plazos que determine el organismo encargado de realizarlas.



- d).- Señalar la obligatoriedad de formar parte de la asociación de vecinos y de cumplir su reglamento interno, el cual deberá regular el uso y disfrute de las Instalaciones, las características de las edificaciones, los límites máximos de densidad, el uso de cada lote particular, etc., estableciendo, además, la facultad de la asociación de vecinos para coadyuvar con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales vigentes en materia de urbanismo y construcción y para coordinar las acciones encaminadas a la conservación, mejoramiento y mantenimiento de las buenas condiciones de vida en el Desarrollo Urbano “**COTO SUR II**”.
- e).- Incluir las cláusulas restrictivas necesarias para que no se modifiquen las edificaciones y las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de la Dirección de Administración Urbana, así como para que se respeten las servidumbres frontales establecidas.

Los notarios públicos y demás fedatarios sólo podrán autorizar los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del proyecto que se autoriza con este Acuerdo y extender las escrituras correspondientes, previa comprobación de la constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, y de que sus cláusulas contengan las condiciones y obligaciones aquí señaladas y, los registradores públicos de la propiedad sólo podrán inscribir dichos documentos previa verificación del cumplimiento de estos requisitos.

DECIMO TERCERO.- Para el otorgamiento de la constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo por la Dirección de Administración Urbana, “**LOS URBANIZADORES**” deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber inscrito el presente Acuerdo y las memorias descriptivas de los lotes resultantes en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California.
- b) Haber formalizado las donaciones que se indican en la SECCION III: DONACIONES hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- c) Constancia de la Dirección de Obras Públicas de terminación de las obras de urbanización citadas en la SECCION II: URBANIZACION, y/o en su defecto opinión favorable sobre los volúmenes de obra de urbanización e infraestructura faltante y su tiempo de ejecución, para efecto de determinar el monto de la fianza que garantice su cumplimiento.
- d) Autorización de Uso y Ocupación de edificación por del Departamento de Control Urbano, incluyendo la verificación de construcción de las bardas de block en los casos señalados en la SECCION II: URBANIZACIÓN.
- e).- Haber entregado en la Dirección de Administración Urbana fianza por el monto total de las obras de urbanización correspondientes.



- f).- Presentar la autorización definitiva para el desarrollo, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad sobre los proyectos de red de energía eléctrica.
- g).- Haber edificado la vivienda autorizada para este fraccionamiento.

SECCION V: OPERACION Y MANTENIMIENTO.

DECIMO CUARTO.- “LOS URBANIZADORES”, a su costa, tendrá la obligación de la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, de tal forma que estos funcionen de manera segura como se indica en la SECCION I: PROYECTOS, debiendo entregar oportunamente a la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, copia de los contratos de energía eléctrica del alumbrado público y agua potable, así mismo deberá entregar mensualmente a la misma Oficialía Mayor copia de los recibos pagados por consumo de estos servicios hasta que el fraccionamiento sea recibido de conformidad por la Dirección de Administración Urbana, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas, mediante el acta respectiva. Sin embargo, el mantenimiento y pago de servicios públicos correspondiente a las áreas jardinadas seguirá a cargo de los Urbanizadores por tiempo indefinido pudiendo éste convenir o trasladar de manera formal estas obligaciones a comité de vecinos o asociación civil que se responsabilice de las mismas, toda vez que hayan sido realizadas las obras de urbanización de acuerdo a la SECCION II: URBANIZACION y las demás obligaciones señaladas en este Acuerdo.

“LOS URBANIZADORES”, tendrán la obligación de realizar oportunamente los siguientes pagos y mantenimiento:

A).- PAGOS:

- a).-Por consumo de energía eléctrica del alumbrado público.
- b).-Por consumo de agua potable en área verde y áreas jardinadas.

B).- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

- a).- Mantenimiento de área verde, Áreas Jardinadas y alumbrado público.
- b).- Mantenimiento de banquetas, arroyo de circulación vehicular y señalamiento vial.
- c).- Recolección de basura en general.
- d).- Mantenimiento de la infraestructura urbana.

DECIMO QUINTO.- Es obligación de **“LOS URBANIZADORES”** protocolizar ante notario público y dar a conocer previamente a los adquirentes de lotes un Reglamento Interno del fraccionamiento, que regule el uso y disfrute de los terrenos e instalaciones, las características de las edificaciones, la participación de los vecinos en la operación y



mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos, determinando además la forma de pago de las cuotas correspondientes, Las disposiciones de este Reglamento obligan directamente a **“LOS URBANIZADORES”** respecto de los predios que no hayan salido de su propiedad y solidariamente con los titulares de los lotes baldíos.

DECIMO SEXTO.- “LOS URBANIZADORES” tendrá la obligación, no obstante, la presente autorización, de someterse estrictamente a los lineamientos del Reglamento de Fraccionamientos y demás ordenamientos legales vigentes en la materia, siendo a su propia costa la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, hasta que el fraccionamiento sea recibido de conformidad por la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Obras Públicas, mediante el acta respectiva.

SECCION VI: RECEPCION.

DECIMO SEPTIMO.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Administración Urbana y la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, a solicitud de **“LOS URBANIZADORES”**, podrán realizar la recepción del desarrollo urbano, una vez que cumpla con los siguientes puntos:

- a).- Previo visto bueno de la Dirección de Administración Urbana, Solicitar a la Dirección de Obras Públicas la inspección de las obras de urbanización para verificar que éstas se hayan concluido y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.
- b).- Previo visto bueno de la Dirección de Administración Urbana, solicitar y obtener de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali y de la Comisión Federal de Electricidad las actas de entrega recepción de las redes de agua potable, drenaje sanitario y obras complementarias, respectivamente.
- c).- Entregar a la Dirección de Administración Urbana las mojoneras de la poligonal envolvente, vértices de manzanas y puntos de control para deslindes de lotes.
- d).- Comprobar que en el desarrollo urbano se encuentran satisfecho el porcentaje de ocupación de lotes.
- e).- Presentar en la Dirección de Administración Urbana los recibos de pago de energía eléctrica del alumbrado público y de consumo de agua potable del área verde que demuestren estar al corriente y sin adeudo.
- f).- Entregar a la Oficialía Mayor del Municipio fianza de garantía por vicios ocultos por la cantidad que cubra el 10 por ciento del valor de las obras de urbanización totales del desarrollo urbano y con vigencia de un año.

DECIMO OCTAVO.- Entregado los requisitos señalados en el Punto Décimo Séptimo que antecede y dictaminado que se encuentran cubiertos debidamente, la Dirección de Administración Urbana levantará el acta de entrega y recepción del Desarrollo Urbano **COTO SUR II.**

SECCION VII: GENERALIDADES.



DECIMO NOVENO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial, Organo del Estado de Baja California el presente Acuerdo de autorización, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California remitirá copia del mismo a la Comisión Federal de Electricidad, Servicio Postal Mexicano, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Sindicatura del Ayuntamiento, Oficialía Mayor del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Bomberos y Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Sistema Municipal del Transporte, Dirección de Administración Urbana y a **“LOS URBANIZADORES”**.

VIGÉSIMO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a los ocho días hábiles siguientes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de **“LOS URBANIZADORES”**.

VIGESIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo, junto con la memoria descriptiva de los lotes debidamente verificada por la Dirección de Administración Urbana, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de **“LOS URBANIZADORES”**.

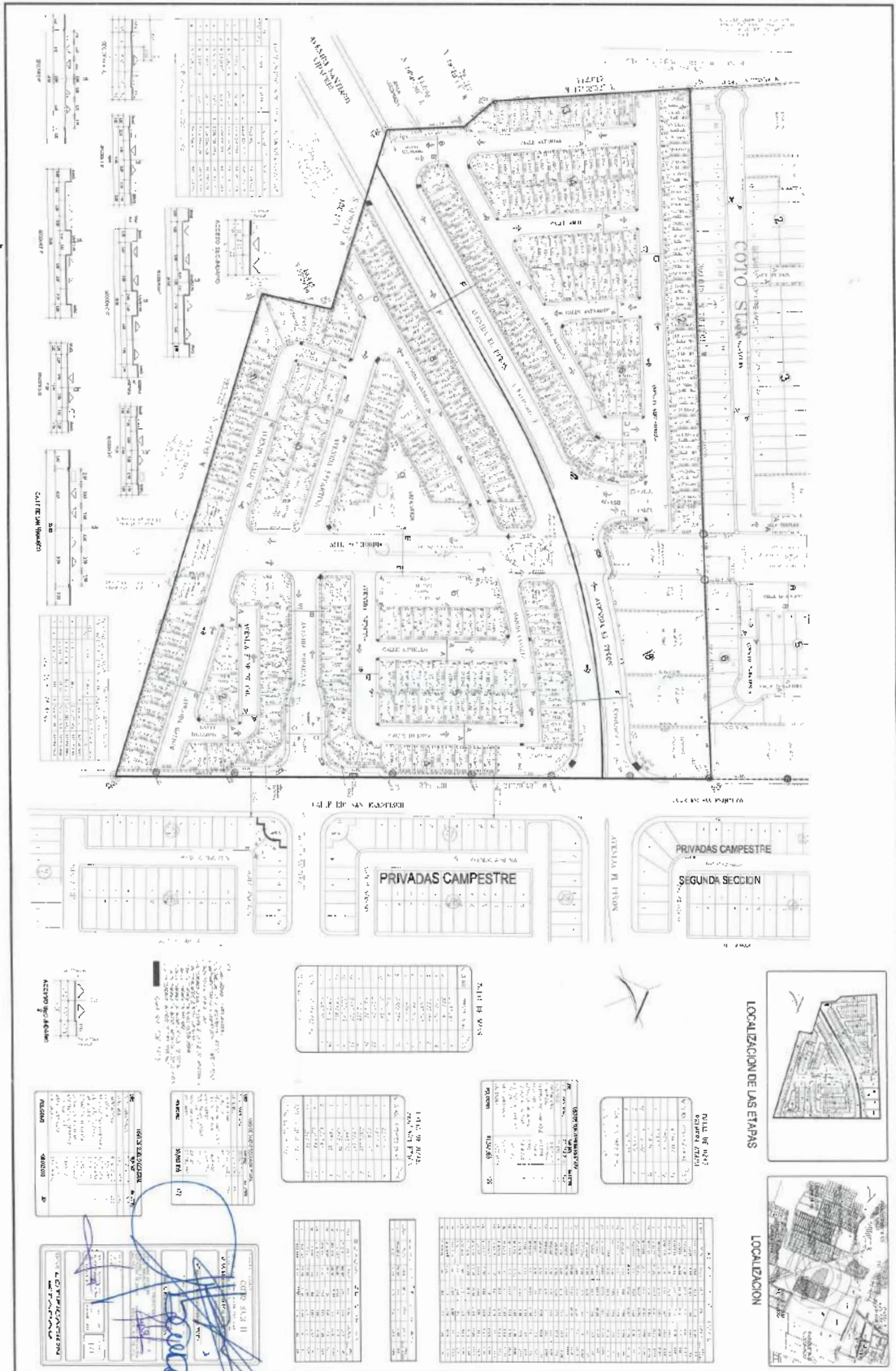
VIGESIMO SEGUNDO.- Cúmplase.

Dictado en la Oficina de la Dirección de Administración Urbana, a los 21 días del mes de marzo del 2024

A U T O R I Z A D O

MTRO. ARQ. ROGELIO GUZMÁN OBISPO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA





EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 70, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE LE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL A LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMENTE MARTINEZ POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LAS 07:00 HORAS HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE DESIGNA AL REGIDOR JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN, COMO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A PARTIR DE LAS 07:00 HORAS HASTA LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2024.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 70, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO A LA REGIDORA VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DEL 2024 HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE ESCRITO DE REINCORPORACIÓN.

SEGUNDO: SE HACE EL LLAMADO A LA C. MÓNICA LIZZET RAMOS GONZÁLEZ, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE “DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA”

Acuerdo Modificatorio

C. Baltazar Alejandro Palacio Pazos, Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, en relación a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente en los términos de los Artículos 8, 23 Fracc. VIII, 121 Fracc. VII, 133 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, y con fundamento en los Artículos 1, 6 Fracc I, 11 Fracc. XX, 147, 148, 150, 160 Fracc. VII, 174 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y 2, 46, 62 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, así como a lo dispuesto en el marco del Convenio Específico que para la transferencia de funciones en materia de Control Urbano que celebraron el Gobierno del Estado de Baja California y el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de agosto de 1996, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - que mediante acuerdo dictado por el Ingeniero Gabriel Humberto Morales Ríos, Director de Catastro y Control Urbano del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada Baja California, el día 14 de junio del 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 14 de febrero del 2020, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Oficina Registradora de la Ciudad de Ensenada, junto con las Memorias descriptivas bajo las partidas, 5335951 de la sección civil, de fecha 19 de marzo del 2020 y 5335952 de fecha 19 de marzo del 2020 respectivamente, se autorizó a la empresa “**CASA ARROYUELO GUADALUPE S.A. DE C.V.**” para llevar a cabo el Fraccionamiento Tipo Turístico en el predio que se describe a continuación: **PARCELA 74 “A y B”** de la Colonia Guadalupe Delegación de Francisco Zarco, Municipio de Ensenada B.C. con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en LQ=252.572m + 62.685m + 144.980m + 231.747m. con parcela 69 A y B (camino vecinal de por medio) + 323.565m con Fr Parcela 69 A y B (camino vecinal de por medio) + 847.365m. Fr parcela 70 (camino vecinal de por medio) ; al Noreste: en 773.066m. con predio “Agua onda”+ 378.793m. con parcela 75 y 76. Al Sureste: en 172.730m. con parcela 75 y 76 + 1057.127 m. con parcela 75 y 80. Al Suroeste: en 280.782m. con parcela 75 y 76 + 140.806 m. con camino vecinal a san Antonio Necua también conocida como Calzada Calafia. Con una superficie de 78-48-78.724 has, según deslinde certificado por la Dirección de Catastro y Control Urbano de fecha 16 de diciembre del 2011

Al cual se denominó Fraccionamiento Turístico “**DESARROLLO TURISTICO VITIVINICOLA BRUMA**” en el que resultaron 23 lotes que se dedicaran a uso Habitacional Unifamiliar con una superficie de 136,476.819m², 1 lote que se dedicara a uso Habitacional Multifamiliar con superficie total de 37,500.601 m²; un lote destinado para Área Comercial (Comercio)

con una superficie total de 10,234.668 m²; 3 lotes destinados a Área Verde con una superficie total de 6,671.938 m²; un lote destinado como Área de Donación con superficie total de 22,238.372 m² para usos y destinos que determine el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; 1 lote destinado para Equipamiento Educativo (Escolar) con superficie total de 6,671.025 m²; 8 lotes destinado para Área de Viñedos, con superficie total 306,774.675 m²; 1 lote destinado para Área de Protección con



superficie total de 4,892.478 m²; 4 Áreas de Protección con una superficie total de 49,179.755 m²; Área destinada para Conservación Ecológica (Conservación) con superficie de 67,793.571m²; 5 lotes destinados para Área de Reserva con superficie total de 39,356.407m²; 2 lotes destinados para área Comercial (Hotel) con superficie total de 33,317.451 m²; 1 lote destinado para Área Vinícola, con superficie total de 10,907.142m²; 1 lote destinado para área de Reserva Vendible con superficie total de 5,000.097 m²; 1 lote destinado para Equipamiento Urbano con superficie total de 416.496m², área destinada para Derecho de Paso con superficie total de 250.697m² y la superficie de 47,196.532 m² destinada al total de Vías Publicas

SEGUNDO. - que “El Urbanizador” con la finalidad de obtener mayores beneficios, adopto un tipo jurídico distinto al asumido al momento de su constitución, la cual realizo en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrado el 15 de noviembre de 2007, protocolizada bajo escritura 59269, volumen 1430, de fecha siete de octubre de 2008, ante el notario público número Uno de la ciudad de México, entonces Distrito federal, Licenciado Roberto Núñez y Bandera, para adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, en el instrumento notarial se advierte que la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, reformando íntegramente los Estatutos de “Casa Arroyuelo Guadalupe Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando la denominación Social como “CASA ARROYUELO GUADALUPE, SOCIEDAD ANOMINA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE”

TERCERO .- que el cambio de régimen jurídico se realizó mediante asamblea extraordinaria de acuerdo al Artículo 182 fracción VI de la ley general de Sociedades Mercantiles y con base en lo dispuesto de por los artículos 10 Fracción I, 12 y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores que prevén la adopción legal de sociedades anónima, para adoptar la modalidad de promotoras de inversión; la transformación mediante el cambio de régimen jurídico no entraña cambio de la personalidad jurídica por lo que no se pierde los derechos y obligaciones con que Casa Arroyuelo Guadalupe, contaba con anterioridad a la fecha en la que adopto la modalidad de Promotora de Inversión, dado que únicamente se cambió de razón social.

CUARTO. - que mediante acuerdo de cabildo con número de oficio CC/0953/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, se aprobó por el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja

California, en términos de lo establecido por la Norma Técnica No. 3 “Aceptación de Donaciones”, Autorizar la aceptación de donaciones de las Áreas Verdes, correspondientes a los inmuebles : lote 1 manzana 2 con una superficie de 5,309.157 m², lote 4 manzana 5 con una superficie de 740.841 m² y lote 6 manzana 5 con superficie de 621.940 m², ubicados en el fraccionamiento “Desarrollo Turístico Vitivinícola Bruma” en esta municipalidad, para efecto de que el esquema de donación sea en especie, donación a la que se encuentra obligada la sociedad

mercantil “Casa Arroyuelo Guadalupe S. A. de C.V.” por la creación del Fraccionamiento “Desarrollo Turístico Vitivinícola Bruma “



QUINTO.- que mediante acuerdo de cabildo con numero de oficio CC/0953/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, se aprobó por el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en términos de lo establecido por la Norma Técnica No. 3 “Aceptación de Donaciones”, Autorizar la donación relativa al predio identificado como lote número 2 manzana 7 con una superficie de 22,238.372 m² ubicado en el fraccionamiento “Desarrollo Turístico Vitivinícola Bruma” en esta municipalidad, para efecto de que el esquema de donación sea en especie y/o pecuniario, de las áreas destinadas para los usos y destinos que determine el H. Ayuntamiento de Ensenada, a la que se encuentra obligada la sociedad mercantil “Casa Arroyuelo Guadalupe S.A. de C.V.” por la creación del Fraccionamiento “Desarrollo Turístico Vitivinícola Bruma” cuyo valor comercial será determinado por la Comisión Estatal de Avalúos del Estado de Baja California; a la fecha que se formalice la donación.

SEXTO. - que las obligaciones estipuladas en el punto **CUARTO** del acuerdo de autorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 14 de febrero del 2020, que establece la obligación del “URBANIZADOR” de otorgar y ratifica contrato de donación gratuita a favor del Municipio de Ensenada, Baja California, fueron cumplidas de forma parcial, al entregar al H. Ayuntamiento de Ensenada Baja California, los siguientes predios:

- 1) Lote Numero 1, de la Manzana 2 con superficie de 5,309.157 m², destinado para área verde
- 2) Lote Numero 4, de la Manzana 5 con superficie de 740.841 m², destinado para área verde
- 3) Lote Numero 6, de la Manzana 5 con superficie de 621.940 m², destinado para área verde
- 4) La superficie de 47,196.532 m², correspondiente al total de Vías Públicas.

Los predios mencionados fueron entregados a favor del H. Ayuntamiento de Ensenada Baja California, mediante escritura pública número 3220 del volumen 53 de fecha 27 de febrero del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Uribe Hernández, titular de la Notaria Publica número 8 de la Ciudad de Ensenada Baja California, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ensenada, bajo la Partida 5376060, de fecha 05 de

marzo del 2024, por la Empresa “Casa Arroyuelo Guadalupe” Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, (Antes “Casa Arroyuelo Guadalupe” Sociedad Anónima de Capital Variable)

SEPTIMO. - que la empresa “**Casa Arroyuelo Guadalupe Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**” en su carácter de “El Urbanizador” ha solicitado a la Dirección de Administración urbana, Ecología y medio ambiente, el cambio del tipo de fraccionamiento para pasar de “Tipo Turístico” a “**Tipo Campestre**”; así como que la donación de predio destinado para usos y destinos que determine el H. Ayuntamiento y el destinado para equipamiento escolar, sea mediante el esquema de donación en especie y/o pecuniario, del Fraccionamiento “Desarrollo Turístico Vitivinícola Bruma”, solicitando para el ese fin la modificación de los puntos : **Primero, Cuarto y Sexto**, del acuerdo de autorización citado en el considerando **PRIMERO** de este acuerdo .

OCTAVO. - que esta **Dirección de Administración Urbana Ecología y Medio Ambiente** del Municipio de Ensenada Baja California, a quien en lo sucesivo se le designara como “**LA DIRECCION**”, reviso y estudio la documentación presentada por “**EL URBANIZADOR**” encontrándolos correctos y ajustados



a los lineamientos de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes en el estado y el Municipio de Ensenada Baja California.

NOVENO. - que los organismos oficiales competentes del Gobierno del Estado y del XXIV Ayuntamiento de Ensenada Baja California, expresaron su aprobación a las modificaciones de los proyectos respectivos que son materia del presente Acuerdo.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO y en atención a la solicitud presentada por **“EL URBANIZADOR”**, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se le autoriza a la empresa **“CASA ARROYUELO GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA INVERSION DE CAPITAL VARIABLE”** a quien en lo sucesivo de le denominara **“EL URBANIZADOR”** la modificación para quedar como Fraccionamiento Tipo Campestre, **“DESARROLLO VITIVINÍCOLA BRUMA”** lo cual no tiene afectación a los lotes. Así mismo se autoriza la modificación de los puntos PRIMERO, CUARTO y SEXTO, del acuerdo de autorización dictado por el Ing. Gabriel Humberto Morales Ríos, Director de Catastro y Control Urbana del H. XXI Ayuntamiento de Ensenada Baja California, el día 14 de junio del 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 14 de febrero del 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO: se autoriza a **“EL URBANIZADOR”** para llevar a cabo la modificación del fraccionamiento tipo Campestre, **“DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA”** que se ha venido llevando a cabo en el predio identificado como: Parcela 74 “A y B” de la colonia Guadalupe de la Delegación de Francisco Zarco , de este Municipio de Ensenada Baja California, con una superficie de 784,878.724 m², identificado con la clave catastral CG-Y51-139, según deslinde certificado por la Dirección de Catastro y Control Urbano de fecha 16 de diciembre del 2011, al cual se le denominara **“DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA ”**, en lo que resultaron 23 lotes que se dedicaran a uso Habitacional Unifamiliar, con superficie total de 136,476.819m²; 1 lote que de dedicara a uso Habitacional Multifamiliar con superficie de 37,500.601 m²; 1 lote destinado para Área Comercial (Comercio) con superficie total de 10,234.668m²; 3 lotes destinado a para Área Verde con superficie total de 6,671.938 m², 1 lote destinado como área de donación con superficie total de 22,238.372 m², para usos y destinos que determine el H. Ayuntamiento de Ensenada; 1 lote destinado para Equipamiento Educativo (Escolar) con superficie total de 6,671.025 m²; 8 lotes destinados para Área de Viñedos con superficie total de 306,774.675m²; 1 lote destinado para Área de Protección con superficie total de 4,892.478m²; 4 Áreas de Protección con superficie total de 49,179.755 m²; Área Comercial (Hotel) con superficie total de 33,317.451m²; 1 lote destinado para Área Vinícola con superficie total de 10,907.142m²; 1 lote destinado para Áreas de Reserva Vendible con superficie total del 5,000.097m², 1 lote destinado para Equipamiento Urbano



con superficie total de 416.496m²; Área destinada para Derecho de Paso con superficie total de 250.697m²; y la superficie de 47,196.532 m² destinada al total de Vías Públicas.

TERCERO. - es obligación de **“EL URBANIZADOR”** en los términos de los artículos 46,70,72,77,90,92 y 94 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos en vigor, y los artículos 174 y 191 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California el otorgar y ratificar en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, contratos de donación gratuita, por las siguientes superficies:

A) a favor del Gobierno del Estado de Baja California.

1. Lote 7 de la manzana número 3 con superficie de 6,671.025 m², destinado para equipamiento educativo, el esquema de donación podrá ser en especie o pecuniario.

Las donaciones podrán ser mediante el esquema de especie o pecuniario, conformidad con el oficio 271/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, en el cual la Oficialía Mayor del Estado de Baja California, por medio de la Delegada de la Oficialía Mayor del Estado de Baja California, Lic. Mónica María Velázquez Castro; aprueba la donación del lote número 7 de la manzana número 3, con una superficie de 6,671.025 m², destinado para Equipamiento Educativo, producto de la autorización del desarrollo que a este acuerdo compete, el cual se podrá recibir mediante donación gratuita de predio o en su caso, se podrá considerar la

sustitución de la donación del predio por su valor en pecuniario, a solicitud del **“URBANIZADOR”** previo análisis por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales y autorización de la Secretaria de Hacienda del estado

En el caso que se entregara la donación en valor pecuniario; el importe a enterar será el valor que corresponda al predio que deberá donarse, de acuerdo al avalúo que emita la Comisión Estatal de Avalúos, a fin de dar cumplimiento a la formalización de la donación correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Baja California, del Equipamiento escolar señalado en el inciso A) del punto TERCERO de este acuerdo

B) A favor del Municipio de Ensenada, Baja California

1. Lote número 2 de la manzana 7 con superficie de 22,238.372 m², destinado a usos y destinos que determine el H. Ayuntamiento, el esquema de donación podrá ser en especie o pecuniario.

Las donaciones podrán ser mediante el esquema de especie o pecuniario, de conformidad con el acuerdo de cabildo con número de Oficio CC/0953/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023 ,mediante el cual se aprueba por el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en términos de lo establecido por la Norma No. 3 **“Aceptación de Donaciones”** para efecto que el esquema de las donaciones sea en especie y/o pecuniario, de los lotes que corresponden como las donaciones a las que se encuentra obligada la sociedad mercantil denominada Casa Arroyuelo Guadalupe, por la creación del Fraccionamiento **“DESARROLLO VITIVINÍCOLA BRUMA”**; para lo cual se establece un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del este acuerdo, en el Periódico



Oficial del Estado de Baja California; para el caso de los predios que serán donados en pecuniario deberán de ser enterando el pago en la oficina de Recaudación de Rentas Municipal del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, así como del Gobierno del Estado de Baja California, como mínimo los valores comerciales por metro cuadrado del predio en donde se desarrolla el Fraccionamiento **“DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA ”** que para ese efecto determine la Comisión Estatal de Avalúos, a la fecha que se formalice la donación.

CUARTO. - por tratarse de un **Fraccionamiento Tipo Campestre**, se deja sin efectos el punto de acuerdo SEXTO, del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento **“DESARROLLO TURISTICO VITIVINICOLA BRUMA”** de fecha 14 de junio del 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 14 de febrero del 2020.

QUINTO. - se concede a **“EL URBANIZADOR”** un plazo de 24 meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para construir a su costa las obras de urbanización del Fraccionamiento **“DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA”** conforme a las normas, especificaciones y condiciones indicadas en el punto

TERCERO del acuerdo de fecha 14 de junio del 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 14 de febrero del 2020.

SEXTO.- quedan vigentes e inalterables los demás puntos del acuerdo de autorización del Fraccionamiento **“DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA”** firmado y acordado por el Director de Catastro y Control Urbano del H.XXI Ayuntamiento de Ensenada, el día 14 de junio del 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 14 de febrero del 2020, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Oficina Registradora de la Ciudad de Ensenada, junto con las Memorias descriptivas baja las partidas, 5335951 de la sección civil, de fecha 19 de marzo del 2020 y 5335952 de fecha 19 de marzo del 2020 respectivamente

SEPTIMO. – El presente acuerdo mediante el cual se autoriza el **Fraccionamiento Tipo Campestre**, **“DESARROLLO VITIVINICOLA BRUMA”**, que fue debidamente verificado por esta Dirección de Administración Urbana Ecología y Medio Ambiente, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio a costa de **“EL URBANIZADOR”**

OCTAVO.- comuníquese este Acuerdo a la Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado, Oficialía Mayor del estado, Secretaria de Finanzas, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Comisiona Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Infraestructura Municipal, Recaudación de Rentas Municipal, Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Ensenada Baja California, **“LA DIRECCION”** y a **“EL URBANIZADOR”**

NOVENO. - Este acuerdo surtirá efectos a los ocho días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de **“EL URBANIZADOR”**.

DECIMO. - Cúmplase.



Así lo acuerda y firma el Director de Administración Urbana Ecología y Medio Ambiente del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada Baja California al 08 de marzo del 2024

**Director de Administración urbana
Ecología y Medio Ambiente**

C. Baltazar Alejandro Palacio Pazos





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.8.** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, por conducto del **DR. ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, relativo a la ampliación de partida presupuestal del **Instituto Municipal del Deporte de Tecate**, en la cual pretende ampliar la clave presupuestal 27101 Vestuarios y Uniformes, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, y las Claves Presupuestales 44101 Ayudas Sociales a Personas y 37201 Pasajes Terrestres tiempo extraordinario del mes de octubre del 2023 por un monto total de \$515,000.00 M.N. (quinientos quince mil) pesos moneda nacional. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, la ampliación de partida presupuestal del **Instituto Municipal del Deporte de Tecate**, para ampliar la clave presupuestal 27101 Vestuarios y Uniformes, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, y las Claves Presupuestales 44101 Ayudas Sociales a Personas y 37201 Pasajes Terrestres tiempo extraordinario del mes de octubre del 2023 por un monto total de \$515,000.00 M.N. (quinientos quince mil) pesos moneda nacional.



SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

QUINTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.





H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE
Solicitud de Ampliación de Partidas del Presupuesto
2023

DEPENDENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE B.C.

DÍA
4

MES
10

AÑO
2023

C. TESORERO MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 50 fracción IV del Capítulo Cuarto, de la LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, solicito considere la ampliación de las partidas del presupuesto que a continuación se describe:

AMPLIAR

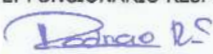
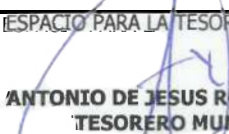
CODIGO PROGRAMATICO	MES	MONTO
27101		
VESTUARIOS Y UNIFORMES	OCTUBRE	\$ 200,000.00
	NOVIEMBRE	\$ 100,000.00
	DICIEMBRE	\$ 100,000.00
44101		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	OCTUBRE	\$ 100,000.00
37201		
PASAJES TERRESTRES	OCTUBRE	\$ 15,000.00
Total		\$ 515,000.00

JUSTIFICACION DE LA TRANSFERENCIA

SE INCREMENTARAN DICHAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PARA PODER SOLVENTAR LOS GASTOS DEL EVENTO MEDIO MARATON INTERNACIONAL DE TECATE 2023

METAS O BENEFICIOS A LOGRAR CON LA TRANSFERENCIA

TENER MAYOR RANGO DE PARTIDA PARA PODER REGISTRAR EL GASTO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, Y ASI DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD.

SOLICITANTE: FUNCIONARIO RESPONSABLE A CARGO  LAFD. RODRIGO RAMIREZ SARMIENTO DIRECTOR IMDETE	ESPACIO PARA LA TESORERIA MUNICIPAL  DR. ANTONIO DE JESUS ROSAS VALENZUELA TESORERO MUNICIPAL
---	--





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.9.** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, por conducto del **DR. ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, relativo a la transferencia de partidas presupuestales del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate**, en la cual pretende disminuir la clave presupuestal 08-11-172-99101-1 ADEFAS, del mes de enero del 2023, por un monto total de \$199,500.00 M.N. (Ciento noventa y nueve mil quinientos pesos), y ampliar las claves presupuestales 01-11-147-11301-1, 01-11-147-13200-1, 01-11-147-13203-1, 01-11-147-13401-1, 01-11-149-38201-1, 03-11-153-39801-1, 04-11-156-38201-1, 04-11-156-39801-1, 05-11-158-39801-1, 06-11-167-39801-1, 07-11-169-39801-1, 08-11-172-26101-1 y 08-11-172-38201-1, de los meses octubre a diciembre del 2023, por un monto total de \$199,500.00 M.N. (Ciento noventa y nueve mil quinientos pesos). Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. – Se aprueba la transferencia de partidas presupuestales del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate**, en la cual se disminuye la clave presupuestal 08-11-172-99101-1 ADEFAS, del mes de enero del 2023, por un monto total de \$199,500.00 M.N. (Ciento noventa y nueve mil quinientos pesos), y se amplían las claves presupuestales 01-11-147-11301-1, 01-11-147-13200-1, 01-11-147-13203-1, 01-11-147-13401-1, 01-11-149-38201-1, 03-11-153-39801-1, 04-11-156-38201-1, 04-11-156-39801-1, 05-11-158-39801-1, 06-11-



167-39801-1, 07-11-169-39801-1, 08-11-172-26101-1 y 08-11-172-38201-1, de los meses octubre a diciembre del 2023, por un monto total de \$199,500.00 M.N. (Ciento noventa y nueve mil quinientos pesos).

SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

QUINTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

The image shows a circular official seal of the Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. The seal features the coat of arms of Mexico and the text "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA" and "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Overlaid on the seal is a large, handwritten signature in blue ink. Below the signature, the name and title of the official are printed in bold, black capital letters.





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.10.** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, por conducto del **DR. ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, relativo a la transferencia y creación de partidas presupuestales del del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate**, en la cual pretende disminuir la clave presupuestal 08-11-172-99101-1 ADEFAS, del mes de enero del 2023, por un monto total de \$449, 200.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos) y crear las claves presupuestales 01-11-147-15201-1 Indemnizaciones, 01-11-147-13102-1 Prima de antigüedad, 04-11-156-13102-1 Prima de antigüedad, 08-11-172-15201-1 Indemnizaciones, 08-11-172-13102-1 Prima de antigüedad y 08-11-172-44101-1 Ayudas Sociales, de los meses de octubre a diciembre del 2023, por un monto total de \$449,200.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos). Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba la transferencia y creación de partidas presupuestales del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate**, en la cual se disminuye la clave presupuestal 08-11-172-99101-1 ADEFAS, del mes de enero del 2023, por un monto total de \$449, 200.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos) y se crean las claves presupuestales 01-11-147-15201-1 Indemnizaciones, 01-11-147-13102-1 Prima de antigüedad, 04-11-156-13102-1 Prima de antigüedad, 08-11-172-15201-1 Indemnizaciones, 08-11-172-13102-1 Prima de antigüedad y 08-11-172-44101-1 Ayudas Sociales, de los meses de octubre



a diciembre del 2023, por un monto total de \$449,200.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos).

SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

QUINTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE BAJA CALIFORNIA.





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.11.** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, por conducto del **DR. ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, relativo a la transferencia de partida presupuestal del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, en la cual pretende disminuir el Código Programático 261PD-26-16101-01, Reserva para incremento en percepciones, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$775,397.79 M.N. (Setecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y nueve centavos) y aumentar los Códigos Programáticos 261PD-26-11301-01, Sueldo Tabular Personal Permanente; 261PD-26-13102-01, Prima de Antigüedad; 261PD-26-13202-01, Prima Vacacional; 261PD-26-13203-01, Gratificación de Fin de Año; 261PD-26-14101-01, Aportaciones Patronales de Servicio Médico; 261PD-26-14102-01, Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones; 261PD-26-14103-01, Aportaciones Patronales de Accidente de Trabajo; 261PD-26-15201-01, Indemnizaciones, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$775,397.79 M.N. (Setecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y nueve centavos). Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba la transferencia de partida presupuestal del **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate**, en la cual se disminuye el Código Programático 261PD-26-16101-01, Reserva para incremento en percepciones, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$775,397.79 M.N. (Setecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos



con setenta y nueve centavos) y se aumentan los Códigos Programáticos 261PD-26-11301-01, Sueldo Tabular Personal Permanente; 261PD-26-13102-01, Prima de Antigüedad; 261PD-26-13202-01, Prima Vacacional; 261PD-26-13203-01, Gratificación de Fin de Año; 261PD-26-14101-01, Aportaciones Patronales de Servicio Médico; 261PD-26-14102-01, Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones; 261PD-26-14103-01, Aportaciones Patronales de Accidente de Trabajo; 261PD-26-15201-01, Indemnizaciones, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$775,397.79 M.N. (Setecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y nueve centavos).

SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.


QUINTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.


Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.





H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
 Solicitud de Transferencia de Partidas del Presupuesto
 2024

DEPENDENCIA
INSTITUTO DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, B.C.

DIA	MES	AÑO
5	1	2024

C. TESORERO MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 50 fracción IV, de la LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, solicito considere la transferencia de partidas del presupuesto que a continuación se describe:

DISMINUIR			AUMENTAR										
CODIGO PROGRAMATICO	MES	MONTO	CODIGO PROGRAMATICO	MES	MONTO								
261PD-26-16101-01	Enero - Diciembre	775,397.79	261PD-26-11301-01	Enero - Diciembre	424,113.53								
RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE										
			261PD-26-13102-01			Enero - Diciembre	69,909.64						
			PRIMA DE ANTIGÜEDAD										
			261PD-26-13202-01					Enero - Diciembre	14,689.69				
			PRIMA VACACIONAL										
			261PD-26-13203-01							Enero - Diciembre	65,148.36		
			GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO										
			261PD-26-14101-01									Enero - Diciembre	40,316.13
			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO										
	261PD-26-14102-01	Enero - Diciembre	58,458.38										
	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES												
	261PD-26-14103-01			Enero - Diciembre	5,039.52								
	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO												
	261PD-26-15201-01					Enero - Diciembre	97,722.54						
	INDEMNIZACIONES												
Total	\$ 775,397.79							Total	\$ 775,397.79				

JUSTIFICACION DE LA TRANSFERENCIA
*SE DISMINUYE LA PARTIDA 261PD-26-16101-01 RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES, DEBIDO A QUE SE TRASPASARA A DIFERENTES PARTIDAS POR EL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-11301-01 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE,SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-13102-01 PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-13202-01 PRIMA VACACIONAL, SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-13203-01 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO,SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-14101-01 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO, SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-14102-01 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES, SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-14103-01 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO, SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.
* SE AUMENTA LA PARTIDA 261PD-26-15201-01 INDEMNIZACIONES,SE AUMENTA DEBIDO AL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE INPLADEM.

METAS O BENEFICIOS A LOGRAR CON LA TRANSFERENCIA
APLICAR DEBIDAMENTE EL GASTO Y ASI MISMO QUE EL PERSONAL TENGA BUENAS CONDICIONES DE TRABAJO.

SOLICITANTE: FUNCIONARIO RESPONSABLE A CARGO MDU. ALEJANDRO RUIZ GARCIA DIRECTOR INPLADEM, TECATE B.C.	TESORERIA MUNICIPAL DR. ANTONIO DE JESUS ROSAS VALENZUELA TESORERO MUNICIPAL
---	---





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.12.** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, por conducto del **DR. ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, relativo a la transferencia de partida presupuestal del **Instituto Municipal del Deporte de Tecate**, en la cual pretende disminuir los Códigos Programáticos 24601, Material Eléctrico; 24901, otros materiales y artículos de construcción y reparación; y 27301, Artículos Deportivos, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$550,000.00 M.N. (Quinientos cincuenta mil pesos) y aumentar los Códigos Programáticos 11301, Sueldo Tabular Personal Permanente, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$550,00.00 M.N. (Quinientos cincuenta mil pesos). Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba la transferencia de partida presupuestal del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, en la cual pretende disminuir los Códigos Programáticos 24601, Material Eléctrico; 24901, otros materiales y artículos de construcción y reparación; y 27301, Artículos Deportivos, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$550,000.00 M.N. (Quinientos cincuenta mil pesos) y aumentar los Códigos Programáticos 11301, Sueldo Tabular Personal Permanente, de los meses de enero a diciembre del 2024, por un monto total de \$550,00.00 M.N. (Quinientos cincuenta mil pesos).



SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRO. MANDEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.





H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
 TESORERIA MUNICIPAL
 Solicitud de Transferencia de Partidas del Presupuesto
 2024

DEPENDENCIA
 Instituto Municipal del Deporte de Tecate B.C.

DIA 8 MES 1 AÑO 2024

C. TESORERO MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 50 fracción IV, de la LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, solicito considere la transferencia de partidas del presupuesto que a continuación se describe:

DISMINUIR		AUMENTAR			
CODIGO PROGRAMATICO	MES	MONTOS	CODIGO PROGRAMATICO	MES	MONTOS
Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	Enero-Diciembre	\$ 200,000.00	Sueldo tabular personal permanente 11301	Enero-Diciembre	\$ 550,000.00
	Enero-Diciembre	\$ 200,000.00			
	Enero-Diciembre	\$ 150,000.00			
Total		\$ 550,000.00	Total		\$ 550,000.00

JUSTIFICACION DE LA TRANSFERENCIA
 El salario mínimo se incremento al 20%

METAS O BENEFICIOS A LOGRAR CON LA TRANSFERENCIA:
 Que todos los empleados del Instituto Municipal del Deporte tengan un salario conforme a la ley

SOLICITANTE: FUNCIONARIO RESPONSABLE A CARGO
 LAFD. RODRIGO RAMIREZ SARMIENTO

TESORERIA MUNICIPAL
 DR. ANTONIO DE JESUS ROSAS VALENZUELA
 TESORERO MUNICIPAL





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **4.1.** del Orden del Día relativo a **Dictamen 02/2023** de la **Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación**, y la **Comisión de Desarrollo Urbano** que presenta el Regidor Coordinador **JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS**, relativo a la modificación de los artículos 117 y 140 del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Tecate, Baja California, relativo al decreto No.72 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, propuesta por el C. Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ**. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. Dictamen **02/2023** de la **Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación**, y la **Comisión de Desarrollo Urbano** que presenta el Regidor Coordinador **JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS**, relativo a la modificación de los artículos 117 y 140 del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Tecate, Baja California, relativo al decreto No.72 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, propuesta por el C. Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ**, para quedar de la siguiente manera:



Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 02/2023

Punto de Acuerdo relativo a la modificación de los artículos 117 y 140 del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Tecate B.C, relativo al Decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California atendiendo al siguiente texto:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 117.- Los estacionamientos públicos de cuota deberán contar con un inodoro y lavabo para utilizarse por ambos sexos.</p>	<p>ARTICULO 117.- Los estacionamientos públicos de cuota deberán contar con un inodoro y lavabo para utilizarse por ambos sexos.</p> <p>El propietario de un estacionamiento cuyo acceso exija al usuario una retribución, debe formular declaración expresa de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos estacionados y bajo su guarda. Para este efecto, el propietario deberá contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes.</p>
<p>ARTICULO 140.- El acceso al estacionamiento deberá situarse a 6 mts de esquinas, y a 9 mts. en cruceros semaforizados en una vialidad primaria y a 4 metros de esquinas y a 6 metros de cruceros semaforizados de vialidades secundarias.</p>	<p>ARTICULO 140.- El acceso al estacionamiento deberá situarse a 6 mts de esquinas, y a 9 mts. en cruceros semaforizados en una vialidad primaria y a 4 metros de esquinas y a 6 metros de cruceros semaforizados de vialidades secundarias.</p> <p>Queda prohibido permitir la entrada a un número mayor de vehículos al establecido por la autoridad correspondiente.</p>

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anteriormente expuesto, de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece: -----

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:



- I. (...)
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

Conforme lo anterior, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: -----

Art. 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

----- **ATRIBUCIONES** ----- I.-

Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar, o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; ----

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: -----

Así mismo, los artículos 3, 5 y 9 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las atribuciones para los regidores, enunciando: -----

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: -----

ARTÍCULO 5.- De las Sesiones de Cabildo: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases: -----

I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto. -----

ARTÍCULO 9.- Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: ---- I.-

Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento.-----

En tanto que el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, nos establece: -----

ARTÍCULO 63.- Corresponde el derecho de presentar iniciativas ante el Cabildo a las siguientes personas:



- A) Presidente Municipal
- B) Síndico Procurador; y
- C) Regidores

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California el siguiente: -----

----- PUNTO DE ACUERDO-----

ÚNICO.- Se somete a consideración de la presente comisión el “PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, para quedar como sigue: --

ARTICULO 117.- Los estacionamientos públicos de cuota deberán contar con un inodoro y lavabo para utilizarse por ambos sexos.

El propietario de un estacionamiento cuyo acceso exija al usuario una retribución, debe formular declaración expresa de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos estacionados y bajo su guarda. Para este efecto, el propietario deberá contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes.

ARTICULO 140.- El acceso al estacionamiento deberá situarse a 6 mts de esquinas, y a 9 mts. en cruces semaforizados en una vialidad primaria y a 4 metros de esquinas y a 6 metros de cruces semaforizados de vialidades secundarias.

Queda prohibido permitir la entrada a un número mayor de vehículos al establecido por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

----- VOTACIÓN-----

Estando suficientemente discutido el presente trabajo legislativo, se realiza la votación en los siguientes términos. -----

REGIDOR COORDINADOR	JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA SECRETARIA	DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR



REGIDORA VOCAL	KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ	A FAVOR
REGIDOR VOCAL	PEDRO JESÚS TORRES SALAS	A FAVOR
REGIDOR VOCAL	SALVADOR HEREDIA CAMPOS	A FAVOR

-----PUNTOS RESOLUTIVOS-----

PRIMERO.- Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento la "PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".-----

SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría del Ayuntamiento para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

-----CÚMPLASE.-----

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.



Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 02/2023

--- Los suscritos Julián Alejandro Tamez Salas, Daniela Caballero Garciglia, Rosalba Gabriela Peña Duarte, Sarahí Osuna Arce, Karolina Fraijo Velázquez, Pedro Jesús Torres Salas, Salvador Heredia Campos; Regidores del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, integrantes de la **Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los artículos 3, 5, 7, 10, 63 inciso C), 64, 66, 67, 71, 73, 108, 109, 130 y 134 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presentamos a consideración de este Ayuntamiento el presente **DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- **1.** Por oficio presentado en fecha 20 de enero de 2023, el inicialista **C. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ**, presento a la Secretaría del Ayuntamiento el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.** -----

--- **2.** En la citada Sesión de Cabildo de carácter Extraordinaria número 27 celebrada fecha 24 de febrero de 2023, se determinó que la iniciativa presentada por **C. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ**, que se describe como **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, se turnara a la **Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California** . -----

--- **3.** Que mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2023 signado por la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California C. Maestra **DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ**, de conformidad con los artículos 67 y 109 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se turnó a la **Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, remitida como el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; presentada por el Presidente Municipal C.



EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ. -----

- - - **4.** Que en fecha del 13 de marzo del 2023, el Coordinador de la Comisión, solicitó las Opiniones Técnicas del ARQ. Alejandro Ruiz García, Director del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate y del Mtro. Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez, Director Jurídico del Ayuntamiento de Tecate, así como de la C. María Teresa Méndez Vélez, Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Tecate. -----

- - - **5.** Que en fecha del 14 de marzo del 2023, el Mtro. Manuel Magdaleno Cárdenas, Director Jurídico del Ayuntamiento de Tecate del Ayuntamiento de Tecate, remitió la opinión técnica en cuanto a la aprobación de la propuesta, sin embargo, no omitió sugerir cambios de redacción.-----

- - - **6** Que en fecha del 22 de marzo del 2023, la C. María Teresa Méndez Vélez, Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Tecate, remitió la opinión técnica en cuanto a la aprobación de la propuesta, sin embargo, no omitió sugerir cambios de redacción. -----

----**7.** Que mediante oficio de fecha 22 de Marzo de 2023 el C. Regidor **JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS, en su carácter de coordinador de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California,** envió a los integrantes de la Comisión, el orden del día para los trabajos en la SESIÓN No. 02 para analizar, discutir y resolver en relación a la propuesta de **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** convocando para el día jueves 23 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas en la Sala de Regidores. -----

- - - - **8.** En fecha 23 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas estando presentes en la sala de juntas de regidores los ediles integrantes de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación a fin de sesionar para dictaminar el **Punto de Acuerdo relativo a la modificación de los artículos 117 y 140 del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Tecate B.C, relativo al Decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California** del inicialista el Presidente MUNICIPAL C. **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ,** se determinó que en aras de continuar el trabajo de actualización de los Reglamentos Interiores de las Instituciones Municipales, **se aprueba reformar el ordenamiento legal multicitado.** Asimismo, esta Comisión no omitió realizar las observaciones y cambios necesarios para la correcta interpretación del precepto legal, modificando entre otros, el contenido del proyecto presentado como **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

- - - - Derivado de lo anterior, esta **Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California,** emite el presente **DICTAMEN** sustentado en la siguiente: -----



----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

 - - - - La reglamentación municipal es un conjunto ordenado de reglas que contienen normas específicas de procedimiento, en el que se detalla y facilita el cumplimiento de una ley o disposición jurídica superior; es una de las herramientas de gobierno más importante para los Ayuntamientos, por lo que es más que necesaria su revisión y actualización. En aras del bienestar de los Tecatenses, simplificando, agilizando y sensibilizando la administración pública municipal mediante la modificación de los preceptos jurídicos necesarios y suficientes para su obtención; además de encontrarnos ante el cumplimiento de un decreto emitido por el Congreso del Estado dentro del cual se reforma la Ley de la cual emana el Reglamento cuya reforma se plantea y con la finalidad de que nuestro Ayuntamiento cuente con los elementos jurídicos suficientes y armonizados de acuerdo al marco jurídico estatal, es por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

 - - - - **1.** Con fundamento en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 82 letra A, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las atribuciones que los Municipios tendrán a su cargo, como lo es, el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.-----

 - - - - **2.** Que el Presidente Municipal **C. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ**, se encuentra facultado para proponer iniciativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como los artículos 5, 7, 10 fracción III, 51 fracción II, V y VII, 63 inciso C), 64 y 66 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California. -----

 - - - - **3.** Que derivado de las facultades señaladas en los considerandos que anteceden, así como de la exposición de motivos contenida en el presente dictamen, se propone el **Punto de Acuerdo relativo a la modificación de los artículos 117 y 140 del Reglamento de Edificaciones del Municipio de Tecate B.C, relativo al Decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California** atendiendo al siguiente texto: -----

TEXTOS ACTUAL	TEXTOS PROPUESTO
<p>ARTICULO 117.- Los estacionamientos públicos de cuota deberán contar con un inodoro y lavabo para utilizarse por ambos sexos.</p>	<p>ARTICULO 117.- Los estacionamientos públicos de cuota deberán contar con un inodoro y lavabo para utilizarse por ambos sexos.</p> <p>El propietario de un estacionamiento cuyo acceso exija al usuario una retribución, debe formular declaración expresa de hacerse responsable de los daños que</p>



	<p>sufran los vehículos estacionados y bajo su guarda. Para este efecto, el propietario deberá contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes.</p>
<p>ARTICULO 140.- El acceso al estacionamiento deberá situarse a 6 mts de esquinas, y a 9 mts. en cruces semaforizados en una vialidad primaria y a 4 metros de esquinas y a 6 metros de cruces semaforizados de vialidades secundarias.</p>	<p>ARTICULO 140.- El acceso al estacionamiento deberá situarse a 6 mts de esquinas, y a 9 mts. en cruces semaforizados en una vialidad primaria y a 4 metros de esquinas y a 6 metros de cruces semaforizados de vialidades secundarias.</p> <p>Queda prohibido permitir la entrada a un número mayor de vehículos al establecido por la autoridad correspondiente.</p>

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

- Lo anteriormente expuesto, de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece: -----

- - **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. (...)
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

- - - Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

- - - Conforme lo anterior, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: -----

- - - **Art. 82.-** Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

-----**ATRIBUCIONES**-----

- - - I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar, o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; - - -



II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: -----

--- Así mismo, los artículos 3, 5 y 9 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las atribuciones para los regidores, enunciando: -----

--- **ARTÍCULO 3.-** De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: -----

--- **ARTÍCULO 5.-** De las Sesiones de Cabildo: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases: -----

I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto. -----

--- **ARTÍCULO 9.-** Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: -----

--- I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento.-----

--- En tanto que el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, nos establece: -----

--- **ARTÍCULO 63.-** Corresponde el derecho de presentar iniciativas ante el Cabildo a las siguientes personas:

- A) Presidente Municipal
- B) Síndico Procurador; y
- C) Regidores**

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California el siguiente: -----

----- **PUNTO DE ACUERDO**-----

--- **ÚNICO.-** Se somete a consideración de la presente comisión el “**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**”, para quedar como sigue: --

ARTICULO 117.- Los estacionamientos públicos de cuota deberán contar con un inodoro y lavabo para utilizarse por ambos sexos.

El propietario de un estacionamiento cuyo acceso exija al usuario una retribución, debe formular declaración expresa de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos estacionados y bajo su guarda. Para este



efecto, el propietario deberá contar con las garantías necesarias y contratar los seguros correspondientes.

ARTICULO 140.- El acceso al estacionamiento deberá situarse a 6 mts de esquinas, y a 9 mts. en cruceros semaforizados en una vialidad primaria y a 4 metros de esquinas y a 6 metros de cruceros semaforizados de vialidades secundarias.

Queda prohibido permitir la entrada a un número mayor de vehículos al establecido por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

VOTACIÓN-----

--- Estando suficientemente discutido el presente trabajo legislativo, se realiza la votación en los siguientes términos. -----

REGIDOR COORDINADOR	JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA SECRETARIA	DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ	A FAVOR
REGIDOR VOCAL	PEDRO JESÚS TORRES SALAS	A FAVOR
REGIDOR VOCAL	SALVADOR HEREDIA CAMPOS	A FAVOR

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

--- **PRIMERO.-** Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento la **“PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE B.C, RELATIVO AL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**.-----

--- **SEGUNDO.-** Se instruye a Secretaría del Ayuntamiento para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

-----**CÚMPLASE.**-----



C. MTRO. MANNUEL MAGDALENO. CÁRDENAS. RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, -----

----- **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSISTE EN SEIS (006) FOJAS UTILES, ESCRITAS POR UN SOLO LADO, TOMADA DEL QUE TUVE A LA VISTA CORRESPONDEN CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA (**RESPECTIVO A DICTAMEN 02 / 2023, DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DE DESARROLLO URANO Y PLANEACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA EN REFERENCIA AL DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 117 Y 140 DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA DEL DECRETO NO. 72 PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**) SITUACIÓN QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. -

**ATENTAMENTE
"UNIENDO LO BUENO DE TECATE"**



(Handwritten signature in blue ink)

**MTRO. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.1** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el **Presidente Municipal EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, relativa al **REFRENDO de recursos del Programa Federal Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al ejercicio fiscal (FAIS) 2023**. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A
favor.	
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A
favor.	
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A
favor	
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba el **REFRENDO** de Recursos Correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (FAIS) 2023**, por un monto de \$2,386,026.83 M.N. (Dos millones trescientos ochenta y seis mil veintiséis pesos ochenta y tres centavos) para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024, mismo que será utilizado para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las siguientes obras;

- **C-PMTCT/DB-DAU2023-FAIS-11** REHABILITACION CON CONCRETO ASFALTICO EN BLVD. BENITO JUAREZ, COLONIA EL ENCANTO SUR, TECATE, B. C.
- **C-PMTCT/DB-DAU2023-FAIS-12** REHABILITACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE CUCHUMA, COLONIA BELLA VISTA, TECATE, B. C.
- **C-PMTCT/DB-DAU2023-FAIS-06** SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2023, EN LA CIUDAD DE TECATE, B. C.



PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE	MONTO POR REFRENDAR
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 2,185,583.46
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ 200,443.37
	TOTAL	\$2,386,026.83

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Territorio para que una vez recibido dicho fondo inicie el procedimiento de adquisición en los términos de la fracción III, del artículo 33, así como la fracción II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en relación con los artículos 75 y 77 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California y el Artículo 44 del Reglamento Interno de la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO. - Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

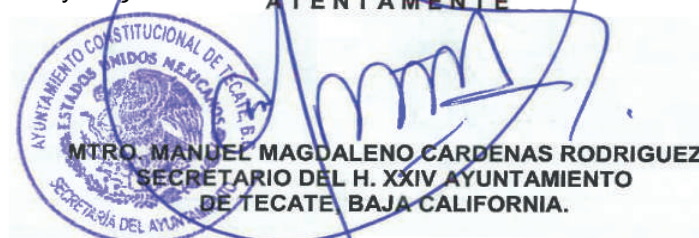
QUINTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

SEXTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.2** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el **Presidente Municipal EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ** relativa al **Refrendo de Recursos Correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2023, que se destinarán para Acciones de Pavimentación correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, por un monto de \$2,649,240.29 M.N. (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos veintinueve centavos) para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A
favor.	
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A
favor.	
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A
favor	
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba el Refrendo de Recursos Correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2023, que se destinarán para Acciones de Pavimentación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$2,649,240.29 M.N. (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos veintinueve centavos) para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024, mismo que será utilizado para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la siguiente obra:

- **C-ADJ/PMTCT/DB-DAU-2023-RG30/12** REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ALGUNOS TRAMOS DEL BULEVAR LOMAS DE SANTA ANITA, COLONIA MACLOVIO HERRERA, TECATE, B.C.



PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE	MONTO POR REFRENDAR
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 2,649,240.29
	TOTAL	\$ 2,649,240.29

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Territorio para que una vez recibido dicho fondo inicie el procedimiento de adquisición en los términos de la fracción III, del artículo 33, así como la fracción II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en relación con los artículos 75 y 77 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California y el Artículo 44 del Reglamento Interno de la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California.

TERCERO. - Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

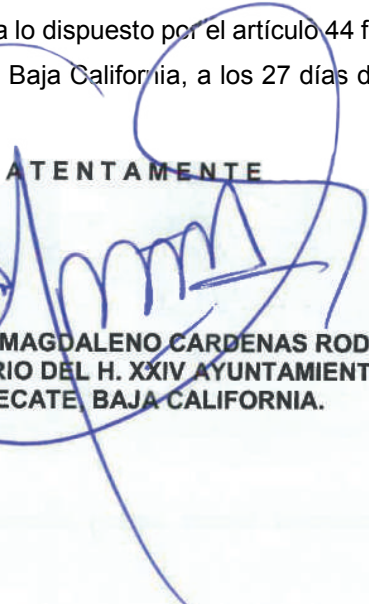
QUINTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

SEXTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.


Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.






MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.4** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el **Presidente Municipal EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, por conducto del **DR. ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, **relativo al REFRENDO de Recursos Correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas 2023**, (Acciones de Pavimentación Autos Chocolate), por un monto de \$2,649,240.29 M.N. (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos veintinueve centavos) para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A
favor.	
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A
favor.	
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A
favor	
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, B.C.; el Refrendo de la Partida Presupuestal 61501, Construcción de Vías de Comunicación en Bienes del Dominio Público, con cargo al Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas (Acciones de Pavimentación Autos Chocolate), por un monto de \$2,649,240.29 M.N. (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos veintinueve centavos) para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024.



SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

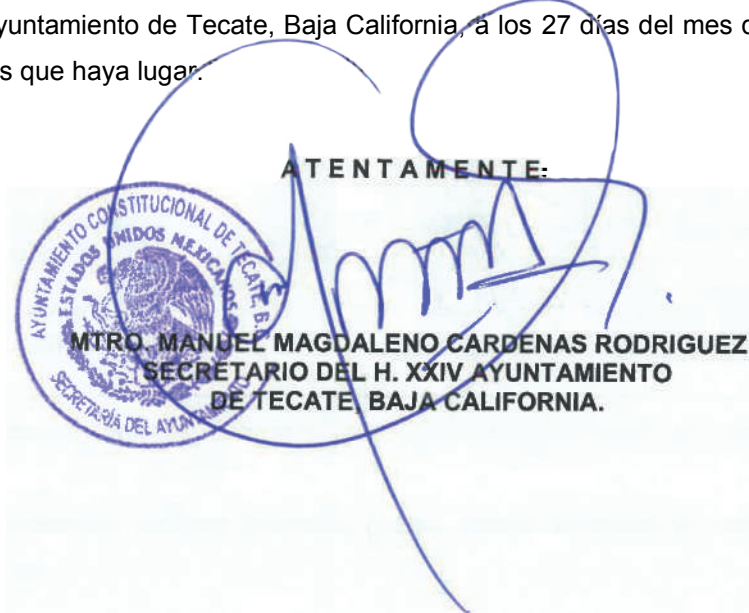
QUINTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE:



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

The image shows a circular official seal of the Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. The seal features the coat of arms of Mexico and the text "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B. CALIFORNIA" and "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". A handwritten signature in blue ink is written over the seal. Below the seal, the name and title of the signatory are printed in bold black text.





MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.5.** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, por conducto del **DR. ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, relativo al REFRENDO de Recursos Correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (FAIS) 2023**, por un monto de \$2,386,026.83 M.N. (Dos millones trescientos ochenta y seis mil veintiséis pesos ochenta y tres centavos) para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A
favor.	
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A
favor.	
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A
favor	
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, B.C.; el Refrendo de las Partidas Presupuestales 61501, Construcción de Vías de Comunicación en Bienes del Dominio Público y 33201, Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (FAIS) 2023, por un monto total de \$2,386,026.83 M.N. (Dos millones trescientos ochenta y seis mil veintiseis pesos ochenta y tres centavos) para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024, mismo que será utilizado para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las siguientes obras:



PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE	MONTO POR REFRENDAR
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 2,185,583.46
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ 200,443.37
	TOTAL	\$2,386,026.83

SEGUNDO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

TERCERO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.


QUINTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. - Cúmplase.


Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTR. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.






MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ, Secretario del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **36** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 27 del mes de marzo del año 2024 se aprueba en atención al Punto **3.17.** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el Presidente Municipal **EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, relativo a la Iniciativa de **reforma para la armonización de diversos artículos contenidos en los reglamentos municipales en materia de edificaciones, catastro inmobiliario, protección al ambiente, parques y jardines, prevención y control de ruido, imagen urbana, aseo público, protección de animales domésticos, panteones, centros de acopio de materiales reciclables, “yonkes”, proyectos de asociaciones público privadas y nomenclatura, todos para el municipio de Tecate, relacionados con la reciente creación de la Dirección General de Gestión Integral del Territorio de Tecate**, así como los artículos transitorios quinto y octavo, correspondientes a la Iniciativa de Reforma que crea la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, NO. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
IRLANDA ADRIANA ANDRADE HERNÁNDEZ.	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
JAQUELINE MÁRQUEZ HERRERA	A favor.
CLAUDIA IVETTE UDAVE CEBALLOS	A favor.
ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN	A favor.
DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ.	A favor.
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con ONCE votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los artículos 5,17,20,150,286,287,288,289,290,291 y 294 del Reglamento de edificaciones para el municipio de Tecate; Artículos 3,8,9,20,22,23 y 41 del Reglamento del catastro inmobiliario del municipio de Tecate; Artículos 1,3,5 y 6 del Reglamento del consejo municipal del catastro inmobiliario del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,4,5,6,7,9,14,28,38,40,41,43,44 y 45, del Reglamento de protección al ambiente para el municipio



de Tecate, Baja California; Artículos 3,5,9,10,20,23,27,31,32,34,38,45,46,47 y 53 del Reglamento de parques y jardines del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3, y 29 del Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 16 y 23 del Reglamento para el uso, conservación y preservación del parque Miguel Hidalgo y Costilla del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 4, 6, 7, 19, 23, 24, 36, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 108, 109, 110, 113, 115, 125 y 128 del Reglamento de imagen urbana del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 2,8,10,12,13,14,16,17 y 115 del Reglamento de aseo público y protección al ambiente para el municipio de Tecate; Artículos 5 y 86 del Reglamento de cuidado y protección de animales domésticos para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,7,9,9 bis,24,25,27 bis y 35; del Reglamento de panteones del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,6,9,10 y 17 del Reglamento para el funcionamiento de negocios de centros de acopio de materiales reciclables y de vehículos usados o nuevos para su venta en partes “yonkes”, para el municipio de Tecate Baja California; Artículos 7,11 y 21 del Reglamento de proyectos para asociaciones público privadas, del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 6 y 9 del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Tecate.

SEGUNDO. – Se aprueban las reformas a los artículos transitorios quinto y octavo de la reforma al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, relativo a la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California, y que crea su Reglamento Interno, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, NO. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Se aprueba la abrogación del Reglamento Antirrábico para el Municipio de Tecate, Baja California.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. – Tórnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.



TERCERO.- Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 27 del mes de marzo del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E



MTRO. MANUEL MAGDALENO CARDENAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.



**Honorable Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
Presente. –**

EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en uso de las facultades conferidas en los artículos 10 fracción III, 51, fracción IV, 63, inciso A, y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento ante este Honorable Cabildo para ser considerado de obvia y urgente resolución, el Punto de acuerdo que tiene por objeto la Iniciativa de reforma para la armonización de diversos artículos contenidos en los reglamentos municipales en materia de edificaciones, catastro inmobiliario, protección al ambiente, parques y jardines, prevención y control de ruido, imagen urbana, aseo público, protección de animales domésticos, panteones, centros de acopio de materiales reciclables, yonkes, proyectos de asociaciones público privadas y nomenclatura, todos para el municipio de Tecate, que se mencionan en el resolutivo Primero, relacionados con la reciente creación de la Dirección General de Gestión Integral del Territorio de Tecate, así como los artículos transitorios quinto y octavo, correspondientes a la Iniciativa de Reforma que crea la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, NO. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que el pasado 10 de noviembre del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial para el Estado de Baja California, las reformas a la fracción VI, y deroga las fracciones VII, XII y XIV del artículo 39; reforma la Sección Quinta; reforma los artículos 75, 76, 77, 78, 79; deroga el artículo 79 BIS; reforma los artículos 80, 80 BIS, 80 TER, 80 QUATER, deroga los artículos 80 QUINQUIES, 80 SEXIES, 80 SEPTIES, 80 OCTIES, reforma los artículos 81, 82, 83; deroga los artículos 84, 87, 88, 89, 90; reforma el artículo 93; deroga el título de la Sección Octava; y derogan los artículos 104, 105, 106 y 107, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California y que crea el Reglamento Interior de la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California.



Segundo. - Que los transitorios de dicha reforma establecieron su entrada en vigor en enero del 2024, al precisar en el artículo Primero Transitorio “Las presentes reformas entrará en vigor el día 01 de enero del 2024 y deberán estar publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California”

Tercero. - Que la reforma que crea la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California, viene a impactar a diversos reglamentos municipales vigentes que requieren de su armonización legislativa, para únicamente modificar y actualizar la denominación de las distintas dependencias que el día de hoy se rigen por nuevas disposiciones reglamentarias, entre los reglamentos que deber ser modificados se encuentran los siguientes:

- **Reglamento de edificaciones para el municipio de Tecate.**
- **Reglamento del catastro inmobiliario del municipio de Tecate**
- **Reglamento del consejo municipal del catastro inmobiliario del municipio de Tecate, Baja California.**
- **Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tecate, Baja California.**
- **Reglamento de parques y jardines del municipio de Tecate, Baja California.**
- **Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tecate, Baja California.**
- **Reglamento para el uso, conservación y preservación del parque miguel hidalgo y costilla del municipio de Tecate, baja californi.**
- **Reglamento de imagen urbana del municipio de Tecate, Baja California.**
- **Reglamento de aseo público y protección al ambiente para el municipio de Tecate.**
- **Reglamento de cuidado y protección de animales domésticos para el municipio de Tecate, Baja California.**
- **Reglamento de panteones del municipio de Tecate, Baja California**
- **Reglamento para el funcionamiento de negocios de centros de acopio de materiales reciclables y de vehículos usados o nuevos para su venta en partes “yonkes”, para el municipio de Tecate Baja California.**
- **Reglamento de proyectos para asociaciones público privadas, del municipio de Tecate, Baja California.**
- **Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Tecate, B. C.**

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de las reformas que se proponen:



REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TECATE		
ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA.
ART 5	<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Dirección.- La Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tecate, quien ejercerá las atribuciones que deriven del presente Reglamento, por sí, por medio de los Departamentos de Control Urbano y sus unidades administrativas independientemente de los cambios de nombres que pudieren presentar estas dependencias.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Dirección. - La Dirección de Gestión Integral del Territorio, quien ejercerá las atribuciones que deriven del presente Reglamento, por sí o por medio de la Subdirección de Administración Territorial, Subdirección de Obras Publicas, Subdirección de Servicios Públicos, Subdirección Administrativa independientemente de los cambios de nombres que pudieren presentar estas dependencias.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
ART 17	<p>ARTÍCULO 17.- La Dirección podrá ordenar a los propietarios de obras e instalaciones en la vía pública:</p> <p>I. La ejecución de acciones de reparación a las obras o instalaciones a satisfacción de la Dirección de Obras Publicas y/o la Dirección de Administración Urbana.</p> <p>II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 17.- La Dirección podrá ordenar a los propietarios de obras e instalaciones en la vía pública:</p> <p>I. La ejecución de acciones de reparación a las obras o instalaciones a satisfacción de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p> <p>II. ...</p>
ART 20	<p>ARTÍCULO 20.- Para el procedimiento de recuperación de la vía pública, se llevarán a cabo las inspecciones por parte del Departamento de Control Urbano previstas en la sección de inspección y vigilancia, y conforme a las disposiciones que se deriven de otros ordenamientos.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- Para el procedimiento de recuperación de la vía pública, se llevarán a cabo las inspecciones por parte de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, previstas en la sección de inspección y vigilancia, y conforme a las disposiciones que se deriven de otros ordenamientos.</p>



<p>ART 150</p>	<p>ARTÍCULO 150.- Los estacionamientos deberán acondicionarse conforme a los siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Los cajones topes y logotipos de piso para personas con discapacidad, serán de color azul, debiendo instalarse el señalamiento vertical correspondiente.</p> <p>Además, dichos cajones contarán con un espacio extra para que las personas con discapacidad puedan instalar sus sillas de ruedas, andaderas u otras herramientas afines, de acuerdo a la normatividad que expida la Dirección de Administración Urbana.</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p>	<p>ARTÍCULO 150.- Los estacionamientos deberán acondicionarse conforme a los siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Los cajones topes y logotipos de piso para personas con discapacidad, serán de color azul, debiendo instalarse el señalamiento vertical correspondiente.</p> <p>Además, dichos cajones contarán con un espacio extra para que las personas con discapacidad puedan instalar sus sillas de ruedas, andaderas u otras herramientas afines, de acuerdo a la normatividad que expida la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p>
<p>ART 286</p>	<p>ARTÍCULO 286.- El inspector comisionado para la visita de inspección o verificación, en un término que no excederá de setenta y dos horas computados a partir de realizada la misma, entregará a la Dirección, el acta original levantada con motivo de la visita, misma que se integrará el expediente respectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 286.- El inspector comisionado para la visita de inspección o verificación, en un término que no excederá de setenta y dos horas computados a partir de realizada la misma, entregará a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, el acta original levantada con motivo de la visita, misma que se integrará el expediente respectivo.</p>
<p>ART 287</p>	<p>ARTÍCULO 287.- Una vez recibida el acta de inspección, el departamento de Control Urbano elaboraran en un tiempo no mayor a cinco días hábiles un Dictamen Técnico. El dictamen técnico que se elaborar con motivo de la visita de inspección, constituye el documento con el cual, la Dirección establece los elementos y medidas técnicas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas.</p>	<p>ARTÍCULO 287.- Una vez recibida el acta de inspección, el Departamento de Control Territorial elaboraran en un tiempo no mayor a cinco días hábiles un Dictamen Técnico. El dictamen técnico que se elaborar con motivo de la visita de inspección, constituye el documento con el cual, la Dirección de Gestión Integral del Territorio, establece los elementos y</p>



		medidas técnicas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas.
ART 288	ARTÍCULO 288.- Previo citatorio entregado por conducto de los inspectores propios de la Dirección , y con base en el Dictamen Técnico la autoridad ordenadora, requerirá al infractor para que adopte las medidas técnicas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, exhiba copia del acta constitutiva y poder legal en caso de ser persona moral, así como los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas fundando y motivando el acuerdo, para que dentro del término de cinco días fatales exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes, en relación con la actuación del Departamento de Control Urbano .	ARTÍCULO 288.- Previo citatorio entregado por conducto de los inspectores propios de la Dirección de Gestión Integral del Territorio , y con base en el Dictamen Técnico la autoridad ordenadora, requerirá al infractor para que adopte las medidas técnicas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, exhiba copia del acta constitutiva y poder legal en caso de ser persona moral, así como los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas fundando y motivando el acuerdo, para que dentro del término de cinco días fatales exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes, en relación con la actuación del Departamento de Control Territorial y Departamento de Inspecciones .
ART 289	ARTÍCULO 289.- La resolución administrativa, contemplara: I... II... III... De no existir irregularidades, la resolución absolverá al propietario. La Dirección se encuentra facultada para revocar de oficio, las multas a las que se haya hecho acreedor el infractor, cuando a petición del mismo se verifique que éste llevó a cabo las correcciones a las irregularidades detectadas en el término de	ARTÍCULO 289.- La resolución administrativa, contemplara: I... II... III... De no existir irregularidades, la resolución absolverá al propietario. La Dirección de Gestión Integral del Territorio , se encuentra facultada para revocar de oficio, las multas a las que se haya hecho acreedor el infractor, cuando a petición del mismo se verifique que éste llevó a cabo las correcciones a las irregularidades



	tres días fatales contados a partir de la fecha de recibida la Resolución	detectadas en el término de tres días fatales contados a partir de la fecha de recibida la Resolución.
ART 290	<p>ARTÍCULO 290.- Las resoluciones serán:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>...</p> <p>La resolución administrativa correspondiente, se notificará por conducto de los inspectores propios de la Dirección en el domicilio señalado en al acta de inspección mediante cedula de notificación, la cual se dejara en original a el infractor(es) o propietario de las fuentes de contaminación a la cual se le anexará en original dicha resolución administrativa. Si el infracto(es) o propietario de la obra se negaren a firmar y/o recibir la cedula de notificación y su anexo, el inspector comisionado asentara este hecho el cual no afectara su validez. De no encontrarse la persona se dejara citatorio escrito con un vecino para que acuda a la Dirección a recibir la resolución en un término de tres días fatales.</p>	<p>ARTÍCULO 290.- Las resoluciones serán:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>...</p> <p>La resolución administrativa correspondiente, se notificará por conducto de los inspectores propios de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, en el domicilio señalado en al acta de inspección mediante cedula de notificación, la cual se dejara en original a el infractor(es) o propietario de las fuentes de contaminación a la cual se le anexará en original dicha resolución administrativa. Si el infracto(es) o propietario de la obra se negaren a firmar y/o recibir la cedula de notificación y su anexo, el inspector comisionado asentara este hecho el cual no afectara su validez. De no encontrarse la persona se dejara citatorio escrito con un vecino para que acuda a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, a recibir la resolución en un término de tres días fatales.</p>



ART 291	ARTÍCULO 291.- Las violaciones a las disposiciones establecidas por este Reglamento, sus manuales de procedimientos y disposiciones de aquellos emanadas, que constituyan infracciones administrativas, serán sancionadas por la Dirección en los términos del tabulador de multas y sanciones establecido por el artículo 230 de este Reglamento y su ejecución y cobro es competencia de la Tesorería Municipal por conducto de Recaudación de Rentas municipales.	ARTÍCULO 291.- Las violaciones a las disposiciones establecidas por este Reglamento, sus manuales de procedimientos y disposiciones de aquellos emanadas, que constituyan infracciones administrativas, serán sancionadas por la Dirección de Gestión Integral del Territorio , en los términos del tabulador de multas y sanciones establecido por el artículo 295 de este Reglamento y su ejecución y cobro es competencia de la Tesorería Municipal por conducto de Recaudación de Rentas municipales.
ART 294	ARTÍCULO 294.- La Dirección se encuentra facultada para promover ante las autoridades correspondientes, la limitación o negación de permisos y autorizaciones para la instalación o funcionamiento de actividades industriales, comerciales o de servicios o cualquiera otra actividad que afecte o pueda afectar el ambiente, la salud de la población o pueda ocasionar un grave deterioro a los recursos naturales.	ARTÍCULO 294.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio se encuentra facultada para promover ante las autoridades correspondientes, la limitación o negación de permisos y autorizaciones para la instalación o funcionamiento de actividades industriales, comerciales o de servicios o cualquiera otra actividad que afecte o pueda afectar el ambiente, la salud de la población o pueda ocasionar un grave deterioro a los recursos naturales.

REGLAMENTO DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE TECATE.

ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA.
ART 3	ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I... II. LA SUBDIRECCION: La Subdirección de Catastro, Control Urbano y Ecología. III... IV...	ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I... II. LA SUBDIRECCION: La Subdirección de Administración Territorial de la Dirección de Gestión Integral del Territorio. III... IV...



ART 8	ARTÍCULO 8.- En materia de cartografía, la Sub Dirección prestará al público en general los siguientes servicios:	ARTÍCULO 8.- En materia de cartografía, la Subdirección, a través del Departamento de Catastro , prestará al público en general los siguientes servicios:
ART 9	ARTÍCULO 9.- Los Subdirección podrá elaborar los trabajos y servicios topográficos con personal adscrito, o a través de peritos deslindadores externos con registro vigente en el padrón que al efecto lleve la Subdirección.	ARTÍCULO 9.- Los Subdirección, a través del Departamento de Catastro , podrá elaborar los trabajos y servicios topográficos con personal adscrito, o a través de peritos deslindadores externos con registro vigente en el padrón que al efecto lleve la Subdirección.
ART 20	ARTÍCULO 20.- EL Consejo se integrará de la siguiente manera: I... II. El Subdirector de Catastro, Control Urbano y Ecología del Municipio. III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII...	ARTÍCULO 20.- EL Consejo se integrará de la siguiente manera: I... II. El Titular Dirección de Gestión Integral del Territorio. III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII...
ART 22	ARTÍCULO 22.- El Consejo a que refiere este ordenamiento será presidido por el Presidente Municipal o por la persona que éste designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico, el Sub Director de	ARTÍCULO 22.- El Consejo a que refiere este ordenamiento será presidido por el Presidente Municipal o por la persona que éste designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.



	Catastro, Control Urbano y Ecología del Municipio.	
ART 23	<p>ARTÍCULO 23.- Al Consejo, dentro de la jurisdicción municipal, le corresponderá:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Asesorar a la dependencia de Catastro Inmobiliario en la instrumentación de los métodos, sistemas y procedimientos inherentes a la aplicación de las normas técnicas y administrativas para la identificación, localización, registro, valuación, cartografía, reevaluación y deslinde de bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.</p> <p>IV. Apoyar y asesorar a la dependencia del Catastro Inmobiliario en la realización de los trabajos catastrales que le corresponden en los términos de este Reglamento.</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>A)...</p> <p>B)...</p> <p>C)...</p> <p>D)...</p> <p>E)...</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Al Consejo, dentro de la jurisdicción municipal, le corresponderá:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Asesorar a la Departamento de Catastro en la instrumentación de los métodos, sistemas y procedimientos inherentes a la aplicación de las normas técnicas y administrativas para la identificación, localización, registro, valuación, cartografía, reevaluación y deslinde de bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.</p> <p>IV. Apoyar y asesorar al Departamento de Catastro en la realización de los trabajos catastrales que le corresponden en los términos de este Reglamento.</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>A)...</p> <p>B)...</p> <p>C)...</p> <p>D)...</p> <p>E)...</p>
ART 41	<p>ARTÍCULO 41.- Contra los actos o resoluciones de la Subdirección de Catastro y el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario que causen agravios a los particulares o a los peritos deslindadores</p>	<p>ARTÍCULO 41.- Contra los actos o resoluciones de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario que causen agravios a los particulares o a los peritos deslindadores</p>



	<p>externos, procederá al recurso de revisión, el cual deberá de hacerse valer ante la Junta Municipal de Controversias Administrativas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.</p>	<p>externos, procederá al recurso de revisión, el cual deberá de hacerse valer ante la Junta Municipal de Controversias Administrativas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.</p>
--	---	---

<p>REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA</p>		
<p>ART</p>	<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA.</p>
<p>ART 1</p>	<p>ARTÍCULO 1.- El presidente ordenamiento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tecate, Baja California.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tecate, Baja California.</p>
<p>ART 3</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El Consejo se integrará de la siguiente manera: I... II. El Subdirector de Desarrollo Social del Municipio. III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI...</p>	<p>ARTÍCULO 3.- EL Consejo se integrará de la siguiente manera: I... II. El Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio. III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI...</p>



ART 5	ARTÍCULO 5.- El Consejo a que refiere este ordenamiento será presidido por el Presidente Municipal o por la persona que éste designe como representante y fungirá como su Secretario Técnico del mismo, el Subdirector de Desarrollo Social del Municipio , por ser el Titular de los despachos del Catastro Inmobiliario .	ARTÍCULO 5.- El Consejo a que refiere este ordenamiento será presidido por el Presidente Municipal o por la persona que éste designe como representante y fungirá como su Secretario Técnico del mismo, el titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio , por ser el Titular de los despachos del Departamento de Catastro
ART 6	ARTÍCULO 6.- Al Consejo, dentro de la jurisdicción municipal, le corresponderá: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el Titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado. II... III. Asesorar a la Dependencia de Catastro Inmobiliario en la instrumentación de los métodos, sistemas y procedimientos inherentes a la aplicación de las normas técnicas y administrativas para la identificación, localización, registro, valuación, cartografía, revaluación y deslinde de bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción; IV. Apoyar y asesorar a la Dependencia del Catastro Inmobiliario en la realización de los trabajos catastrales que le corresponden en los términos de este Reglamento. V... VI...	ARTÍCULO 6.- Al Consejo, dentro de la jurisdicción municipal, le corresponderá: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el Titular del Departamento del Catastro y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado. II... III. Asesorar al Departamento de Catastro en la instrumentación de los métodos, sistemas y procedimientos inherentes a la aplicación de las normas técnicas y administrativas para la identificación, localización, registro, valuación, cartografía, revaluación y deslinde de bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción; IV. Apoyar y asesorar al Departamento de Catastro en la realización de los trabajos catastrales que le corresponden en los términos de este Reglamento V... VI...

REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.



	ámbitos de sus competencias, al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento	ámbitos de sus competencias, al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento
ART 5	ARTÍCULO 5.- Son autoridades en materia ambiental municipal: I. ... II. El Titular de la Dirección de Protección al Ambiente. III. ... IV. ... V. ...	ARTÍCULO 5.- Son autoridades en materia ambiental municipal: I. ... II. El Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio. III. ... IV. ... V. ...
ART 7	ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de la Dirección, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, las siguientes:	ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de la Dirección de Gestión Integral del Territorio , en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, las siguientes:
ART 9	ARTÍCULO 9.- El Subcomité Municipal de Protección al Ambiente se integra de la siguiente manera: I... II. Un secretario técnico, que será el director de la Dirección. III... IV... V...	ARTÍCULO 9.- El Subcomité Municipal de Protección al Ambiente se integra de la siguiente manera: I... II. Un secretario técnico, que será el Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio III... IV... V...
ART 14	ARTÍCULO 14.- La Dependencia de Protección al Ambiente elaborará y/o actualizara el Plan de Ordenamiento Ambiental Municipal el primer año de cada administración, el cual establecerá las bases y principios generales, de dónde emanará El Programa Municipal de Protección al Ambiente en el cual se contendrán las acciones y programas específicos.	ARTÍCULO 14.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio elaborará y/o actualizara el Plan de Ordenamiento Ambiental Municipal el primer año de cada administración, el cual establecerá las bases y principios generales, de dónde emanará El Programa Municipal de Protección al Ambiente en el cual se contendrán las acciones y programas específicos.



ART 28	ARTÍCULO 28.- La anuencia de impacto ambiental deberá tramitarse ante la Dirección de Protección al Ambiente sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a otras dependencias, y previamente al permiso de uso de suelo.	ARTÍCULO 28.- La anuencia de impacto ambiental deberá tramitarse ante la Dirección de Gestión Integral del Territorio sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a otras dependencias, y previamente al permiso de uso de suelo.
ART 38	ARTÍCULO 38.- Recibida la solicitud, la Dirección revisará la información y verificará su congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano y después dictará la resolución que proceda. La anuencia de impacto ambiental podrá otorgarse; negarse u otorgarse de manera condicionada.	ARTÍCULO 38.-Recibida la solicitud, la Dirección de Gestión Integral del Territorio se encargará de revisar la información y verificará su congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano y después dictará la resolución que proceda. La anuencia de impacto ambiental podrá otorgarse; negarse u otorgarse de manera condicionada.
ART 40	ARTÍCULO 40.- La Dirección podrá verificar la información requerida para la tramitación de la anuencia de impacto ambiental, cuando así lo requiera.	ARTÍCULO 40.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio , podrá verificar la información requerida para la tramitación de la anuencia de impacto ambiental, cuando así lo requiera.
ART 41	ARTÍCULO 41.- La reconsideración de la anuencia de impacto ambiental podrá ser promovida por cualquier ciudadano que se considere afectado por la obra o actividad pretendida y/o en operación, en ese caso la Dirección estará obligada a verificar la operación de la empresa, industria o comercio conforme a su anuencia inicial, y en caso de encontrarse anomalías se procederá a ratificar, regularizar o revocar dicha anuencia. Para ello se deberá evaluar de nuevo la información de la obra o actividad presentada objeto de dicha reconsideración.	ARTÍCULO 41.- La reconsideración de la anuencia de impacto ambiental podrá ser promovida por cualquier ciudadano que se considere afectado por la obra o actividad pretendida y/o en operación, en ese caso la Dirección de Gestión Integral del Territorio , estará obligada a verificar la operación de la empresa, industria o comercio conforme a su anuencia inicial, y en caso de encontrarse anomalías se procederá a ratificar, regularizar o revocar dicha anuencia. Para ello se deberá evaluar de nuevo la información de la obra o actividad presentada objeto de dicha reconsideración.



ART 43	ARTÍCULO 43.- Los funcionarios de las Dependencias Municipales que expidan las licencias u otorguen los permisos para la instalación y funcionamiento de actividades industriales, comerciales o de servicio y omitan requerir la anuencia del impacto ambiental que otorga la Dirección , serán sancionados en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.	ARTÍCULO 43.- Los funcionarios de las Dependencias Municipales que expidan las licencias u otorguen los permisos para la instalación y funcionamiento de actividades industriales, comerciales o de servicio y omitan requerir la anuencia del impacto ambiental que otorga la Dirección de Gestión Integral del Territorio , serán sancionados en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.
ART 44	ARTÍCULO 44.- La Dirección mantendrá un sistema permanente de vigilancia sobre los siguientes rubros y actividades: I... II... III... IV... V... VI... VII...	ARTÍCULO 44.- Dirección de Gestión Integral del Territorio mantendrá un sistema permanente de vigilancia sobre los siguientes rubros y actividades: I... II... III... IV... V... VI... VII...
ART 45	ARTÍCULO 45.- La vigilancia a que se refiere el artículo anterior, se efectuara a través de la inspección directa que realice la la Dirección , por conducto de las autoridades que se mencionan en el artículo 5 fracción V de éste reglamento, apoyándose en los instrumentos regulatorios ambientales elaborados por la misma Dirección	ARTÍCULO 45.- La vigilancia a que se refiere el artículo anterior, se efectuara a través de la inspección directa que realice la Dirección de Gestión Integral del Territorio , por conducto de las autoridades que se mencionan en el artículo 5 fracción V de éste reglamento, apoyándose en los instrumentos regulatorios ambientales elaborados por la misma Dirección de Gestión Integral del Territorio .

**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES
DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.**



ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ART 3	<p>A) Departamento: Departamento de Parques y Jardines.</p> <p>B) Departamento de Ecología: Departamento de Ecología de la Dirección de Administración Urbana.</p> <p>C)...</p> <p>D)...</p> <p>E)...</p> <p>F)...</p> <p>G)...</p> <p>H)...</p> <p>I)...</p> <p>J)...</p> <p>K)...</p> <p>L)...</p> <p>M)...</p> <p>N)...</p> <p>O)...</p> <p>Ñ)...</p> <p>O)...</p> <p>P) Manual de Operaciones: Documento donde se especifican los lincamientos que maneja la Dirección de Parques y Jardines para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Municipio.</p> <p>Q)...</p> <p>R)...</p> <p>S)...</p> <p>T)...</p> <p>U)...</p> <p>V)...</p> <p>W)...</p> <p>X)...</p>	<p>A) Departamento: Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos</p> <p>B) Departamento de Impacto Ambiental: Departamento de Impacto Ambiental de la Subdirección de Administración Territorial, adscrita a la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p> <p>C)...</p> <p>D)...</p> <p>E)...</p> <p>F)...</p> <p>G)...</p> <p>H)...</p> <p>I)...</p> <p>J)...</p> <p>K)...</p> <p>L)...</p> <p>M)...</p> <p>N)...</p> <p>O)...</p> <p>Ñ)...</p> <p>O)...</p> <p>P) Manual de Operaciones: Documento donde se especifican los lineamientos que maneja la Dirección de Gestión Integral del Territorio, para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Municipio.</p> <p>Q)...</p> <p>R)...</p> <p>S)...</p> <p>T)...</p> <p>U)...</p> <p>V)...</p>



	<p>Y)... Z)... A1)...</p>	<p>W)... X)... Y)... Z)... A1)...</p>
<p>ART 5</p>	<p>La aplicación del presente Reglamento le compete: I.- Al Presidente Municipal de Tecate, Baja California; II.- A la Dirección de Administración Urbana a través del Departamento de Ecología Municipal; III.- A la Dirección de Obras Públicas a través del Departamento; IV.- A la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.</p>	<p>La aplicación del presente Reglamento le compete: I.- ... II.- A la Dirección de Gestión Integral del Territorio. III.- DEROGADO. IV.- ...</p>



ART 9	<p>Para todo tipo de plantación en áreas verdes de uso común el Departamento de Ecología emitirá un dictamen con el fin de ordenar el tipo de árboles o vegetación que se deben sembrar, el sistema de riego y suelo que deben colocar prohibiendo el relleno de estas áreas con cascajo o suelos que no sean orgánicos, estas áreas verdes deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio.</p>	<p>Para todo tipo de plantación en áreas verdes de uso común la Dirección de Gestión Integral del Territorio emitirá un dictamen con el fin de ordenar el tipo de árboles o vegetación que se deben sembrar, el sistema de riego y suelo que deben colocar prohibiendo el relleno de estas áreas con cascajo o suelos que no sean orgánicos, estas áreas verdes deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio.</p>
ART 10	<p>Los fraccionamientos turísticos, habitacionales, comerciales e industriales de nueva creación, así como los parques urbanos, jardines públicos, zonas de preservación ecológica y demás áreas análogas deberán presentar un proyecto y plan de manejo de las zonas destinadas como áreas verdes ante el Departamento de Ecología, quien junto con el Departamento aprobará el mismo, a través de un dictamen, previo pago de derechos y a la autorización emitida por la Dirección de Administración Urbana.</p> <p>...</p>	<p>Los fraccionamientos turísticos, habitacionales, comerciales e industriales de nueva creación, así como los parques urbanos, jardines públicos, zonas de preservación ecológica y demás áreas análogas deberán presentar un proyecto y plan de manejo de las zonas destinadas como áreas verdes ante la Dirección de Gestión Integral del Territorio quien junto con el Departamento aprobará el mismo, a través de un dictamen, previo pago de derechos y a la autorización emitida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p> <p>...</p>
ART 20	<p>En la creación de parques, jardines, camellones y áreas verdes en general, de propiedad municipal, estos deberán ser diseñados por la Dirección de Obras Públicas a través del Departamento quien podrá dar en concurso la obra.</p>	<p>En la creación de parques, jardines, camellones y áreas verdes en general, de propiedad municipal, estos deberán ser diseñados por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, quien podrá dar en concurso la obra.</p>
ART 23	<p>El Departamento se encargara de la forestación o reforestación de los espacios de uso común o bien lo harán los terceros que el Ayuntamiento contrate, previo dictamen del proyecto de forestación o en su caso reforestación emitido por el Departamento de Ecología.</p>	<p>La Dirección de Gestión Integral del Territorio se encargará de la forestación o reforestación de los espacios de uso común o bien lo harán los terceros que el Ayuntamiento contrate, previo dictamen del proyecto de</p>



		forestación o en su caso reforestación emitido por el Departamento de Impacto Ambiental .
ART 27	No se permitirá a los particulares sin la regulación y aprobación por escrito del Departamento de Ecología para la forestación o reforestación en los bienes de uso común.	No se permitirá a los particulares sin la regulación y aprobación por escrito de la Dirección de Gestión Integral del Territorio para la forestación o reforestación en los bienes de uso común.
ART 31	El derribo y poda de árboles de propiedad municipal o particular, solo procederá en los casos siguientes: I... II... III... IV. Por otras circunstancias graves a juicio de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, del Departamento de Ecología y del Consejo Consultivo de Parques y Jardines.	El derribo y poda de árboles de propiedad municipal o particular, solo procederá en los casos siguientes: I... II... III... IV. Por otras circunstancias graves a juicio de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y del Consejo Consultivo de Parques y Jardines.
ART 32	Para los efectos del artículo anterior los interesados presentaran una solicitud por escrito al Departamento de Ecología , la cual practicara una inspección a fin de determinar técnicamente si procede o no el derribo o poda del árbol. El derribo conlleva un pago administrativo de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.	ARTÍCULO 32.- Para los efectos del artículo anterior los interesados presentaran una solicitud por escrito a la Dirección de Gestión Integral del Territorio , la cual practicará una inspección a fin de determinar técnicamente si procede o no el derribo o poda del árbol. El derribo conlleva un pago administrativo de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.
ART 34	Para el derribo o poda de árboles ubicados en propiedad particular, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito al Departamento de Ecología , la que practicara una inspección o peritaje forestal a fin de dictaminar técnicamente si procede o no la tala o poda solicitada; posteriormente el interesado	Para el derribo o poda de árboles ubicados en propiedad particular, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Gestión Integral del Territorio , la que practicará una inspección o peritaje forestal a fin de dictaminar técnicamente si procede o no la tala o poda solicitada;



	cubrirá el costo del servicio mediante el pago en la caja de la Tesorería Municipal, según el monto contemplado en la Ley de Ingresos Municipales vigente, dependiendo de la altura del árbol y el tipo de servicio que se realiza.	posteriormente el interesado cubrirá el costo del servicio mediante el pago en la caja de la Tesorería Municipal, según el monto contemplado en la Ley de Ingresos Municipales vigente, dependiendo de la altura del árbol y el tipo de servicio que se realiza.
ART 38	Cualquier ciudadano podrá contratar los servicios de poda y de derribo, a las personas físicas o morales que se encuentren registradas en el Departamento de Ecología para proporcionar este servicio.	Cualquier ciudadano podrá contratar los servicios de poda y de derribo, a las personas físicas o morales que se encuentren registradas en la Dirección de Gestión Integral del Territorio para proporcionar este servicio.
ART 45	Son atribuciones del Consejo Consultivo de Parques y Jardines: I. ... II. Trabajar en conjunto con el Departamento de Ecología y el Departamento. III. Asistir a las reuniones convocadas por el Departamento de Ecología o el Departamento. IV... V... VI... VII... VIII... IX... X...	Son atribuciones del Consejo Consultivo de Parques y Jardines: I. ... II. Trabajar en conjunto con la Dirección de Gestión Integral del Territorio . III. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de Gestión Integral del Territorio o el Departamento de Impacto Ambiental . IV... V... VI... VII... VIII... IX... X...
ART 46	Los acuerdos dictados por el Ayuntamiento respecto de las propuestas del Consejo, serán ejecutados por el Departamento de Ecología y el Departamento.	Los acuerdos dictados por el Ayuntamiento respecto de las propuestas del Consejo, serán ejecutados por la Dirección de Gestión Integral del Territorio .



ART 47	<p>La estructura del Consejo Consultivo de Parques y Jardines lo integraran las siguientes personas:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. El Director de Obras y Servicios Públicos;</p> <p>V. El Director de Administración Urbana.</p> <p>VI...</p>	<p>La estructura del Consejo Consultivo de Parques y Jardines lo integraran las siguientes personas:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. El Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p> <p>V. DEROGADO</p> <p>VI...</p>
ART 53	<p>Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:</p> <p>I...</p> <p>II. Informar al Departamento de Ecología, los acuerdos que se tomen en el Consejo.</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>	<p>Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:</p> <p>I...</p> <p>II. Informar a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, los acuerdos que se tomen en el Consejo.</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p>

<p>REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RUIDO PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.</p>		
ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA



<p>ART 3</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>DIRECCIÓN: Dirección de Protección al Ambiente</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>DIRECCIÓN: Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ART 29</p>	<p>ARTÍCULO 29.- La vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en este Reglamento, que a cargo de la Dirección, de la Secretaria del Ayuntamiento a través del Departamento de Reglamentos, Delegados Municipales, y de la Dirección de Seguridad, así como de los Inspectores que al afecto se nombren por las autoridades antes citadas. Para ello se</p>	<p>ARTÍCULO 29.- La vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en este Reglamento, que a cargo de la Dirección de Gestión Integral del Territorio; de la Secretaria del Ayuntamiento a través del Departamento de Reglamentos; Delegados Municipales y; de la Dirección de Seguridad, así como de los Inspectores que al afecto se nombren por las autoridades antes citadas. Para ello se implementarán programas</p>



	implementarán programas de inspección y verificación, por zonas, giros o denuncias.	de inspección y verificación, por zonas, giros o denuncias.
--	---	---

REGLAMENTO PARA EL USO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PARQUE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ART	TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA
ART 16	ARTÍCULO 16.- La Dirección de Protección al Ambiente se encargará de emitir el dictamen correspondiente a fin de regular el tipo de árboles y vegetación que se deberá sembrar, el sistema de riego y suelo que deben colocar en las áreas verdes del Parque.	ARTÍCULO 16.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio , se encargará de emitir el dictamen correspondiente a fin de regular el tipo de árboles y vegetación que se deberá sembrar, el sistema de riego y suelo que deben colocar en las áreas verdes del Parque.
ART 23	ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos , la prestación de los siguientes servicios: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ...	ARTÍCULO 23.- Le corresponde a la Dirección de Gestión Integral del Territorio , la prestación de los siguientes servicios: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ...



REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.		
ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>ARTÍCULO 4.- Las autoridades municipales competentes en la materia de este reglamento son:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Dirección de Administración Urbana.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Las autoridades municipales competentes en la materia de este reglamento son:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p>
	<p>ARTÍCULO 6.- La Dirección de Administración Urbana y de los Departamentos que la conforman, tendrán sin detrimento de las facultades otorgadas por otros Reglamentos en materia de imagen urbana, las siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p>	<p>ARTÍCULO 6.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio, tendrá sin detrimento de las facultades otorgadas por otros Reglamentos en materia de imagen urbana, las siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p>



ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:	ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI.	VI.
VII. ...	VII. ...
VIII. DAU: a la Dirección de Administración Urbana;	VIII. DIRECCIÓN; Dirección de Gestión Integral del Territorio
IX. ...	IX. ...
X. ...	X. ...
XI. ...	XI. ...
XII. ...	XII. ...
XIII. ...	XIII. ...
XIV. ...	XIV. ...
XV. ...	XV. ...
XVI. ...	XVI. ...
XVII. ...	XVII. ...
XVIII. ...	XVIII. ...
XIX. ...	XIX. ...
XX. ...	XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
XXII. ...	XXII. ...
XXIII. ...	XXIII. ...
XXIV. ...	XXIV. ...
XXV. ...	XXV. ...
XXVI. ...	XXVI. ...
XXVII. ...	XXVII. ...
XXVIII. ...	XXVIII. ...
XXIX. ...	XXIX. ...



	<p>ARTÍCULO 19.- En las vialidades de la zona 1 y 2, la construcción de banquetas será con material adoquín color rojo terracota, con el fin de facilitar la introducción de nuevos servicios, sin agravio de la apariencia de la propia banqueta al concluir los trabajos.</p> <p>La DAU proveerá el esquema de restitución en adoquín de acuerdo al dibujo o apariencia de la banqueta existente, con una longitud mínima de 1 metro y hasta 5 metros, por el ancho de la banqueta, con adoquín tipo rectangular de 20 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho y 6 centímetros de espesor de color rojo terracota.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- ...</p> <p>La Dirección de Gestión Integral del Territorio, proveerá el esquema de restitución en adoquín de acuerdo al dibujo o apariencia de la banqueta existente, con una longitud mínima de 1 metro y hasta 5 metros, por el ancho de la banqueta, con adoquín tipo rectangular de 20 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho y 6 centímetros de espesor de color rojo terracota.</p>
	<p>ARTÍCULO 23.- La DAU podrá autorizar instalaciones provisionales sobre las banquetas, cuando a su juicio exista la necesidad, fijando para ello un plazo máximo de tres meses de duración, la que se podrá volver a conceder si las condiciones de seguridad, comodidad, control vial, limpieza y demás condiciones fueron acatadas y se considere que continuarán siéndolo.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio, podrá autorizar instalaciones provisionales sobre las banquetas, cuando a su juicio exista la necesidad, fijando para ello un plazo máximo de tres meses de duración, la que se podrá volver a conceder si las condiciones de seguridad, comodidad, control vial, limpieza y demás condiciones fueron acatadas y se considere que continuarán siéndolo.</p>
	<p>ARTÍCULO 24.- ...</p> <p>La DAU, por razones de seguridad, mejoramiento de imagen o ejecución de obras, podrá ordenar su cambio de lugar, sustitución o supresión, estando obligados sus propietarios a hacerlo bajo su costo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, en caso contrario lo hará la Dirección de Obras y Servicios Públicos, con cargo al responsable de su instalación independientemente de las sanciones que se originen.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- ...</p> <p>La DIRECCIÓN, por razones de seguridad, mejoramiento de imagen o ejecución de obras, podrá ordenar su cambio de lugar, sustitución o supresión, estando obligados sus propietarios a hacerlo bajo su costo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, con cargo al responsable de su instalación independientemente de las sanciones que se originen.</p>



	<p>ARTÍCULO 36.- Todos los estacionamientos deberán ser paralelos a las banquetas, cuando así lo permita el ancho de los carriles de circulación, salvo criterio emitido por la DAU, en el que se permita el estacionamiento en batería con un ángulo de 45 grados respecto a la línea de la guarnición y una distancia entre las paralelas que delimitan el espacio del vehículo no menor a 2.5 metros</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Todos los estacionamientos deberán ser paralelos a las banquetas, cuando así lo permita el ancho de los carriles de circulación, salvo criterio emitido por la DIRECCIÓN, en el que se permita el estacionamiento en batería con un ángulo de 45 grados respecto a la línea de la guarnición y una distancia entre las paralelas que delimitan el espacio del vehículo no menor a 2.5 metros</p>
	<p>ARTÍCULO 83.- Los propietarios o poseedores de los anuncios en edificios de uso comercial, sean públicos o privados y todo aquel que ocupe temporalmente la vía pública tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Dar aviso de terminación de los trabajos autorizados a la DAU, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que hubiesen sido concluidos;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>	<p>ARTÍCULO 83.- ...</p> <p>I...</p> <p>II. Dar aviso de terminación de los trabajos autorizados a la DIRECCIÓN, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que hubiesen sido concluidos;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>
	<p>ARTÍCULO 91.- La instalación de casetas telefónicas deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Para la instalación de las casetas, se requiere permiso otorgado por la DAU;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>	<p>ARTÍCULO 91.- ...</p> <p>I...</p> <p>II. Para la instalación de las casetas, se requiere permiso otorgado por la DIRECCIÓN;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>
	<p>ARTÍCULO 92.- Los postes para señalética y señalamiento vertical deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>I. Zona 1. De acuerdo al diseño aprobado por la DAU y el Comité Tecate de Pueblo Mágico. Los postes deberán estar pintados en color café Pantone 469;</p> <p>II...</p> <p>III...</p>	<p>ARTÍCULO 92.- ...</p> <p>I. Zona 1. De acuerdo al diseño aprobado por la DIRECCIÓN y el Comité Tecate de Pueblo Mágico. Los postes deberán estar pintados en color café Pantone 469;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>



	<p>IV... V...</p>	
	<p>ARTÍCULO 93.- La ubicación de los postes verticales que sustentan la nomenclatura deberán ubicarse en las esquinas sobre las banquetas, sin ocupar un espacio superior a los 50 centímetros de ancho, y se dejará un espacio de 50 centímetros libre a partir de la alineación de la guarnición o línea que delimita el arroyo vehicular de las banquetas, debiendo cumplir según la zona con lo siguiente: I.Zona 1. Su instalación quedará supeditada al diseño aprobado por la DAU y el Comité Tecate Pueblo Mágico; II... III...</p>	<p>ARTÍCULO 93.- ... I.Zona 1. Su instalación quedará supeditada al diseño aprobado por la DIRECCIÓN y el Comité Tecate Pueblo Mágico; II... III...</p>
	<p>ARTÍCULO 94.- Los kioscos deberán cumplir con lo siguiente: I.Zona 1. Se deberá preservar la integridad, modelo arquitectónico del kiosco ubicado en el Parque Miguel Hidalgo; cualquier modificación en sus materiales, estructura y diseño, que no sea de mantenimiento o rehabilitación, deberá ser aprobada previamente por la DAU, Consejo Estatal del Patrimonio de Cultura de Baja California y la Comisión de Preservación de Edificios Históricos e Icónicos del Municipio, el Comité Tecate Pueblo Mágico y el pleno del cabildo. II... III... IV...</p>	<p>ARTÍCULO 94.- ... I.Zona 1. Se deberá preservar la integridad, modelo arquitectónico del kiosco ubicado en el Parque Miguel Hidalgo; cualquier modificación en sus materiales, estructura y diseño, que no sea de mantenimiento o rehabilitación, deberá ser aprobada previamente por la DIRECCIÓN, Consejo Estatal del Patrimonio de Cultura de Baja California y la Comisión de Preservación de Edificios Históricos e Icónicos del Municipio, el Comité Tecate Pueblo Mágico y el pleno del cabildo. II... III... IV...</p>



	<p>ARTÍCULO 95.- La instalación de las bancas deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E...</p> <p>F...</p> <p>II...</p> <p>A...</p> <p>B...y</p> <p>C. El diseño de la banca deberá ser aprobado por la DAU conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p> <p>III...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C. Deberá contar con aprobación de su diseño emitido por la DAU.</p> <p>IV...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C. El diseño de la banca deberá ser aprobado por la DAU.</p> <p>V...</p>	<p>ARTÍCULO 95.- ...</p> <p>I...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E...</p> <p>F...</p> <p>II...</p> <p>A...</p> <p>B...y</p> <p>C. El diseño de la banca deberá ser aprobado por la DIRECCIÓN conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p> <p>III...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C. Deberá contar con aprobación de su diseño emitido por la DIRECCIÓN.</p> <p>IV...</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C. El diseño de la banca deberá ser aprobado por la DIRECCIÓN.</p> <p>V...</p>
	<p>ARTÍCULO 96.- En los parques, plazas, andadores y edificios públicos se deberá contar con al menos un dispositivo para estacionar bicicletas, y deberán cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p>	<p>ARTÍCULO 96.- ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. El diseño y permiso de las estaciones de bicicleta, estará a cargo de la DIRECCIÓN.</p>



	<p>IV...</p> <p>V. El diseño y permiso de las estaciones de bicicleta, estará a cargo de la DAU.</p>	
	<p>ARTÍCULO 97.- Los depósitos de basura colocados por los particulares:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>En la zona 1, además de las disposiciones generales, deberán cumplir con el diseño y materiales aprobados por la DAU conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p>	<p>ARTÍCULO 97.- ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>En la zona 1, además de las disposiciones generales, deberán cumplir con el diseño y materiales aprobados por la DIRECCIÓN conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p>
	<p>ARTÍCULO 98.- La colocación y disposición de los maceteros deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>En la Zona 1, deberán tener el mismo diseño y especificaciones, el cual será previamente aprobado por la DAU conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p>	<p>ARTÍCULO 98.- ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>En la Zona 1, deberán tener el mismo diseño y especificaciones, el cual será previamente aprobado por la DIRECCIÓN conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p>
	<p>ARTÍCULO 100.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En la Zona 1, será previamente aprobado por la DAU conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p>	<p>ARTÍCULO 100.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En la Zona 1, será previamente aprobado por la DIRECCIÓN conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.</p>



	<p>ARTÍCULO 101.- ...</p> <p>La instalación deberá ser previamente autorizada por la DAU y la Secretaría del Ayuntamiento. No deberán obstruir por ningún motivo la circulación y movilidad peatonal o vehicular.</p>	<p>ARTÍCULO 101.- ...</p> <p>La instalación deberá ser previamente autorizada por la DIRECCIÓN y la Secretaría del Ayuntamiento. No deberán obstruir por ningún motivo la circulación y movilidad peatonal o vehicular.</p>
	<p>ARTÍCULO 108.- Los permisos previstos en este reglamento, deberán solicitarse y obtenerse ante el Ayuntamiento a través de la DAU, con excepción de los relativos a volanteo en vialidades, los cuales deberán solicitarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 108.- Los permisos previstos en este reglamento, deberán solicitarse y obtenerse ante el Ayuntamiento a través de la DIRECCIÓN, con excepción de los relativos a volanteo en vialidades, los cuales deberán solicitarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>...</p>
	<p>ARTÍCULO 109.- En la solicitud correspondiente a la realización de murales, deberán los siguientes datos ante la DAU:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>	<p>ARTÍCULO 109.- En la solicitud correspondiente a la realización de murales, deberán los siguientes datos ante la DIRECCIÓN:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>
	<p>ARTÍCULO 110.- La DAU, deberá resolver la solicitud correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de negar el permiso, deberá emitirse una resolución por escrito, explicando los motivos de la negativa.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 110.- La DIRECCIÓN, deberá resolver la solicitud correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de negar el permiso, deberá emitirse una resolución por escrito, explicando los motivos de la negativa.</p> <p>...</p>



	<p>ARTÍCULO 113.- La solicitud del permiso para la colocación de un anuncio en la vía pública o espacio privado deberá contener lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Diseño estructural cuando el anuncio sea sostenido por armaduras de metal o estructuras de concreto o su área sea mayor a 5 metros cuadrados. Asimismo, deberá llevar firma del perito responsable, registrado en la DAU.</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>	<p>ARTÍCULO 113.- La solicitud del permiso para la colocación de un anuncio en la vía pública o espacio privado deberá contener lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Diseño estructural cuando el anuncio sea sostenido por armaduras de metal o estructuras de concreto o su área sea mayor a 5 metros cuadrados. Asimismo, deberá llevar firma del perito responsable, registrado en la DIRECCIÓN.</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>
	<p>ARTÍCULO 115.- En el caso de los anuncios ya instalados y para efectos de obtención y/o revalidación del permiso correspondiente se requiere lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Carteleras que fuesen instaladas sin el permiso correspondiente, deberán ser regularizadas y pagaran la multa correspondiente siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento, de lo contrario deberán ser retiradas por la DAU, quedando a disposición de la administración urbana.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- En el caso de los anuncios ya instalados y para efectos de obtención y/o revalidación del permiso correspondiente se requiere lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Carteleras que fuesen instaladas sin el permiso correspondiente, deberán ser regularizadas y pagaran la multa correspondiente siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento, de lo contrario deberán ser retiradas por la DIRECCIÓN, quedando a disposición de la administración urbana.</p>
	<p>ARTÍCULO 125.- La DAU o la Secretaría del Ayuntamiento según corresponda, estarán facultados para aplicar a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>	<p>ARTÍCULO 125.- La DIRECCIÓN estarán facultada para aplicar a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p>



	V... VI...	
	ARTÍCULO 128.- ... Si el daño es causado por el titular de un permiso o sus dependientes, podrá suspenderse dicho permiso, hasta que el daño sea reparado a satisfacción de la DAU , independientemente de las sanciones correspondientes.	ARTÍCULO 128.- ... Si el daño es causado por el titular de un permiso o sus dependientes, podrá suspenderse dicho permiso, hasta que el daño sea reparado a satisfacción de la DIRECCIÓN , independientemente de las sanciones correspondientes.

REGLAMENTO DE ASEO PUBLICO Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE TECATE

ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal por conducto de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales y de Seguridad Pública Municipal, a través de sus respectivos departamentos de limpia público, protección al ambiente, policía y tránsito municipal, serán los organismos encargados de ejecutar las acciones que este reglamento señale.	ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal por conducto de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y de Seguridad Pública Municipal, a través de sus respectivos departamentos de limpia público, protección al ambiente, policía y tránsito municipal, serán los organismos encargados de ejecutar las acciones que este reglamento señale.



	<p>ARTÍCULO 8.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos y la de Seguridad Pública, de las que dependen respectivamente el Departamento de Limpia Pública y Policía y Tránsito Municipal, son los encargados de vigilar y hacer cumplir este Reglamento. Les competen las acciones señaladas en el Capítulo Segundo así como aquellas que les sean asignadas por el Cabildo o el Presidente Municipal. El Departamento de Limpia Pública prestara sus servicios con recursos públicos y toda vez que se trate de un servicio público de interés general se contara con la cooperación de los vecinos del municipio y de las organizaciones de colonos, asociaciones de comerciantes, industriales o representativas de cualquier sector de la población.</p> <p>...</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio, y la de Seguridad Pública de las que dependen respectivamente el Departamento de Limpia Pública y Policía y Tránsito Municipal, son los encargados de vigilar y hacer cumplir este Reglamento. Les competen las acciones señaladas en el Capítulo Segundo así como aquellas que les sean asignadas por el Cabildo o el Presidente Municipal. El Departamento de Limpia Pública prestara sus servicios con recursos públicos y toda vez que se trate de un servicio público de interés general se contara con la cooperación de los vecinos del municipio y de las organizaciones de colonos, asociaciones de comerciantes, industriales o representativas de cualquier sector de la población.</p> <p>...</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>f)...</p>
	<p>ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por conducto del Departamento de Limpia Pública podrá ordenar la construcción de contenedores de residuos sólidos según las necesidades; en las vías públicas, mercados, hospitales, lugares o establecimientos y centros de gran generación de estos que así lo requieran.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Gestión Integral del Territorio podrá ordenar la construcción de contenedores de residuos sólidos según las necesidades; en las vías públicas, mercados, hospitales, lugares o establecimientos y centros de gran generación de estos que así lo requieran.</p>



	<p>ARTÍCULO 12.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos por conducto del Departamento de Limpia Publica tendrá bajo su responsabilidad el control, distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público. El personal, conductores de unidades de aseo barredoras están exclusivamente a las órdenes del Departamento.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio tendrá bajo su responsabilidad el control, distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público. El personal, conductores de unidades de aseo barredoras están exclusivamente a las órdenes del Departamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 13.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos por conducto del Departamento de Limpia Publica para lograr el mejor desempeño de sus funciones dividirá la ciudad en las zonas que técnicamente juzgue conveniente sin desatender en ningún momento el primer cuadro de la ciudad, las zonas comerciales, así como los parques públicos; tanto en su funcionamiento normal, como el de carácter especial que se contrate.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio para lograr el mejor desempeño de sus funciones dividirá la ciudad en las zonas que técnicamente juzgue conveniente sin desatender en ningún momento el primer cuadro de la ciudad, las zonas comerciales, así como los parques públicos; tanto en su funcionamiento normal, como el de carácter especial que se contrate.</p>
	<p>ARTÍCULO 14.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos por conducto del Departamento de Limpia Pública atenderá las quejas del público y dictará las medidas necesarias para que se resuelvan lo más pronto posible éstas y los problemas que les sean expuestos, dando cuenta inmediata de los mismos el jefe del departamento al ciudadano Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio atenderá las quejas del público y dictará las medidas necesarias para que se resuelvan lo más pronto posible éstas y los problemas que les sean expuestos, dando cuenta inmediata de los mismos el jefe del departamento al ciudadano Presidente Municipal.</p>
	<p>ARTÍCULO 16.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos a través de su departamento de limpia pública tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p>	<p>ARTÍCULO 16.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p>



	<p>e)...</p> <p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p>	<p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p>
	<p>ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento señalará el tipo de mobiliario o recipientes para instalarse en sitios y vías públicas, atendiendo a las características y el volumen de desperdicios que en cada caso se genere; además proporcionará a la Dirección de Obras y Servicios Públicos por conducto del Departamento de Limpia Pública los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento señalará el tipo de mobiliario o recipientes para instalarse en sitios y vías públicas, atendiendo a las características y el volumen de desperdicios que en cada caso se genere; además proporcionará a la Dirección de Gestión Integral del Territorio los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.</p>
	<p>ARTÍCULO 115.- La Presidencia Municipal deberá realizar actos de inspección y vigilancia, para la verificación del cumplimiento de este reglamento a través de la Dirección de obras y Servicios Públicos, quien designará inspectores honorarios, cuyos nombramientos recaigan en los integrantes de las diferentes agrupaciones educativas, comerciales e industriales.</p> <p>Serán facultades y obligaciones de los inspectores honorarios, las siguientes:</p> <p>a) Poner en conocimiento de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, los datos sobre las personas que, sin respetar el horario y días asignados para recolección de basura, depositen éstas en la vía pública.</p> <p>b) Informar a la Dirección de Obras y Servicios Públicos sobre las personas que</p>	<p>ARTÍCULO 115.- La Presidencia Municipal deberá realizar actos de inspección y vigilancia, para la verificación del cumplimiento de este reglamento a través de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, quien designará inspectores honorarios, cuyos nombramientos recaigan en los integrantes de las diferentes agrupaciones educativas, comerciales e industriales.</p> <p>Serán facultades y obligaciones de los inspectores honorarios, las siguientes:</p> <p>a) Poner en conocimiento de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, los datos sobre las personas que, sin respetar el horario y días asignados para recolección de basura, depositen éstas en la vía pública.</p> <p>b) Informar a la Dirección de Gestión Integral</p>



	<p>depositen en lugares de los señalados para tal efecto por dicho departamento.</p> <p>c) Cualquier violación del presente reglamento lo comunicará a la Dirección de obras y Servicios Públicos Municipales.</p>	<p>del Territorio sobre las personas que depositen en lugares de los señalados para tal efecto por dicho departamento.</p> <p>c) Cualquier violación del presente reglamento lo comunicará a la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p>
--	---	---

REGLAMENTO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:</p> <p>I. El Ayuntamiento;</p> <p>II. La Sindicatura Municipal;</p> <p>III. La Secretaría del Ayuntamiento; a través del Departamento de Reglamentos y/o Jueces Municipales.</p> <p>IV. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;</p> <p>V. La Dirección de Obras y Servicios Públicos;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. La Dirección de Gestión Integral del Territorio;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>



	VIII. ...	
	Artículo 86.- Toda asociación civil, club social, rescatistas, ciudadanos interesados en el tema, podrán colaborar con Centro, solo con previo convenio con la Dirección de Obras y Servicios Públicos .	Artículo 86.- Toda asociación civil, club social, rescatistas, ciudadanos interesados en el tema, podrán colaborar con Centro, solo con previo convenio con la Dirección de Gestión Integral del Territorio .

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA		
ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	ARTÍCULO 3 BIS.- Los predios que se pretenda utilizar como Panteón Familiar serán autorizados por la Dirección de la Administración Urbana (DAU) previo contar con los estudios, anuencias, dictámenes o constancias establecidos en el Artículo 9 BIS.	ARTÍCULO 3 BIS.- Los predios que se pretenda utilizar como Panteón Familiar serán autorizados por la Dirección de Gestión Integral del Territorio (DGIT) , previo contar con los estudios, anuencias, dictámenes o constancias establecidos en el Artículo 9 BIS.



	<p>ARTÍCULO 7o.- La ejecución de las normas que establece este Reglamento estará a cargo del C. Presidente Municipal o de la Dependencia Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Protección al Ambiente, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal (INPLADEM) en quien delegue estas facultades.</p>	<p>ARTÍCULO 7o.- La ejecución de las normas que establece este Reglamento estará a cargo del C. Presidente Municipal o de la Dependencia Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento; Dirección de Gestión Integral del Territorio; Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal (INPLADEM) en quien delegue estas facultades.</p>
	<p>ARTÍCULO 9o.- Para el establecimiento de un cementerio dentro del Municipio de Tecate, se requiere:</p> <p>A)...</p> <p>B)....</p> <p>C)...</p> <p>D)...</p> <p>E)...</p> <p>F) Todos los panteones deberán contar con opinión favorable por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y las autorizaciones correspondientes de las dependencias que participan en el proceso.</p> <p>G)...</p> <p>H)...</p> <p>I)...</p> <p>J)...</p>	<p>ARTÍCULO 9o.- Para el establecimiento de un cementerio dentro del Municipio de Tecate, se requiere:</p> <p>A)...</p> <p>B)....</p> <p>C)...</p> <p>D)...</p> <p>E)...</p> <p>F) Todos los panteones deberán contar con opinión favorable por la Dirección de Gestión Integral del Territorio y las autorizaciones correspondientes de las dependencias que participan en el proceso.</p> <p>G)...</p> <p>H)...</p> <p>I)...</p> <p>J)...</p>



	<p>ARTÍCULO 9 BIS.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para otorgar la Licencia de Construcción para Acción de Edificación o Urbanización según sea el caso, se aprobarán los planos de proyectos por parte de la Dirección de Administración Urbana, donde se deberá dar atención a las disposiciones normativas aplicables, así como a lo enunciado en el Artículo 9 Fracciones F, G, H, I.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 9 BIS.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para otorgar la Licencia de Construcción para Acción de Edificación o Urbanización según sea el caso, se aprobarán los planos de proyectos por parte de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, donde se deberá dar atención a las disposiciones normativas aplicables, así como a lo enunciado en el Artículo 9 Fracciones F, G, H, I.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>ARTÍCULO 24.- El Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales no aprobará la construcción de ningún monumento o capilla que sobrepase la superficie de la fosa, y la altura deberá guardar proporción con la superficie sobre la que se tenga derecho.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio, no aprobará la construcción de ningún monumento o capilla que sobrepase la superficie de la fosa, y la altura deberá guardar proporción con la superficie sobre la que se tenga derecho.</p>



	<p>ARTÍCULO 25.- El plazo para la construcción y edificación de monumentos o capillas, será fijado a juicio de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- El plazo para la construcción y edificación de monumentos o capillas, será fijado a juicio de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p>
	<p>ARTÍCULO 27 BIS.- Para las inhumaciones en Panteones Familiares, serán aplicables todas las disposiciones de regulación establecidas en los Artículos 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Todos los servicios deberán ser proporcionados por el Ayuntamiento a través de los Administradores de Panteones y el personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y los prestadores de servicios acreditados para este fin por la Dirección, de tal manera que ningún particular podrá usurpar las funciones y atribuciones de la autoridad municipal y sus servidores públicos, incluido el cobro de derechos.</p>	<p>ARTÍCULO 27 BIS.- Para las inhumaciones en Panteones Familiares, serán aplicables todas las disposiciones de regulación establecidas en los Artículos 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Todos los servicios deberán ser proporcionados por el Ayuntamiento a través de los Administradores de Panteones y el personal de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y los prestadores de servicios acreditados para este fin por la Dirección, de tal manera que ningún particular podrá usurpar las funciones y atribuciones de la autoridad municipal y sus servidores públicos, incluido el cobro de derechos.</p>
	<p>ARTÍCULO 35.- Para una correcta planificación o urbanización de las Ciudades o Pueblos del Municipio de Tecate, el Ayuntamiento podrá ordenar la clausura de un cementerio y su extinción previo el estudio correspondiente que deberá formular el Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Para una correcta planificación o urbanización de las Ciudades o Pueblos del Municipio de Tecate, el Ayuntamiento podrá ordenar la clausura de un cementerio y su extinción previo el estudio correspondiente que deberá formularla Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p>



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES Y DE VEHICULOS USADOS O NUEVOS PARA SU VENTA EN PARTES “YONKES”, PARA EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.		
ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	ARTICULO 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento: I. ... II. ... III. ... IV. El Director de Administración Urbana, por si y auxiliado de las Jefaturas correspondientes de control urbano y ecología y sus inspectores. VI. ...	ARTICULO 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento: I. ... II. ... III. ... IV. El Titular de Gestión Integral del Territorio. VI. ...
	ARTICULO 6.- Son facultades de la Dirección de Administración Urbana las siguientes: I.... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X...	ARTICULO 6.- Son facultades de la Dirección de Gestión Integral del Territorio las siguientes: I.... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X...



	<p>ARTICULO 9.- El solicitante, con los comprobantes de pago deberá presentarse ante la Dirección de Administración Urbana, por conducto de su jefatura de ecología, en donde iniciara el trámite para los efectos de que en su oportunidad se emita la anuencia de impacto ambiental en su modalidad de informe preventivo y si procede, el otorgamiento de la licencia ambiental, previo el pago de los derechos que por ella correspondan, en cuya dependencia deberá exhibir la documentación necesaria que ahí le sea requerida.</p> <p>El procedimiento a que se refiere el presente artículo deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada por la Dirección de Administración Urbana, a través de la jefatura de ecología.</p>	<p>ARTICULO 9.- El solicitante, con los comprobantes de pago deberá presentarse ante la Dirección de Gestión Integral del Territorio, , en donde iniciará el trámite para los efectos de que en su oportunidad se emita la anuencia de impacto ambiental en su modalidad de informe preventivo y si procede, el otorgamiento de la licencia ambiental, previo el pago de los derechos que por ella correspondan, en cuya dependencia deberá exhibir la documentación necesaria que ahí le sea requerida.</p> <p>El procedimiento a que se refiere el presente artículo deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p>
	<p>ARTICULO 10.- Cumplidos los requisitos anteriores la Dirección de Administración Urbana, previo el pago de los derechos correspondientes, realizara las inspecciones necesarias a través de la jefatura de control urbano, quien en su oportunidad emitirá el dictamen de uso de suelo respectivo, en cuya dependencia deberá exhibir la documentación necesaria que ahí le sea requerida para dicho efecto.</p> <p>El procedimiento a que se refiere el presente artículo deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada por la Dirección de Administración Urbana, a través de la jefatura de control urbano.</p>	<p>ARTICULO 10.- Cumplidos los requisitos anteriores la Dirección de Gestión Integral del Territorio, previo el pago de los derechos correspondientes, realizará las inspecciones necesarias, quien en su oportunidad emitirá el dictamen de uso de suelo respectivo, en cuya dependencia deberá exhibir la documentación necesaria que ahí le sea requerida para dicho efecto.</p> <p>El procedimiento a que se refiere el presente artículo deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p>



	<p>ARTICULO 17.- La función de inspección y vigilancia dentro del municipio, será ejercida por las dependencias que a continuación se señalan:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dirección de Administración Urbana, por conducto de las jefaturas de control urbano y de ecología municipal y sus inspectores.</p> <p>III. ...</p>	<p>ARTICULO 17.- La función de inspección y vigilancia dentro del municipio, será ejercida por las dependencias que a continuación se señalan:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dirección de Gestión Integral del Territorio.</p> <p>III. ...</p>
--	---	--

REGLAMENTO DE PROYECTOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 7.</p>	<p>Artículo 7. Para la mejor implementación de Proyectos de Asociación Pública Privada se dispone lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>El Comité de Proyectos se integrará por el titular o un representante del nivel jerárquico inmediato inferior al mismo, de las siguientes Dependencias o Unidades Administrativas:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. Dirección de Administración Urbana;</p> <p>f. Dirección de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>g. ...</p>	<p>Artículo 7. Para la mejor implementación de Proyectos de Asociación Pública Privada se dispone lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>El Comité de Proyectos se integrará por el titular o un representante del nivel jerárquico inmediato inferior al mismo, de las siguientes Dependencias o Unidades Administrativas:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. Dirección de Gestión Integral del Territorio;</p> <p>f. DEROGADO.</p> <p>g. ...</p>



	h. ... i. ...	h. ... i. ...
Artículo 11.	Artículo 11. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII. DAU: La Dirección de Administración Urbana; IX... X... XI... XII. DOSPM: La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales. XIII... XIV... XV... XVI... XVII... XVIII... XIX... XX...	Artículo 11. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII. DIRECCIÓN: La Dirección de Gestión Integral del Territorio; IX... X... XI... XII. DEROGADO. XIII... XIV... XV... XVI... XVII... XVIII... XIX... XX... XXI...



	XXI... XXII... XXIII... XXIV... XXV... XXVI... ...	XXII... XXIII... XXIV... XXV... XXVI... ...
Artículo 21.	Artículo 21. Tratándose de la autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado y/o la Dirección de Protección al Ambiente municipal notificará al Ente Contratante o desarrollador las condicionantes a que se sujetará la realización del proyecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya vencido el plazo de resolución señalado en la legislación aplicable.	Artículo 21. Tratándose de la autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado y/o la Dirección de Gestión Integral del Territorio , notificará al Ente Contratante o desarrollador las condicionantes a que se sujetará la realización del proyecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya vencido el plazo de resolución señalado en la legislación aplicable.



--	-----	-----

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, B. C.		
ART	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 6.	ARTÍCULO 6.- El Consejo Municipal de Nomenclatura, se integrará por un representante de las siguientes dependencias: a) ... b) ... c) Dirección de Administración Urbana del Municipio; d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) ... j) ... k) ... l) ... m)	ARTÍCULO 6.- El Consejo Municipal de Nomenclatura, se integrará por un representante de las siguientes dependencias: a) ... b) ... c) Dirección de Gestión integral del Territorio; d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) ... j) ... k) ... l) ... m) n)...



	<p>n)...</p> <p>o) ...</p> <p>p) ...</p>	<p>o) ...</p> <p>p) ...</p>
<p>Artículo 9.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal de Nomenclatura será presidido por el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, debiendo fungir como secretario técnico del mismo, el Director de Administración Urbana.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal de Nomenclatura será presidido por el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, debiendo fungir como secretario técnico del mismo, el Director de Gestión Integral del Territorio.</p>



Cuarto.- Que con motivo de la armonización a los diversos reglamentos municipales, que se proponen reformas en el cuadro comparativo que antecede, resulta necesario modificar los artículos transitorios quinto y octavo, correspondientes a la Iniciativa de Reforma que crea la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, así como su reglamento interno, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, NO. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, la Iniciativa de reforma a los diversos Reglamentos Municipales antes referidos y la modificación a los artículos transitorios quinto y octavo mencionados en el numeral cuarto, al tenor del siguiente:

Quinto.- Que la armonización propuesta derivada de la creación de la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California, requiere encontrar congruencia entre los ordenamientos jurídicos que tienen vigencia respecto de la integración de las distintas dependencias que hoy se erigen dentro de la misma, por lo que deriva en la necesidad de abrogar aquellos que contravienen los nuevos paradigmas y entendimiento del Bienestar Animal en nuestro municipio a decir:

- **Reglamento Antirrábico para el Municipio de Tecate, Baja California.**

Toda vez que, de acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, la entidad se mantiene libre de casos de rabia desde hace 57 años sin presentar casos documentados de rabia en humanos y 41 años sin casos en animales, por lo que, con el objeto de evitar el estigma de que los animales domésticos sin hogar, son portadores de rabia, y velar por el bienestar de los mismos.

Encontrándose vigente aun el Reglamento de Cuidado y Protección de Animales Domésticos para el municipio de Tecate, Baja California, en el mismo se encuentran establecidos las porciones normativas necesarias para el cumplimiento del fin máximo que es brindar bienestar y dignidad a los animales no humanos que habitan nuestro municipio.



RESOLUTIVO

Primero. - Se reforman los artículos 5,17,20,150,286,287,288,289,290,291 y 294 del Reglamento de edificaciones para el municipio de Tecate; 3,8,9,20,22,23 y 41 del Reglamento del catastro inmobiliario del municipio de Tecate; Artículos 1,3,5 y 6 del Reglamento del consejo municipal del catastro inmobiliario del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,4,5,6,7,9,14,28,38,40,41,43,44 y 45, del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,5,9,10,20,23,27,31,32,34,38,45,46,47 y 53 del Reglamento de parques y jardines del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3, y 29 del Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 16 y 23 del Reglamento para el uso, conservación y preservación del parque miguel hidalgo y costilla del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 4,6,7,19,23,24,36,83,91,92,93,94,95,96,97,98,100,101,108,109,110,113,115,125 y 128 del Reglamento de imagen urbana del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 2,8,10,12,13,14,16,17 y 115 del Reglamento de aseo público y protección al ambiente para el municipio de Tecate; Artículos 5 y 86 del Reglamento de cuidado y protección de animales domésticos para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,7,9,9 bis,24,25,27 bis y 35; del Reglamento de panteones del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,6,9,10 y 17 del Reglamento para el funcionamiento de negocios de centros de acopio de materiales reciclables y de vehículos usados o nuevos para su venta en partes “yonkes”, para el municipio de Tecate Baja California; Artículos 7,11 y 21 del Reglamento de proyectos para asociaciones público privadas, del municipio de Tecate, Baja California y; Artículos 6 y 9 del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TECATE.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

...



...

Dirección. - La Dirección de Gestión Integral del Territorio, quien ejercerá las atribuciones que deriven del presente Reglamento, por sí o por medio de la Subdirección de Administración Territorial, Subdirección de Obras Publicas, Subdirección de Servicios Públicos, Subdirección Administrativa independientemente de los cambios de nombres que pudieren presentar estas dependencias.

...

...

...

...

ARTÍCULO 17.- La Dirección podrá ordenar a los propietarios de obras e instalaciones en la vía pública:
I. La ejecución de acciones de reparación a las obras o instalaciones a satisfacción de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

II. ...

ARTÍCULO 20.- Para el procedimiento de recuperación de la vía pública, se llevarán a cabo las inspecciones por parte de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, previstas en la sección de inspección y vigilancia, y conforme a las disposiciones que se deriven de otros ordenamientos.

ARTÍCULO 150.- Los estacionamientos deberán acondicionarse conforme a los siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los cajones topes y logotipos de piso para personas con discapacidad, serán de color azul, debiendo instalarse el señalamiento vertical correspondiente. Además, dichos cajones contarán con un espacio extra para que las personas con discapacidad puedan instalar sus sillas de ruedas, andaderas u otras herramientas afines, de acuerdo a la normatividad que expida la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

V...

VI...

VII...

VIII...

ARTÍCULO 286.- El inspector comisionado para la visita de inspección o verificación, en un término que no excederá de setenta y dos horas computados a partir de realizada la misma, entregará a la **Dirección de Gestión**



Integral del Territorio, el acta original levantada con motivo de la visita, misma que se integrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 287.- Una vez recibida el acta de inspección, el **Departamento de Control Territorial** elaboraran en un tiempo no mayor a cinco días hábiles un Dictamen Técnico. El dictamen técnico que se elabora con motivo de la visita de inspección, constituye el documento con el cual, la **Subdirección de Administración Territorial**, establece los elementos y medidas técnicas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas.

ARTÍCULO 288.- Previo citatorio entregado por conducto de los inspectores propios de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, y con base en el Dictamen Técnico la autoridad ordenadora, requerirá al infractor para que adopte las medidas técnicas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, exhiba copia del acta constitutiva y poder legal en caso de ser persona moral, así como los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas fundando y motivando el acuerdo, para que dentro del término de cinco días fatales exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes, en relación con la actuación del **Departamento de Control Territorial y Departamento de Inspecciones**.

ARTÍCULO 289.- La resolución administrativa, contemplara:

I...

II...

III...

De no existir irregularidades, la resolución absolverá al propietario. **La Dirección de Gestión Integral del Territorio**, se encuentra facultada para revocar de oficio, las multas a las que se haya hecho acreedor el infractor, cuando a petición del mismo se verifique que éste llevó a cabo las correcciones a las irregularidades detectadas en el término de tres días fatales contados a partir de la fecha de recibida la Resolución.

ARTÍCULO 290.- Las resoluciones serán:

a)...

b)...

I...

II...

III...

...

La resolución administrativa correspondiente, se notificará por conducto de los inspectores propios de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, en el domicilio señalado en el acta de inspección mediante cedula de notificación, la cual se dejara en original a el infractor(es) o propietario de las fuentes de contaminación a la cual se le anexará en original dicha resolución administrativa. Si el infractor(es) o propietario



de la obra se negaren a firmar y/o recibir la cedula de notificación y su anexo, el inspector comisionado asentara este hecho el cual no afectara su validez. De no encontrarse la persona se dejará citatorio escrito con un vecino para que acuda a la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, a recibir la resolución en un término de tres días fatales.

ARTÍCULO 291.- Las violaciones a las disposiciones establecidas por este Reglamento, sus manuales de procedimientos y disposiciones de aquellos emanadas, que constituyan infracciones administrativas, serán sancionadas por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, en los términos del tabulador de multas y sanciones establecido por el **artículo 295** de este Reglamento y su ejecución y cobro es competencia de la Tesorería Municipal por conducto de Recaudación de Rentas municipales.

ARTÍCULO 294.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, se encuentra facultada para promover ante las autoridades correspondientes, la limitación o negación de permisos y autorizaciones para la instalación o funcionamiento de actividades industriales, comerciales o de servicios o cualquiera otra actividad que afecte o pueda afectar el ambiente, la salud de la población o pueda ocasionar un grave deterioro a los recursos naturales.

REGLAMENTO DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE TECATE.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I...

II. LA SUBDIRECCION: **La Subdirección de Administración Territorial de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.**

III...

IV...

ARTÍCULO 8.- En materia de cartografía, la **Subdirección**, prestará al público en general los siguientes servicios:

ARTÍCULO 9.- Los Subdirección, **a través del Departamento de Catastro**, podrá elaborar los trabajos y servicios topográficos con personal adscrito, o a través de peritos deslindadores externos con registro vigente en el padrón que al efecto lleve la Subdirección.

ARTÍCULO 20.- EL Consejo se integrará de la siguiente manera:

I...

II. **El Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.**

III...

IV...



V...
VI...
VII...
VIII...
IX...
X...
XI...
XII...
XIII...
XIV...
XV...
XVI...
XVII...

ARTÍCULO 22.- El Consejo a que refiere este ordenamiento será presidido por el Presidente Municipal o por la persona que éste designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico, el **Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.**

ARTÍCULO 23.- Al Consejo, dentro de la jurisdicción municipal, le corresponderá:

I...

II...

III. Asesorar a la **Departamento de Catastro** en la instrumentación de los métodos, sistemas y procedimientos inherentes a la aplicación de las normas técnicas y administrativas para la identificación, localización, registro, valuación, cartografía, reevaluación y deslinde de bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.

IV. Apoyar y asesorar al **Departamento de Catastro** en la realización de los trabajos catastrales que le corresponden en los términos de este Reglamento.

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

A)...

B)...

C)...

D)...



E)...

ARTÍCULO 41.- Contra los actos o resoluciones de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, y el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario que causen agravios a los particulares o a los peritos deslindadores externos, procederá al recurso de revisión, el cual deberá de hacerse valer ante la Junta Municipal de Controversias Administrativas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEREGLEMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 1.- El **presente** ordenamiento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO 3.- EL Consejo se integrará de la siguiente manera:

I...

II. **El Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.**

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

ARTÍCULO 6.- Al Consejo, dentro de la jurisdicción municipal, le corresponderá:

I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el Titular del **Departamento del Catastro** y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado.

II...



...

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización

...

...

...

...

...

...

DIRECCIÓN: Dirección de Gestión Integral del Territorio.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



II. El Titular de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**

III. ...

IV. ...

V. ...

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, las siguientes:

ARTÍCULO 9.- El Subcomité Municipal de Protección al Ambiente se integra de la siguiente manera:

I...

II. Un secretario técnico, que será el **Titular de la Subdirección de Administración Territorial de la Dirección.**

III...

IV...

V...

ARTÍCULO 14.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio** elaborará y/o actualizará el Plan de Ordenamiento Ambiental Municipal el primer año de cada administración, el cual establecerá las bases y principios generales, de donde emanará El Programa Municipal de Protección al Ambiente en el cual se contendrán las acciones y programas específicos.

ARTÍCULO 28.- La anuencia de impacto ambiental deberá tramitarse ante la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a otras dependencias, y previamente al permiso de uso de suelo.

ARTÍCULO 38.-Recibida la solicitud, la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, quien será el **encargado de revisar** la información y verificará su congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano y después dictará la resolución que proceda. La anuencia de impacto ambiental podrá otorgarse; negarse u otorgarse de manera condicionada.

ARTÍCULO 40.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, podrá verificar la información requerida para la tramitación de la anuencia de impacto ambiental, cuando así lo requiera.

ARTÍCULO 41.- La reconsideración de la anuencia de impacto ambiental podrá ser promovida por cualquier ciudadano que se considere afectado por la obra o actividad pretendida y/o en operación, en ese caso la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, estará obligada a verificar la operación de la empresa, industria o comercio conforme a su anuencia inicial, y en caso de encontrarse anomalías se procederá a ratificar, regularizar o revocar dicha anuencia. Para ello se deberá evaluar de nuevo la información de la obra o actividad presentada objeto de dicha reconsideración.



ARTÍCULO 43.- Los funcionarios de las Dependencias Municipales que expidan las licencias u otorguen los permisos para la instalación y funcionamiento de actividades industriales, comerciales o de servicio y omitan requerir la anuencia del impacto ambiental que otorga la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, serán sancionados en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 44.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, mantendrá un sistema permanente de vigilancia sobre los siguientes rubros y actividades:

ARTÍCULO 45.- La vigilancia a que se refiere el artículo anterior, se efectuara a través de la inspección directa que realice la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, por conducto de las autoridades que se mencionan en el artículo 5 fracción V de éste reglamento, apoyándose en los instrumentos regulatorios ambientales elaborados por la misma Dirección.

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 3.-

- A) Departamento: **Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos**
- B) Departamento de **Impacto Ambiental**: Departamento de **Impacto Ambiental de la Subdirección de Administración Territorial, adscrita a la Dirección de Gestión Integral del Territorio**
- C)....
- D)...
- E)...
- F)...
- G)...
- H)...
- I)...
- J)...
- K)....
- L)...
- M)...
- N)...
- O)...
- Ñ)...
- O)...
- P) Manual de Operaciones: Documento donde se especifican los lineamientos que manejara la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Municipio.



Q)...

R)...

S)...

T)...

U)...

V)...

W)...

X)...

Y)...

Z)...

A1)...

ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

I.- ...

II.- A la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** ;

III.- **DEROGADO.**

IV.- ...

ARTÍCULO 9.-

Para todo tipo de plantación en áreas verdes de uso común la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** emitirá un dictamen con el fin de ordenar el tipo de árboles o vegetación que se deben sembrar, el sistema de riego y suelo que deben colocar prohibiendo el relleno de estas áreas con cascajo o suelos que no sean orgánicos, estas áreas verdes deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio.

ARTÍCULO 10.-

Los fraccionamientos turísticos, habitacionales, comerciales e industriales de nueva creación, así como los parques urbanos, jardines públicos, zonas de preservación ecológica y demás áreas análogas deberán presentar un proyecto y plan de manejo de las zonas destinadas como áreas verdes ante la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** quien junto con el Departamento aprobará el mismo, a través de un dictamen, previo pago de derechos y a la autorización emitida por la **Subdirección de Administración Territorial de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.**



...

ARTÍCULO 20.-

En la creación de parques, jardines, camellones y áreas verdes en general, de propiedad municipal, estos deberán ser diseñados por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, a través del Departamento quien podrá dar en concurso la obra.

ARTÍCULO 23.-

La **Dirección de Gestión Integral del Territorio** se encargara de la forestación o reforestación de los espacios de uso común o bien lo harán los terceros que el Ayuntamiento contrate, previo dictamen del proyecto de forestación o en su caso reforestación emitido por el **Departamento de Impacto Ambiental**.

ARTÍCULO 27.-

No se permitirá a los particulares sin la regulación y aprobación por escrito de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** para la forestación o reforestación en los bienes de uso común.

ARTÍCULO 31.-

El derribo y poda de árboles de propiedad municipal o particular, solo procederá en los casos siguientes:

I...

II...

III...

IV. Por otras circunstancias graves a juicio de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** y del Consejo Consultivo de Parques y Jardines.

ARTÍCULO 32.-

Para los efectos del artículo anterior los interesados presentaran una solicitud por escrito a la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** la cual **practicará** una inspección a fin de determinar técnicamente si procede o no el derribo o poda del árbol. El derribo conlleva un pago administrativo de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 34.-

Para el derribo o poda de árboles ubicados en propiedad particular, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, la que **practicará**



una inspección o peritaje forestal a fin de dictaminar técnicamente si procede o no la tala o poda solicitada; posteriormente el interesado cubrirá el costo del servicio mediante el pago en la caja de la Tesorería Municipal, según el monto contemplado en la Ley de Ingresos Municipales vigente, dependiendo de la altura del árbol y el tipo de servicio que se realiza.

ARTÍCULO 38.-

Cualquier ciudadano podrá contratar los servicios de poda y de derribo, a las personas físicas o morales que se encuentren registradas en la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** para proporcionar este servicio.

ARTÍCULO 45.-

Son atribuciones del Consejo Consultivo de Parques y Jardines:
I. ...

II. Trabajar en conjunto con la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**,

III. Asistir a las reuniones convocadas por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** o el **Departamento de Impacto Ambiental**;

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

ARTÍCULO 46.-

Los acuerdos dictados por el Ayuntamiento respecto de las propuestas del Consejo, serán ejecutados por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

ARTÍCULO 47.-

La estructura del Consejo Consultivo de Parques y Jardines lo integraran las siguientes personas:

I...

II...

III...



IV. El Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.

V. DEROGADO

VI...

ARTÍCULO 53.-

Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

I...

II. Informar a la **Dirección de Gestión Integral del Territorio.**, los acuerdos que se tomen en el Consejo.

III...

IV...

V...

VI...

VII...

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RUIDO PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

...

...

...

...

...

...

...

...

DIRECCIÓN: Dirección de Gestión Integral del Territorio.

...

...

...

...

...

...

...

...



...
...
...
...
...

ARTÍCULO 29.- La vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en este Reglamento, que a cargo de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**; de la Secretaria del Ayuntamiento a través del Departamento de Reglamentos; Delegados Municipales y; de la Dirección de Seguridad, así como de los Inspectores que al afecto se nombren por las autoridades antes citadas. Para ello se implementarán programas de inspección y verificación, por zonas, giros o denuncias.

REGLAMENTO PARA EL USO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PARQUE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 16.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, se encargará de emitir el dictamen correspondiente a fin de regular el tipo de árboles y vegetación que se deberá sembrar, el sistema de riego y suelo que deben colocar en las áreas verdes del Parque.

ARTÍCULO 23.- **Les correspondes a la Dirección de Gestión Integral del Territorio**, la prestación de los siguientes servicios:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades municipales competentes en la materia de este reglamento son:

I. ...

II. La Dirección de Gestión Integral del Territorio.



ARTÍCULO 6.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, tendrán sin detrimento de las facultades otorgadas por otros Reglamentos en materia de imagen urbana, las siguientes:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI.
- VII. ...
- VIII. **DIRECCIÓN; Dirección de Gestión Integral del Territorio**
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...



XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. ...

ARTÍCULO 19.- ...

La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, proveerá el esquema de restitución en adoquín de acuerdo al dibujo o apariencia de la banqueta existente, con una longitud mínima de 1 metro y hasta 5 metros, por el ancho de la banqueta, con adoquín tipo rectangular de 20 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho y 6 centímetros de espesor de color rojo terracota.

ARTÍCULO 23.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, podrá autorizar instalaciones provisionales sobre las banquetas, cuando a su juicio exista la necesidad, fijando para ello un plazo máximo de tres meses de duración, la que se podrá volver a conceder si las condiciones de seguridad, comodidad, control vial, limpieza y demás condiciones fueron acatadas y se considere que continuarán siéndolo.

ARTÍCULO 24.- ...

La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, por razones de seguridad, mejoramiento de imagen o ejecución de obras, podrá ordenar su cambio de lugar, sustitución o supresión, estando obligados sus propietarios a hacerlo bajo su costo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, con cargo al responsable de su instalación independientemente de las sanciones que se originen.

ARTÍCULO 36.- Todos los estacionamientos deberán ser paralelos a las banquetas, cuando así lo permita el ancho de los carriles de circulación, salvo criterio emitido por la **DIRECCIÓN**, en el que se permita el estacionamiento en batería con un ángulo de 45 grados respecto a la línea de la guarnición y una distancia entre las paralelas que delimitan el espacio del vehículo no menor a 2.5 metros.



ARTÍCULO 83.- ...

I...

II. Dar aviso de terminación de los trabajos autorizados a la **DIRECCIÓN**, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que hubiesen sido concluidos;

III...

IV...

ARTÍCULO 91.- ...

I...

II. Para la instalación de las casetas, se requiere permiso otorgado por la **DIRECCIÓN** por conducto de la **Subdirección de Administración Territorial**;

III...

IV...

ARTÍCULO 92.- ...

I. Zona 1. De acuerdo al diseño aprobado por la **DIRECCIÓN** y el Comité Tecate de Pueblo Mágico. Los postes deberán estar pintados en color café Pantone 469;

II...

III...

IV...

V...

ARTÍCULO 93.- ...

I. Zona 1. Su instalación quedará supeditada al diseño aprobado por la **DIRECCIÓN** y el Comité Tecate Pueblo Mágico;

II...

III...

ARTÍCULO 94.- ...

I. Zona 1. Se deberá preservar la integridad, modelo arquitectónico del kiosco ubicado en el Parque Miguel Hidalgo; cualquier modificación en sus materiales, estructura y diseño, que no sea de mantenimiento o rehabilitación, deberá ser aprobada previamente por la **DIRECCIÓN**, Consejo Estatal del Patrimonio de Cultura de Baja California y la Comisión de Preservación de Edificios Históricos e Icónicos del Municipio, el Comité Tecate Pueblo Mágico y el pleno del cabildo.



II...

III...

IV...

ARTÍCULO 95.- ...

I...

A...

B...

C...

D...

E...

F...

II...

A...

B...y

C. El diseño de la banca deberá ser aprobado por la **DIRECCIÓN** conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.

III...

A...

B...

C. Deberá contar con aprobación de su diseño emitido por la **DIRECCIÓN**.

IV...

A...

B...

C. El diseño de la banca deberá ser aprobado por la **DIRECCIÓN**.

V...

ARTÍCULO 96.- ...

I...

II...

III...

IV...

V. El diseño y permiso de las estaciones de bicicleta, estará a cargo de la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO 97.- ...



- I...
- II...
- III...
- IV....

En la zona 1, además de las disposiciones generales, deberán cumplir con el diseño y materiales aprobados por la **DIRECCIÓN** conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.

ARTÍCULO 98.- ...

- I...
- II...

En la Zona 1, deberán tener el mismo diseño y especificaciones, el cual será previamente aprobado por la **DIRECCIÓN** conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.

ARTÍCULO 100.- ...

...

En la Zona 1, será previamente aprobado por la **DIRECCIÓN** conforme a los lineamientos del Plan Maestro Tecate Pueblo Mágico.

ARTÍCULO 101.- ...

La instalación deberá ser previamente autorizada por la **DIRECCIÓN** y la Secretaría del Ayuntamiento. No deberán obstruir por ningún motivo la circulación y movilidad peatonal o vehicular.

ARTÍCULO 108.- Los permisos previstos en este reglamento, deberán solicitarse y obtenerse ante el Ayuntamiento a través de la **DIRECCIÓN**, con excepción de los relativos a volanteo en vialidades, los cuales deberán solicitarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 109.- En la solicitud correspondiente a la realización de murales, deberán los siguientes datos ante la **DIRECCIÓN**:

- I...
- II...
- III...



IV...

V...

ARTÍCULO 110.- La **DIRECCIÓN** por conducto de la **Subdirección de Administración Territorial**, deberá resolver la solicitud correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de negar el permiso, deberá emitirse una resolución por escrito, explicando los motivos de la negativa.

...

ARTÍCULO 113.- La solicitud del permiso para la colocación de un anuncio en la vía pública o espacio privado deberá contener lo siguiente:

I...

II...

III. Diseño estructural cuando el anuncio sea sostenido por armaduras de metal o estructuras de concreto o su área sea mayor a 5 metros cuadrados. Asimismo, deberá llevar firma del perito responsable, registrado en la **DIRECCIÓN**.

IV...

V...

ARTÍCULO 115.- En el caso de los anuncios ya instalados y para efectos de obtención y/o revalidación del permiso correspondiente se requiere lo siguiente:

I...

II...

III. Carteleras que fuesen instaladas sin el permiso correspondiente, deberán ser regularizadas y pagaran la multa correspondiente siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento, de lo contrario deberán ser retiradas por la **DIRECCIÓN**, quedando a disposición de la administración urbana.

ARTÍCULO 125.- La **DIRECCIÓN** estarán facultada para aplicar a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

ARTÍCULO 128.-

...



Si el daño es causado por el titular de un permiso o sus dependientes, podrá suspenderse dicho permiso, hasta que el daño sea reparado a satisfacción de la **DIRECCIÓN**, independientemente de las sanciones correspondientes.

REGLAMENTO DE ASEO PUBLICO Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE TECATE.

ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal por conducto de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** y de Seguridad Pública Municipal, a través de sus respectivos departamentos de limpia público, protección al ambiente, policía y tránsito municipal, serán los organismos encargados de ejecutar las acciones que este reglamento señale.

ARTÍCULO 8.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio** y la de Seguridad Pública de las que dependen respectivamente el Departamento de limpia Pública y Policía y Tránsito Municipal, son los encargados de vigilar y hacer cumplir este Reglamento. Les competen las acciones señaladas en el Capítulo Segundo, así como aquellas que les sean asignadas por el Cabildo o el Presidente Municipal. El Departamento de limpia pública prestara sus servicios con recursos públicos y toda vez que se trate de un servicio público de interés general se contara con la cooperación de los vecinos del municipio y de las organizaciones de colonos, asociaciones de comerciantes, industriales o representativas de cualquier sector de la población.

...

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento a través de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, podrá ordenar la construcción de contenedores de residuos sólidos según las necesidades; en las vías públicas, mercados, hospitales, lugares o establecimientos y centros de gran generación de estos que así lo requieran.

ARTÍCULO 12.- La **Dirección de Gestión Integral del Territorio** tendrá bajo su responsabilidad el control, distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público. El personal, conductores de unidades de aseo barredoras están exclusivamente a las órdenes del Departamento.



ARTÍCULO 13.- **La Dirección de Gestión Integral del Territorio** para lograr el mejor desempeño de sus funciones dividirá la ciudad en las zonas que técnicamente juzgue conveniente sin desatender en ningún momento el primer cuadro de la ciudad, las zonas comerciales, así como los parques públicos; tanto en su funcionamiento normal, como el de carácter especial que se contrate.

ARTÍCULO 14.- **La Subdirección de Servicios Públicos de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, por conducto del Departamento de Limpia y Recolección de basura** atenderá las quejas del público y dictará las medidas necesarias para que se resuelvan lo más pronto posible éstas y los problemas que les sean expuestos, dando cuenta inmediata de los mismos el jefe del departamento al ciudadano Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16.- **La Dirección de Gestión Integral del Territorio** tendrá las siguientes atribuciones:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento señalara el tipo de mobiliario o recipientes para instalarse en sitios y vías públicas, atendiendo a las características y el volumen de desperdicios que en cada caso se genere; además proporcionara a la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.

ARTÍCULO 115.- La Presidencia Municipal deberá realizar actos de inspección y vigilancia, para la verificación del cumplimiento de este reglamento a través de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, quien designará inspectores honorarios, cuyos nombramientos recaigan en los integrantes de las diferentes agrupaciones educativas, comerciales e industriales.

Serán facultades y obligaciones de los inspectores honorarios, las siguientes:

- a) Poner en conocimiento de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, los datos sobre las personas que, sin respetar el horario y días asignados para recolección de basura, depositen éstas en la vía pública.
- b) Informar a la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** sobre las personas que depositen en lugares de los señalados para tal efecto por dicho departamento.
- c) Cualquier violación del presente reglamento lo comunicará a la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.



REGLAMENTO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. La **Dirección de Gestión Integral del Territorio**;

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Artículo 86.- Toda asociación civil, club social, rescatistas, ciudadanos interesados en el tema, podrán colaborar con Centro, solo con previo convenio con la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 3 BIS.- Los predios que se pretenda utilizar como Panteón Familiar serán autorizados por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio (DGIT)** previo contar con los estudios, anuencias, dictámenes o constancias establecidos en el Artículo 9 BIS.

ARTÍCULO 7o.- La ejecución de las normas que establece este Reglamento estará a cargo del C. Presidente Municipal o de la Dependencia Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento; **Dirección de Gestión Integral del Territorio**; Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal (INPLADEM) en quien delegue estas facultades.

ARTÍCULO 9o.- Para el establecimiento de un cementerio dentro del Municipio de Tecate, se requiere:

A)...

B)....

C)...



D)...

E)...

F) Todos los panteones deberán contar con opinión favorable por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** y las autorizaciones correspondientes de las dependencias que participan en el proceso.

G)...

H)...

I)...

J)...

ARTÍCULO 9 BIS.-

...

...

...

...

...

Para otorgar la Licencia de Construcción para Acción de Edificación o Urbanización según sea el caso, se aprobarán los planos de proyectos por parte de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, donde se deberá dar atención a las disposiciones normativas aplicables, así como a lo enunciado en el Artículo 9 Fracciones F, G, H, I.

...

...

ARTÍCULO 24.- **La Dirección de Gestión Integral del Territorio**, no aprobará la construcción de ningún monumento o capilla que sobrepase la superficie de la fosa, y la altura deberá guardar proporción con la superficie sobre la que se tenga derecho.

ARTÍCULO 25.- El plazo para la construcción y edificación de monumentos o capillas, será fijado a juicio de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

ARTÍCULO 27 BIS.- Para las inhumaciones en Panteones Familiares, serán aplicables todas las disposiciones de regulación establecidas en los Artículos 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Todos los servicios deberán ser



proporcionados por el Ayuntamiento a través de los Administradores de Panteones y el personal de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio** y los prestadores de servicios acreditados para este fin por la Dirección, de tal manera que ningún particular podrá usurpar las funciones y atribuciones de la autoridad municipal y sus servidores públicos, incluido el cobro de derechos.

ARTÍCULO 35.- Para una correcta planificación o urbanización de las Ciudades o Pueblos del Municipio de Tecate, el Ayuntamiento podrá ordenar la clausura de un cementerio y su extinción previo el estudio correspondiente que deberá formularla **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES Y DE VEHICULOS USADOS O NUEVOS PARA SU VENTA EN PARTES “YONKES”, PARA EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

ARTICULO 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. **El Titular de Gestión Integral del Territorio.**

VI. ...

ARTICULO 6.- Son facultades de la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, las siguientes:

I....

II..

III..

IV..

V..

VI..

VII..

VIII..

IX..

X..

ARTICULO 9.- El solicitante, con los comprobantes de pago deberá presentarse ante la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, en donde **iniciará** el trámite para los efectos de que en su oportunidad se emita la anuencia de impacto ambiental en su modalidad de informe preventivo y si procede, el otorgamiento de la licencia ambiental, previo el pago de los derechos que por ella correspondan, en cuya dependencia deberá exhibir la documentación necesaria que ahí le sea requerida.



El procedimiento a que se refiere el presente artículo deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

ARTICULO 10.- Cumplidos los requisitos anteriores la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**, previo el pago de los derechos correspondientes, **realizará** las inspecciones necesarias, quien en su oportunidad emitirá el dictamen de uso de suelo respectivo, en cuya dependencia deberá exhibir la documentación necesaria que ahí le sea requerida para dicho efecto.

El procedimiento a que se refiere el presente artículo deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada por la **Dirección de Gestión Integral del Territorio**.

ARTICULO 17.- La función de inspección y vigilancia dentro del municipio, será ejercida por las dependencias que a continuación se señalan:

I. ...

II. **Dirección de Gestión Integral del Territorio.**

III. ...

REGLAMENTO DE PROYECTOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 7. Para la mejor implementación de Proyectos de Asociación Pública Privada se dispone lo siguiente:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. Dirección de Gestión Integral del Territorio;

f. DEROGADO.

g. ...

h. ...

i. ...

Artículo 11. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I...

II...



III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII. **DIRECCIÓN: La Dirección de Gestión Integral del Territorio;**

IX...

X...

XI...

XII. **DEROGADO.**

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV...

XXV...

XXVI...

...

Artículo 21.

...

...

Tratándose de la autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado y/o **la Dirección de Gestión Integral del Territorio**, notificará al Ente Contratante o desarrollador las condicionantes a que se sujetará la realización del proyecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya vencido el plazo de resolución señalado en la legislación aplicable.



...

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, B. C.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Municipal de Nomenclatura, se integrará por un representante de las siguientes dependencias: a) ...

b) ...

c) Dirección de Gestión integral del Territorio;

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ...

m)

n)...

o) ...

p) ...

ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal de Nomenclatura será presidido por el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, debiendo fungir como secretario técnico del mismo, el Director de **Gestión Integral del Territorio**.

Segundo. - Se reforman los artículos transitorios quinto y octavo de la reforma al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, relativo a la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California, y que crea su Reglamento



Interno, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, NO. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

QUINTO. - Para efecto de las leyes, Reglamentos, acuerdos o convenios hagan referencia a la Dirección de **Administración Urbana; Dirección de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Protección al Ambiente**, se entenderá a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento a la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate. De igual forma, deberán entenderse transferidas las atribuciones u obligaciones consignadas en los mismos.

OCTAVO. – Dentro de un plazo que no exceda de los 60 días siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, el Pleno del Ayuntamiento deberá realizar las modificaciones que sean necesarias a los reglamentos municipales vigentes, no obstante, a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, todas las menciones que se hagan en las leyes, Reglamentos, acuerdos o convenios en referencia a la Dirección de **Administración Urbana; Dirección de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Protección al Ambiente**, se entenderán hechas a la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate. De igual forma deberán entenderse transferidas las atribuciones u obligaciones consignadas en los mismos.

Tercero.- Se abroga el Reglamento Antirrábucos para el Municipio de Tecate, Baja California.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las reformas a los artículos 5,17,20,150,286,287,288,289,290,291 y 294 del Reglamento de edificaciones para el municipio de Tecate; Artículos 3,8,9,20,22,23 y 41 del Reglamento del catastro inmobiliario del municipio de Tecate; Artículos 1,3,5 y 6 del Reglamento del consejo municipal del catastro inmobiliario del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,4,5,6,7,9,14,28,38,40,41,43,44 y 45, del Reglamento de protección al ambiente para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,5,9,10,20,23,27,31,32,34,38,45,46,47 y 53 del Reglamento de parques y jardines del



municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3, y 29 del Reglamento para la prevención y control del ruido para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 16 y 23 del Reglamento para el uso, conservación y preservación del parque Miguel Hidalgo y Costilla del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 4,6,7,19,23,24,36,83,91,92,93,94,95,96,97,98,100,101,108,109,110,113,115,125 y 128 del Reglamento de imagen urbana del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 2,8,10,12,13,14,16,17 y 115 del Reglamento de aseo público y protección al ambiente para el municipio de Tecate; Artículos 5 y 86 del Reglamento de cuidado y protección de animales domésticos para el municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,7,9,9 bis,24,25,27 bis y 35; del Reglamento de panteones del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 3,6,9,10 y 17 del Reglamento para el funcionamiento de negocios de centros de acopio de materiales reciclables y de vehículos usados o nuevos para su venta en partes “yonkes”, para el municipio de Tecate Baja California; Artículos 7,11 y 21 del Reglamento de proyectos para asociaciones público privadas, del municipio de Tecate, Baja California; Artículos 6 y 9 del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Tecate,

SEGUNDO. – Se aprueban las reformas a los artículos transitorios quinto y octavo de la reforma al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, relativo a la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate, Baja California, y que crea su Reglamento Interno, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXX, NO. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Se aprueba la abrogación del Reglamento Antirrábucos para el Municipio de Tecate, Baja California.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Túrnese por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento al Titular del Periódico Oficial del Estado para los efectos de su publicación en los términos que corresponda.



TERCERO.- Cúmplase.

Dado en el Recinto oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate Baja California, a los ___ días del mes de febrero del año 2024.



C. EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ,

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California



C. MTRO. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA -----

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSISTENTE EN CUARENTA Y DOS (006) FOJAS UTILES, TOMADA DEL QUE TUVE A LA VISTA Y CORRESPONDEN CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA (**RESPECTIVO A INICIATIVA DE REFORMA DE ARMONIZACIÓN REGLAMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA., (DGIT) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXX, NO.63 A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.**) SITUACIÓN QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. -----

ATENTAMENTE
"UNIENDO LO BUENO DE TECATE"
MTRO. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

QUE, EN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, EN EL **ACTA NÚMERO 56** DE LA **QUINCUAGESIMA SEXTA SESIÓN** CON CARÁCTER **EXTRAORDINARIO** CELEBRADA EL DÍA **08 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, POR MAYORIA DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO. - SE APRUEBA AUTORIZAR AL ING. RUBÉN RUIZ VALDEZ, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA, SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA INCORPORAR A LOS POLICÍAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA (BAJO LA MODALIDAD 42) CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE


LIC. MIRIAM GABRIELA GAMEZ ZAVALA
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.



En la Ciudad de San Felipe, Baja California, Siendo las 20 horas con 02 minutos del día **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la **Sala de Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en Calzada Chetumal, entre Calle Olmo y Avenida Mar de Creta, s/n, Colonia los arcos, Código postal 21850, en la Ciudad de San Felipe, Baja California** en atención a la convocatoria para llevar a cabo la **Quincuagésima Sexta Sesión** con carácter de **extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, encontrándose reunidos la Síndica Procuradora suplente, **Raquel Barrera Rico**, los Concejales regidores, **Irma García Escamilla, Sandra Antonia Zamora Bermúdez, Javier Dagnino, Francisco Carrasco Hernández** así como, la Secretaria Suplente del Concejo Municipal Fundacional la **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala** y el Concejal Presidente suplente **Ing. Rubén Ruiz Valdez** para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorios séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto No. 246 y relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California; y Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la creación del Municipio de San Felipe. Con el objetivo de celebrar la **Quincuagésima Sexta Sesión** con carácter **extraordinario**, a la que fueron previamente convocados.

La Secretaria del Concejo Municipal Fundacional, **Miriam Gabriela Gámez Zavala**, toma lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quorum legal para sesionar, por lo cual el concejal presidente el **Ing. Rubén Ruiz Valdez**, declara: inicio de la sesión.

A continuación, la Secretaria del Concejo Municipal Fundacional, **Miriam Gabriela Gámez Zavala**, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día, acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por mayoría de votos de los presentes, con seis votos a favor, quedando el orden del día de la siguiente manera:



ORDEN DEL DIA

- Punto Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- Punto Segundo:** Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el Acta de la **Quincuagésima Quinta sesión de carácter Extraordinario celebrada el día 05 de abril de 2024.**
- Punto Tercero:** Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, **el autorizar al Ing. Rubén Ruiz Valdez, Presidente suplente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Baja California, suscribir y celebrar Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California (bajo la modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social.**
- Punto Cuarto:** Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En relación al punto primero del orden del día: Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal, la secretaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, la **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala** manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo.

El concejal presidente **Ing. Rubén Ruiz Valdez**, declara legalmente instalada la **Quincuagésima Sexta** Sesión con carácter de extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Baja California. Acto seguido el concejal presidente solicita a la secretaria de lectura al siguiente punto del orden del día.

Continuando con el punto segundo del orden del día: La secretaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala**, informa que es el referente Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, **el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión de carácter de extraordinaria, celebrada el día 05 de abril de 2024.**, Solicitando la dispensa del trámite de los acuerdos contenidos en las misma toda vez que su contenido se dio a conocer a los concejales Regidores, así como a la sindica procuradora, en los términos del artículo 38 Reglamento Interior y de cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por mayoría con seis votos a favor, emitidos por los presentes.



En seguimiento al punto segundo, aprobada la dispensa de trámite, el concejal presidente **Ing. Rubén Ruiz Valdez** solicita a la secretaria la **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala** proceda a el análisis y discusión del punto de acuerdo, con los miembros del concejo presentes, por lo que la secretaria pregunta si existen observaciones al respecto y no habiendo intervención por parte de los concejales regidores y una sindica procuradora, procede el presidente a solicitar a la secretaria **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala** someta a Votación económica de las y los concejales, así como de la sindica procuradora su aprobación. A continuación, se procede a tomar la votación en forma económica, aprobándose por mayoría de votos de los presentes, con seis votos a favor.

Continuando con el punto tercero del orden del día: la secretaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala** procede, a informar que es referente al punto de acuerdo para autorizar al **Ing. Rubén Ruiz Valdez, Presidente suplente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Baja California, suscribir y celebrar Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California (bajo la modalidad que 42) conforme a la Ley del Seguro Social. Por lo que se solicita dispensa de trámite,** toda vez que su contenido se dio a conocer a los miembros del concejo en los términos del reglamento interior y de cabildo para el ayuntamiento de San Felipe Baja California; acto seguido se somete a votación económica, aprobándose por mayoría con seis votos a favor de los presentes.


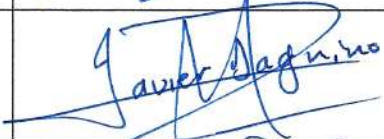
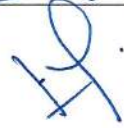


En seguimiento al punto tercero, aprobada la dispensa de trámite, el Concejal Presidente **Ing. Rubén Ruiz Valdez** solicita a la Secretaria la **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala** proceda someta a el análisis y discusión del punto de acuerdo, con los miembros del concejo presentes, por lo que la secretaria pregunta a si existen observaciones al respecto y no habiendo más participaciones por parte de los concejales regidores y una sindica procuradora, procede el presidente a solicitar a la secretaria la **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala**, proceda a tomar la votación de manera económica, por los miembros del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, conformado por la Sindica Procuradora suplente la **Lic. Raquel Barrera Rico** y los concejales regidores **Javier Dagnino, Francisco Carrasco Hernández, Irma García Escamilla, Sandra Antonia Zamora Bermúdez** y el Presidente suplente del Concejo Municipal de San Felipe **Ing. Rubén Ruiz Valdez**.



NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Irma García Escamilla	Concejal Regidora suplente	A favor
Sandra Antonia Zamora Bermúdez	Concejal Regidora suplente	A favor
Raquel Barrera Rico	Síndica Procuradora suplente	A Favor
Rubén Ruiz Valdez	Concejal presidente suplente	A Favor

Clausura de la Sesión., la Secretaria, **Lic. Miriam Gabriela Gámez Zavala**, informa al concejal presidente que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión. El concejal presidente manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar y siendo las **20 horas con 12 minutos** del día **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, el concejal presidente **Ing. Rubén Ruiz Valdez**, declara: **“Clausurada esta Sesión extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe”**. Firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE	FIRMA
FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ CONCEJAL REGIDOR	
JAVIER DAGNINO CONCEJAL REGIDOR	
C. IRMA GARCÍA ESCAMILLA CONCEJAL REGIDORA SUPLENTE	
C. SANDRA ANTONIA ZAMORA BERMÚDEZ CONCEJAL REGIDORA SUPLENTE	
LIC. RAQUEL BARRERA RICO SINDICA PROCURADORA SUPLENTE	



RUBÉN RUIZ VALDEZ
CONCEJAL PRESIDENTE SUPLENTE



LIC. MIRIAM GABRIELA GAMEZ ZAVALA
SECRETARIA SUPLENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA



ACUERDO DE CONCEJO

A#010/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

San Quintín B.C. a 01 de marzo del 2024

P r e s e n t e.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **29 de febrero del 2024**, en atención al punto **número seis**, del Orden del Día correspondiente a:

6. – APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 09/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

VI. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: SE APRUEBA La Reforma a los artículos 9, 21, 41 fracción XIV, 65, 66, 67 fracción XXX, 67 BIS, 67 TER, 67 QUATER, 99 fracciones XI Y XII, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 118, 120, 133, 158 fracciones XI, XXI, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, 159, 160 y se derogan los artículos 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, B.C.



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Oficialía Mayor emitirá los manuales de procedimientos, y organizaciones de las áreas administrativas de Municipio, así como la expedición de los nombramientos de los funcionarios públicos acorde a la nueva estructura municipal.

TERCERO. -La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá de realizar todos los ajustes programáticos, presupuestales y administrativos, para la previsión de la estructura administrativa, necesarios para la aplicación del presente reglamento de acuerdo a la aprobación presupuesto y plazas que al efecto realicen el cabildo en pleno.

CUARTO. - Para los efectos del presente Reglamento, cuando se haga referencia a Concejales, se entenderá que se hace referencia a los Concejales Regidores designados por la XXIV Legislatura del el Congreso del Estado mediante Acuerdos publicados el 02 de Octubre del 2020 y 22 de diciembre del 2022 en el periódico Oficial del Estado de Baja California, durante su periodo de funciones, previsto en los artículos transitorios SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO del Decreto 46 Publicado en el periódico Oficial del Estado, quienes tendrán las mismas atribuciones que un regidor en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de régimen Municipal del Estado de Baja California.

Asimismo, cuando el presente reglamento haga referencia a atribuciones o determinaciones del Ayuntamiento, estas serán ejercidas por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín solo durante el periodo para el que fue nombrado.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día 28 de febrero de 2024.



Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).**
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (en contra).**
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).**
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).**
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).**
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).**
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).**

Aprobándose por mayoría de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: **6 votos a favor, 1 votos en contra, 0 abstención.**

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 09/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 09/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.



Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día **01 del mes de marzo del 2024**, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



CMFSQ
Consejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024
SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN



DICTAMEN NO. 09/2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN NO. 09/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS CONCEJALES REGIDORES JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, Y CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA, RELATIVO A: **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, mismo que se resuelve al tenor de los antecedentes, considerandos, fundamentos legales y puntos resolutivos que a continuación se exponen:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que en fecha 06 de octubre del 2023, se sostuvo reunión de trabajo en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, entre los Concejales JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA y la Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert, a efecto de atender diversas inquietudes referentes a incorporar diversos aspectos por medio de reforma al reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, siendo tomado el acuerdo por los Concejales Regidores del Concejo, que las propuestas, serían presentadas por oficio en los términos de la reglamentación municipal, para ser analizadas previamente en una mesa de trabajo, y posteriormente para continuar con el proceso de análisis y dictaminación por la Comisión de Gobernación y Legislación en apego al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción VI la Ley de Régimen Municipal para el estado.

SEGUNDO. - Que, en fecha 21 noviembre del 2023 se recibió en esta Comisión el No. de oficio SG/337/2023, suscrito por la Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo, quien por instrucciones del Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación remitió para su análisis y dictaminación correspondiente los siguientes oficios:

1. Oficio DI/196/2023 de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por la Concejal Regidora Carmen Enid Pérez Magaña, Presidenta de la Comisión de Inclusión, Juventud, Educación y Deporte, mediante el cual remite solicitud se reformen diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.
2. Oficio SM/448/2023 de fecha 9 de octubre del 2023, suscrito por la Sindica Procuradora Lic. Eunice Mercado Gilbert, mediante el cual remite propuesta de reforma del artículo 158 al 195 artículos siendo un total de 37 artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, con el fin de atender la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Oficio CSPYB/156/2023, de fecha 9 de octubre del 2023, suscrito por el Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Y



Bomberos, mediante el cual solicita diversas reformas y creación de artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

4. Oficio CSPMI-CRSIG/078/2023 de fecha 10 de octubre del 2023 suscrito por el concejal regidor Selvio Ibañez Guzmán, mediante el cual solicita la abrogación del abrogar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, y en su lugar emitir un nuevo Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, sin adjuntar propuesta específica de la nueva reglamentación Municipal.
5. Oficio CHP/84/2023, de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por la Concejala Celeste Gómez Juárez Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual presenta propuesta de reforma a los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.
6. Oficio CBDE/077/2023 de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito por la concejala Anallely Bautista Tenorio mediante el cual remite propuesta de reforma a los artículos 105, 107,109, 111, 112, 114,118, 120 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

TERCERO.- Que en fecha 23 de noviembre de 2023, se llevó a cabo mesa de trabajo de la Comisión de Gobernación y Legislación entre los Concejales Regidores , CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA con la participación de la Secretaria General Lic. Yossagen Gonzalez Vega y el Titular de la Dirección de Normatividad Jurídica y Administrativa Lic. Brayan Alexis Galván Hernández, a efecto de presentar un análisis jurídico preliminar de las propuesta remitidas por los concejales regidores en cumplimiento a los acuerdos tomados en reunión de trabajo de fecha 6 de octubre del 2023.

Que como parte de los acuerdos y toda vez que existe la propuesta de crear unidades administrativas y áreas nuevas dentro de la estructura municipal se requiere contar con el impacto financiero y presupuestal de la creación de estas áreas se acordó solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, para que realizara una proyección financiera del impacto presupuestario de las nuevas áreas administrativas propuestas para contar con mayor información en el análisis y discusión de las propuestas de reformas presentadas e incorporarlas al dictamen respectivo.

CUARTO. - En fecha 11 de diciembre de 2024, se remitió oficio No. CMFSQ/499/2023, suscrito por el Lic. Jorge Alberto López Peralta presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, a la Oficialía Mayor del Concejo, solicitando realizar una proyección del impacto financiero y presupuestal de la creación de las nuevas áreas propuestas por los concejales en las propuestas de reforma al reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, a efecto de contar con mayor información en el análisis y discusión de las propuestas de reformas presentadas, por parte de los Concejales integrantes de la comisión dictaminadora e integrantes del Concejo.

QUINTO. - Que, mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor, adjunto con un oficio signado por la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, remite proyección del impacto financiero y presupuestal de la creación de las nuevas áreas propuestas por los concejales



en las propuestas de reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

SEXTO. -Que en fecha 28 febrero 2024 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación en la cual se analizaron y discutieron las propuestas de reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal, señalados en el antecedente SEGUNDO del presente dictamen, mismos que se analizaron bajo los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

A. FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Que esta Comisión de es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 81 y 82 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 2, artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California así como el artículo 35 fracciones IX y X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria para le municipio de San Quintín.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS

Que el artículo 115 fracción I, II y III inciso f) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado (...)***

*II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. **Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.***

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;



III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

LEY DE REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 2.- Del Municipio.- El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;

III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V.- Emitir el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal.

VI.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los Comisarios Sociales Honorarios.

ARTÍCULO 18.- De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios.

Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus



reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.

En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 20.- Del Reglamento de Administración Pública.- Los Municipios expedirán un reglamento de administración pública municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas. La administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme se determine en este ordenamiento.

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios.- Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:

VI.- De resultar procedente la creación de un Municipio, el Congreso del Estado designará, a propuesta del Gobernador del Estado, el Concejo Municipal Fundacional, que fungirá hasta en tanto se realicen las elecciones ordinarias correspondientes, decretando las provisiones necesarias para la transferencia del patrimonio correspondiente.

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada

(De aplicación Supletoria en los Términos del artículo 24 fracción VI de la Ley de Régimen Municipal del Estado)

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 120 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, aplicados de manera supletoria para el Municipio de San Quintín. misma que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal;

Artículo 72.- Las propuestas de acuerdo deberán ser presentadas por escrito y firmadas, acompañando una exposición de motivos que precede la propuesta en la que se expliquen, de forma doctrinal y técnica, las razones y consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que han movido a su autor o autores a proponer una resolución sobre una determinada materia o cambiar la normativa ya existente.

Artículo 72 bis. - Las propuestas de acuerdo que propongan reformar, adicionar, derogar, crear o abrogar algún ordenamiento jurídico, además de lo indicado por el artículo anterior, deberán contener los siguientes elementos:

I. Proyecto normativo: Es la redacción de los artículos a reformar, adicionar o derogar.

Si la propuesta consiste en la creación de un reglamento, este deberá contener la redacción íntegra del articulado que pretenda crearse.



II. Impacto regulatorio: Son las afectaciones, directas o indirectas, que producirá el proyecto normativo sobre otros reglamentos, bando o disposiciones normativas municipales.

III. Estimación financiera: En caso de que la propuesta lo requiera, es la información que describe el impacto que pueda tener en los recursos materiales, humanos y financieros del ayuntamiento.

IV. Cumplimiento y aplicación: Es la indicación del o los entes de la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada y paramunicipal que deberán, por su competencia, atender el cumplimiento de la propuesta.

En caso de que la propuesta manifieste la intención de crear o modificar una dependencia, ya sea una Secretaría, Dirección o Coordinación del Ejecutivo Municipal o puesto dentro del organigrama del Ejecutivo Municipal, deberá exponer las funciones que tendrá en el proyecto normativo

Artículo 74.- Recibido un proyecto de acuerdo o resolución, el Secretario Fedatario procederá a integrar el expediente respectivo y a plantearlo ante el Presidente **Municipal antes de presentarlo ante la Sesión de Cabildo para turnarse a Comisiones.**

En casos excepcionales y cuando la urgencia del caso así lo amerite, se acredite y fundamente, el Presidente Municipal podrá turnar directa e inmediatamente los asuntos a la comisión competente, informando al Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

Esta excepción aplicará particularmente para el caso de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California enviadas para la votación del Ayuntamiento por el Congreso del Estado.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 119.- Atribuciones:

I.- **Dictaminar respecto de los asuntos relativos a proyectos de reformas constitucionales, iniciativas de Ley o decreto, Reglamentos,** Bandos de Policía y Gobierno, y Disposiciones Normativas de Observancia General, por sí misma o en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Ayuntamiento;

Derivado de lo anterior y toda vez que en los términos de fundamentación legal esta comisión cuenta con las facultades suficientes para la determinación de las propuestas de reforma presentadas, se procede al análisis de las mismas en los siguientes términos:

B. DE LAS INICIATIVAS

1. Del contenido de la propuesta remitida por la **Concejal Regidora Carmen Enid Pérez Magaña, Presidenta de la Comisión de Inclusión, Juventud, Educación y Deporte,** mediante oficio DI/196/2023 de fecha 25 de septiembre del 2023, a efecto de que se reformen diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.



1. Hace referencia a que los órganos desconcentrados son especialmente parte de la administración pública centralizada, por lo que señala que es innecesario diferenciarlos, sin embargo, no hace la precisión respecto a qué pretende suprimir o reformar por lo que se requiere que en su caso realice la propuesta de redacción para analizar la procedencia de esta.

No obstante, el señalamiento anterior, la redacción vigente del reglamento se retoma de la prevista en el artículo 20 de la Ley de Régimen Municipal que establece:

ARTÍCULO 20.- Del Reglamento de Administración Pública.- Los Municipios expedirán un reglamento de administración pública municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas. La administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme se determine en este ordenamiento.

2. En el punto 2, señala que estima improcedente que se contemplen la figura y atribuciones del concejo y concejales en virtud de que dicha figura es de carácter transitorio:

No obstante a lo anterior, el decreto de creación del municipio prevé dicha figura en el ejercicio de atribuciones municipales, por lo que al no precisar la redacción qué proponen respecto a la reforma del artículo tercero a efecto de poder incorporarlo en el análisis del dictamen correspondiente, en los puntos resolutiveos se resolverá sobre la propuesta.

3. En el artículo cuarto considera necesario replantear el glosario de términos y señala la incorporación de ciertos conceptos:

La inicialista no precisa los términos que propone suprimir o modificar el Glosario y aquellos que pretenden incorporar a efecto de que la adecuación de reforma se analice en los términos de la redacción que pone la concejal, por lo que no es posible dictaminar sobre su procedencia al no existir texto a analizar.

4. En relación a las observaciones al artículo quinto relativo a la suscripción de convenios y al procedimiento para probarlos, señala que estima que es materia del reglamento interior del ayuntamiento y no de la administración pública municipal por poniendo la supresión usted dicho capítulo.

Se precisa que el capítulo es relativa a los CONVENIOS COMO MUNICIPIO, vinculado al TITULO QUINTO capítulo DE LOS CONVENIOS MUNICIPALES de la Ley de Régimen Municipal, siendo preciso comentar que el Reglamento Interno del Ayuntamiento regula el funcionamiento interno del Ayuntamiento, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones, mas no las atribuciones de la unidades administrativas o de representación del Municipio, por lo que se considera que no es procedente su supresión en los términos que se plantean.

5. En relación, al punto quinto respecto a que la Sindicatura no forma parte de la administración pública municipal:



Es jurídicamente incorrecta, en virtud de que es el órgano responsable de la vigilancia de cumplimiento de las obligaciones de funcionarios y unidades administrativas además del llevar a cabo procedimientos administrativos de responsabilidad.

Lo anterior se afirma en virtud de que las diversas unidades administrativas que la integran desempeñan actividades de responsabilidad como autoridades debiéndose contemplar de manera genérica su atribución y competencia, ya que sus actos derivan de un acto de autoridad administrativa municipal, para el caso de la titular de la sindicatura su función es constitucionalmente dual, al ejercer atribuciones como autoridad investigadora y ejecutora.

Por lo que a efecto de tener mayor claridad respecto a la propuesta de reforma se solicita se remita la propuesta de redacción para dictaminar la constitucionalidad de la misma en el dictamen correspondiente.

6. Respecto a eliminar el segundo párrafo el artículo 9 para pasarlo como un artículo transitorio:

No existe inconveniente, no obstante para que quede precisado los términos de la reforma planteada se propone realiza el siguiente cuadro comparativo.

ARTÍCULO 9.- La persona Titular de la Presidencia Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, quien conducirá la administración pública municipal, observando los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, paridad y eficiencia.

7. En relación con la propuesta de presión, solicita se especifiquen los artículos en los que se propone suprimir el término, así como el término que se incorporara en su lugar para proceder a la dictaminación.

8. En relación con la modificación al artículo 21, si bien trata de hacer una explicación de su propuesta no realiza una propuesta específica de redacción, por lo que se realiza la siguiente propuesta de reforma:

Artículo 21.- Compete a las personas titulares de las Unidades Administrativas, la atención de las siguientes facultades y atribuciones:

I a las XIX (...)

9. En relación a la propuesta de precisión respecto a la denominación de la Secretaria General, en los artículos 6 y 22, proponiendo que esta cambie a Secretaria del Ayuntamiento en lugar de la denominación de Secretaria General:

Es un concepto utilizado indistintamente en los diversos municipios del Estado, sumado a que el calificativo del ayuntamiento, depende del criterio de cada municipio, por lo que la facultad dada no se afecta en torno a la denominación de esta por lo que se sugiere que predomine el nombre de Secretaria General, lo anterior en virtud de que la reglamentación de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, establece atribuciones diversas a



la Secretaria General, por lo que a efecto de no afectar la interpretación de autoridad se considera pertinente no realizar ajustes al nombre.

10. En relación a la observación respecto la supuesta contradicción relativa a la suscripción de convenios:

Es importante precisar que el artículo que señala la ley de régimen municipal hace referencia a la municipalización de servicios públicos, por conducto de un particular; estableciendo los siguiente:

ARTÍCULO 24.- De la Municipalización de los Servicios Públicos.- Cuando la prestación de un servicio público de carácter municipal, por cualquier motivo se encuentre a cargo de un particular o de autoridad diversa a la municipal y su prestación sea irregular, deficiente o cause perjuicio a la comunidad, el ayuntamiento podrá municipalizarlo mediante acuerdo que para tal efecto adopte, de conformidad con el procedimiento que establezca en el reglamento de la materia.

Este precepto no se modifica ni se regula en el Reglamento de la administración Pública de San Quintín.

En tanto que la mayoría que se prevé en la fracción I del artículo 5 es relativa a **CONVENIOS CON EL EJECUTIVO ESTATAL, por lo que NO EXISTE CONTRADICCIÓN ALGUNA.**

11. En relación al señalamiento de que la unidad de transparencia prevista en el reglamento contraviene lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado:

Es totalmente incorrecta. en virtud de que el artículo de referencia establece:

*Artículo 55.- La Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen **a los sujetos obligados**, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.*

Cada sujeto obligado en el ámbito de sus facultades determinará dentro de su organización administrativa, la unidad que tendrá las funciones que esta Ley prevé para la Unidad de Transparencia Información pública del Estado.

Se precisa que la lo señalado en la observación es totalmente incorrecto en virtud de que la misma ley prevé que serán sujetos obligados.

Artículo 15.- Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

IV. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal;



Por lo que el artículo 55 se refiere como sujeto obligado al municipio y no a cada unidad administrativa del municipio como se pretende interpretar, y si bien, la fracción V prevé que, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; son sujetos obligados estos se crean por acuerdo del Ayuntamiento, por lo que una vez que se crea alguno; el acuerdo de creación deberá prever, la unidad de transparencia de estos. En razón de lo anterior, NO EXISTE CONTRAVENCION DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALA.

12. En relación al señalamiento de que es improcedente prever las oficialías del registro civil, así incorporar bajo la Secretaria General la estructura de las oficialías del Registro Civil:

Es importante diferenciar las atribuciones de CREACION DE LA OFICIALIAS, mismas que ya se dieron por decreto del Ejecutivo Estatal, así como la Designación del Oficial del registro civil, y coordinar las acciones del Registro Civil como autoridad, a la estructura administrativa municipal del apoyo.

Esto queda reflejado en el artículo 41 de la Ley orgánica del Registro Civil del Estado que establece que:

*ARTÍCULO 41.- Los empleados administrativos **dependerán, en cuanto a su labor**, directamente del Oficial del Registro Civil, quien vigilará, bajo su responsabilidad, que el servicio se desempeñe con prontitud y eficacia.*

Pero administrativa y laboralmente son empelados del Municipio, por lo que forman parte de la administración pública municipal, no obstante, para efecto de eliminar cualquier confusión respecto a supuestas acciones de invasión de competencias se propone la siguiente propuesta de reforma:

Artículo 41.- Compete a la Secretaria General (...)

I a la XIII (...)

XIV.- Realizar las accesiones administrativas necesarias para que las Oficialías del Registro Civil, pertenecientes a la Administración Pública Municipal de San Quintín, cuenten con personal y recursos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XV a la XXIII (...)

Respecto a preveer en el reglamento la existencia de las oficialías 1 y 2 del registro Civil, se precisa que estas fueron creadas por Decreto del Ejecutivo estatal en los términos del artículo 6 de la ley Orgánica del Registro Civil que prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 6.- El Acuerdo de Creación de una Oficialía del Registro Civil, en los términos del Artículo precedente, se publicará en el Periódico Oficial del Estado, con los datos relativos a la sede y su jurisdicción.



No obstante, para que se pueda presupuestar el gasto operativo de una unidad administrativa del Municipio, estas se deben de prever en el reglamento de las administración pública municipal, por lo que se requiere incorporar para su integración dentro del presupuesto así como para justificación de personal y metas programáticas del municipio.

Para efecto tener mayor claridad respecto de las propuestas presentadas por la inicialista se desglosa en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

REGLAMENTO APMSQ VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 9.- La Persona Titular de la Presidencia Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, quien conducirá la administración pública municipal observando los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, paridad y eficiencia.</p> <p>El Concejal Presidente en su caso ejercerá las atribuciones que se prevén para la Persona Titular de la Presidencia Municipal, en los términos de la Constitución del Estado, la Federal y las demás leyes aplicables.</p>	<p>Eliminar el segundo párrafo el artículo 9 para pasarlo como un artículo transitorio.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- La persona Titular de la Presidencia Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, quien conducirá la administración pública municipal, observando los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, paridad y eficiencia.</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Compete a las personas titulares de dependencias y/o Unidades Administrativas, la atención de las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I a la XIX (...)</p>		<p>Artículo 21.- Compete a las personas titulares de las Unidades Administrativas, la atención de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a las XIX (...)</p>
<p>Artículo 41.- Compete a la Secretaria General (...)</p> <p>I a la XIII (...)</p>		<p>Artículo 41.- Compete (...)</p> <p>I a la XIII (...)</p>



<p>XIV. Supervisar que se cumpla con las disposiciones en materia de registro civil que competen al Gobierno Municipal;</p> <p>XV a la XXIII (...)</p>		<p>XIV.- Realizar las acciones administrativas necesarias para que las Oficialías del Registro Civil, pertenecientes a la Administración Pública Municipal de San Quintín, cuenten con el personal y recursos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XV a la XXIII (...)</p>
--	--	--

2. Del contenido de la propuesta remitida por la **Sindica Procuradora Lic. Eunice Mercado Gilbert**, mediante oficio SM/448/2023 en el cual remite propuesta de reforma del artículo 158 al 195, siendo un total de 37 artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, con el fin de atender la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La propuesta presentada tiene un impacto directo en estructura administrativa y financiera aprobada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín al proponer la creación de 3 SUBDIRECCIONES, que el reglamento actual prevé como COORDINACIONES, además crea sub-estructuras administrativas al interior de las Subdirecciones propuestas, en la Subdirección Jurídica crea 1 Departamento de responsabilidades, 1 departamento de Asuntos Internos, 1 Departamento de Normatividad, proponiendo al creación de 1 Departamento de contraloría interna y auditorías al sector Central, 1 Departamento de Contraloría Interna y Auditoría para el Sector Paramunicipal, 2 Áreas de Asesores Jurídicos, 1 Departamento de Comunicación Social para Sindicatura 1 Asesores técnicos, Jurídicos y Contables, 6 áreas de notificadores, y 6 áreas de inspectores, sumando un total de 24 plazas nuevas, para la estructura de la sindicatura municipal, no obstante la inicialista no presenta o ni menciona el su propuesta tal como lo dispone la fracción III del artículo 72 BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, la estimación financiera en los recursos materiales, humanos y financieros del Ayuntamiento de la propuesta, en virtud de que al misma implica la creación de nuevas áreas administrativas y la creación de 19 plazas para su implementación, la misma carece de exposición de motivos que permita dilucidar con claridad la justificación y motivación de la reforma propuesta.

A efecto de identificar los ajustes propuestos se realiza el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO APMSQ VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE COMISIÓN
TÍTULO TERCERO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	TITULO TERCERO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	SIN CAMBIO EN EL TITULO



CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	CAPITULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	
ARTÍCULO 158.- Compete a la Sindicatura Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:	Articulo 158.- Compete a la Sindicatura Municipal al ejercicio de las siguientes atribuciones:	Sin Cambio
I. Vigilar la observancia de las circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos al ejercicio del gasto público, y a la administración de bienes y recursos municipales;	I Vigilar al observancia de las circulares, normas técnicas instrumentos y procedimientos de control establecidos al ejercicio del gasto público, y a la administración de bienes y recursos municipales;	Sin Cambio
II. Implementar acciones de control y evaluación del aprovechamiento de bienes y aplicación de recursos;	II. Implementar acciones de control y evaluación del aprovechamiento de bienes y aplicación de recursos;	Sin Cambio
III. Emitir junto con la Persona Titular de la Presidencia Municipal, y con aprobación del Ayuntamiento o del Concejo en su caso, las normas técnicas que considere convenientes para el buen desempeño de la administración pública municipal;	III. Emitir junto con la Persona Titular de la Presidencia Municipal y con aprobación del Ayuntamiento o del Concejo en su caso, las normas técnicas que considere convenientes para el buen desempeño de la administración pública municipal;	
IV. Evaluar los procedimientos de control establecidos para el ejercicio del gasto y la administración de bienes y recursos, exigiendo en su caso la mejora de estos, o la implementación de otros que resulten más eficaces;	IV. Dictaminar los proyectos de normatividad y evaluar los procedimientos de control establecidos para el ejercicio del gasto y la administración de bienes y recursos, exigiendo en su caso la mejora de estos, o la implementación de otros que resulten más eficaces;	La facultad de dictaminar proyectos normativas es de la Comisiones del Ayuntamiento, no de un funcionario.
V. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de recaudación de contribuciones, ejercicio presupuestal, gasto público y contabilidad gubernamental;	V. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de recaudación de contribuciones, ejercicio presupuestal, gasto público y contabilidad gubernamental:	Sin cambio



<p>VI. Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos para el Municipio, así como el de las entidades paramunicipales, y el debido cumplimiento a los programas y presupuestos basados en resultados;</p>	<p>VI. Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos para el Municipio, así como el de las entidades paramunicipales, y el debido cumplimiento a los programas y presupuestos basados en resultados:</p>	<p>Sin Cambio</p>
<p>VII. Realizar revisiones financieras y administrativas, cumpliendo con los procedimientos previstos por la normatividad aplicable y exigir la implementación de las correcciones que procedan para garantizar la aplicación de los procedimientos de control;</p>	<p>VII. Llevar a cabo revisiones financieras y administrativas, y exigir la implementación de las correcciones que procedan para garantizar la aplicación de los procedimientos de control;</p>	<p>Propone eliminar que las revisiones financieras se lleven a cabo cumpliendo con los procedimientos previstos por la normatividad aplicable</p>
<p>VIII. Aplicar auditorías y evaluaciones, con el objeto de verificar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, el adecuado ejercicio del gasto público, la actuación de los servidores públicos, así como la aplicación de la normatividad que les corresponda;</p>	<p>VIII. Aplicar auditorías y evaluaciones, con el objeto de verificar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, el adecuado ejercicio del gasto público, la actuación de los servidores públicos, así como la aplicación de la normatividad que les corresponda.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>IX. Emitir resoluciones que versen sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, por lo que no implicarán la modificación o revocación de los actos administrativos emitidos por las dependencias o entidades;</p>	<p>IX. Emitir resoluciones que versen sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, por lo que no implicarán la modificación o revocación de los actos administrativos emitidos por las dependencias o entidades;</p>	<p>SIN CAMBIOS</p>
<p>X. Aplicar a los Servidores Públicos Municipales, las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables;</p>	<p>X. Aplicar a los Servidores Públicos Municipales, las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables;</p>	<p>SIN CAMBIOS</p>



<p>XI. Proponer la designación de las personas que auxiliarán en la recepción de quejas y denuncias en contra de la actuación de Servidores Públicos, por incumplimiento a alguna de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p>	<p>XI. Designar a las personas que auxiliarán en la recepción de quejas y denuncias en contra de la actuación de Servidores Públicos, por incumplimiento a alguna de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>XII. Conocer e investigar de oficio, o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos que les pueden generar responsabilidades en el ejercicio de su función; así como instruir los procedimientos correspondientes, y en su caso, aplicar las sanciones que procedan;</p>	<p>XII. Conocer e investigar de oficio, o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos que les pueden generar responsabilidades en el ejercicio de su función; así como instruir los procedimientos correspondientes, y en su caso, aplicar las sanciones que procedan;</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>XIII. Instrumentar y operar un sistema de comunicación para la recepción de quejas y sugerencias de la población en general, en relación con prestación de servicios públicos municipales, y al trato que otorguen los servidores públicos en la atención a las personas. La Sindicatura deberá canalizar los reportes que reciba a las dependencias y entidades a las que corresponda atender el asunto del que se trate, y además verificar que se dé dicha atención;</p>	<p>XIII. Instrumentar y operar un sistema de comunicación para la recepción de quejas y sugerencias de la población en general, en relación con prestación de servicios públicos municipales, y al trato que otorguen los servidores públicos en la atención a las personas. La Sindicatura deberá canalizar los reportes que reciba a las dependencias y entidades a las que corresponda atender el asunto del que se trate, y además verificar que se dé dicha atención;</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>XIV. Operar el registro de situación patrimonial de los servidores públicos municipales;</p>	<p>XIV. Operar el registro de situación patrimonial de los servidores públicos municipales;</p>	<p>Sin Cambios</p>



<p>XV. Dar a conocer a la autoridad competente, la posible comisión de delitos por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;</p>	<p>XV Dar a conocer a la autoridad competente, la posible comisión de delitos por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>XVI. Verificar que se regularice la propiedad, uso y destino de los bienes municipales;</p>	<p>XVI. Verificar que se regularice la propiedad, uso y destino de los bienes municipales;</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>XVII. Verificar que la inversión autorizada en materia de obra pública se ejerza de conformidad con la legislación aplicable;</p>	<p>XVII. Verificar que la inversión autorizada en materia de obra pública se ejerza conformidad con la legislación aplicable;</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>XVIII. Informar semestralmente al Ayuntamiento y/ o al concejo en su caso sobre las acciones realizadas;</p>	<p>XVIII. Informar semestralmente al Ayuntamiento y/ o al concejo en su caso sobre la acciones realizadas;</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>XIX. En relación con la administración de las entidades paramunicipales, corresponderá a la Sindicatura:</p>	<p>XIX. En relación con la administración de las entidades paramunicipales, corresponderá a la Sindicatura:</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>a) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias de los ingresos y egresos de la entidad, en el grado y extensión que sea necesario para verificar que la información financiera presentada por sus titulares refleje en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la misma entidad, y que sean elaborados cumpliendo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector gubernamental;</p>	<p>a) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias de los ingresos y egresos de la entidad, en el grado y extensión que sea necesario para verificar que la información financiera presentada por sus titulares refleje en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la misma entidad, y que sean elaborados cumpliendo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector gubernamental,</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>b) Participar con voz en las sesiones de los órganos de gobierno, de acuerdo con la</p>	<p>b) Participar con voz en las sesiones de los órganos de gobierno, de acuerdo con la</p>	<p>Sin Cambios</p>



<p>reglamentación respectiva y con citatorio previo.</p> <p>c) Verificar que se remitan oportunamente al Congreso del Estado, las cuentas públicas de la entidad, para su revisión, cumpliendo con los requisitos legales que correspondan.</p> <p>d) Verificar la presentación de la Declaración Patrimonial de los servidores públicos obligados, según la Ley de la materia.</p> <p>XX. Verificar que los funcionarios y empleados de la administración pública centralizada y paramunicipal, cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>XXI. Asistir a los remates en los que tenga interés el municipio para que se finque al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidas por las leyes y reglamentos respectivos;</p> <p>XXII. Conocer, investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia y sancionar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que desempeñen funciones en el</p>	<p>reglamentación respectiva y con citatorio previo.</p> <p>c) Verificar que se remitan oportunamente al Congreso del Estado, las cuentas públicas de la entidad, para su revisión, cumpliendo con los requisitos legales que correspondan.</p> <p>d) Verificar la presentación de la Declaración Patrimonial de los servidores públicos obligados, según la Ley de la materia.</p> <p>XX. Verificar que los funcionarios y empleados de la administración pública centralizada y paramunicipal, cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>XXI. Revisar los cortes de caja de las dependencias Municipales que por su naturaleza manejan ingresos;</p> <p>XXII. Asistir a los remates en los que tenga interés el municipio para que se finque al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidas por las leyes y reglamentos respectivos;</p> <p>XXIII. Conocer, investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia y sancionar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que desempeñen funciones en el</p>	<p>Sin Cambios</p> <p>Sin Cambios</p> <p>Adición XXI. Revisar los cortes de caja de las dependencias Municipales que por su naturaleza manejan ingresos;</p> <p>Sin cambio (solo cambio de numeración).</p> <p>La ley a la que hace referencia data del 2004, ya fue Derogada por el congreso local, se sugiere dejar la referencia genérica de normatividad especial de la materia.</p>
--	--	--



<p>ámbito de la Seguridad Pública, debiendo dar el trámite que al efecto se prevé en la normatividad especial de la materia;</p> <p>XXIII. Determinar la existencia de responsabilidad administrativa, imponiendo y aplicando las sanciones que en derecho procedan;</p> <p>XXIV. En caso de presumirse la comisión de ilícitos sancionados por el Código Penal del Estado o de la Federación, presentar las denuncias o querellas ante las autoridades competentes;</p> <p>XXV. Delegar algunas de sus facultades con el objetivo de garantizar el principio de Imparcialidad en los procedimientos que realice la Sindicatura de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. No podrán ser delegadas las facultades propias de su carácter como representante popular;</p>	<p>ámbito de la Seguridad Pública, considerando lo dispuesto por los artículos 10,13,14 y demás relativos de la Ley que Regula la Relación Administrativas de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado de Baja California.</p> <p>XXIV. Determinar la existencia de Responsabilidad Administrativa, imponiendo y aplicando las sanciones que en derecho procedan;</p> <p>XXV. En caso de presumirse la comisión de ilícitos sancionados por el Código Penal del Estado o de al Federación, presentar las denuncias o querellas ante las autoridades competentes;</p> <p>XXVI. Dictar las medidas preventivas correspondientes;</p> <p>XXVII. Dictar las medidas de protección en los casos de violencia institucional, atendiendo la legislación aplicable.</p> <p>XXVIII. Delegar algunas de sus facultades con el objetivo de garantizar el principio de Imparcialidad en los procedimientos que realice la Sindicatura de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. No podrán ser delegadas las facultades propias de su carácter como representante popular;</p>	<p>Sin Cambios</p> <p>Sin cambio</p> <p>Adición</p> <p>La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en el artículo 47 fracción VI prevé esta facultad, para los jueces calificadores. Asimismo señala que solo el MP, la autoridad Jurisdiccional podrá emitir medidas de protección.</p> <p>Sin cambios</p> <p>La facultad de expedir nombramientos compete solo Presidente Municipal.</p> <p>Una vez expedido el nombramiento la Sindicatura,</p>
---	---	---



<p>XXVI. Designar representantes de Sindicatura Municipal que estarán asignados a las dependencias y entidades, que por su grado de complejidad requieran actividades especiales de fiscalización, inspección y vigilancia, conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia;</p>	<p>XXIX. Nombrar comisarios representantes de Sindicatura Municipal que estarán asignados a las dependencias y entidades, que por su grado de complejidad requieran actividades especiales de fiscalización, inspección y vigilancia, conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia;</p> <p>XXX. Contratar asesorías externar especializadas, para el óptimo desempeño de la Sindicatura Municipal;</p>	<p>designa al personal a la realización de funciones.</p> <p>Adición</p> <p>El acto de contratación se realiza a través de la oficialía mayor</p> <p>Sin Cambios</p>
<p>XXVII. Intervenir en los casos en que se ocasionen daños por servidores públicos a los bienes propiedad del Municipio, asegurándose de la reparación del daño patrimonial, y en caso de no realizarse la reparación del daño patrimonial, deberá presentar querellas ante el Ministerio Público.</p>	<p>XXXI. Intervenir en los casos en que se ocasionen daños por alguna persona a los bienes propiedad del Municipio, asegurándose de la reparación del daño patrimonial; En caso de no realizarse la reparación del daño patrimonial, deberá presentar querellas ante el Ministerio Público.</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>XXVIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Sindicatura Municipal, en los casos que sean procedentes de conformidad con la normatividad aplicable;</p>	<p>XXXII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Sindicatura Municipal, en los casos que sean procedentes de conformidad con al normatividad aplicable;</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>XXIX. Expedir cartas de antecedentes administrativos que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y demás leyes y reglamentos aplicables;</p>	<p>XXXIII. Expedir cartas de antecedentes administrativos que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y demás leyes y reglamentos aplicables;</p>	<p>Sin Cambios</p>



<p>XXX. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.</p>	<p>XXXIV. Las demás que el otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función</p>	
	<p>ARTÍCULO 159.- Serán requisitos para solicitar la carta de antecedentes administrativos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presentar original y copia de identificación oficial; II. 2 fotografías tamaño credencial y/o infantil; III. Recibo oficial de pago de derechos; IV. No contar con adeudos municipales. 	<p>Adición</p> <p>(Es un artículo de procedimiento y requisitos de un trámite administrativo no de atribuciones de una unidad administrativa que es lo que regula el reglamento de la Administración pública municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 167.- Los Entes Públicos facilitarán lo que requiera la Sindicatura Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.</p> <p>Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y</p>	<p>ARTÍCULO 160.-Los Entes Públicos facilitarán lo que requiera la Sindicatura Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.</p> <p>Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar al información y</p>	<p>Este artículo se prevé en el artículo 167 del reglamento vigente.</p> <p>Sin cambio solo numeración de artículo</p>



<p>documentación que solicite la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, o cualquiera de los titulares de la estructura orgánica de la Sindicatura Municipal, facultado para ello en los términos de la legislación aplicable, para efectos de sus auditorías, investigaciones y/o cumplimiento de sus atribuciones, según sea el caso, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades. Asimismo, cuando se les requiera deberán comparecer ante la Sindicatura Municipal para realizar las aclaraciones pertinentes en relación con la atención, trámite y seguimiento de los asuntos de su competencia, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos previstos en la reglamentación y normatividad de la materia.</p>	<p>documentación que solicite el Síndico Procurador o cualquiera de los titulares de la estructura orgánica de la Sindicatura Municipal, para efectos de sus auditorías, investigaciones y/o cumplimiento de sus atribuciones, según sea el caso, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades. Asimismo, cuando se les requiera deberán comparecer ante la Sindicatura Municipal para realizar las aclaraciones pertinentes en relación a la atención, trámite y seguimiento de los asuntos de su competencia.</p>	<p>Propone eliminar la obligación de sindicatura de cumplir los procedimientos previstos por la normatividad en la citación de funcionario.</p> <p>Se sugiere que permanezca la redacción vigente para garantía del debido proceso en las citaciones</p>
<p>De no proporcionar la información, o no acudir a una citación sin causa justificada, los responsables serán sancionados en los términos que prevea la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.</p>	<p>De no proporcionar la información, o acudir a una citación, los responsables serán sancionados en los términos que prevea la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.</p>	<p>Sin Cambio</p>
<p>En los casos de solicitudes de información, la Sindicatura Municipal otorgará a las personas obligadas un plazo que no exceda los quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta</p>	<p>En los casos de solicitudes de información la Sindicatura Municipal otorgará a las personas obligadas un plazo que no exceda los quince días hábiles, contados a partir del día</p>	<p>Sin cambios</p>



<p>efectos la notificación del requerimiento. Derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados por la Sindicatura Municipal, las personas obligadas podrán solicitar por única ocasión una prórroga por escrito en la que se expongan los motivos que la justifique. La Sindicatura Municipal determinará si lo concede y no podrá ser mayor a cinco días hábiles posteriores al término inicial.</p> <p>Las notificaciones surten efectos el día siguiente hábil en que hubieren sido realizados y los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.</p> <p>Las personas obligadas a proporcionar información a la Sindicatura Municipal deberán acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud.</p> <p>Los asuntos no previstos en el presente artículo, se entenderá a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento. Derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados por la Sindicatura Municipal, las personas obligadas podrán solicitar por única ocasión una prórroga por escrito en la que se expongan los motivos que la justifiquen; La Sindicatura Municipal determinara si lo concede y deberá ser no mayor a cinco días hábiles posteriores al término inicial.</p> <p>Las notificaciones surten efectos el día siguiente hábil en que hubieren sido realizados y los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.</p> <p>Las personas obligadas a proporcionar información a la Sindicatura Municipal deberán acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud.</p> <p>Los asuntos no previstos en el presente artículo, se entenderá a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p>
	<p>ARTÍCULO 161.- La Sindicatura Municipal, por conducto del Síndico Procurador o los titulares de la estructura orgánica podrán dictar medidas de apremio en los siguientes casos y formas:</p> <p>I. Cuando no se atiendan los requerimientos a que refiere el</p>	<p>(Es un artículo de procedimiento y sanción de un procedimiento administrativo de investigación, no de atribuciones de una unidad administrativa que es lo que regula el reglamento de la Administración pública municipal.</p>



	<p>artículo precedente, o bien obstaculicen su actividad, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que lo impida, o por causas ajenas a su responsabilidad;</p> <p>a) A los servidores públicos y las personas físicas una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b) Tratándose de personas morales, públicas o privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>II. Se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran firmado contratos para explotación de bienes públicos o recibidos en concesión o subcontratado obra pública, administración de bienes o prestación de servicios mediante cualquier título legal con las entidades públicas, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Sindicatura Municipal;</p> <p>III. La reincidencia se sancionará con una multa hasta el doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo;</p> <p>IV. Las multas establecidas en este Reglamento serán personales, tendrán el carácter</p>	<p>Esta regulación se prevé en el artículo 97 del Capítulo de la Investigación de Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Se sugiere integrarlo a la reglamentación de sustanciación de procedimientos de investigación de Sindicatura, ya que su naturaleza jurídica no corresponde al reglamento que se dictamina.</p> <p>O en su caso adicionarlo como un artículo del Reglamento vigente</p>
--	---	--



	<p>de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida.</p> <p>La Tesorería municipal se encargará de hacer efectivo su cobro en términos de la legislación aplicable;</p> <p>V. Para imponer la multa que corresponda, la Subdirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, deberá otorgar al presunto infractor el derecho de previa audiencia y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida y en su caso, elementos atenuantes, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en este reglamento, exceptuando lo anterior cuando la multa corresponda a la mínima establecida en el presente reglamento.</p> <p>VI. Las multas que se impongan en términos de este artículo son independientes de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables por la negativa a entregar información o cumplir con los requerimientos de la Sindicatura Municipal, así como por los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar su actividad o la entrega de información falsa.</p>	
<p>ARTÍCULO 169.- Cuando la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Sindicatura Municipal, impongan medidas de apremio consistente en multa, previstas en la Ley General de</p>	<p>ARTÍCULO 162.- Cuando la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Sindicatura Municipal, impongan medidas de apremio consistente en multa, previstas en la Ley General de</p>	<p>Este artículo se prevé en el artículo 169 del Reglamento vigente</p>



<p>Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y demás legislación aplicable, deberá de otorgar el derecho de previa audiencia al presunto infractor en términos de Ley.</p> <p>Las multas impuestas por la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Sindicatura Municipal tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida.</p> <p>La Tesorería municipal se encargará de hacer efectivo su cobro en términos de las demás disposiciones aplicables, para lo cual se le deberá de remitir el sustento legal y procedimiento para ejecutarlo.</p>	<p>Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y demás legislación aplicable, deberá remitir a la Subdirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a efecto de otorgar el derecho de previa audiencia al presunto infractor. Las multas impuestas por la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Sindicatura Municipal, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida.</p> <p>La Tesorería municipal se encargará de hacer efectivo su cobro en términos de las demás disposiciones aplicables.</p>	
	<p>ARTÍCULO 163.- La negativa a entregar información a la Sindicatura Municipal, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y/o obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas o penales. Cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.</p>	<p>(Es un artículo de procedimiento y sanción de un procedimiento administrativo de investigación, no de atribuciones de una unidad administrativa que es lo que regula el reglamento de la Administración pública municipal.</p> <p>Se sugiere integrarlo a la reglamentación de sustanciación de procedimientos de investigación de Sindicatura, ya que su naturaleza jurídica no corresponde al reglamento que se dictamina este reglamento. En su caso como un artículo 167 BIS</p>
<p>ARTÍCULO 168.- La Sindicatura Municipal, como órgano de representación legal de los</p>	<p>ARTÍCULO 164.- La Sindicatura Municipal es el órgano de representación legal de los</p>	<p>El contenido de este artículo el previsto por el artículo 8 de</p>



<p>intereses del Ayuntamiento, así como de control y vigilancia de la administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales y paramunicipales, y vigilará y sancionará la actuación de los servidores públicos municipales, y supervisará su situación patrimonial y de intereses, para lo cual contará con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que requiera para el desarrollo de sus atribuciones, mismos que organizará y operará conforme a la establecido en su reglamento interior, que al efecto apruebe el Ayuntamiento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el municipio de San Quintín.</p>	<p>intereses del Ayuntamiento y del Municipio, así como de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, por lo que fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales, además de la actuación de los servidores públicos y la supervisión de su situación patrimonial y de intereses, contando para tal efecto con la estructura administrativa que se establece en el presente Reglamento.</p> <p>El Síndico Procurador actuará como representante jurídico del Municipio y Ayuntamiento, en los litigios en que éste sea parte, podrá designar delegados o representantes para oír y recibir notificaciones, presentar pruebas y promociones, hacer alegatos, promover recursos y demás medios de defensa.</p> <p>Podrá también nombrar uno o más apoderados especiales o generales, a fin de que actúen en representación del Ayuntamiento ante los órganos jurisdiccionales y administrativos en los que se ventilen los litigios en que éste sea parte o tenga interés, otorgándoles facultades suficientes para la adecuada</p>	<p>la Ley de Régimen municipal, y el 168 del reglamento vigente.</p> <p>Se sugiere que la representación sea genérica y no casuística, tal como ya se prevé en la Ley de Régimen Municipal, no siendo necesario, replicar en el reglamento municipal, una atribución que ya prevé un Ley Estatal.</p>
---	--	---



	<p>defensa de los intereses del mismo.</p> <p>Asimismo, podrá promover acciones de carácter civil, administrativo o laboral, y defender al Municipio de las que se instauren en su contra, oponiendo excepciones y defensas, e interponer recursos y demás medios de defensa.</p> <p>Además, podrá conciliar o convenir los asuntos contenciosos en los que sea parte el Municipio, así como aquellos que le puedan generar algún litigio; convenir el pago de daños de los que sea responsable, o las condenas que se dicten en su contra.</p> <p>También podrá actuar en calidad de representante legal del Municipio en los términos enunciativos y no limitativos de los artículos 11, 692 fracciones I y III, y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y con tal carácter representarlo por sí, o por medio de apoderados a los que faculte, ante las autoridades administrativas laborales, las Juntas Locales y Federal de Conciliación y Arbitraje, y el Tribunal de Arbitraje del Estado, en cualquier audiencia fuera o dentro de juicio, y en toda la secuela de éste, con las facultades patronales para hacer arreglos conciliatorios, celebrar convenios y transacciones.</p>	
<p>ARTÍCULO 159.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Sindicatura Municipal, esta contará con las siguientes unidades administrativas:</p>	<p>ARTÍCULO 165.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Sindicatura Municipal, esta contará con las siguientes unidades administrativas:</p>	Sin cambio



<p>I. Dirección General;</p> <p>II. Coordinación de Contraloría Interna;</p> <p>II. Unidad Investigadora;</p> <p>III. Unidad de Responsabilidades, que fungirá como Autoridad substanciadora;</p> <p>IV Unidad Jurídica que, asistirá a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, como la Autoridad resolutora; y</p> <p>a) Departamento de Asuntos Internos;</p> <p>V. Unidad Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano.</p> <p>VI. Departamento de Atención Ciudadana.</p>	<p>I. Dirección General.</p> <p>II. Subdirección de Contraloría Interna.</p> <p>III. Subdirección Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano.</p> <p>IV. Subdirección Jurídica.</p> <p>V Coordinación Administrativa</p> <p>VI. Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana.</p> <p>VII. Unidad Investigadora</p>	<p>Sin cambio</p> <p>Eleva nivel de coordinación a subdirección</p> <p>Eleva nivel de unidad a Subdirección (se prevé en la fracción V del reglamento vigente</p> <p>Eleva nivel de Unidad a subdirección.</p> <p>Adición (el reglamento prevé esta unidad en el artículo 23, para todas la unidades administrativa incluida la sindicatura)</p> <p>Eleva el Nivel de Departamento a Coordinación del sistema</p> <p>Se prevé en la fracción II del reglamento vigente.</p>
<p>ARTICULO 160.- Compete a la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer el plan anual de trabajo a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal al que habrán de sujetarse las Unidades Administrativas de la Sindicatura Municipal;</p> <p>II. Coordinar y supervisar las actividades de todas las Unidades Administrativas que</p>	<p>ARTICULO 166.- Al titular de la Dirección General le corresponde la organización de todas las áreas que integran la Sindicatura Municipal y para ello, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer el plan anual de trabajo al Síndico Procurador al que habrán de sujetarse las Unidades Administrativas de la Sindicatura Municipal;</p> <p>II. Coordinar y supervisar las actividades de todas las Unidades Administrativas que</p>	<p>Lo incorporado corresponde a una atribución que ya se encuentra prevista en la fracción II de este artículo 160 del reglamento vigente.</p> <p>Si cambio</p> <p>Sin cambio</p>



<p>integran la Sindicatura Municipal;</p> <p>III. Dar seguimiento a las actividades que realicen las Unidades Administrativas de la Sindicatura y vigilar el cumplimiento del plan anual de trabajo de estas;</p> <p>IV. Revisar la operatividad de la Sindicatura Municipal con el objetivo de realizar los ajustes necesarios para que esta funcione de manera eficiente y de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>V. Elaborar y mantener actualizados los manuales administrativos, de operaciones y de servicios de todas las áreas que integran la Sindicatura;</p> <p>VI. Implementar las actividades necesarias para mantener la calidad de la gestión;</p> <p>VII. Proponer a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal a los profesionistas o personal necesario para cubrir las vacantes que pudieran generarse en la Unidad Administrativa en los términos dictados por el artículo 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>VIII. Proponer a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal las medidas preventivas que estime necesarias para la buena</p>	<p>integran la Sindicatura Municipal;</p> <p>III. Dar seguimiento a las actividades que realicen las Unidades Administrativas de la Sindicatura y vigilar el cumplimiento del plan anual de trabajo de las mismas;</p> <p>IV. Revisar la operatividad de la Sindicatura Municipal con el objetivo de realizar los ajustes necesarios para que esta funcione de manera eficiente y de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>V. Elaborar y mantener actualizados los manuales administrativos, de operaciones y de servicios de todas las áreas que integran la Sindicatura;</p> <p>VI. Implementar las actividades necesarias para mantener la calidad de la gestión;</p> <p>VII. Proponer al Síndico Procurador a los profesionistas o personal necesario para cubrir las vacantes que pudieran generarse en la dependencia en los términos dictados por el artículo 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>VIII. Proponer al Síndico Procurador las medidas preventivas que estime necesarias para la buena administración de los bienes del</p>	<p>Sin Cambio</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambio</p> <p>Elimina el leguaje incluyente relativo a la denominación de la Persona Titular de la Sindicatura, por el Síndico Procurador, lo que se considera un retroceso.</p> <p>Se sugiere conservar la redacción del texto vigente.</p> <p>Elimina el leguaje incluyente relativo a la denominación de la Persona Titular de la Sindicatura, por el Síndico Procurador, lo que se considera un retroceso.</p>
--	---	--



<p>administración de los bienes del municipio, así como el correcto ejercicio del gasto público municipal;</p> <p>IX. Vigilar con auxilio de la estructura orgánica que conforman la Sindicatura Municipal, la operación y mantenimiento de los procedimientos de contraloría interna en la administración pública centralizada municipal y las entidades paramunicipales;</p> <p>X. Informar por escrito a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal de las probables responsabilidades que sean detectadas como resultado del ejercicio de sus funciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles;</p> <p>XI. Coadyuvar con la Persona Titular de la Sindicatura Municipal para la presentación de informes;</p> <p>XII. Supervisar, vigilar y dar seguimiento a las actividades del Departamento de Comunicación Social;</p> <p>XIII. Expedir en auxilio de la Persona Titular de la Sindicatura Municipal las constancias de antecedentes administrativos de sanción, previa consulta en el sistema correspondiente;</p>	<p>municipio, así como el correcto ejercicio del gasto público municipal;</p> <p>IX. Vigilar con auxilio de la estructura orgánica que conforman la Sindicatura Municipal, la operación y mantenimiento de los procedimientos de contraloría interna en la administración pública centralizada municipal y las entidades paramunicipales;</p> <p>X. Informar por escrito al Síndico de las probables responsabilidades que sean detectadas como resultado del ejercicio de sus funciones en un plazo no mayor a 3 días hábiles;</p> <p>XI. Coadyuvar con el Síndico Procurador para la presentación de informes;</p> <p>XII. Supervisar, vigilar y dar seguimiento a las actividades del Departamento de Comunicación Social;</p> <p>XIII. Expedir en auxilio del Síndico Procurador las constancias de antecedentes administrativos de sanción, previa consulta en el sistema correspondiente;</p>	<p>Se sugiere conservar la redacción del texto vigente</p> <p>Sin cambio</p> <p>Elimina el leguaje incluyente relativo a la denominación de la Persona Titular de la Sindicatura, por el Sindico, lo que se considera un retroceso. Se sugiere conservar la redacción del texto vigente</p> <p>Disminuye el tiempo de 5 a 3 días, se sugiere no disminuirlo derivado de las distancias de las delegaciones del sur.</p> <p>Elimina el leguaje incluyente relativo a la denominación de la Persona Titular de la Sindicatura, por el Sindico, lo que se considera un retroceso. Se sugiere conservar la redacción del texto vigente</p> <p>Sin cambio</p> <p>Elimina el leguaje incluyente relativo a la denominación de la Persona Titular de la Sindicatura, por el Sindico, lo que se considera un retroceso. Se sugiere</p>
--	---	---



<p>XIV. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones.</p> <p>XV. Las demás inherentes a su cargo, las que en ejercicio de sus atribuciones le encomiende la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XIV. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones.</p> <p>XV. Las demás inherentes a su cargo, las que en ejercicio de sus atribuciones el encomiende el Síndico Procurador, las leyes y demás disposiciones aplicables.</p> <p>XVI. La Dirección General tendrá a su cargo el Departamento de Comunicación Social, al cual el corresponden las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones, que se realizarán por conducto del Jefe del mismo y su personal:</p> <p>a) Establecer programas y estrategias de comunicación social, de conformidad con las políticas dictadas por el Síndico Procurador y el Director General;</p> <p>b) Difundir, a través de los medios de comunicación, tales como radio, internet, redes sociales, los planes, programas y actividades del Síndico Procurador y el Director General;</p> <p>c) Elaborar y mantener actualizado el manual de imagen institucional de Sindicatura Municipal;</p> <p>d) Elaborar análisis de la opinión pública y al síntesis informativa, con el propósito de mantener informado al Síndico Procurador</p>	<p>conservar la redacción del texto vigente</p> <p>Sin Cambios</p> <p>Elimina el leguaje incluyente relativo a la denominación de la Persona Titular de la Sindicatura, por el Sindico, lo que se considera un retroceso. Se sugiere conservar la redacción del texto vigente</p> <p>Adición</p> <p>Crea un departamento de Comunicación Social</p> <p>Duplica las atribuciones previstas para el Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas del ayuntamiento en el artículo 37 del reglamento vigente</p>
--	---	---



	<p>sobre los asuntos públicos y los temas de interés de la ciudadanía;</p> <p>e) Atender a los medios de comunicación;</p> <p>f) Asistir al Síndico Procurador en eventos, conferencias de prensa, entrevistas de periódicos y programas televisivos o radiofónicos;</p> <p>g) Realizar las campañas informativas para el combate a la corrupción;</p> <p>h) Realizar acciones que ayuden a integrar a la Ciudadanía en los procesos de vigilancia y denuncia de los servidores públicos;</p> <p>i) Las demás inherentes a sus funciones, las que en ejercicio de sus atribuciones le encomiende el Síndico Procurador, el Director General y demás disposiciones aplicables.</p>	
	<p>ARTICULO 167.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, al Subdirección de Contraloría Interna se integrará por lo menos de la siguiente estructura:</p> <p>I Departamento de Contraloría Interna y Auditorías al Sector Central y Delegaciones;</p> <p>I. Departamento de Contraloría Interna y Auditorías al Sector Paramunicipal.</p> <p>III. Notificador.</p> <p>IV. Inspector.</p>	<p>Propone una estructura interna adicional para la Contraloría interna</p> <p>2 Departamentos</p> <p>2 plazas</p> <p>Total 4 plazas</p> <p>Propone dar fe pública al notificador</p>



	El notificador gozará de fe pública exclusivamente en sus actuaciones.	
<p>ARTICULO 161.- Corresponde a la Coordinación de Contraloría Interna el Ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar con la Persona Titular de la Sindicatura Municipal y la Dirección general, en la vigilancia de la administración de los bienes del Municipio y las Entidades Paramunicipales, la recaudación fiscal, y el ejercicio de recursos públicos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas correctivas y preventivas correspondientes;</p> <p>II. Elaborar propuestas de planes y programas de trabajo sobre las que se basaran las auditorías, revisiones financieras, administrativas y de operaciones de las dependencias y las</p>	<p>ARTICULO 168.- Al titular de la Subdirección de Contraloría Interna le corresponde coadyuvar con el Síndico Procurador y la Dirección general, en la vigilancia de la administración de los bienes del Municipio y las Entidades Paramunicipales, la recaudación fiscal, y el ejercicio de recursos públicos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas correctivas y preventivas correspondientes, para lo cual realizará las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Elaborar propuestas de planes y programas de trabajo sobre las que se basaran las auditorías, revisiones financieras, administrativas y de operaciones de las dependencias y las entidades paramunicipales;</p>	<p>Propone elevar el nivel de coordinación a Sub dirección.</p> <p>Elimina el leguaje incluyente relativo a la denominación de la Persona Titular de la Sindicatura, por el Síndico. Se sugiere conservar la redacción del texto vigente</p> <p>La introducción del articulo contiene atribuciones que por técnica legislativa debieren incorporarse como fracciones, sumado a que las mismas ya se prevén en la Fracción I del articulo 161 del Reglamento vigente.</p> <p>Sin cambio solo número de fracción</p>



<p>entidades paramunicipales;</p> <p>III. Promover las acciones o denuncias ante la Unidad Investigadora de la Sindicatura derivadas de observaciones del proceso de auditoría de los cuales pudiera advertirse el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>IV. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Contraloría interna en las Dependencias y Entidades Paramunicipales;</p> <p>V. Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas que integran la Sindicatura Municipal, en sus funciones cuando éstos lo requieran de manera expresa con pleno respeto de sus atribuciones y competencias;</p> <p>VI. Vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas de la Contraloría interna de la administración pública municipal y paramunicipal del municipio;</p> <p>VII. Verificar la eficiencia, eficacia y economía de las Dependencias y Entidades Paramunicipales a través de auditorías al desempeño</p>	<p>II. Promover las acciones o denuncias ante la Unidad Investigadora de la Sindicatura derivadas de observaciones del proceso de auditoría de los cuales pudiera advertirse el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>III. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Contraloría interna en las Dependencias y Entidades Paramunicipales;</p> <p>IV. Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas que integran la Sindicatura Municipal, en sus funciones cuando éstos lo requieran de manera expresa con pleno respeto de sus atribuciones y competencias;</p> <p>V. Vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas de la Contraloría interna de la administración pública municipal y paramunicipal del municipio de San Quintín;</p> <p>VI. Verificar la eficiencia, eficacia y economía de las Dependencias y Entidades Paramunicipales a través de auditorías al desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y cumplimiento de metas.</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p> <p>Sin cambio solo número de fracción</p> <p>Sin cambio solo número de fracción</p> <p>Sin cambio solo número de fracción</p> <p>Sin cambio solo número de fracción</p>
--	---	---



<p>en el cumplimiento de los objetivos de los programas y cumplimiento de metas.</p>	<p>VII. Participar en las confrontas, como resultado de las revisiones de las cuentas públicas del Municipio y Entidades Paramunicipales por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>VIII. Participar en las confrontas, como resultado de las revisiones de las cuentas públicas del Municipio y Entidades Paramunicipales por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California</p>	<p>VIII. Informar al Síndico Procurador en un plazo de 10 días hábiles, si con motivo de las auditorías se encontraron irregularidades que puedan constituir faltas administrativas;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>IX. Informar a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal en un plazo de 10 días hábiles, si con motivo de las auditorías se encontraron irregularidades que puedan constituir faltas administrativas;</p>	<p>IX. Revisar y aprobar los Manuales de operación y procedimientos de las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales donde se delimiten las funciones y responsabilidades y en su caso, proponer las mejoras necesarias a los mismos;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>X. Revisar y aprobar los Manuales de operación y procedimientos de las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales donde se delimiten las funciones y responsabilidades y en su caso, proponer las mejoras necesarias a los mismos;</p>	<p>X. Dictar las medidas preventivas correspondientes;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>XI. Dictar las medidas preventivas correspondientes;</p>	<p>XI. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en los presupuestos de las Entidades municipales y paramunicipales;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>XII. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en los presupuestos de las Entidades municipales y paramunicipales;</p>	<p>XII. Promover y fomentar la profesionalización del personal a su cargo en el servicio público;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>



<p>XIII. Promover y fomentar la profesionalización del personal a su cargo en el servicio público;</p>	<p>XIII. Validar los Programas Anuales de Auditoría que deban realizarse en las Dependencias y Entidades Municipales;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>XIV. Validar los Programas Anuales de Auditoría que deban realizarse en las Dependencias y Entidades Municipales;</p>	<p>XXIV. Proponer a la Dirección General de la Sindicatura Municipal la actualización y mejora de los Manuales de operación, administrativos y de servicios;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>XV. Proponer a la Dirección General de la Sindicatura Municipal la actualización y mejora de los Manuales de operación, administrativos y de servicios;</p>	<p>XV. Realizar auditorías y supervisiones, derivadas de inconformidades interpuestas por los interesados ante la Sindicatura Municipal en contra de funcionarios públicos y/o particulares que intervengan con pleno respeto de las competencias de las diferentes autoridades competentes, informando el resultado de las mismas a la Dirección General y al Síndico Procurador.</p>	<p>Sin cambio substancial. Solo elimina el lenguaje incluyente. Propone eliminar, la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, por Síndico Procurar.</p> <p>Se sugiere conservar la redacción vigente.</p>
<p>VI. Realizar auditorías y supervisiones, derivadas de inconformidades interpuestas por los interesados ante la Sindicatura Municipal en contra de funcionarios públicos y/o particulares que intervengan con pleno respeto de las competencias de las diferentes autoridades competentes, informando el resultado de estas a la Dirección General y a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal.</p>	<p>XVI. Dictar las medidas de apremio previstas en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, B.C.;</p>	<p>Propone cambiar Municipio de San Quintín por el de Ensenada.</p> <p>Se sugiere conservar la redacción del reglamento vigente</p>
<p>XVII. Dictar las medidas de apremio previstas en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín;</p>	<p>XVII. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones;</p>	<p>Sin cambio solo número de fracción</p>
<p>XVIII. Suscribir los documentos que se requieran para el</p>	<p>XVIII. Las demás inherentes a su cargo, y las que en ejercicio de sus funciones el encomiende el</p>	<p>Sin cambio substancial. Solo elimina el lenguaje incluyente. Propone eliminar, la Persona</p>



<p>ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones.</p> <p>XIX. Las demás inherentes a su cargo, y las que en ejercicio de sus funciones le encomiende la Persona Titular de la Sindicatura Municipal las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Sindico Procurador y el Director General, las leyes y demás disposiciones aplicables</p>	<p>Titular de la Sindicatura Municipal, por Sindico Procurar.</p> <p>Se sugiere conservar la redacción vigente.</p>
	<p>ARTÍCULO 169.- Al Departamento de Contraloría Interna y Auditorías al Sector Central y Delegaciones el corresponde realizar, por conducto del Jefe del Departamento y personal del mismo, las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Ejecutar y operar el Programa Anual de Auditoría que previamente se haya acordado con la Subdirección de Contraloría interna, vigilando su oportuna y eficaz instrumentación;</p> <p>II. Realizar las auditorías, inspecciones, evaluaciones y operativos en las dependencias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal;</p> <p>III. Revisar que los ingresos se cobren y registren de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y que los egresos se ejerzan de acuerdo a las partidas autorizadas;</p> <p>IV. Verificar que los registros contables cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad</p>	<p>Adición un Departamento de Contraloría Interna y Auditoría del Sector Central y Delegaciones</p> <p>Estas atribuciones ya se encuentran contempladas en el artículo 161 del Reglamento vigente.</p> <p>Si la intención es fortalecer atribuciones se pueden adicionar atribuciones operativas, sin necesidad de crear un departamento adicional.</p>



	<p>Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones aplicables;</p> <p>V. Revisar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados y verificar que los recursos autorizados a éstas se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VI. Revisar los subsidios, fondos y participaciones federales y estatales que recibe el Municipio, cualesquiera que sean sus fines y destino, y corroborar su aplicación al objeto autorizado;</p> <p>VII. Revisar la correcta implementación de los Sistemas de evaluación de desempeño y el grado de cumplimiento de las políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, emitiendo pliegos de observaciones que contengan recomendaciones y medidas correctivas;</p> <p>VIII. Realizar operativos de control, como asistencia, inventarios físicos, arqueos a cajas auxiliares y fondos fijos, emitiendo observaciones y recomendaciones;</p> <p>IX. Revisar y supervisar la elaboración del informe de auditoría, pliegos de observaciones y recomendaciones, y en su caso las denuncias de presunción de responsabilidades;</p>	
--	--	--



	<p>X. Asistir los actos de entrega recepción, al término del periodo constitucional y cuando por razones distintas se separen del cargo los servidores públicos;</p> <p>XI. Asistir a las licitaciones y reuniones del Comité de Adquisiciones y demás reuniones, cuando el Síndico Procurador le comisione;</p> <p>XII. Coadyuvar en la elaboración de normas técnicas administrativas que regulen el funcionamiento de las dependencias y delegaciones y mantener un programa de revisión y actualización de las mismas.</p>	
	<p>Artículo 170.- Son obligaciones del Jefe del Departamento de Contraloría interna y Auditorías al Sector Central y Delegaciones, las siguientes:</p> <p>I. Proponer un programa anual de trabajo para el Departamento de Auditorías al Sector Central y Delegaciones;</p> <p>II. Revisar y validar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>III. Elaborar los programas de trabajo y las planeaciones de las auditorías y turnarse a firma de la Subdirección de Contraloría interna y el Síndico Procurador;</p> <p>IV. Entregar un informe mensual de las actividades y resultados del departamento a la Subdirección de Contraloría interna en relación con el Plan de Trabajo;</p> <p>V. Vigilar que los empleados de las Entidades de la</p>	<p>Adición de obligaciones al jefe del departamento</p> <p>Esta es una regulación que debe reglamentarse en el reglamento interno de la sindicatura</p>



	<p>Administración Pública Centralizada se conduzcan con apego a la normatividad aplicable;</p> <p>VI. Actualizar los Manuales administrativos de operaciones y proponer las mejoras necesarias para la eficientización de sus procesos administrativos;</p> <p>VII. Organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades del personal adscritos a su Departamento, conforme al Reglamento;</p> <p>VIII. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de planeación municipal, a través de la revisión de los Programas Presupuestarios;</p> <p>IX. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Subdirección de Contraloría interna;</p> <p>X. Desempeñar las funciones y comisiones que el subdirector le encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>XI. Informar por escrito a la Subdirección de Contraloría interna de las probables responsabilidades administrativas que sean detectadas como resultado del ejercicio de sus funciones al momento de tener conocimiento de las mismas;</p> <p>XII. Observar el cumplimiento de las Normas Internacionales de auditoría y los Lineamientos que el Consejo Nacional de</p>	
--	--	--



	<p>Armonización contable emita en las acciones que realice el personal a su cargo;</p> <p>XIII. Dar respuesta en tiempo y forma a la autorización de transferencias, aumentos, disminuciones y creaciones de partidas presupuestales recibidas por la Tesorería, turnándolas a firma del Síndico y remitiéndose al Secretario del Ayuntamiento;</p> <p>XIV. Las demás que le sean solicitadas por el Subdirector de Contraloría interna.</p>	
	<p>ARTÍCULO 171-. Son obligaciones del Jefe del Departamento de Contraloría interna y Auditorías al Sector Central y Delegaciones, las siguientes:</p> <p>I. Ejecutar y operar el Programa Anual de Auditoría que previamente se haya acordado con la Subdirección de Contraloría interna, vigilando su oportuna y eficaz instrumentación;</p> <p>II. Realizar las auditorías, inspecciones, evaluaciones y operativos a las entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal;</p> <p>III. Revisar que los ingresos se cobren y registren de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y que los egresos se ejerzan de acuerdo a las partidas autorizadas;</p> <p>IV. Verificar que los registros contables cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad</p>	<p>Adición de obligaciones al jefe del departamento</p> <p>Esta es una regulación que debe reglamentarse en el reglamento interno de la sindicatura.</p> <p>Duplica esta atribuciones ya que regulan lo mismo que el artículo 170 de la propuesta.</p> <p>Se sugiere suprimir o integrar a la redacción del texto vigente</p>



	<p>Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones aplicables;</p> <p>V. Revisar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados y verificar que los recursos autorizados a éstas se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VI. Revisar los subsidios, fondos y participaciones federales y estatales que recibe el Municipio, cualesquiera que sean sus fines y destino, y corroborar su aplicación al objeto autorizado;</p> <p>VII. Revisar la correcta implementación de los Sistemas de evaluación de desempeño y el grado de cumplimiento de las políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, emitiendo pliegos de observaciones que contengan recomendaciones y medidas correctivas;</p> <p>VIII. Realizar operativos de control, como asistencia, inventarios físicos, arqueos a cajas auxiliares y fondos fijos, emitiendo observaciones y recomendaciones;</p> <p>IX. Revisar y supervisar la elaboración del informe de auditoría, pliegos de observaciones y recomendaciones, y en su caso las denuncias de presunción de responsabilidades;</p>	
--	--	--



	<p>X. Asistir los actos de entrega recepción, al término del periodo constitucional y cuando por razones distintas se separen del cargo los servidores públicos;</p> <p>XI. Asistir a las licitaciones y reuniones del Comité de Adquisiciones y demás reuniones, cuando el Síndico Procurador le comisione;</p> <p>XII. Coadyuvar en la elaboración de normas técnicas administrativas que regulen el funcionamiento de las entidades paramunicipales y mantener un programa de revisión y actualización de las mismas.</p>	
	<p>ARTÍCULO 172.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano se integrará por lo menos con la siguiente estructura:</p> <p>I. Departamento de Supervisión Técnica de Obra Pública y Desarrollo urbano;</p> <p>II. Departamento de Auditoría Técnica de Obra Pública y Desarrollo urbano.</p> <p>III. Notificador.</p> <p>IV. Inspector.</p> <p>El notificador gozara de fe pública exclusivamente en sus actuaciones.</p>	<p>Eleva el nivel de Unidad a Sub dirección</p> <p>Propone una estructura interna adicional para la Contraloría interna</p> <p>2 Departamentos</p> <p>2 plazas adicionales (notificador e inspector)</p> <p>Total 4 plazas</p> <p>Propone dar fe pública al notificador</p>
	<p>ARTÍCULO 173.- Al titular de la Subdirección Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano le corresponde coadyuvar con el Síndico y la Dirección General para:</p> <p>I. Vigilar que el ejercicio de los recursos asignados al</p>	<p>Adición</p> <p>Estas son atribuciones que debieren incorporarse a las atribuciones del area.</p>



	<p>Gobierno Municipal en materia de obra pública, que provengan de cualquier orden de gobierno, sea federal, estatal o recursos propios, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia.</p> <p>II. Vigilar a través de supervisiones y auditorías el cumplimiento con apego a las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones que regulen la actuación de los servidores públicos, dependencias, entidades y particulares vinculados con la comisión de faltas administrativas.</p>	
<p>ARTÍCULO 166.- Compete a la Unidad Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Verificar que las inversiones autorizadas en materia de obra pública se administren, manejen y apliquen de una manera eficaz y eficiente para el logro de las metas y objetivos establecidos en sus programas y de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>II. Realizar auditorías y supervisiones, respecto de los actos de funcionarios públicos que intervengan en procedimientos relativos a los procesos de autorización, planeación, gestión,</p>	<p>ARTÍCULO 174.- El Titular de la Subdirección Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Verificar que las inversiones autorizadas en materia de obra pública se administren, manejen y apliquen de una manera eficaz y eficiente para el logro de las metas y objetivos establecidos en sus programas y de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>II. Realizar auditorías y supervisiones, respecto de los actos de funcionarios públicos que intervengan en procedimientos relativos a los procesos de autorización, planeación, gestión,</p>	<p>Eleva el Nivel de Unidad a Subdirección</p> <p>La regulación de atribución debe ser para la Unidad no para el funcionario. las funciones del funcionario deben estar en el reglamento interior. Se sugiere conservar la redacción original</p> <p>Sin Cambios solo numeración</p> <p>Sin cambio substancial. Solo elimina el lenguaje incluyente. Propone eliminar, la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, por Sindico Procurador.</p>



<p>inspección y ejecución de Obras, así como la revisión de los actos y en su caso omisiones de las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano del municipio; lo anterior con pleno respeto de las competencias de las diferentes autoridades, informando el resultado de las mismas a la Directora de General y/o a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal;</p>	<p>inspección y ejecución de Obras, así como la revisión de los actos y en su caso omisiones de las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano del municipio; lo anterior con pleno respeto de las competencias de las diferentes autoridades, informando el resultado de las mismas a la Dirección General y al Síndico Procurador;</p>	<p>Se sugiere conservar la redacción vigente.</p>
<p>III. Verificar en cualquier momento que el área ejecutora realice la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra durante las etapas de planeación, programación y presupuestación;</p>	<p>III. Verificar en cualquier momento que el área ejecutora realice la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra durante las etapas de planeación, programación y presupuestación;</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>IV. Solicitar a la Dependencia ejecutora, por sí o a través de su personal adscrito, dentro de cualquier etapa de la obra pública, las bitácoras respectivas y cualquier otra documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;</p>	<p>IV. Solicitar a la Dependencia ejecutora, por sí o a través de su personal adscrito, dentro de cualquier etapa de la obra pública, las bitácoras respectivas y cualquier otra documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>V. Informar a la Dirección de General del avance y resultado de las supervisiones que se practiquen;</p>	<p>V. Informar al Director General del avance y resultado de las supervisiones que se practiquen;</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>VI. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes;</p>	<p>VI. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes;</p>	<p>Sin Cambios</p>
<p>VII. Dar seguimiento al desahogo de las observaciones derivadas de las auditorías, revisiones, inspecciones y evaluaciones practicadas a las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia;</p>	<p>VII. Dar seguimiento al desahogo de las observaciones derivadas de las auditorías, revisiones, inspecciones y evaluaciones practicadas a las</p>	<p>Sin Cambios</p>



<p>VIII. Vigilar la correcta utilización del sistema de obras con el que cuente el municipio, por parte de las Dependencias y Entidades Ejecutoras de obra pública del Gobierno Municipal, así como proponer las modificaciones correspondientes para su optimización;</p> <p>IX. Vigilar la observancia por parte de las Dependencias Ejecutoras del Gobierno Municipal y Contratistas, de las circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos en materia de obra pública;</p> <p>X. Promover y fomentar la profesionalización del personal a su cargo en el servicio público;</p> <p>XI. Solicitar al personal a su cargo, que rindan informes sobre las actividades realizadas de manera mensual en relación con el plan de trabajo;</p>	<p>Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia;</p> <p>VIII. Vigilar la correcta utilización del sistema E-obras por parte de las Dependencias y Entidades Ejecutoras de obra pública del Gobierno Municipal, así como proponer las modificaciones correspondientes para su optimización, coadyuvando para tal efecto con el jefe del Departamento de Tecnologías de la Información;</p> <p>IX. Vigilar la observancia por parte de las Dependencias Ejecutoras del Gobierno Municipal y Contratistas, de las circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos en materia de obra pública;</p> <p>X. Realizar propuestas de Normas Técnicas y demás disposiciones que regulen la actuación de las dependencias y entidades, así como establecer los procedimientos de revisión y modificación en su caso, coadyuvando para tal efecto con la Subdirección Jurídica;</p> <p>XI. Promover y fomentar la profesionalización del personal a su cargo en el servicio público;</p> <p>XII. Solicitar a los jefes de los departamentos de la subdirección, que rindan informes sobre las actividades realizadas de manera mensual en relación al plan de trabajo;</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Esta atribución ya esta regulada para otra área de sindicatura.</p> <p>Sin Cambio</p> <p>Sin cambio</p>
--	--	---



<p>XII. Dictar las medidas de apremio previstas en el presente Reglamento y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y demás normatividad aplicable;</p> <p>XIII. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones;</p> <p>XIV. Ordenar la realización de supervisiones derivadas de quejas que versen sobre problemáticas en materia de desarrollo urbano y aquellas en auxilio de la Unidad Investigadora;</p> <p>XV. Dictar las medidas preventivas y recomendaciones que se consideren pertinentes derivadas de las acciones de control y auditoría;</p> <p>XVI. Las demás inherentes a sus funciones, y las que le encomiende la Persona Titular de la Sindicatura Municipal.</p>	<p>XIII. Dictar las medidas de apremio previstas en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, B.C.;</p> <p>XIV. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones;</p> <p>XV. Ordenar la realización de supervisiones derivadas de quejas que versen sobre problemáticas en materia de desarrollo urbano y aquellas en auxilio de la Unidad Investigadora;</p> <p>XVI. Dictar las medidas preventivas y recomendaciones que se consideren pertinentes derivadas de las acciones de control y auditoría;</p> <p>XVII. Las demás inherentes a sus funciones, y las que le encomiende el Síndico Procurador y el Director General.</p>	<p>Propone hacer referencia al reglamento de Ensenada.</p> <p>Se sugiere conservar la redacción del reglamento vigente</p> <p>Sin Cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin Cambios</p> <p>Sin cambio substancial. Solo elimina el lenguaje incluyente. Propone eliminar, la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, por Síndico Procurar.</p> <p>Se sugiere conservar la redacción vigente.</p>
	<p>ARTÍCULO 175.- El Titular de la Subdirección Técnica de obra Pública y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Elaborar el plan anual de trabajo para la Subdirección, en el que se encuentren programadas las actividades</p>	<p>La regulación de obligaciones del funcionario deben de preverse en el reglamento interior.</p>



	<p>mensuales a realizar en sus dos departamentos, señalando indicadores, responsables y metas;</p> <p>II. Revisar y validar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>III. Organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de los departamentos adscritos a su subdirección, conforme al Reglamento;</p> <p>IV. Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Dirección General, con relación al Plan anual de trabajo;</p> <p>V. Realizar supervisiones físicas y documentales a la obra pública, que se lleven a cabo por las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, para verificar que las inversiones se hayan aplicado de manera eficaz y eficiente para el logro de los objetivos y metas planteados, solicitando la información necesaria a los servidores públicos que compruebe que la aplicación del gasto e inversión se realice de una manera eficiente y apegada a la normatividad aplicable;</p> <p>VI. Asesorar a las dependencias y entidades sobre la correcta aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás normatividad en materia de obra pública, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma para su debido cumplimiento;</p> <p>VII. Elaborar en conjunto con los Departamentos que componen la Subdirección Técnica de obra</p>	
--	---	--



	<p>Pública y Desarrollo Urbano el programa anual de Auditoría y Supervisión que den seguimiento a la obra pública, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma;</p> <p>VIII. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Síndico;</p> <p>IX. Remitir a la Dirección General, la documentación que le sea solicitada, derivada de revisiones, inspecciones y auditorías, de las cuales se deriven probables responsabilidades de los servidores públicos municipales;</p> <p>X. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública para garantizar que se lleven a cabo en los términos y las disposiciones aplicables, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías;</p> <p>XI. Remitir al Síndico Procurador, a la Dirección General y a la Unidad Investigadora, los informes de supervisión de Obra Pública y auditoría de los cuales pudieran derivarse incumplimiento a las obligaciones y/o prohibiciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>XII. Informar en un plazo no mayor a 10 días hábiles al Titular de la Dirección General si con</p>	
--	---	--



	<p>motivo de la Auditoría y/o supervisión de Obra Pública se llegaren a encontrar irregularidades, para que el Síndico Procurador, en el menor tiempo posible informe a las autoridades competentes;</p> <p>XIII. Remitir en un plazo no mayor a 10 días hábiles al Síndico Procurador y al Titular de la Unidad investigadora, un informe sobre las irregularidades cometidas por parte de los contratistas en la ejecución de obra pública, lo anterior en conformidad a la normatividad aplicable en la materia, sin perjuicio, de las sanciones que procedan, a los servidores públicos, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>XIV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Síndico, el titular de al Coordinación Investigadora y/o el Director les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>XV. Elaborar, actualizar y mejorar los Manuales de operación, administrativos y de servicios de la Subdirección Técnica de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;</p> <p>XVI. Elaborar y actualizar el manual de obra pública y los formatos que sean autorizados para tal efecto;</p>	
--	---	--



	XVII. Las demás inherentes a sus funciones, y las que el Sindico Procurador, el Director General y la Legislación aplicable le encomienden.	
	<p>ARTÍCULO 176.- Al Departamento de Supervisión Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano le corresponde realizar por conducto del Jefe del Departamento y el personal del mismo, las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Elaborar las actas administrativas pertinentes cuando algún servidor público municipal incumpla con las obligaciones previstas en las disposiciones legales aplicables.</p> <p>II. Vigilar que los empleados de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan con apego a la normatividad aplicable;</p> <p>III. Vigilar a través de supervisiones el cumplimiento y apego de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones que regulen la actuación de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;</p> <p>IV. Supervisar el proceso de ejecución de las obras públicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y tiempo de ejecución indicados en los proyectos y contratos correspondientes;</p>	<p>Propone la creación de un departamento de Supervisión de Obra Publica</p> <p>En caso de aprobarse la regulación de atribución debe ser para la Unidad no para el funcionario, ya que las funciones del funcionario deben estar en el reglamento interior.</p>



	<p>V. Verificar que las cantidades de obra pagada a los contratistas correspondan a la obra ejecutada físicamente, así mismo verificar que los convenios y precios unitarios extraordinarios autorizados cumplan lo estipulado con la normatividad vigente;</p> <p>VI. Constatar si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo con lo previsto;</p> <p>VII. Elaborar actas circunstanciadas durante supervisiones físicas y documentales en materia de obras públicas, así como lo relativo al actuar de los funcionarios públicos que intervienen en procedimientos relacionados a Obras de construcción en general, y de ser procedente remitirlas al titular de la Dirección General;</p> <p>VIII. Vigilar la correcta integración y actualización de los expedientes de obra pública, que se integran las dependencias y Entidades ejecutoras del Gobierno Municipal;</p> <p>IX. Dar seguimiento en las Dependencias a las recomendaciones emitidas derivadas de las acciones de control y auditoría, a fin de verificar su implementación;</p> <p>X. Proponer al Subdirector Técnico de Obra Pública y Desarrollo Urbano las mejoras a los procedimientos de Supervisión técnica de obra pública y desarrollo</p>	
--	--	--



	<p>urbano, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma, para hacer más eficientes los mecanismos de control y vigilancia que lleva a cabo las Dependencias y Entidades Ejecutoras del Gobierno Municipal y la Sindicatura Municipal;</p> <p>XI. Supervisar, coordinar y evaluar al personal a su cargo.</p> <p>XII. Las demás inherentes a sus funciones, y las que le encomiende el Síndico Procurador y el Director General.</p>	
	<p>ARTÍCULO 177.- El Jefe del Departamento de Supervisión Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Elaborar los planes y programas de trabajo para el Departamento;</p> <p>II. Elaborar el programa de supervisión de obra pública, de acuerdo con el programa anual de trabajo de la Subdirección Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano;</p> <p>III. Elaborar los informes de Supervisión a la obra pública, contempladas en el programa de trabajo del Departamento y de aquellas que se generen de oficio o derivadas de una inconformidad por parte de alguno de los interesados;</p> <p>IV. Realizar las evaluaciones de desempeño al personal a su cargo; Revisar y validar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p>	<p>Adición</p> <p>La regulación de obligación del funcionario deben reglamentar en el reglamento interior de Sindicatura.</p>



	<p>VI. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Subdirección de Obra Pública;</p> <p>VII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Síndico Procurador y/o el subdirector les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>VIII. Entregar un informe mensual de las actividades y resultados del departamento a la Subdirección;</p> <p>IX. Entregar a la Subdirección los informes sobre las actividades realizadas en relación con el plan de trabajo el último día hábil de cada mes;</p> <p>X. Elaborar y presentar al subdirector los informes del resultado de revisiones, inspecciones y auditorías practicadas para su evaluación;</p> <p>XI. Informar por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Subdirección Técnica de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de las probables responsabilidades administrativas que sean detectadas como resultado del ejercicio de sus funciones;</p> <p>XII. Actualizar los Manuales administrativos de operaciones y proponer las mejoras necesarias para la eficientización de sus procesos administrativos.</p> <p>XIII. Las demás inherentes a sus funciones, y las que le encomiende el Síndico Procurador, el Director General y el Subdirector Técnico de Obra Pública y Desarrollo Urbano.</p>	
--	---	--



	<p>ARTÍCULO 178.- Al Departamento de Auditoría Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano el corresponde realizar, por conducto del Jefe del Departamento y el personal del mismo, las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Elaborar el programa de trabajo del departamento de Auditoría Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma de acuerdo con el programa anual de trabajo de la Subdirección técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano;</p> <p>II. Elaborar los informes de Auditoría a la obra pública, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma, contempladas en el programa de trabajo del Departamento y de aquellas que se generen de oficio o derivadas de una inconformidad por parte de alguno de los interesados;</p> <p>III. Revisar, auditar y verificar que las Dependencias y Entidades Ejecutoras del Gobierno Municipal de obra pública, administren, manejen y apliquen los recursos que les sean asignados de una manera eficiente y en apego a la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Observar que el procedimiento de contratación de obra pública, que lleven a cabo las Dependencias y Entidades Ejecutoras de obras del Gobierno Municipal sean apegadas a lo que marca la normatividad vigente;</p>	<p>adición</p> <p>Propone la creación de un Departamento de Auditoría técnica de Obra Pública, sin embargo las atribuciones de auditar la obras ya se prevén y se prevén en el artículo 166 del reglamento vigente</p> <p>En caso de aprobarse deberá</p> <p>Regularse la atribución del Departamento no del funcionario.</p>
--	--	---



	<p>V. Vigilar a través de auditorías el cumplimiento y apego de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones que regulen la actuación de las dependencias y entidades;</p> <p>VI. Elaborar actas circunstanciadas en las auditorías, revisiones e inspecciones documentales en materia de obras públicas, así como lo relativo al actuar de los funcionarios públicos que intervienen en procedimientos relacionados a Obras de construcción en general y de ser procedente remitirlas al titular de la Dirección General;</p> <p>VII. Elaborar y presentar al subdirector los informes del resultado de revisiones, inspecciones y auditorías practicadas para su evaluación;</p> <p>VIII. Dar seguimiento en las Dependencias a las recomendaciones emitidas derivadas de las acciones de control y auditoría, a fin de verificar su implementación;</p> <p>XI. Vigilar que los empleados de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan con apego a la normatividad aplicable;</p> <p>X. Elaborar las actas administrativas pertinentes cuando algún servidor público municipal incumpla con las obligaciones previstas en las disposiciones legales que se refiere la fracción anterior;</p> <p>XI. Informar por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles de la Subdirección Técnica de Obras Públicas y Desarrollo</p>	
--	---	--



	<p>Urbano de las probables responsabilidades administrativas que sean detectadas como resultado del ejercicio de sus funciones;</p> <p>XI. Supervisar, coordinar y evaluar al personal a su cargo.</p> <p>Coadyuvar en la elaboración y actualización del manual de obra pública y los formatos que sean autorizados para tal efecto;</p>	
	<p>ARTÍCULO 179.- El Jefe del Departamento de Auditoría Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Elaborar un programa anual de trabajo para el Departamento;</p> <p>II. Revisar y validar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>III. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Subdirección Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano;</p> <p>IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Síndico procurador y/o el subdirector les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>V. Entregar un informe mensual de las actividades y resultados del departamento a la Subdirección;</p> <p>VI. Entregar a la Subdirección los informes sobre las actividades</p>	<p>Adición</p> <p>La regulación de obligación del funcionario deben reglamentar en el reglamento interior de Sindicatura.</p>



	<p>realizadas en relación con el plan de trabajo;</p> <p>VII. Actualizar los Manuales administrativos de operaciones y proponer las mejoras necesarias para la eficientización de sus procesos administrativos.</p> <p>VIII. Las demás inherentes a sus funciones, y las que le encomiende el Síndico Procurador, el Director General y el Subdirector Técnico de Obra Pública y Desarrollo Urbano.</p>	
<p>ARTICULO 165.- Para dar cumplimiento a las atribuciones inherentes como autoridad resolutora, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, con excepción de la imposición de sanciones, ya que esa facultad se encuentra reservada para la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, la Unidad Jurídica, contará con las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I. Dar asistencia técnica jurídica a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal;</p> <p>II. Coadyuvar con la Persona Titular de la Sindicatura Municipal para vigilar el desempeño y la actuación de los servidores públicos de la administración pública municipal y de los elementos pertenecientes a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, que pudiera</p>	<p>ARTÍCULO 180.- Al Titular de la Subdirección jurídica tendrá las facultades necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones inherentes a la Autoridad Resolutora, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, con excepción de la imposición de sanciones, ya que esa facultad se encuentra reservada para el Síndico Procurador. Además, contará con las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I. Dar asistencia técnica jurídica al Síndico Procurador;</p> <p>II. Coadyuvar con la Síndico Procurador para vigilar el desempeño y la actuación de los servidores públicos de la administración pública municipal y de los elementos pertenecientes a los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, que pudiera generar alguna</p>	<p>Este regulación se prevé en el artículo 165 del Reglamento vigente</p> <p>Elva el nivel de Unidad a Subdirección</p> <p>Las atribuciones deben regularse para la unidad no para le funcionario.</p> <p>Cambia el lenguaje incluyente Se sugiere conservar lenguaje incluyente</p> <p>Se sugiere conservar lenguaje incluyente, del texto vigente</p> <p>Sin cambios solo cambia el leguaje inclusivo</p> <p>Se sugiere conservar lenguaje incluyente, del texto vigente</p>



<p>generar alguna responsabilidad administrativa e instruir los procedimientos;</p> <p>III. Elaborar el plan anual de trabajo para la Unidad Jurídica, en el que se encuentren programadas las actividades mensuales a realizar en sus dos departamentos, señalando indicadores que hagan posible la medición del avance o retroceso, los responsables de realizar cada actividad y las metas proyectadas para cada periodo;</p> <p>IV. Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, lo anterior con relación al Plan anual de trabajo;</p> <p>V. Promover y fomentar la profesionalización en el servicio público del personal a su cargo;</p> <p>VI. Organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de los departamentos adscritos a su área;</p> <p>VII. Solicitar al personal a su cargo informes la realización de informes sobre las actividades realizadas de manera mensual;</p> <p>VIII. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría</p>	<p>responsabilidad administrativa e instruir los procedimientos;</p> <p>III. Elaborar el plan anual de trabajo para la Subdirección Jurídica, en el que se encuentren programadas las actividades mensuales a realizar en sus dos departamentos, señalando indicadores que hagan posible la medición del avance o retroceso, los responsables de realizar cada actividad y las metas proyectadas para cada periodo;</p> <p>IV.- Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Dirección General, lo anterior con relación al Plan anual de trabajo;</p> <p>V. Promover y fomentar la profesionalización en el servicio público del personal a su cargo;</p> <p>VI. Organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de los departamentos adscritos a su subdirección, conforme al presente Reglamento;</p> <p>VII. Revisar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>VIII. Solicitar a los jefes de los departamentos de su Subdirección, que rindan informes sobre las actividades realizadas de manera mensual;</p>	<p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p> <p>Propone cambiar la obligación de informe a la dirección General.</p> <p>Sin cambio</p> <p>Adición No obstante se considera que esta atribución está incluida en la fracción VI del mismo artículo</p> <p>Sin cambio</p> <p>Suprime el lenguaje incluyente y adiciona la atribución de que dirección</p>
---	---	--



<p>y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Persona Titular de la Sindicatura Municipal;</p> <p>IX. Desempeñar las funciones y comisiones que la Persona Titular de la Sindicatura Municipal y/o la Dirección de General le encomienden, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de estas;</p> <p>X. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Sindicatura Municipal;</p> <p>XI. Revisar y de ser necesario prevenir a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal de los documentos que suscriba en atención a los aspectos legales y reglamentarios de los mismos;</p> <p>XII. Coadyuvar con los Titulares de las Unidades Administrativas, así como sus respectivos jefes de Departamento, los cuales integran la Sindicatura Municipal, en sus funciones cuando estos lo requieran de manera expresa;</p> <p>XIII. Actualizar y mejorar los Manuales de operación, administrativos y de servicios de la Sindicatura Municipal;</p> <p>XIV. Promover la capacitación para los funcionarios públicos con el objetivo de prevenir la comisión de faltas administrativas;</p>	<p>IX. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Síndico Procurador y/o el Director General;</p> <p>X. Desempeñar las funciones y comisiones que el Síndico y/o la Dirección General le encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>XI. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Sindicatura;</p> <p>XII. Revisar y de ser necesario prevenir al Síndico de los documentos que suscriba en atención a los aspectos legales y reglamentarios de los mismos;</p> <p>XIII. Coadyuvar con los Titulares de las Unidades Administrativas, así como sus respectivos Jefes de Departamento, los cuales integran la Sindicatura Municipal, en sus funciones cuando éstos lo requieran de manera expresa;</p> <p>XIV. Actualizar y mejorar los Manuales de operación, administrativos y de servicios de esta Sindicatura;</p> <p>XV. Promover la capacitación para los funcionarios públicos con el objetivo de prevenir la</p>	<p>General le encomiende proyectos específicos</p> <p>Suprime el lenguaje incluyente</p> <p>Se sugiere conservar redacción de texto vigente.</p> <p>Sin cambios</p> <p>Suprime el lenguaje incluyente</p> <p>Se sugiere conservar redacción de texto vigente</p> <p>Sin Cambios</p> <p>Sin Cambios</p> <p>Sin Cambios</p>
--	---	---



<p>XV. Proponer a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal los proyectos de creación y/o modificación del marco reglamentario municipal y de normas técnicas administrativas competencia de la Sindicatura Municipal;</p> <p>XVI. Participar y proponer a las diferentes dependencias y entidades la creación o modificación de proyectos de normas técnicas administrativas relativas a la regulación y control de los bienes y recursos municipales, así como todas aquellas necesarias para el buen desempeño de la administración pública;</p> <p>XVII. Llevar a cabo los procedimientos de entrega recepción a través del personal a su cargo;</p> <p>XVIII. Promover y desarrollar la etapa de resolución y elaborar los proyectos de resolución de los asuntos que se traten en los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>XIX. Procurar que los autos y resoluciones sean que emita, sean congruentes con la petición o acusación formulada y que contengan de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; mismos que deberán ser claros y concisos, evitando formulismos</p>	<p>comisión de faltas administrativas;</p> <p>XVI. Proponer al Síndico Procurador los proyectos de creación y/o modificación del marco reglamentario municipal y de normas técnicas administrativas;</p> <p>XVII. Promover y realizar eventos de capacitación para los funcionarios municipales acerca de las atribuciones y atribuciones que el marco normativo municipal les confiere;</p> <p>XVIII. Promover e impulsar, en coordinación con las dependencias y entidades, la creación, actualización o modificación del marco reglamentario municipal;</p> <p>XIX. Participar y coordinar las diferentes dependencias y entidades para la creación o modificación de proyectos de normas técnicas administrativas relativas a la regulación y control de los bienes y recursos municipales, así como todas aquellas necesarias para el buen</p>	<p>Solo propone suprimir la frase competencia de la Sindicatura Municipal</p> <p>XVIII. Proponer a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal y/o dirección General, la creación, la actualización o modificación del marco reglamentario municipal;</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XVI del artículo 165 de reglamento vigente Y fracción XVIII de la propuesta de la inicialista</p>
---	---	---



<p>innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos;</p> <p>XX. Coadyuvar para que la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, informe a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días siguientes de recibido los informes de presunta responsabilidad administrativa que le sean remitidos por la misma, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.</p> <p>XXI. Interponer los medios de defensa que conforme a la legislación aplicable correspondan a la Sindicatura Municipal;</p> <p>XXII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las autoridades encargadas de la Procuración de Justicia en la integración de las indagatorias por los delitos cometidos por servidores públicos municipales;</p> <p>XXIII. Verificar la licitud y veracidad de las pruebas recabadas para los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>XXIV. Vigilar la no prescripción de las faltas administrativas consideradas en los expedientes de</p>	<p>desempeño de la administración pública;</p> <p>XX. Llevar a cabo los procedimientos de entrega recepción a través del personal a su cargo;</p> <p>XXI. Promover y desarrollar la etapa de resolución y elaborar los proyectos de resolución de los asuntos que se traten en los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>XXII. Procurar que los autos y resoluciones sean congruentes con la petición o acusación formulada y que contengan de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; mismos que deberán ser claros y concisos, evitando formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos;</p> <p>XXIII. Coadyuvar con la Dirección General, para efectos de que el Síndico Procurador informe a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días siguientes de recibido los informes de presunta responsabilidad administrativa que le sean remitidos por la misma, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.</p> <p>Asimismo, de la resolución definitiva que se determine o</p>	<p>Esta atribución se prevé en la fracción XVII del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XVIII del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XIX del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XX del artículo 165 de reglamento vigente</p>
---	---	---



<p>presunta responsabilidad administrativa;</p> <p>XXV. Solicitar a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal; o que sean decretadas las medidas cautelares que considere necesarias, además de aquellas que la Autoridad Investigadora le solicite;</p> <p>XXVI. Estudiar, proponer y substanciar la resolución de los recursos contra actos de la Sindicatura, en término de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables;</p> <p>XXVII. Dictar las medidas de apremio previstas en la reglamentación municipal aplicable, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California;</p> <p>XXVIII. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones.</p> <p>XXIX. Las demás que le sean encomendadas por la Persona Titular de la Sindicatura Municipal y las demás disposiciones legales aplicables</p>	<p>recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se notifique dicha resolución.</p> <p>XXIV. Interponer los medios de defensa que conforme a la legislación aplicable correspondan a la Sindicatura;</p> <p>XXV. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las autoridades encargadas de la Procuración de Justicia en la integración de las indagatorias por los delitos cometidos por servidores públicos municipales;</p> <p>XXVI. Verificar la licitud y veracidad de las pruebas recabadas para los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>XXVII. Vigilar la no prescripción de las faltas administrativas consideradas en los expedientes de presunta responsabilidad administrativa;</p> <p>XXVIII. Solicitar al Síndico que sean decretadas las medidas cautelares que considere necesarias, además de aquellas que la Autoridad Investigadora le solicite;</p> <p>XXIX. Estudiar, proponer y substanciar la resolución de los recursos contra actos de la Sindicatura, en término de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables;</p> <p>XXX. Suscribir los documentos que se requieran para el</p>	<p>Esta atribución se prevé en la fracción XXI del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XXII del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XXIII del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XXIV del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XXV del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XXVI del artículo 165 de reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se prevé en la fracción XXVIII del artículo 165 de reglamento vigente</p>
---	---	---



	<p>ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones.</p> <p>XXXI. Las demás que le sean encomendadas por el Síndico, el Director General y las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Esta atribución se prevé en la fracción XXIX del artículo 165 de reglamento vigente</p>
	<p>ARTÍCULO 181.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, la Subdirección Jurídica se integrará por lo menos de la siguiente estructura:</p> <p>I. Departamento de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>II. Departamento de Asuntos Internos;</p> <p>III. Departamento de Normatividad;</p> <p>IV. Notificador.</p> <p>V. Inspector.</p> <p>El notificador gozará de fe pública exclusivamente en sus actuaciones.</p>	<p>Propone la creación de una estructura interna</p> <p>2 Departamentos</p> <p>1 De Responsabilidades Administrativas</p> <p>1 de Normatividad</p> <p>2 Plazas Adicionales (1 Notificador y 1 Inspector)</p> <p>Propone dar fe pública al notificador.</p>
<p>1.</p>	<p>ARTÍCULO 182.- El Departamento de Responsabilidades Administrativas, por conducto del Jefe del mismo y su personal, tendrá las facultades necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones inherentes a la Autoridad Substanciadora, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, además de las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>	<p>Adición</p> <p>ARTÍCULO 182.- El Departamento de Responsabilidades Administrativas tendrá las atribuciones inherentes a la Autoridad Substanciadora, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, además de las siguientes atribuciones:</p>



	<p>I. Elaborar un programa anual de trabajo para el Departamento;</p> <p>II. Supervisar, coordinar y evaluar al personal a su cargo;</p> <p>III. Revisar y dar el visto bueno a los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>IV. Entregar un informe mensual de las actividades y resultados del departamento a la Subdirección Jurídica;</p> <p>V. Entregar a la Subdirección Jurídica los informes sobre las actividades realizadas en relación con el plan de trabajo a finales de cada mes;</p> <p>VI. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Subdirección Jurídica;</p> <p>VII. Desempeñar las funciones y comisiones que la Subdirección Jurídica les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>VIII. Actualizar sus Manuales administrativos de operaciones y proponer las mejoras necesarias para la eficientización de sus procesos administrativos;</p> <p>IX. Conocer de los asuntos de responsabilidad patrimonial del Estado;</p> <p>X. Asistir los actos de entrega recepción, al término del periodo constitucional y cuando</p>	<p>I. Elaborar y proponer el programa anual de trabajo del Departamento;</p> <p>II. Supervisar, coordinar y evaluar al personal a su cargo;</p> <p>III. Revisar, coordinar y dar y validar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>IV. Entregar un informe mensual de las actividades y resultados del departamento a la Subdirección Jurídica;</p> <p>V. Entrega los informes mensuales que le requiera su superior jerárquico sobre las actividades realizadas en relación con el plan de trabajo;</p> <p>VI. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, y dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por su superior jerárquico ;</p> <p>VII. Desempeñar las funciones y comisiones que le encomienden, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>VIII. Proponer la actualización de manuales administrativos de operaciones y proponer las mejoras necesarias para la eficientización de sus procesos administrativos;</p> <p>IX. Conocer de los asuntos de responsabilidad patrimonial de los servidores públicos municipales ;</p> <p>X. Coadyuvar en los actos de entrega recepción, al término</p>
--	--	---



	<p>por razones distintas se separen del cargo los servidores públicos;</p> <p>XI. Participar en la práctica de exámenes médicos para la detección de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XII. Solicitar por oficio a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal la información y documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones y funciones;</p> <p>XIII. Hacer del conocimiento a la Subdirección Jurídica y al Síndico Procurador cuando de los expedientes que se integran en el Departamento de Responsabilidades Administrativas se desprenda la presunta comisión de faltas administrativas;</p> <p>XIV. Recibir y asignar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa al Personal a su cargo que designe;</p> <p>XV. Vigilar y dirigir los procedimientos de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;</p>	<p>del periodo constitucional y cuando por razones distintas se separen del cargo los servidores públicos;</p> <p>XI. Coadyuvar en las acciones inherentes al proceso de práctica de exámenes médicos para la detección de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares de los servidores públicos obligados en los términos de la Ley;</p> <p>XII. Requerir por oficio a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal la información y documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones y funciones;</p> <p>XIII. Informar a su superior jerárquico y/o a la Persona Titular de la Sindicatura de la presunta comisión de faltas administrativas de funcionarios, cuando se desprenda de los expedientes que se integran en el Departamento;</p> <p>XIV. Recibir y dar trámite en los términos de ley a los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa e funcionarios públicos;</p> <p>XV. Vigilar, dirigir y llevar a cabo los procedimientos de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad</p>
--	--	--



	<p>XVI. Ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial;</p> <p>XVII. Realizar los procedimientos correspondientes, a efecto de contar con los elementos necesarios para el correcto desarrollo de los mismos, de conformidad con la Ley de la materia;</p> <p>XVIII. Practicar todas las actuaciones y diligencias necesarias para la Substanciación de los procedimientos administrativos: previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable;</p> <p>XIX. Integrar expedientes que acrediten la presunción de la comisión de faltas administrativas;</p> <p>XX. Conocer y resolver de los asuntos de responsabilidad patrimonial del municipio, de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y municipios de Baja California y demás normas aplicables.</p> <p>XXI. Las demás inherentes a su cargo, las que le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;</p> <p>XVI. Ordenar y verificar que se lleve a cabo el emplazamiento del presunto responsable, en los términos de ley debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial;</p> <p>XVII. Realizar las acciones administrativas oportunas, dentro de los procedimientos correspondientes, a efecto de contar con los elementos necesarios para el correcto desarrollo de los mismos, de conformidad con la Ley de la materia;</p> <p>XVIII. Practicar todas las actuaciones y diligencias necesarias para la Substanciación de los procedimientos administrativos: previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable;</p> <p>XIX. Integrar debidamente los expedientes que acrediten la comisión de faltas administrativas de funcionarios públicos;</p> <p>XX. Conocer y resolver de los asuntos de responsabilidad patrimonial del municipio, de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y municipios de Baja California y demás normas aplicables.</p>
--	--	--



		XXI. Las demás inherentes a su cargo, las que le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables.
	<p>ARTÍCULO 183.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Responsabilidades Administrativas, se conformará por lo menos de la siguiente estructura:</p> <p>I. Jefe del Departamento;</p> <p>II. Área de Asesores Jurídicos;</p> <p>III. Notificador.</p> <p>IV. Inspector.</p> <p>El personal de este departamento tendrá fe pública en todas las actuaciones, diligencias y notificaciones que realice para hacer cumplir la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California.</p>	<p>Propone la creación de una Estructura administrativa Interna</p> <p>1 Jefe de Departamento 1 titular de área de asesores</p> <p>1 Notificador</p> <p>1 Inspector</p> <p>4 plazas en total</p>
<p>ARTICULO 161.- Corresponde a la Coordinación de Contraloría Interna el Ejercicio de las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 184.- Al Departamento de Asuntos Internos, por conducto del Jefe del mismo y su personal, le corresponde investigar e integrar expedientes para la aplicación de las correcciones disciplinarias; conforme a lo dispuesto por los artículos 133, 137 y 138 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California en apego a las leyes orgánicas, además de practicar inspecciones al</p>	<p>El artículo 161 correlativo del reglamento vigente da atribuciones más amplias; la propuesta de la inicialista es acotar las atribuciones solo a la vigilancia del desempeño de elementos de seguridad pública. Proponiéndose los siguientes ajustes de redacción:</p> <p>ARTICULO 184.- Corresponde al Departamento de Asuntos Internos el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p>



<p>I. Coadyuvar con la Persona Titular de la Sindicatura Municipal y la Dirección general, en la vigilancia de la administración de los bienes del Municipio y las Entidades Paramunicipales, la recaudación fiscal, y el ejercicio de recursos públicos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas correctivas y preventivas correspondientes;</p> <p>II. Elaborar propuestas de planes y programas de trabajo sobre las que se basaran las auditorias, revisiones financieras, administrativas y de operaciones de las dependencias y las entidades paramunicipales;</p> <p>III. Promover las acciones o denuncias ante la Unidad Investigadora de la Sindicatura derivadas de observaciones del proceso de auditoría de los cuales pudiera advertirse el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley General de Responsabilidades</p>	<p>desempeño del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Supervisar que el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal observe dentro y fuera de los establecimientos de sus empleos, el cumplimiento de las normas y ordenamientos legales, así como demás disposiciones que rigen su actuación;</p> <p>II. Realizar investigaciones al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de probables irregularidades detectadas, motivo de quejas, denuncias o de oficio de aquellas que puedan ser causales de incumplimiento a las obligaciones o falta de requisitos de permanencia y, en su caso dar cuenta de ello a las instancias correspondientes, de conformidad a la normatividad aplicable a cada caso;</p> <p>III. Integrar los procedimientos para la aplicación de las correcciones disciplinarias, a los miembros policiales para la determinación de la sanción aplicable por parte del Síndico Procurador y turnarla para su ejecución al Director de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de</p>	<p>I. Investigar e integrar los expedientes para la aplicación de las correcciones disciplinarias, a los elementos de seguridad publica municipal en los términos de la Ley de la materia;</p> <p>II. Practicar inspecciones y supervisar que el desempeño del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal dentro y fuera de los establecimientos de sus empleos, sea apegado a la Ley de la materia y a la normatividad que rigen su actuación;</p> <p>II. Realizar investigaciones al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de probables irregularidades detectadas, motivo de quejas, denuncias o de oficio de aquellas que puedan ser causales de incumplimiento a las obligaciones o falta de requisitos de permanencia y, en su caso dar cuenta de ello a las instancias correspondientes, de conformidad a la normatividad aplicable a cada caso;</p> <p>III. Integrar los procedimientos para la aplicación de las correcciones disciplinarias, a los miembros policiales para la determinación de la sanción aplicable por parte del Síndico Procurador y turnarla para su ejecución al Director de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de la</p>
--	--	--



<p>Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>IV. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Contraloría interna en las Dependencias y Entidades Paramunicipales;</p> <p>V. Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas que integran la Sindicatura Municipal, en sus funciones cuando estos lo requieran de manera expresa con pleno respeto de sus atribuciones y competencias;</p> <p>VI. Vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas de la Contraloría interna de la administración pública municipal y paramunicipal del municipio de Ensenada;</p> <p>VII. Verificar la eficiencia, eficacia y economía de las Dependencias y Entidades Paramunicipales a través de auditorías al desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y cumplimiento de metas.</p> <p>VIII. Participar en las confrontas, como resultado de las revisiones de las cuentas públicas del Municipio y Entidades Paramunicipales por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California</p> <p>IX. Informar a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal en un plazo de 10 días hábiles, si con motivo de</p>	<p>Baja California y el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial Municipal de la Dirección de Seguridad Pública de Ensenada Baja California;</p> <p>IV. Dar seguimiento, cuando se señale por algún medio de difusión o informativo, la existencia de irregularidades cometidas por el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y determinar el inicio de la investigación correspondiente;</p> <p>V. Practicar Visitas periódicas a las distintas instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, así como a las delegaciones Municipales con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legislación vigente de la materia, rindiendo informe del resultado de las mismas;</p> <p>VI. Elaborar informe sobre las sanciones aplicadas a los Miembros Policiales que deberá ser enviado por el Síndico Procurador y a la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Profesionalización perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>VII. Llevar control de registro de quejas y denuncias derivadas de incumplimiento de las obligaciones del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>VIII. Elaborar un programa anual de trabajo para el Departamento;</p>	<p>materia y demás normatividad aplicable;</p> <p>IV. Dar seguimiento de oficio, cuando se señale por algún medio de difusión o informativo, la existencia de irregularidades cometidas por el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y determinar en su caso el inicio de la investigación correspondiente;</p> <p>V. Practicar Visitas periódicas a las distintas instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, así como a las delegaciones Municipales con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legislación vigente de la materia, rindiendo informe del resultado de las mismas;</p> <p>VI. Elaborar y remitir informe sobre las sanciones aplicadas al personal operativo de la Dirección de Seguridad a las Personas Titulares de la Sindicatura Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>VII. Llevar control de registro de quejas y denuncias derivadas de incumplimiento de las obligaciones del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>VIII. Elaborar un programa anual de trabajo para el Departamento;</p>
---	--	--



<p>las auditorías se encontraron irregularidades que puedan constituir faltas administrativas;</p> <p>X. Revisar y aprobar los Manuales de operación y procedimientos de las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales donde se delimiten las funciones y responsabilidades y en su caso, proponer las mejoras necesarias a los mismos;</p> <p>XI. Dictar las medidas preventivas correspondientes;</p> <p>XII. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en los presupuestos de las Entidades municipales y paramunicipales;</p> <p>XIII. Promover y fomentar la profesionalización del personal a su cargo en el servicio público;</p> <p>XIV. Validar los Programas Anuales de Auditoria que deban realizarse en las Dependencias y Entidades Municipales;</p> <p>XV. Proponer a la Dirección General de la Sindicatura Municipal la actualización y mejora de los Manuales de operación, administrativos y de servicios;</p> <p>XVI. Realizar auditorías y supervisiones, derivadas de inconformidades interpuestas</p>	<p>IX. Entregar un informe mensual de las actividades y resultados del departamento a la Subdirección Jurídica;</p> <p>X. Actualizar los Manuales administrativos de operaciones y proponer las mejoras necesarias para la eficientización de sus procesos administrativos;</p> <p>XI. Entregar a la Subdirección Jurídica los informes sobre las actividades realizadas en relación con el plan de trabajo a finales de cada mes;</p> <p>XII. Recibir y dar seguimiento a las quejas que presente la ciudadanía sobre asuntos en contra de los miembros policiacos de la Dirección de Seguridad Pública;</p> <p>XIII. Revisar, validar y avalar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>XIV. Supervisar, coordinar y evaluar al personal a su cargo;</p> <p>XV. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Subdirección Jurídica;</p> <p>XVI. Desempeñar las funciones y comisiones que el Jefe de Departamento y/o la Subdirección Jurídica les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p>	<p>IX. Entregar un informe a finales de cada mes; de las actividades y resultados en relación con el plan de trabajo del departamento a su superior jerárquico;</p> <p>X. Proponer en su caso la actualización los Manuales administrativos de operaciones y proponer las mejoras necesarias para la eficientización de sus procesos administrativos de su competencia ;</p> <p>Se propone integrar en una fracción</p> <p>XII. Recibir y dar seguimiento a las quejas que presente la ciudadanía sobre asuntos en contra de personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>XIII. Revisar, validar y avalar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>XIV. Supervisar, coordinar y evaluar al personal a su cargo;</p> <p>XV. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por su superior Jerárquico;</p> <p>XVI. Desempeñar las funciones y comisiones que el Jefe de Departamento y/o la Subdirección Jurídica les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas; (Esta es una función del funcionario no atribución de</p>
--	--	---



<p>por los interesados ante la Sindicatura Municipal en contra de funcionarios públicos y/o particulares que intervengan con pleno respeto de las competencias de las diferentes autoridades competentes, informando el resultado de estas a la Dirección General y a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal.</p> <p>XVII. Dictar las medidas de apremio previstas en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín;</p> <p>XVIII. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones.</p> <p>XIX. Las demás inherentes a su cargo, y las que en ejercicio de sus funciones le encomiende la Persona Titular de la Sindicatura Municipal las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XVII. Dictar las medidas de apremio previstas en la normatividad legal aplicable;</p> <p>XVIII. Dar asistencia a la Sub Dirección Jurídica de la Sindicatura y su titular;</p> <p>XIX. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones. Las demás inherentes a su cargo, las que en ejercicio de sus facultades le encomienden el Síndico Procurador, la Subdirección Jurídica, las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>la Unidad se sugiere suprimir)</p> <p>XVII. Dictar las medidas de apremio previstas en la normatividad legal aplicable;</p> <p>XVIII. Dar asistencia a la Sub Dirección Jurídica de la Sindicatura y su titular; (no es una atribución es una función) Se sugiere la siguiente redacción.</p> <p>XVIII. Emir las opiniones jurídicas y de asesoría que le requiera la Persona Titular de la Sindicatura y/o su superior jerárquico.</p> <p>XIX. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones.</p> <p>XX. Las demás inherentes a su cargo, que le confieran las leyes y demás disposiciones aplicables y/o en ejercicio de sus facultades le encomienden la Persona Titular de la Sindicatura y/o su superior jerárquico,.</p>
	<p>ARTÍCULO 185.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Asuntos Internos se integrará por la siguiente estructura:</p> <p>.</p> <p>I. Jefe de Departamento;</p> <p>II. Asesores Jurídicos que se requieran;</p> <p>III. Notificador.</p> <p>IV. Inspector</p>	<p>Adición</p> <p>Propone la creación de una subestructura interna:</p> <p>1 Departamento</p> <p>1 Unidad de Asesores</p> <p>1 Notificador</p> <p>1 Inspector</p> <p>En Total 5 plazas</p>



	<p>El personal de este departamento, tendrá fe pública en todas las actuaciones, diligencias y notificaciones que realice para hacer cumplir la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, la Ley que regula el uso de la fuerza pública en el Estado de Baja California y el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública de ensenada Baja California.</p>	
	<p>ARTÍCULO 186.- Al Departamento de Normatividad le corresponde realizar, por conducto del Jefe del Departamento y el personal del mismo, las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Elaborar, revisar, opinar y realizar estudios de proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y otras disposiciones jurídicas administrativas;</p> <p>II. Participar en la elaboración de normas técnicas en colaboración con la dependencia o entidad correspondiente;</p> <p>III. Participar en representación del Síndico Procurador en el análisis y discusión de los asuntos turnados a las comisiones del Ayuntamiento;</p> <p>IV. Asistir y en su caso asesorar al Síndico Procurador en las Sesiones de Cabildo y de comisiones del Ayuntamiento;</p> <p>V. Fungir como enlace con la Coordinación de Cabildo de la</p>	<p>Adición</p> <p>ARTÍCULO 186.- Al Departamento de Normatividad le corresponde realizar, por conducto del Jefe del Departamento y el personal del mismo, las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Elaborar, revisar, opinar y realizar estudios de proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y otras disposiciones jurídicas administrativas;</p> <p>II. Participar en la elaboración de normas técnicas en colaboración con la dependencia o entidad correspondiente;</p> <p>III. Participar en representación del Síndico Procurador en el análisis y discusión de los asuntos turnados a las comisiones del Ayuntamiento;</p> <p>IV. Asistir y en su caso asesorar al Síndico Procurador en las Sesiones de</p>



	<p>Secretaría General del Ayuntamiento;</p> <p>VI. Asistir y asesorar al Síndico Procurador en materia del Sistema Estatal Anticorrupción;</p> <p>VII. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;</p> <p>VIII. Solicitar a las dependencias y entidades la información que se requiera para la actualización y mejoramiento de la normatividad municipal;</p> <p>IX. Rendir un informe al Síndico Procurador y a la Dirección General de los resultados obtenidos del trabajo realizado por la Coordinación de Normatividad;</p> <p>X. Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Dirección General, lo anterior con relación al Plan Anual de Trabajo;</p> <p>XI. Las demás inherentes para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como las que le confiera el Síndico Procurador y el Director General.</p>	<p>Cabildo y de comisiones del Ayuntamiento;</p> <p>V. Fungir como enlace con la Coordinación de Cabildo de la Secretaría General del Ayuntamiento;</p> <p>VI. Asistir y asesorar al Síndico Procurador en materia del Sistema Estatal Anticorrupción;</p> <p>VII. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;</p> <p>VIII. Solicitar a las dependencias y entidades la información que se requiera para la actualización y mejoramiento de la normatividad municipal;</p> <p>IX. Rendir un informe al Síndico Procurador y a la Dirección General de los resultados obtenidos del trabajo realizado por la Coordinación de Normatividad;</p> <p>X. Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Dirección General, lo anterior con relación al Plan Anual de Trabajo;</p> <p>XI. Las demás inherentes para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como las que le confiera el Síndico Procurador y el Director General.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Las dependencias o unidades administrativas de la</p>	<p>ARTÍCULO 187.- Al Titular de la Coordinación administrativa le corresponde proveer oportuna</p>	<p>Esta unidad ya se en cuenta prevista en el artículo 23 del Reglamento vigente.</p>



<p>Administración Pública Municipal, contarán con una Coordinación Administrativa, que será el área administrativa de apoyo y vinculación para la administración de recursos humanos, materiales y financieros, a la cual le compete el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar los recursos humanos de la dependencia o unidades administrativa con base en las políticas establecidas por la Oficialía Mayor aprobadas por el Ayuntamiento o Consejo;</p> <p>II. Evaluar las necesidades de personal de la dependencia de adscripción y realizar las gestiones necesarias ante la Oficialía Mayor previo acuerdo y autorización de la persona titular de la dirección a la que este adscrito, para lo cual deberá elaborar la justificación correspondiente;</p> <p>III. Determinar e instrumentar las políticas internas de personal, para los procesos de empleo, remuneraciones, relaciones laborales, capacitación y desarrollo, y evaluación del desempeño de las funciones asignadas, previo acuerdo con la persona titular de la</p>	<p>y eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales para el correcto desempeño de las actividades sustantivas de la Sindicatura Municipal, así como coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades del personal a su cargo a fin de que estos cumplan con sus funciones en el manejo eficiente de los recursos de conformidad con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y Manual de Procedimientos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar el plan anual de trabajo para la Coordinación administrativa, en el que se encuentren programadas las actividades mensuales a realizar por el personal a su cargo, señalando indicadores, responsables y metas;</p> <p>II. Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Dirección General, lo anterior con relación al Plan anual de trabajo;</p> <p>III. Promover y fomentar la profesionalización del personal a su cargo en el servicio público;</p> <p>IV. Revisar y validar los trabajos realizados por el personal a su cargo;</p> <p>V. Organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades del personal adscrito a la Coordinación, conforme al Reglamento;</p> <p>VI. Solicitar al personal incorporado a la Coordinación, que rindan informes sobre las</p>	<p>Se debe reglamenta la atribuciones de la unidad no del funcionario.</p> <p>Le atribuye atribuciones competencia de la Oficialía mayor.</p> <p>Esta atribución se contempla en la fracción III del reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se contempla en la fracción III del reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se contempla en la fracción III del reglamento vigente</p>
---	---	---



<p>dirección que corresponda y en apego a los lineamientos emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas y la Oficialía Mayor;</p> <p>IV. Asegurar que se realice el trámite, distribución y pago de sueldos, salarios y demás remuneraciones por servicios personales, así como las prestaciones de carácter económico y sociocultural, vigilando que se apliquen las percepciones, retenciones, descuentos, deducciones y embargos correspondientes;</p> <p>V. Aplicar las medidas preventivas, correctivas y sanciones disciplinarias cuando correspondan, previo acuerdo con la persona titular de la dirección que corresponda;</p> <p>VI. Proponer el catálogo de puestos específicos de la dependencia o unidad administrativa de adscripción o en su caso los ajustes a la misma, previa autorización de la persona titular de la unidad administrativa o dirección a al que se encuentre adscrito, en observancia a la normatividad que dicte la Oficialía Mayor, así como la Dirección de Administración y Finanzas para tales efectos;</p> <p>VII. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios requeridos por las dependencias o unidades administrativas para el</p>	<p>actividades realizadas de manera mensual;</p> <p>VII. Actualizar y mejorar los Manuales de operación, administrativos y de servicios;</p> <p>VIII. Administrar los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos;</p> <p>IX. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Dirección General;</p> <p>X. Dirigir y coordinar la distribución y suministro de los recursos materiales a las diferentes áreas conforme a sus necesidades;</p> <p>XI. Identificar necesidades de capacitación y desarrollo del personal y gestionar su atención;</p> <p>XII. Integrar y someter a consideración de la Síndico Procurador el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, debiendo incluir los programas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, así como al demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;</p> <p>XIII. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Síndico;</p> <p>XIV. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la</p>	<p>Esta atribución se contempla en la fracción III del reglamento vigente</p> <p>Esta es una atribución del área de jurídica de la propia sindicatura y de su área de normatividad</p> <p>Esta atribución se contempla en la fracción I del reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se contempla en la fracción III, IV Y VIII del reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se contempla en la fracción III del reglamento vigente</p> <p>Esta atribución se contempla en la fracción XI del reglamento vigente</p>
---	---	--



<p>cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>VIII. Gestionar ante las áreas competentes que se realicen las adquisiciones, almacenamiento, conservación, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes, así como la contratación de obras y de servicios de cualquier naturaleza, que requieran, para el correcto funcionamiento de la unidad administrativa o dirección a la que se encuentre adscrito a;</p> <p>IX. Aplicar la normatividad establecida para el control y manejo de los recursos materiales y humanos de las dependencias o unidades administrativas del municipio;</p> <p>X. Coadyuvar para el cumplimiento y elaboración del proyecto de Programa Operativo Anual y los informes relativos a los avances programáticos de la Unidad Administrativa o Direcciones a su cargo con la periodicidad que le sean solicitados, así como las modificaciones que procedan en observancia a los lineamientos dictados por la Dirección de Administración de Finanzas;</p> <p>XI. Coordinar la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de su Unidad Administrativa, para que sea integrado al Presupuesto de Egresos Municipal, los informes relativos a los avances presupuestales de la</p>	<p>Sindicatura, con base en el Presupuesto de Egresos vigente;</p> <p>XV. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados a la Sindicatura ante la instancia correspondiente, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad;</p> <p>XVI. Informar periódicamente al Síndico y a la Dirección General o cuando éste se lo requiera sobre el ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Sindicatura;</p> <p>XVII. Gestionar los recursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos, así como el personal de servicio social ó prácticas profesionales para las Unidades Administrativas que lo requieran;</p> <p>XVIII. Mantener actualizados los registros contables;</p> <p>XIX. Presentar de manera mensual el libro de contabilidad al Director General, en el que se pueda apreciar el estado de las finanzas de la Sindicatura, contemplando ingresos, egresos por partida y saldos;</p> <p>XX. Elaborar el presupuesto de egresos en colaboración con las áreas de Sindicatura, a fin de considerar las necesidades de cada Autoridad administrativa;</p>	<p>Esta atribución ya se contempla en la fracción I del reglamento Vigente</p> <p>Esta atribución ya se contempla en la fracción XIV del reglamento Vigente</p> <p>Esta Esta atribución ya se contempla en la fracción I del reglamento Vigente</p> <p>Esta atribución ya se contempla en la fracción I del reglamento Vigente</p> <p>No se llevan libros contables Se maneja un sistema</p> <p>No se llevan libros contables Se maneja un sistema</p> <p>Esta atribución ya se contempla en la fracción XI del reglamento Vigente</p>
--	---	--



<p>dependencia, con la periodicidad que le sean solicitados, así como las modificaciones que procedan al mismo, en observancia a los lineamientos dictados por la Dirección de Administración de Finanzas;</p> <p>XII. Llevar el control y vigilancia del correcto resguardo de los bienes asignados a la dependencia o unidad administrativa, así como el inventario físico de los mismos y supervisar su uso y mantenimiento, en observancia a la normatividad dictada por la Oficialía Mayor para tales efectos;</p> <p>XIII. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los manuales administrativos de organización, de procedimientos y de servicios al público de la unidad administrativa o dirección a la que se encuentre adscrita;</p> <p>XIV. Coordinar el abastecimiento y suministro de los bienes muebles, materiales, equipo, viáticos, pasajes, gastos operativos, así como los servicios de archivo y correspondencia, e intendencia, para el desarrollo de las actividades de la dependencia o unidad administrativa;</p> <p>XV. Programar y controlar el combustible asignado a las unidades administrativas del Municipio, así como a los vehículos utilizados para el cumplimiento de las atribuciones de la</p>	<p>XXI. Realizar los trámites necesarios para los ajustes programáticos de la Sindicatura;</p> <p>XXII. Revisar si el personal de la Sindicatura Municipal cuenta con los insumos necesarios para el desempeño de sus funciones;</p> <p>XXIII. Coadyuvar con todas las áreas de la Sindicatura municipal en las actividades que les sea requerido;</p> <p>XIV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Síndico y/o el director les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>XXV. Las demás inherentes a sus funciones, las que en ejercicio de sus facultades le encomiende el Síndico Procurador y el Director General.</p>	<p>Esta atribución ya se contempla en la fracción X del reglamento Vigente</p> <p>Esta atribución ya se contempla en la fracción I del reglamento Vigente</p> <p>Esta atribución ya se contempla en la fracción XIV del reglamento Vigente</p> <p>Esta atribución ya se contempla en la fracción XX del reglamento Vigente</p> <p>La redacción propuesta por la inicialista limita las atribuciones ya dadas a las Coordinación de administración.</p>
--	--	---



<p>dependencia o unidades administrativas respectivas;</p> <p>XVI. Realizar por sí mismo o a través de terceros, la elaboración de estudios y la instrumentación de sistemas administrativos que permitan modernizar y agilizar los servicios y trámites de apoyo que se requieran para el óptimo funcionamiento de la unidad administrativa en cumplimiento a las disposiciones que emita la Dirección de Administración y Finanzas o la Oficialía Mayor;</p> <p>XVII. Coordinar cuando así proceda, los trámites para la certificación de documentos existentes en archivo y correspondencia de la dependencia a su cargo, por conducto de la Secretaria General;</p> <p>XVIII. Establecer y aplicar procedimientos y mecanismos para el manejo de fondos de administración, vigilando que se ajusten a los lineamientos establecidos por las dependencias normativas, así como autorizar en su caso, los reembolsos periódicos de los mismos;</p> <p>XIX. Supervisar y mantener en buen estado de funcionalidad los bienes muebles e inmuebles asignados a las dependencias o unidades administrativas del municipio; y</p> <p>XX. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables o las relativas a su ámbito de</p>		
---	--	--



<p>competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.</p> <p>Cuando la dinámica y volumen de trabajo de la dependencia así lo justifiquen, la Coordinación Administrativa, podrá contar con auxiliares administrativos para el desempeño de sus funciones, previa autorización de la Persona Titular de la Unidad administrativa, dictamen favorable de la Oficialía Mayor y viabilidad financiera que emita la Dirección de Administración de Finanzas.</p>		
	<p>ARTÍCULO 188.- Para el cumplimiento de lo anterior, la Coordinación Administrativa, se conformará por lo menos de al siguiente estructura:</p> <p>I. Departamento de Recursos y Servicio.</p> <p>II. Departamento de Tecnologías de la Información.</p> <p>III. Notificador.</p> <p>El notificador gozará de fe pública exclusivamente en sus actuaciones.</p>	<p>Adición</p> <p>Propone adicionar una subestructura administrativa interna</p> <p>De 2 departamentos:</p> <p>1 Departamento de Recursos Humanos</p> <p>1 Departamento de Tecnologías de la Información</p> <p>1Notificador</p> <p>En total 5 plazas</p>
	<p>ARTÍCULO 189.- El Departamento de Recursos y servicios será responsable de lo siguiente:</p> <p>I. Administrar los recursos financieros asignados a Sindicatura Municipal de manera óptima y eficiente, con el fin de apoyar al personal adscrito a la Sindicatura Municipal en el cumplimiento de los objetivos y metas de la misma;</p>	<p>Adición</p> <p>Propone la Creación de un Departamento de Recursos y Servicios</p> <p>Duplicando las atribuciones de la Oficialía Mayor del Municipio,</p>



	<p>II. Vigilar el estricto cumplimiento de los principios de racionalización y transparencia en el manejo y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Sindicatura Municipal, creando e implementando en su caso las políticas internas necesarias para tal efecto;</p> <p>III. Coordinar la administración de los recursos humanos, buscando la actualización y el desarrollo del personal de la Sindicatura Municipal;</p> <p>IV. Realizar los movimientos de personal adscrito a la Sindicatura Municipal;</p> <p>V. Integrar expedientes de personal con la información relativa a datos personales, experiencia laboral, formación profesional, permisos, incapacidades, entre otros;</p> <p>VI. Verificar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Sindicatura municipal;</p> <p>VII. Proporcionar los recursos materiales requeridos por las distintas áreas de la Sindicatura Municipal para el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo con el presupuesto autorizado;</p> <p>VIII. Implementar y supervisar la operación de un sistema de control y actualización de bienes muebles. Así mismo, vigilar que se cumplan las disposiciones para el control y resguardo de</p>	
--	--	--



	<p>los bienes que se encuentren a disposición de las diferentes áreas de la Sindicatura Municipal;</p> <p>IX. Gestionar e integrar la documentación comprobatoria del ejercicio presupuestal y operar el sistema de control presupuestal;</p> <p>X. Elaborar un presupuesto y un plan anual de trabajo que regule las actividades relacionadas con la administración de los Recursos Humanos y Servicios;</p> <p>XI. Entregar un informe mensual a la Coordinación Administrativa sobre la administración de los recursos humanos y financieros asignados a Sindicatura Municipal;</p> <p>XII. Actualizar el Manual de Operaciones y proponer mejoras para la eficientización de sus procesos de supervisión de recursos y servicios;</p> <p>XIII. Entregar a Dirección General un informe de los estados financieros y la disponibilidad de las diferentes partidas con las que cuenta la Sindicatura Municipal con base al presupuesto asignado;</p> <p>XIV. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Coordinación administrativa;</p> <p>XV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Coordinador Administrativo y/o el Director General les encomiende, manteniéndolo informado del</p>	
--	--	--



	<p>desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>XVI. Las demás inherentes a sus funciones, las que en ejercicio de sus facultades le encomiende el Síndico Procurador, el Coordinador Administrativo y, las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	
	<p>ARTÍCULO 190.- El Departamento de Tecnologías de la Información, tendrá como objetivo principal mantener en óptimas condiciones los sistemas informáticos de la Sindicatura, procurando la seguridad e integridad de la información generada por dichos sistemas así como el establecer mecanismos de comunicación eficientes y confiables hacia afuera y dentro del gobierno municipal, además de cuidar de los equipos de cómputo, colaborar en la optimización de los procedimientos administrativos y contribuir en la mejora continua, con el apoyo de las Tecnologías de la Información, innovando y desarrollando soluciones informáticas en beneficio de la administración pública municipal, para lo cual tendrá las siguientes funciones y obligaciones:</p> <p>I. Proponer los planes de trabajo de la Coordinación administrativa, con base en las necesidades de las áreas que conforman la Sindicatura Municipal en materia de tecnologías de la información;</p> <p>II. Actualizar y difundir a todas las áreas de Sindicatura la normatividad en materia de informática;</p>	<p>Adición</p> <p>Propone la Creación de un Departamento Tecnologías de la información</p> <p>Duplicando las atribuciones de la Unidad de Tecnología de del Municipio, prevista en el artículo 26</p>



	<p>III. Detectar las necesidades de capacitación en materia informática y proponer el desarrollo de cursos de capacitación y actualización;</p> <p>IV. Apoyar permanentemente en el área aplicable a las Tecnologías de la Información dentro de la dependencia y hacia los distintos enlaces informáticos del Ayuntamiento;</p> <p>V. Apoyar tecnológicamente las actividades de todos los Departamentos de al dependencia, ocupándose en desarrollo de sistemas electrónicos como de al actualización de sus equipos de cómputo;</p> <p>VI. Programar las tareas de mantenimiento de equipo de cómputo y sistemas de las diferentes áreas de Sindicatura Municipal;</p> <p>VII. Mantener y administrar las redes, sistemas y equipos de cómputo;</p> <p>VIII. Dar soporte a usuarios en todo lo relativo al uso del equipo de cómputo;</p> <p>IX. Supervisar todo proyecto informático que fuere contratado a terceros y ser la contraparte técnica de los sistemas computacionales arrendados;</p> <p>X. Establecer y actualizar los mecanismos de seguridad informática para asegurar al funcionalidad e integridad de los equipos y sistemas, así como velar por la integridad de la información almacenada en</p>	
--	---	--



	<p>equipos computacionales dentro de la dependencia, además de ejecutar los planes de contingencia necesarios en caso de pérdida de dicha información;</p> <p>XI. Preparar y entregar información estadística así como consultas a las Bases de datos en las áreas que lo requieran;</p> <p>XII. Supervisar el estado óptimo de la instalación eléctrica y su adecuado uso para los equipos de cómputo;</p> <p>XIII. Crear y administrar las bases de datos que sean relevantes para la toma de decisiones;</p> <p>XIV. Coordinarse con los distintos enlaces informáticos del Ayuntamiento a su vez con la Dirección de Informática para optimizar esfuerzos en apoyo a las distintas áreas de la Administración;</p> <p>XV. Mantener actualizada la página de internet Oficial de la Sindicatura Municipal;</p> <p>XVI. Coadyuvar en la presentación de informes requeridos por la Coordinación administrativa;</p> <p>XVII. Proponer un programa anual de trabajo que vincule las actividades relacionadas con las Tecnologías de Información y la asistencia técnico informática para que sean consideradas para las actividades de planeación de la coordinación administrativa;</p> <p>XVIII. Entregar un informe mensual a la Coordinación administrativa sobre el</p>	
--	---	--



	<p>mantenimiento de los sistemas informáticos de la Sindicatura Municipal;</p> <p>XIX. Actualizar Manual de Operaciones y proponer mejoras para la eficientización de sus sistemas informáticos;</p> <p>XX. Entregar a la Coordinación administrativa los informes sobre las actividades realizadas en relación con el plan de trabajo el último día hábil de cada mes;</p> <p>XXI. Capacitar en materia de informática al personal de la Sindicatura Municipal, de manera semestral;</p> <p>XXII. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Coordinación administrativa;</p> <p>XXI. Desempeñar las funciones y comisiones que el Síndico Procurador, El Director General y/o el Coordinador administrativo les encomiende, manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;</p> <p>XXIV. Las demás inherentes a sus funciones, las que en ejercicio de sus facultades le encomiende el Síndico Procurador, el Director General y el Coordinador Administrativo, las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	
	<p>ARTÍCULO 191.- La Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana contará con un titular y el personal necesario para el cumplimiento de las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:</p>	<p>ARTÍCULO 191.- Compete a la Coordinación del Sistema de Atención Ciudadana el ejercicio de las siguientes atribuciones :</p> <p>I. Elaborar el plan anual de trabajo para la Coordinación,</p>



	<p>I. Elaborar el plan anual de trabajo para la Coordinación, en el que se encuentren programadas las actividades mensuales señalando indicadores, responsables y metas;</p> <p>II. Establecer un Sistema de Atención Ciudadana para sugerencias, quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, relacionadas con la actuación de los servidores públicos, la prestación de los servicios, ejecución de obras públicas, acciones y programas sociales municipales;</p> <p>III. Instrumentar esquemas de recepción de quejas basados en las tecnologías de información y comunicación, así como sondeos y estudios de opinión para conocer la percepción de la población en la calidad de los servicios y atención ciudadana;</p> <p>IV. Canalizar para su atención a las instancias correspondientes las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas recibidas y darles el respectivo seguimiento, a efecto de que se informe al Síndico Procurador respecto de los resultados obtenidos;</p> <p>V. Concertar y coordinar los mecanismos necesarios para captar la opinión y evaluar el grado de satisfacción de los beneficiarios de obras y acciones sociales;</p> <p>VI. Coordinar la convocatoria y evaluación para la selección de</p>	<p>en el que se encuentren programadas las actividades mensuales señalando indicadores, responsables y metas;</p> <p>II. Implementar y operar el Sistema de Atención Ciudadana dando atención a las sugerencias, quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, relacionadas con la actuación de los servidores públicos, la prestación de los servicios, ejecución de obras públicas, acciones y programas sociales municipales;</p> <p>III. Instrumentar esquemas de recepción de quejas basados en las tecnologías de información y comunicación, así como sondeos y estudios de opinión para conocer la percepción de la población en la calidad de los servicios y atención ciudadana;</p> <p>IV. Canalizar para su atención a las instancias correspondientes las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas recibidas, dándoles el respectivo seguimiento, debiendo informar a la Persona Titular de la Sindicatura los resultados obtenidos;</p> <p>V. Concertar y coordinar los mecanismos necesarios para captar la opinión y evaluar el grado de satisfacción de los beneficiarios de obras y acciones sociales; (esta atribución esta dentro de la fracción III)</p>
--	---	--



	<p>los aspirantes a Comisarios Sociales Honorarios;</p> <p>VII. Coordinar y supervisar las actividades de los Comisarios Sociales Honorarios, para que cumplan con la normatividad establecida en su desempeño;</p> <p>VIII. Evaluar los programas de gobierno, que impacten y atiendan las demandas de la sociedad, financiados con recursos propios, estatales, federales transferidos, asignados o reasignados al Municipio;</p> <p>IX. Presentar ante la Unidad Investigadora las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o penales relacionadas con los programas sociales, obras y servicios públicos;</p> <p>X. Solicitar la información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;</p> <p>XI. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones;</p> <p>XII. Rendir informe al Síndico Procurador y a la Dirección General de los resultados obtenidos por la Coordinación;</p> <p>XIII. Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Dirección General, lo anterior con relación al Plan Anual de Trabajo;</p>	<p>VI. Coordinar la convocatoria y evaluación para la selección de los aspirantes a Comisarios Sociales Honorarios;</p> <p>VII. Coordinar y supervisar las actividades de los Comisarios Sociales Honorarios, para que cumplan con la normatividad establecida en su desempeño;</p> <p>VIII. Evaluar el impacto de los programas de gobierno, con respecto a la atención de las demandas de la sociedad, financiados con recursos propios, estatales, federales transferidos, asignados o reasignados al Municipio;</p> <p>IX. Presentar ante la Unidad Investigadora las quejas y denuncias ciudadanas, que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o penales relacionadas con los programas sociales, obras y servicios públicos;</p> <p>X. Solicitar la información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;</p> <p>XI. Suscribir los documentos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones;</p> <p>XII. Rendir informe a la Persona Titular de la Sindicatura y a la Dirección General de los resultados obtenidos por la Coordinación;</p>
--	--	---



	<p>XIV. Las demás inherentes a sus funciones, y las que en ejercicio de ellas le encomiende el Síndico. Procurador y el Director General.</p>	<p>XIII. Entregar un informe mensual de avances y resultados a la Dirección General, lo anterior con relación al Plan Anual de Trabajo;</p> <p>XIV. Las demás inherentes a sus funciones, y las que en ejercicio de ellas le encomiende el Síndico. Procurador y el Director General.</p>
	<p>ARTÍCULO 192.- La Autoridad investigadora para el buen desarrollo de sus funciones y atribuciones, de conformidad con las leyes, lineamientos y demás disposiciones aplicables, estará conformada por lo menos de la siguiente estructura:</p> <p>I. Titular de la Unidad Investigadora;</p> <p>II. Asesores técnicos, jurídicos y contables, necesarios para el despacho de los asuntos de la Unidad;</p> <p>III. Notificador.</p> <p>IV. Inspector.</p> <p>Los anteriores gozarán de autonomía e independencia en sus actuaciones.</p> <p>El notificador gozará de fe pública exclusivamente en sus actuaciones.</p>	<p>Propone la creación de una estructura interna</p> <p>1 Unidad Investigadora</p> <p>1 Unidad de Asesores</p> <p>1 Notificador</p> <p>1 Inspector</p> <p>4 Plazas Adicionales</p>
<p>ARTÍCULO 162.- Al Titular de la Unidad Investigadora le</p>	<p>ARTÍCULO 193.- Al Titular de la Unidad Investigadora le</p>	<p>Este artículo ya se encuentra previsto en el artículo 162 del reglamento vigente debe ser reubicada la propuesta en otro numeral</p>



<p>corresponden las siguientes funciones:</p> <p>I. Recibir las quejas y denuncias que versen sobre la responsabilidad administrativa de servidores públicos;</p> <p>II. Recibir las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales de los Servidores Públicos Municipales;</p> <p>III. Recabar información suficiente y necesaria para la correcta calificación de las conductas administrativas, de conformidad con las leyes en materia de responsabilidad administrativa;</p> <p>IV. Solicitar información o documentación a cualquier servidor público, persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de faltas administrativas;</p> <p>V. Realizar las acciones necesarias para la correcta integración de los expedientes de Presunta responsabilidad administrativa;</p> <p>VI. Integrar y rendir informes de las actividades realizadas, a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal;</p>	<p>corresponden las siguientes funciones:</p> <p>I. Recibir las quejas y denuncias que versen sobre la responsabilidad administrativa de servidores públicos;</p> <p>II. Recibir las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales de los Servidores Públicos Municipales;</p> <p>III. Recabar información suficiente y necesaria para la correcta calificación de las conductas administrativas, de conformidad con las leyes en materia de responsabilidad administrativa;</p> <p>IV. Solicitar información o documentación a cualquier servidor público, persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de faltas administrativas;</p> <p>V. Realizar las acciones necesarias para la correcta integración de los expedientes de Presunta responsabilidad administrativa;</p> <p>VI. Integrar y rendir informes de las actividades realizadas, al Sindico Procurador;</p> <p>VII. Realizar acciones que ayuden al combate y prevención de actos de corrupción;</p>	<p>Sin cambios solo numeral de articulo.</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Solo cambia el lenguaje inclusivo</p>
---	---	--



<p>VII. Realizar acciones que ayuden al combate y prevención de actos de corrupción;</p> <p>VIII. Desarrollar y ejercer con responsabilidad, oportunidad, exhaustividad y eficiencia, la investigación, así como la integralidad y veracidad de los datos y documentos que la integren, así como el resguardo del expediente en su conjunto;</p> <p>IX. Ordenar la realización de auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;</p> <p>X. Coordinar las actividades encaminadas a la correcta integración de los Expedientes de presunta responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia;</p> <p>XI. Procurar la confidencialidad de los datos personales de los denunciantes, de conformidad con la Ley de Protección de Datos</p>	<p>VIII. Coordinar al personal a su cargo para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Sindicatura Municipal;</p> <p>IX. Facilitar y mejorar el funcionamiento de las áreas a su cargo;</p> <p>X. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de la Unidad Investigadora;</p> <p>XI. Supervisar los trabajos del personal a su cargo;</p> <p>XII. Las demás inherentes a su cargo, y las que en ejercicio de sus atribuciones le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Sin cambios</p>
---	--	--------------------



<p>personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California;</p> <p>XII. En caso de encontrar irregularidades que puedan constituirse como faltas administrativas graves, dar de conocimiento a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal en un plazo no mayor a 15 días naturales desde que se tenga conocimiento del hecho;</p> <p>XIII. Proponer la actualización y mejora de los manuales administrativos de operación, procedimientos y servicios de la Autoridad Investigadora;</p> <p>XIV. Presentar los planes, proyectos y programas de la Unidad Investigadora y el personal a su cargo de manera anual y mensual.</p> <p>XV. Las demás inherentes a su cargo, las que en ejercicio de sus atribuciones le encomiende la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, y prevean las leyes y demás disposiciones legales aplicables</p>		
	<p>ARTÍCULO 194.- Al titular de la Unidad investigadora le corresponden las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Dar atención y continuidad a las denuncias y quejas ciudadanas que versen sobre la presunta comisión de faltas administrativas;</p>	<p>Estas obligaciones deben regularse en el Reglamento interior de Sindicatura</p>



	<p>II. Ser responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en al investigación, al integralidad y veracidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;</p> <p>III. Ordenar la realización de auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;</p> <p>IV. Coordinar las actividades encaminadas a la correcta integración de los Expedientes de Presunta responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia</p> <p>V. Procurar la confidencialidad de los datos personales de los denunciantes, de conformidad con la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California;</p> <p>VI. En caso de encontrar irregularidades que puedan constituirse como faltas administrativas graves, dar de conocimiento al Síndico Procurador en un plazo no mayor a 15 días naturales desde que se tenga conocimiento del hecho;</p> <p>VII. Actualizar y mejorar los manuales administrativos de operación, procedimientos y servicios de la Autoridad Investigadora;</p> <p>VIII. Presentar los Planes, proyectos y programas de la</p>	
--	---	--



	<p>Unidad Investigadora y el personal a su cargo de manera anual y mensual;</p> <p>IX. Apoyar en la elaboración de los proyectos y planes de la Sindicatura municipal;</p> <p>X. Convocar y coordinar reuniones periódicas, integrando de forma parcial o completa al personal de la Autoridad Investigadora;</p> <p>XI. Impulsar al implementación de metodologías que permitan un eficiente y eficaz desempeño;</p> <p>XII. Rendir un informe mensual al Síndico Procurador de las actividades realizadas por el personal a su cargo;</p> <p>XIII. Las demás inherentes a su cargo, y las que le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables</p>	
	<p>ARTÍCULO 195.- Al Titular de la Unidad Investigadora tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a la autoridad investigadora de conformidad con las disposiciones previstas por las leyes aplicables, además de las siguientes facultades:</p> <p>I. Recibir las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales de los servidores públicos;</p> <p>II. Iniciar las investigaciones administrativas que considere pertinentes;</p> <p>III. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el</p>	<p>Estas facultades deben regularse en el Reglamento interior de Sindicatura</p>



	<p>objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de Presuntas Faltas administrativas;</p> <p>IV. Requerir la información necesaria para el desempeño de su labor, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la probable comisión de infracciones a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;</p> <p>V. Investigar y dar seguimiento a la integración de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa;</p> <p>VI. Realizar visitas, auditorías, supervisiones y evaluaciones;</p> <p>VII. Comisionar al personal a su cargo para la realización de auditorías, supervisiones, evaluaciones, visitas y demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones;</p> <p>VIII. Asignar tareas al personal a su cargo;</p> <p>IX. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;</p> <p>X. Calificar las faltas administrativas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p>	
--	--	--



	<p>XI. Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete las medidas cautelares que considere necesarias para el desarrollo de las investigaciones;</p> <p>XII. Emitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;</p> <p>XIII. Firmar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;</p> <p>XIV. Dictar las medidas de apremio que resulten necesarias para hacer cumplir sus determinaciones;</p> <p>XV. Las demás inherentes a su cargo, y las que le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables.</p>	
--	---	--

Del cuadro comparativo, se desprende que la modificación sustancial de las unidades administrativas que propone la inicialista es la elevación del nivel de coordinación o en su caso unidad administrativa a subdirecciones, proponiendo además la creación de estructuras administrativas internas adicionales. Por ejemplo, Eleva una coordinación a **Subdirección De Contraloría** que era contemplada como coordinación en el reglamento vigente; eleva a **Sub Dirección Técnica** de Obra Pública y Desarrollo Urbano, un área que era contemplada como unidad técnica, eleva a la **Subdirección jurídica** que era contemplada como unidad jurídica, la **coordinación del sistema de atención ciudadana** que era contemplada como departamento de atención ciudadana, así mismo crea nuevos departamentos y estructuras administrativas. **No obstante, la falta de creación o No CREACION de las estructuras administrativas Internas propuestas, no limita las atribuciones de las subdirecciones ya que estas tendrían las atribuciones genéricas.**

En virtud de que dichas propuestas impactan de manera directa en la estructura administrativa del municipio fue solicitada opinión de impacto financiero y presupuestal respecto la creación de dichas unidades administrativas, así como el gasto operativo a la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de que dichas generaran un impacto presupuestario y programático al municipio, en caso de ser aprobadas por la comisión dictaminadora.

Por lo que en apego al artículo Artículo 72 bis del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Ensenada, al municipio de San Quintín, establece que: Las propuestas de acuerdo que propongan reformar, adicionar, derogar, crear o abrogar algún ordenamiento jurídico, además de lo indicado por el artículo anterior, deberán contener los siguientes elementos:



III. Estimación financiera: En caso de que la propuesta lo requiera, es la información que describe el impacto que pueda tener en los recursos materiales, humanos y financieros del ayuntamiento; y toda vez que esta no fue presentada por la inicialista, se deberá de tomar en consideración el Análisis de impacto financiero a la Dirección de Administración y finanzas, asimismo se deberá opinión técnica a la Comisión De Hacienda Y Presupuesto, en apego al artículo ARTÍCULO 120, del mismo reglamento que establece como una de sus atribuciones fracción V.- **Dictaminar sobre proyectos relacionados con contratos, convenios o actos que afecten cualquier aspecto de la situación financiero o patrimonial del Municipio, como en el caso ocurre.**

Lo anterior para efecto de que sea complementado en el dictamen de opinión jurídica emitido por esta comisión, el dictamen de opinión financiera presupuestal de dicha comisión, Esto, para que pueda ser analizado de manera integral por los integrantes de esta comisión y en su caso los integrantes del concejo, esto en cumplimiento del artículo 72 bis del reglamento interior, con antelación señalado, así como el artículo 147, que establece: Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitaciones que el apego a la Ley, Reglamentos y la normatividad en general, así como del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 76 de este Ordenamiento. **Cuando sea aplicable a un asunto turnado lo establecido por el artículo 72 bis de este ordenamiento y faltase alguno de sus elementos, la comisión o comisiones deberán solicitar a su inicialista subsanar lo necesario para su resolución.**

Por lo que al ser una obligación en el proceso de dictamen, contar con la opinión de impacto financiero de las propuestas legislativas que impacten la estructura administrativa del municipio o generen erogación financiera para su implementación, situación que en el caso de la propuesta que se analiza presentada por la síndica procuradora, los integrantes de esta comisión deberán tomar en consideración la información que está pendiente por integrarse, y tomar en consideración la capacidad económica del Municipio para sostener la ampliación de la estructura que se propone y se concentra en el siguiente cuadro comparativo:

ESTRUCTURA ACTUAL EN EL REGLAMENTO VIGENTE	ESTRUCTURA PROPUESTA POR LA SINDICO PARA REFORMA;
<ul style="list-style-type: none"> - DIRECCION GENERAL - COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA - UNIDAD INVESTIGADORA 	<ul style="list-style-type: none"> - DIRECCIÓN GENERAL <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de comunicación Social - SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de contraloría interna y auditorías al sector central y delegaciones b) Departamento de contraloría interna y auditorías al sector paramunicipal c) Notificador d) Inspector UNIDAD INVESTIGADORA <ul style="list-style-type: none"> a) Titular de la Unidad Investigadora



<p>- UNIDAD TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO</p> <p>- UNIDAD JURÍDICA</p> <p>- UNIDAD DE RESPONSABILIDADES, QUE FUNGIRA COMO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA</p> <p>a) Departamento de asuntos internos</p> <p>DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA</p>	<p>b) Asesores técnicos, Jurídicos y Contables</p> <p>c) Notificador</p> <p>d) Inspector</p> <p>- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO</p> <p>a) Departamento de supervisión técnica de obra pública y desarrollo urbano</p> <p>b) Departamento de auditoria técnica de obra pública y desarrollo urbano</p> <p>c) Notificador</p> <p>d) Inspector</p> <p>- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>a) Departamento de responsabilidades administrativas</p> <p>a.1) Jefe de departamento</p> <p>a.2) Área de Asesores Jurídicos</p> <p>a.3) Notificador</p> <p>a.4) Inspector</p> <p>b) Departamento de asuntos internos</p> <p>b.1) Jefe de departamento</p> <p>b.2) Área de Asesores Jurídicos</p> <p>b.3) Notificador</p> <p>b.4) Inspector</p> <p>c) Departamento de Normatividad</p> <p>d) Notificador</p> <p>e) Inspector</p> <p>- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>a) Departamento de Recursos y Servicios</p> <p>b) Departamento de Tecnologías de la Información</p> <p>c) Notificador</p> <p>- COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA</p> <p>24 PLAZAS NUEVAS, más equipamiento para personal, más espacios de ubicación, más gasto operativo.</p>
---	---

Si bien **la estructura que se propone, busca** contar con la estructura suficiente para el cumplimiento de las atribuciones y facultades de una Sindicatura municipal de acuerdo con los principales ordenamientos legales a los que deben apegarse, como lo son: Ley General



de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, Ley del Sistema Nacional anticorrupción, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, Ley de Coordinación fiscal, Código Nacional de procedimientos penales, Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y municipios de Baja California; **es necesario considerar la simplificación de los departamentos administrativos dentro de las subdirecciones de la estructura principal PROPUESTA**, como lo son los notificadores, inspectores, asesores jurídicos y contables, así como departamentos que a la fecha actual no tendrían atribuciones como lo son departamento de contraloría interna y auditorías al sector paramunicipal, toda vez que a la fecha no existen paramunicipales, y en el caso de existir, se pueden ejercer facultades y atribuciones por parte de la Subdirección.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A VALORAR.

Sumado a lo anterior esta comisión debe considerar la información que la Dirección de Administración y Finanzas proporcione respecto al impacto financiero de la creación de 24 plazas administrativas, con presupuesto proyectado de pago de salarios y prestaciones, así como la cuantificación de recursos de operación para estas áreas (equipo de cómputo, escritorios, papelería y espacios físicos que se deberán de prever en el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicios fiscal 2024 que impactaran Oficialía Mayor y Tesorería.

Del Análisis particular de la propuesta

En relación con la reforma al artículo 158, de cuadro comparativo se desprende con claridad que casi en total casi en su totalidad las atribuciones que presenta la inicialista como propuesta de reforma ya se encuentran contempladas en el reglamento vigente por lo que sólo se incorporarán aquellas fracciones que no se encuentren contempladas, lo anterior en apego a la técnica legislativa adiciones que se incorporarán en los puntos resolutivos.

En relación a la propuesta relativa a tener atribuciones para dictar medidas de protección en caso de violencia institucional, sobre el particular la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, prevé en su artículo 32 que:

Artículo 32. El Sistema estará integrado por las personas titulares de:

IV. Los Gobiernos Municipales a través de su respectiva instancia de la mujer, o a falta de ésta, quien tenga a su cargo la implementación de mecanismos para el adelanto de las mujeres en la administración pública municipal.

Asimismo el artículo 47, prevé que Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones VI. **Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección de conformidad a lo que establece el capítulo III, del Título Segundo de esta ley**; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.

Se desprende de la propuesta el fortalecimiento de las atribuciones previstas en el artículo 163 del reglamento vigente relativas a la unidad de responsabilidades, así como la creación del departamento de asuntos internos con atribuciones específicas para integrar los expedientes de los elementos de seguridad pública municipal, que si bien dichas atribuciones ya se encontraban previstas en la coordinación de contraloría interna cómo atribuciones



generales, se considera que la incorporación de este departamento contribuirá al mejor desempeño de la vigilancia del correcto actuar de los elementos de seguridad pública del municipio de san quintín.

En este mismo contexto la incorporación a la subdirección jurídica del departamento de normatividad, si bien no existe impedimento legal, no obstante para su creación es importante considerar la capacidad financiera del municipio, fuera de esto la incorporación de dicha área podría fortalecer las acciones de actualización de las normas administrativas y proyectos normativos competencia de la sindicatura, en virtud de que se requiere de una actualización integral a dichas normas como parte de la modernización y creación del marco jurídico propio en materia administrativa del Concejo. Es importante resaltar que la no creación de esta unidad; **no limita las atribuciones de actualización de las normas administrativas y proyectos normativos competencia de la sindicatura, ya que esta atribución genérica la tiene la persona titular de la Sindicatura, así como su unidad Jurídica actual.**

La propuesta de la inicialista de implementar un sistema de atención ciudadana, vendrá a mejorar la atención de quejas ciudadanas, si bien ya se encontraba previsto como unidad de atención ciudadana en el reglamento vigente, en la propuesta del inicialista se incorporan atribuciones específicas que vienen a dar mayor certeza al seguimiento de las denuncias o quejas que presenten la ciudadanía relacionadas con la actuación de servidores públicos del municipio, **con lo que se considera se mejorará el seguimiento y la atención ciudadana a través de dicho sistema.**

De la propuesta de ley inicialista se desprende la intención de crear plazas específicas al interior de cada una de las unidades administrativas, que si bien su incorporación no tendría contravención jurídica, hoy sólo propone la creación del concepto notificador sin incorporarle atribuciones o facultades o facultad de alguna, motivo por el cual a efecto de compactar la estructura administrativa y cumplir con la intención de la inicialista, así como derivado de la naturaleza operativa que implica la actividad de un notificador, se propone la creación del **departamento de notificadores**, como una propuesta de esta comisión, hoy se considera que el concentrar las atribuciones de los notificadores en un solo departamento se tendrá una mejor regulación y supervisión de su actuar, por lo que se propone la adición de un artículo específico en el que se establecen las atribuciones de dicho departamento, con lo que se le dará una mayor certeza, al seguimiento a las actuaciones de los notificadores dentro de los procedimientos administrativos que pudieran llevarse al interior de la sindicatura municipal.

En relación a la propuesta de la creación del departamento de comunicación social específico para sindicatura, así como los departamentos de recursos y servicios y el departamento de tecnologías de la información, dichas áreas presentan una invasión de competencias ya que las mismas están reguladas en el reglamento de la administración pública vigente.

Dentro del análisis realizado respecto artículos que propone la iniciativa que propone la inicialista de incorporar relativas a obligaciones y funciones de titulares de unidades administrativas, **se considera que en las mismas deben de estar incorporadas en el reglamento interno de la sindicatura municipal**, lo anterior en virtud de que en los términos y principios de la administración pública, el reglamento de administración municipal regula la estructura administrativa de esta y las atribuciones de las dependencias o unidades administrativas que la integran.



Lo anterior es así, ya que el concepto de "atribuciones" comprende el contenido de la actividad del Estado, es lo que el Estado puede o debe hacer. El concepto de función se refiere a la forma de la actividad del Estado. Las funciones constituyen la forma de ejercicio de las atribuciones, las funciones no se diversifican entre sí por el hecho de que cada una de ellas tenga contenido diferente, pues todas pueden servir para realizar una misma atribución.

Así es que la atribución, se entiende, el facultamiento concreto que el ente soberano o quien ejerce la función gubernativa realiza, y se clasifican en cuatro categorías:

- **Atribuciones de mando**

Consideradas de coacción que comprenden todos los actos necesarios para el mantenimiento y protección del Estado y de la seguridad, la salubridad y el orden público.

- **Atribuciones de regulación**

Para regular las actividades económicas de los particulares

- **Atribuciones de creación**

Para crear servicios públicos

- **Atribuciones de intervención**

Para intervenir mediante gestión directa en la vida económica, cultural y asistencial del país, estado o municipio.

En síntesis, el tema de las atribuciones, la "atribución" en el ámbito de la administración pública es:

1. Adm. Facultad de actuación otorgada a un Órgano Administrativo.

Y, función es la actividad particular de cada órgano o aparato de un organismo, de ahí que las regulaciones propuestas fuera de esta tesitura deben ser regulados en una reglamentación secundaria diversa como lo es el Reglamento Interior de la Sindicatura municipal, por lo que se sugiere

Por lo que hace a la estructura y/o ordenamiento del articulado que se propone se realizará un reacomodo al articulado, en virtud de que la mayoría del articulado que propone como reforma la inicialista, ya se encuentra contemplado en alguno de los artículos del reglamento de la administración pública del municipio de San Quintín, no obstante para darle coherencia y orden técnico a la estructura del capítulo de sindicatura se realizará una remuneración de artículos para que estos sean congruentes con la estructura y naturaleza de las unidades administrativas que se proponen.

3. Del contenido de la propuesta remitida por el Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Y Bomberos, mediante oficio CSPYB/156/2023, de fecha 9 de octubre del 2023, mediante el cual solicita diversas reformas y creación de artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

El Inicialista, realiza ocho propuestas generales, sin exposición de motivos o argumentación jurídica o legal de sus propuestas, ni redacción de propuesta de reforma específica que se proponen, siendo las que a continuación se enlistan:



1- Restituir conforme a derecho y por supremacía las facultades para el titular de la sindicatura municipal (sic);

En este punto el inicialista no precisa que artículo o que preceptos que propone reformar, tampoco expone la justificación de las propuestas, por lo que NO ES POSIBLE, analizar la procedencia jurídica de la reforma, en virtud de que no hay texto de reforma propuesto; siendo necesario que se especifique el texto párrafo o artículo que propone se adicione reforme o derogue, para dictaminar la procedencia jurídica en el dictamen correspondiente.

2- Analizar detalladamente las modificaciones realizadas al reglamento brindando especial atención al artículo 41 y todas sus fracciones.

En esta propuesta no señala tampoco cual es la pretensión de la reforma, ni en qué términos pretende se reforme por lo que se requiere se precise puntualmente cuál es su pretensión de reforma para estar en posibilidad de dictaminar su procedencia, por lo que NO ES POSIBLE, analizar la procedencia jurídica de la reforma, en virtud de que no hay texto de reforma propuesto, siendo necesario que se especifique el texto párrafo o artículo que propone se adicione reforme o derogue, para dictaminar la procedencia jurídica en el dictamen correspondiente.

3- Solicita la integración del escuadrón violenta que se describe en el artículo 98 fracción 9 a la 15 dentro de la subdirección de prevención del delito.

En este punto, el reglamento prevé en el artículo 94 fracción IV al Departamento de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, como Unidad dependiente de la Subdirección Operativa, estableciendo en el artículo 98 las atribuciones de dicha Unidad, previendo que contará con un Grupo operativo de apoyo, denominado Escuadrón Violeta.

El escuadrón opera como grupo de apoyo para cumplir con las atribuciones de la Unidad Municipal de Atención Integral, que Proporcionará la atención inmediata en aquellos casos que requieran la atención primaria en lo que se refiere a violencia entre cónyuges o concubinos; maltrato infantil, mujeres y ancianos, abandono de infantes y ancianos, abuso sexual, violencia Familiar:

Los elementos de dicha Unidad esta especialmente capacitados para intervenido bajo los protocolos de prevención de la violencia contra la mujer, por lo que la pretensión del inicialista es que esta unidad se sustraiga de esta área especializada de atención a la violencia contra la mujer y se reasigne al Departamento de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Es importante resaltar que el Municipio de San Quintín suscribió convenio con el gobierno del Estado de Baja California, asumiendo el compromiso de contar con un "**Escuadrón Violeta**" que atendiera los casos de violencia contra la mujer, programa implementado en todos los municipios del estado, como parte de la Política de prevención de la Violencia Contra las Mujeres implementada por la Administración Estatal, y forma parte del Plan Estatal de Desarrollo; compromiso adquirido en las mesas de seguridad de las que forma parte el municipio de San Quintín, por lo que de suprimirse este, de la Unidad Municipal de Atención Integral, se dejaría sin la Unidad de apoyo operativo en los casos de violencia



familia y caso de violencia contra la mujer, incumpliendo con el convenio firmado con el Gobierno del Estado por lo que la propuesta presentada se considera improcedente, por las afectaciones a la seguridad y la atención de las mujeres en situación de violencia en el municipio.

Para mayor claridad se realiza el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO APMSQ VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE COMISIÓN
<p>ARTICULO 98.- Compete a la Unidad Municipal de Atención Integral el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XIV (...)</p> <p>XV. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y/o la Persona Titular de la Dirección.</p> <p>La Unidad Municipal de Atención Integral, contará con área de orientación y atención legal, área de atención psicológica, área de trabajo Social y con un grupo operativo de apoyo de intervención inmediata al que se le denominará “Escuadrón Violeta”, que implementará protocolos de atención, intervención y vinculación para las personas víctimas de en el Municipio de San Quintín.</p>	<p>Solicita la integración del escuadrón violenta que se describe en el artículo 98 fracción 9 a la 15 dentro de la subdirección de prevención del delito.</p>	<p>Se propone que se deje sin cambio en virtud de que la naturaleza de Unidad Municipal de Atención Integral y del Escuadrón Violeta, es diverso a la unidad que se pretende reubicar.</p>

4- Solicita Agregará una fracción donde se establezca que el titular del departamento de prevención del delito deberá de tener acceso a la información de c4 para análisis estadístico y elaboración de estrategias.

Sobre este punto, la atribución que propone corresponde a la Unidad de Planeación y Análisis Estadístico previsto en la fracción VII del artículo 97 del Reglamento. Sumado a lo anterior, el acceso al sistema de C4, es diverso a la remisión de las estadísticas municipales en materia de seguridad pública, ambos se manejan por acceso controlado del Sistema Nacional de Seguridad Pública coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Sumado a lo anterior las estadísticas validadas en sistema son públicas en la página de la Secretaria de Seguridad Publica. No obstante, lo anterior para efecto de atender la solicitud del



inicialista sugiere la siguiente adecuación a su propuesta de reforma adición de una fracción al artículo 99 en los siguientes términos:

REGLAMENTO APMSQ VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 99.- Compete al Departamento de Prevención del Delito y Participación Ciudadana el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Crear, diseñar y generar campañas preventivas encaminadas a la disminución de accidentes vehiculares, consumo de drogas y conductas delictivas; II. Coordinar la vinculación entre la comunidad y la Dirección de Seguridad Pública Municipal; III. Aplicar los programas preventivos en la comunidad en general, así como en escuelas de todos los niveles y empresas en general; IV. Generar estrategias de participación ciudadana a través de programas coordinados entre la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la comunidad; V. Difundir la cultura de la legalidad en cada uno de los programas que implementan, aunado a la cultura denuncia; VI. Actualizar los programas preventivos adecuándolos a la situación y problemática de mayor relevancia; 	<p>Agregaré una fracción donde se establezca que el titular del departamento de prevención del delito deberá de tener acceso a la información de c cuatro para análisis estadístico y elaboración de estrategias.</p>	<p>Artículo 99.-Compete (...)</p> <p>Fracciones I a la X (...)</p> <p>XI.- Analizar la información estadística municipal en materia de incidencia delictiva, para proponer estrategias y acciones de prevención del delito en zonas prioritarias a la Subdirección Operativa;</p> <p>XII.-Las demás que le otorguen las demás disposiciones aplicables para el desarrollo de su función.</p>



<p>VII. Sesionar con los comités de vecinos, brindando capacitación sobre adicciones, valores y prevención de la violencia intrafamiliar;</p> <p>VIII. Apoyar brigadas sociales y preventivas en coordinación con instituciones gubernamentales y de la sociedad civil;</p> <p>IX. Coordinar las acciones del escuadrón juvenil del municipio, promoviendo la participación de niños y jóvenes la cultura de la prevención del delito y los valores;</p> <p>X. Fomentar el Programa DARE, en escuelas: preescolar, primaria, secundaria y comunidad en general; y,</p> <p>XI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>		
--	--	--

5- Agregar la justicia alternativa basada en la justicia cívica, crear un apartado donde el personal de seguridad pública pueda realizar mediaciones simples en controversias cotidianas dando así una solución rápida y reduciendo los índices delictivos lo que impactará de manera positiva la percepción del municipio en las estadísticas.

Sobre este punto, si bien la propuesta genérica puede ser factible, esta debe ser más precisa, ya que el sistema de mediación municipal se debe de regular en el área de Jueces Calificadores bajo un procedimiento especial, siendo necesario contar con una estructura municipal, que debe ser capacitada pero dentro de un procedimiento especial. Por lo que a efecto de analizar la viabilidad de la propuesta se debe de prever contar con la estructura suficiente en todas las delegaciones municipales para la implementación de esta propuesta, así como la cuantificación de los mediadores municipales.

El proyecto de justicia cívica es un esquema que pretende crear audiencias públicas y más equitativas para la resolución de conflictos antes de que escalen a delitos, (se requieren espacios especializados) pero además, busca ampliar la visión exclusivamente punitiva que tiene



el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno actual, en este sentido se propone prevalecer la figura de jueces calificadoros ya establecida, en tanto se proyecta el modelo integral ya que estos modelos no han sido posibles implementarlos en el resto de los municipios por los recursos que implican.

Se sugiere que este tema, para ser complementado de manera integral, sea reglamento con posterioridad, en apego a la existencia de lineamientos a cumplir previamente por recomendación del sistema nacional de seguridad pública, siendo necesario contar con procedimientos claros de actuación que serian materia de una iniciativa diversa.

6.- Crear los lineamientos para el área de búsqueda de personas desaparecidas.

Sobre este particular se precisa que es una facultad Federal y estatal la implementación de este sistema, y la participación de los municipios es de apoyo administrativo. Por lo que **no es procedente jurídicamente emitir lineamientos en la materia**, lo anterior en virtud de que el 6 de enero de 2023, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en uso de las facultades que le confiere la Ley General de la materia, sometió a consideración del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (CNC). Aprobando LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS.

7.- Integrar dentro de la dirección de bomberos los departamentos de búsqueda y rescate guardacostas salvavidas y peritos.

Se sugiere precisar dichas competencias, ya que la incorporación de competencias en materia marítimas y de guardacostas es competencia federal; debiéndose precisar el tipo de intervención que pretende el municipio incorporar en su reglamentación previo a un convenio de colaboración y coordinación con la secretaría de marina quienes son los facultados para realizar actividades de rescate en las costas de cualquier municipio de México; siendo necesario que se precise puntualmente cuál es su pretensión de reforma para estar en posibilidad de dictaminar su procedencia; por lo que **NO ES POSIBLE**, analizar la procedencia jurídica de la reforma, en virtud de que no hay texto de reforma propuesto; siendo necesario que se especifique el texto párrafo o artículo que propone se adicione reforme o derogue , para dictaminar la procedencia jurídica en el dictamen correspondiente.

8- Cuadro comparativo que incorpora diversos artículos.

El inicialista realiza un cuadro comparativo de diverso artículo, no obstante no realiza propuesta de reforma o adición alguno; siendo indispensable contar con una propuesta específica para efecto de poder determinar la procedencia de la reforma; por lo al no precisar cuáles son las adiciones reformas o derogaciones que se pretenden realizar a cada uno de los artículos, **NO ES POSIBLE**, analizar la procedencia jurídica de la reforma, en virtud de que no hay texto de reforma propuesto; siendo necesario que se especifique el texto párrafo o artículo que propone se adicione reforme o derogue , para dictaminar la procedencia jurídica en el dictamen correspondiente.



4. Del contenido de la propuesta remitida por el Concejal Regidor Selvio Ibañez Guzmán, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura mediante oficio CSPMI-CRSIG/078/2023 de fecha 10 de octubre del 2023, mediante el cual solicita la abrogación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, y en su lugar emitir un nuevo Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín.

El inicialista señala en su oficio de propuesta que de la revisión realizada por el al Reglamento de la Administración Pública para el municipio de San Quintín, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el día 08 de septiembre de 2023, considera necesario modificar la redacción de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13,16, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 41, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80,82, 85, 86, 91, 97, 98, 102,106, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 154,158,159, 160,161, 162,163,164,165,166,167,168,169,170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177,178, 178, 179, 170 y 181.

Como se puede advertir son 123 artículos los que tendrían que reformarse, y si tomamos en cuenta que el Reglamento de la Administración Pública para el municipio de San Quintín, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el día 08 de septiembre de 2023, consta de un total de 181 artículos, resulta evidente que tendría que modificarse el 67 % del contenido actual de dicho reglamento, en virtud de lo anterior, considera que es procedente abrogar el citado reglamento y en su lugar emitir un nuevo Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín.

No obstante lo anterior, el inicialista, NO JUSTIFICA, NI SEÑALA DE MANERA PUNTUAL, el motivo de la necesidad de la reforma, tampoco en que términos propone que se reformen o adicionen dichos artículos, por lo que al no contar con un texto de redacción a analizar, ni las justificaciones sociales, jurídicas, administrativas o financieras sustenten la abrogación del reglamento; NO ES POSIBLE realizar el análisis jurídico de su propuesta. Por lo que en los términos que plantea no técnica ni jurídicamente posible dar procedencia a su propuesta por no cumplir con los requisitos mínimos previstos por la reglamentación municipal, ya que la propuesta no determinar los alcances o aspectos a reformar.

5. Del contenido de la propuesta remitida por la **Concejal Celeste Gómez Juárez Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, remitida mediante oficio CHP/84/2023, de fecha 10 de octubre del 2023, mediante el cual presenta propuesta de reforma a los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

La propuesta va encaminada a realizar una adición a los incisos a y b a la fracción VI del artículo 65, con el objeto de dar vida legal a la figura de la caja general, y a la coordinación de ZOFEMAT, como áreas dependientes del Departamento de Recaudación.

Lo anterior hoy con el objeto por lo que hace a la cajera general de concentrar las acciones operativas que se realicen en las 8 delegaciones del municipio de san quintín derivado de las distancias entre estas por lo que contar con una cajera general contribuirá aún mayor



aún mayor ordenamiento hoy de las acciones que se realizan en las diferentes cajas municipales con esta figura se contará con un responsable quedará mayor orden a las acciones recaudatorias en el territorio municipal.

Por lo que hace la propuesta de contar con una coordinación de ZOFEMAT, Óscar el ánimo de poder detonar la captación recaudatoria en la zona federal marítimo Terrestre, que es sumamente amplia y en la cual se deben de desarrollar diversas acciones de coordinación en materia de recaudación tanto con el estado como con la federación, o lo que esta área puede representar un punto de oportunidad de aumento recaudatorio en beneficio del municipio de san quintín.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A VALORAR.

Sumado a lo anterior esta comisión debe considerar la información que la Dirección de Administración y Finanzas proporcione respecto al impacto financiero de la creación de 2 plazas administrativas, con presupuesto proyectado de pago de salarios y prestaciones, así como la cuantificación de recursos de operación para estas nuevas áreas, como son equipo de cómputo, escritorios, papelería y espacios físicos que se deberán de prever en el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicios fiscal 2024 que impactaran Oficialía Mayor y Tesorería.

Cuadro comparativo

REGLAMENTO APMSQ VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 65.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Tesorería Municipal, ésta contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Departamento de Ingresos;</p> <p>II. Departamento de Recaudación</p> <p>III. Departamento de Recuperación de Créditos Fiscales; y</p> <p>IV. Departamento de</p>	<p>ARTÍCULO 65.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Tesorería Municipal, esta contara con las siguientes unidades administrativas</p> <p>I.- Departamento de Ingresos</p> <p>II.- Departamento de Recaudación</p> <p>a) Cajera General b) Coordinación de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT)</p>	<p>ARTÍCULO 65.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Departamento de Recaudación</p> <p>a) Unidad de Caja General b) Unidad de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT)</p> <p>III a la IV (...)</p>



<p>Egresos.</p>	<p>II.- Departamento de recuperación de Créditos fiscales y</p> <p>IV.- Departamento de Egresos</p>	
<p>ARTÍCULO 66.- Compete al Departamento de Ingresos el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a II (...);</p> <p>III. Dirigir, organizar y coordinar la operación, apertura, cierre e instalación de las cajas que se requieran en el Municipio para el cobro de los ingresos correspondientes;</p> <p>IX. Supervisar la actualización del padrón de causantes del impuesto predial con la información que emite la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente;</p>	<p>ARTÍCULO 66.- Compete al Departamento de Ingresos el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>ELIMINAR DE INGRESOS: ya que son áreas de competencia de la recaudador@</p> <p>III.- Dirigir, organizar y coordinar la operación, apertura, cierre e instalación de las cajas que se requieran en el municipio para el cobro de los ingresos correspondientes (eliminar de ingresos)</p> <p>IX.- Supervisar la actualización del padrón de causante del impuesto predial con la información que emite la dirección de Administración Urbana, ecología y Medio Ambiente (eliminar de ingresos)</p> <p>AGREGAR AL DEPARTAMENTO DE INGRESOS son atribuciones de la recaudación del municipio.</p> <p>Ahora XXXI.- (III antes) Dirigir, organizar y coordinar la operación, apertura, cierre e instalación de las cajas que se requieran en el municipio para el cobro de los ingresos</p>	<p>ARTÍCULO 66.- Compete (...) I a la II (...)</p> <p>III (Derogada)</p> <p>IV a la VIII(...)</p> <p>IX. Derogada</p> <p>X a XI (...)</p>



	<p>correspondientes (eliminar de ingresos)</p> <p>Ahora XXXII.- (IX antes) Supervisar la actualización del padrón de causante del impuesto predial con la información que emite la dirección de Administración Urbana, ecología y Medio Ambiente (eliminar de ingresos).</p> <p>EL IX ANTES AHORA XXXII DEBERA MODIFICAR Y DECIR DE LA SIGUIENTE FORMA: se debe agregar a CATASTRO.</p>	
<p>ARTÍCULO 67.- Compete a la Departamento de Recaudación el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejercer las facultades de recaudación, comprobación, control, determinación y cobro de las contribuciones que emanan de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, así como establecer, los sistemas y procedimientos de recaudación de los ingresos municipales con la participación que le corresponda a las diversas dependencias municipales;</p> <p>II. Recaudar los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, así como los demás ordenamientos que regulen la actividad financiera del Municipio;</p>	<p>ARTÍCULO 67.- Compete al Departamento de Recaudación el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Cajera General le compete a esta área con las siguientes atribuciones:</p> <p>b) Coordinación de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT) en esta área con siguientes atribuciones</p> <p>AGREGAR AL DEPARTAMENTO DE INGRESOS son atribuciones de la recaudación del municipio.</p> <p>Ahora XXXI.- (III antes) Dirigir, organizar y coordinar la operación, apertura, cierre e instalación de las cajas que se requieran en el municipio para el cobro de los ingresos correspondientes (eliminar de ingresos)</p> <p>Ahora XXXII.- (IX antes) Supervisar la actualización del</p>	<p>Artículo 67. Compete (...)</p> <p>I a la XXIX (...)</p> <p>XXX.- Dirigir, organizar y coordinar la operación, apertura, cierre e instalación de las cajas que se requieran en el municipio para el cobro de los ingresos correspondientes</p> <p>XXXI.- Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.</p> <p>ARTICULO 67 BIS.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Departamento de Recaudación contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>a) Unidad de Caja General</p>



<p>III. Ejercer las facultades de las autoridades fiscales federales y estatales, asignadas expresamente en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y anexos correspondientes, celebrados por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, y aquellos que celebre el Estado de Baja California con el Municipio en observancia a la Ley de Coordinación Fiscal;</p> <p>IV. Recaudar el pago de las multas federales no fiscales y los derechos por el uso o goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>V. Requerir el pago de las multas federales no fiscales y los derechos por el uso o goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar,</p>	<p>padrón de causante del impuesto predial con la información que emite la dirección de Administración Urbano, ecología y Medio Ambiente (eliminar de ingresos).</p>	<p>b) Unidad de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT)</p> <p>ARTICULO 67 TER.- Compete a la Unidad de Caja Central el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Efectuar el cobro e ingreso de todo tipo de órdenes de pago como impuestos, derechos, productos, contribuciones, ingresos propios, participaciones e ingresos extraordinarios causadas hacia el Municipio de San Quintín;</p> <p>II.- Establecer, la apertura y operar bajo la supervisión de del Departamento de Recaudación municipal, las cajas en los lugares del Municipio que se determinen para realizar la recaudación de los ingresos municipales, así como el cierre de las mismas;</p> <p>III.- Realizar conforme a los procedimientos establecidos, el cobro, corte de caja diario, traslado de valores y depósito bancario y elaborar las fichas de depósito correspondientes;</p> <p>IV.- Emitir los reportes de recaudación diaria para ser revisados y remitidos a la Tesorería Municipal;</p> <p>V.- Auxiliar en todo lo que requiera el Recaudador Municipal, el departamento de Ingresos para el mejor</p>
---	--	--



<p>determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>VI. Realizar las conciliaciones del ingreso de su competencia e informar la Persona Titular de la Tesorería de estas;</p> <p>VII. Verificar, recibir, capturar, controlar y resguardar las boletas de infracción con o sin garantías, remitidas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;</p> <p>VIII. Devolver las garantías que tengan bajo su resguardo, a los propietarios y titulares de éstas, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Revisar los avalúos de bienes inmuebles presentados por los causantes, peritos autorizados, instituciones catastrales o fedatarios públicos, y en caso de encontrar inconsistencias o errores, ya sea aritmético, de clasificación de inmuebles o de aplicación de valores, devolver el avalúo para la corrección de</p>		<p>cumplimiento de sus funciones recaudatorias;</p> <p>VI.- Controlar, revisar y poner a disposición del Recaudador Municipal y el Departamento de Ingresos, la documentación contable y comprobatoria de los ingresos municipales.</p> <p>VIII. Verificar que en las cajas auxiliares se efectúen los cobros e ingreso de todo tipo de órdenes de pago como impuestos, derechos, productos, contribuciones, ingresos propios, participaciones e ingresos extraordinarios a favor del Municipio de San Quintín;</p> <p>IX.-Verificar que las cajas auxiliares se realicen conforme a los procedimientos establecidos, el cobro, corte de caja diario, para que sea remitida a Caja Generan la documentación referente al corte diario;</p> <p>X.- Verificar que las cajas auxiliares realicen acciones de emitir, verificar, capturar, recibir, resguardar y llevar un control de los folios de infracciones con o sin garantías causadas que adicionalmente contengan detalles del vehículo y datos del ciudadano infractor;</p> <p>XI.- Devolver las garantías que tengan bajo su resguardo, a los propietarios y titulares de éstas, en los términos de las disposiciones aplicables; y</p>
--	--	--



<p>este;</p> <p>X. Realizar conforme a los procedimientos establecidos, el cobro, corte de caja diario, traslado de valores y depósito bancario y elaborar las fichas de depósito correspondientes;</p> <p>XI. Emitir los reportes de recaudación diaria para ser revisados y remitidos a la tesorería municipal;</p> <p>XII. Realizar la guarda, custodia, recibo, distribución y devolución de formas numeradas y valoradas, conforme a las disposiciones legales, así como el demás material y equipo necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de la coordinación de Recaudación, elaborando mensualmente los informes de consumo y existencia de estas;</p> <p>XIII. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas federales no fiscales;</p> <p>XIV. Autorizar prórrogas o el pago en parcialidades de los créditos fiscales a cargo de causantes y de adeudos a favor del Gobierno Municipal y establecer las condiciones necesarias para su adecuado cumplimiento</p>		<p>XII.- Auxiliar en todo lo que requiera el Departamento de recaudación Municipal y de Ingresos para el mejor cumplimiento de sus funciones recaudatorias. y</p> <p>XVII. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.</p> <p>ARTICULO 67 QUÁTER. - Compete a la Unidad de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT) ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Requerir el pago de las multas federales no fiscales y los derechos por el uso o goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>II. Ejercer las facultades asignadas expresamente en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y anexos correspondientes, celebrados por el</p>
--	--	---



<p>en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California;</p> <p>XV. Imponer multas y recargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales, contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, y demás reglamentos municipales vigentes;</p> <p>XVI. Condonar total o parcialmente las multas que las dependencias municipales impongan por infracciones a las disposiciones de carácter fiscal y administrativas, a solicitud expresa de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;</p> <p>XVII. Proponer al Tesorero Municipal las adiciones, modificaciones y adecuaciones al anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín y decretos en materia de hacienda pública municipal;</p> <p>XVIII. Expedir a petición del contribuyente y previo el pago de derechos, constancias de no adeudo de contribuciones fiscales, así como aquellas en las que se señalen las declaraciones presentadas o pagos</p>		<p>Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, y aquellos que celebre el Estado de Baja California con el Municipio de San Quintín en observancia a la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que respecta al pago de Derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro deposito que se forme con aguas marítimas y por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en dicha zona;</p> <p>III. Verificar que los tramites que se realicen ante esta cuenten con la autorización de factibilidades de uso de suelo por verificación de congruencia para cualquier predio dentro de la zona federal;</p> <p>IV. Analizar y revisar la procedencia de las solicitudes de pago de uso de suelo por verificación de congruencia para cualquier predio dentro de la zona federal;</p> <p>V. Auxiliar en todo lo que requiera el Recaudador Municipal y para el mejor cumplimiento de sus funciones recaudatorias; y</p>
---	--	---



<p>efectuados por el contribuyente respecto de dichas contribuciones. La constancia emitida únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de otras obligaciones a su cargo;</p> <p>XIX. Certificar la libertad de gravamen fiscal de bienes inmuebles;</p> <p>XX. Informar al Tesorero de la comisión de delitos fiscales y de cualquier otra índole, cuando tenga conocimiento de ello en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>XXI. Dejar sin efectos los actos o resoluciones que se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales y administrativas en el procedimiento administrativo de ejecución;</p> <p>XXII. Gestionar la devolución de contribuciones, por error aritmético o por pago indebido a la tesorería municipal, a petición del causante;</p> <p>XXIII. Verificar, determinar, notificar y cobrar a los causantes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias</p>		<p>VI. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función</p>
---	--	---



<p>por errores aritméticos en el pago de contribuciones;</p> <p>XXIV. Proponer al Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario modificaciones, adiciones o actualizaciones a la Tabla de Valores Unitarios para el Municipio de San Quintín, aplicables a cada ejercicio fiscal para que sean aprobadas en la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín vigente, para determinar la base gravable de los bienes inmuebles ubicados en la mancha urbana del Municipio, así como de las zonas conurbadas y generar la contribución respectiva;</p> <p>XXV. Ordenar y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales y otros créditos a los que por disposición legal debe aplicarse dicho procedimiento y las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal por los citados créditos; así como respecto de las fianzas a favor del Municipio otorgadas para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, incluyendo el cobro de los intereses por pago extemporáneo de las mismas y, en su caso, el cobro de los recargos;</p>		
---	--	--



<p>ordenar y cobrar los gastos de ejecución e intervención y los gastos extraordinarios respecto de los citados créditos;</p> <p>XXVI. Ordenar y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos las sanciones e infracciones administrativas, impuestas por las diversas autoridades del municipio de San Quintín en cumplimiento a las atribuciones contenidas en sus reglamentos aplicables;</p> <p>XXVII. Designar a los interventores para supervisar el ingreso que corresponda al municipio respecto la venta de boletos y los ingresos sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos, así como verificar el número de personas que ingresen a los espectáculos públicos para la determinación de los impuestos o derechos sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos y sobre asistencia a diversiones y espectáculos públicos, contenidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California la Ley de Ingresos del Municipio;</p> <p>XXVIII. Ordenar el embargo</p>		
---	--	--



<p>de bienes muebles, inmuebles o derechos reales y de las negociaciones mercantiles y civiles con forme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California;</p> <p>XXIX. Garantizar la protección de datos personales bajo su resguardo conforme a lo establecido en la Reglamentación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable, así como la Ley de Transparencia y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos que deriven de las mismas disposiciones; y</p> <p>XXX. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.</p>		
<p>ARTICULO 107.- Compete a la Coordinación de Catastro el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar y administrar el catastro inmobiliario municipal, que se estructura con el</p>	<p>EL IX ANTES AHORA XXXII DEBERA MODIFICAR Y DECIR DE LA SIGUIENTE FORMA: se debe agregar a CATASTRO.</p> <p>IX.- Supervisar la actualización del padrón de causante del impuesto predial con la información que emite la dirección de Administración Urbana,</p>	<p>Se considera que la propuesta de adición que propone ya se encuentra prevista en la fracción I del artículo 107 del Reglamento vigente.</p>



<p>conjunto de registros, padrones y documentos que permitan la identificación, localización, descripción, deslinde, cartografía, y valuación de todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal;</p>	<p>ecología, Medio Ambiente y Catastro.</p>	
--	--	--

6. Del contenido de la propuesta remitida por la **Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio, Presidenta de la Comisión de Bienestar Social, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Ecología y Catastro**, mediante oficio CBDE/077/2023 de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito por mediante el cual remite propuesta de reforma a los artículos 105, 107,109, 111, 112, 114,118, 120 y 133 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín.

La propuesta presentada se centran en adicionar las fracciones XLIX los artículos 105 que prevé las atribuciones de la Dirección de Administración Urbana; 107 que prevé las atribuciones de la Coordinación de Catastro, 109 que prevé las atribuciones de la Coordinación de Planeación de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo, 111 que contempla las atribuciones del Departamento Jurídico, el 112 que prevé la atribuciones del Departamento de Licencias e Inspección el 114que prevé las atribuciones de la a la Dirección de Bienestar Social, el 118 que establece las atribuciones del Departamento de Familia y Atención a la infancia, el 120 que prevé las atribuciones de la Unidad Técnica de Programas Federales y el 133 que regula las atribuciones de Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades indígenas; lo anterior con el objeto de otorgar mayores atribuciones a las diversas unidades administrativas, mismas que a continuación se plasman en el siguiente:

CUADRO COMPATARATIVO

<p>REGLAMENTO APMSQ VIGENTE</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA</p>	<p>PROPUESTA DE COMISIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 105.- Compete a la Dirección de Administración Urbana el ejercicio de las</p>	<p>ARTÍCULO 105.- Compete a la Dirección de Administración Urbana el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 105.- Compete (...): I....al XLIII. ...</p>



<p>siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XLIII (...)</p> <p>XLIV.Revisar y resolver la aprobación de los avalúos de bienes inmuebles elaborados por los peritos valuadores debidamente registrados ante la Dirección, que presenten los causantes, fedatarios y corredores públicos, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, y el Reglamento para la Práctica de Avalúos Fiscales; y</p> <p>XLV.Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	<p>I....al XLIII. ...</p> <p>XLIV. Realizar los registros gráficos del Municipio con su zonificación catastral, centros de población y localidades, sectores, subsectores o colonias que conforman un centro de población;</p> <p>XLV. Elaborar la cartografía de los planos manzaneros con los bienes inmuebles urbanos que los conforman, de cada uno de los centros de población, así como planos con al delimitación de los bienes inmuebles rústicos ubicados en poblados, colonias, comunidades o rancherías del Municipio; y,</p> <p>XLVI. Elaborar los registro Alfanumérico o padrón catastral urbano y rural del municipios, con apego a Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California;</p> <p>XLVII. Garantizar la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el municipio para mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población; y</p> <p>XLVII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	<p>XLIV. Elaborar y mantener actualizados los registros gráficos municipales, con su zonificación catastral, centros de población, localidades, sectores, subsectores o colonias que conforman los centros de población;</p> <p>XLV. Elaborar y mantener actualizada la cartografía de los planos manzaneros de los bienes inmuebles urbanos y rústicos correspondientes a cada centro de población, ubicados en poblados, colonias, comunidades o rancherías del Municipio; y,</p> <p>XLVI. Elaborar los registros Alfanuméricos o padrón catastral urbano y rural del municipio, en los términos previstos por la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California;</p> <p>XLVII. Impulsar acciones tendientes a garantizar la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el municipio para mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población; y</p> <p>XLVII. Revisar y resolver previo pago de derechos, la aprobación de los avalúos de bienes inmuebles elaborados por los peritos valuadores debidamente registrados ante la Dirección, que presenten los causantes, fedatarios y corredores</p>
---	---	--



		<p>públicos, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, y el Reglamento para la Práctica de Avalúos Fiscales; y</p> <p>XLVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>
<p>ARTICULO 107.- Compete a la Coordinación de Catastro el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXI (...)</p> <p>XXII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	<p>ARTICULO 107.- Compete a la Coordinación de Catastro el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... al XXI. ...</p> <p>XXII. Para el otorgamiento de uso de suelo y construcción, para el establecimiento u operación de cualquier giro comercial, industrial o de servicios en zona agrícola, pecuaria, agropecuaria, forestal y ambiental que no sea de competencia federal será requisito indispensable que su operación o finalidad no contravengan el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, al planeación urbana estatal y municipal, así como planes y programas establecidos en el municipio; y</p> <p>XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	<p>ARTICULO 107.- Compete (...):</p> <p>I a la XXI (...)</p> <p>XXII. Revisar, verificar y constatar previo el otorgamiento de uso de suelo, autorización de construcción de establecimientos u operación de cualquier giro comercial, industrial o de servicios en zona agrícola, pecuaria, agropecuaria, forestal o ambiental competencia del municipio, que su operación o finalidad no contravine; el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, la planeación urbana estatal y municipal, así como los planes y programas establecidos en el municipio; y</p> <p>XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>
<p>ARTÍCULO 109.- Compete a la Coordinación de Planeación de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVI (...)</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Compete a la Coordinación de Planeación de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I....al XVI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Compete (...):</p> <p>I a la XVI. ...</p>



	<p>XVII. Evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, os Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano; y</p> <p>XVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	<p>XVII. Elaborar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano; y</p> <p>XIX. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>
<p>ARTICULO 111. Compete al Departamento Jurídico el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>III. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Planeación de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo las propuestas de las determinaciones tendientes a recuperar y mantener el libre acceso de vialidades y áreas públicas de uso común o restringido, dentro de los límites municipales, conforme a las Leyes y normatividad correspondiente;</p> <p>IV a la V (..)</p>	<p>ARTÍCULO 111.- Compete al Departamento Jurídico el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... al II. ...</p> <p>III. El titular de la Coordinación de Planeación de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo será el responsable de las propuestas de las determinaciones tendientes a recuperar y mantener el libre acceso de vialidades y áreas públicas de uso común o restringido, dentro de los límites municipales, conforme a las Leyes y normatividad correspondiente;</p>	<p>ARTÍCULO 111.- Compete (...)</p> <p>I a la II (...)</p> <p>III. Dar seguimiento jurídico y administrativo a las solicitudes, propuestas y determinaciones tendientes a recuperar y mantener el libre acceso de vialidades y áreas públicas de uso común o restringido, dentro de los límites municipales, que realice la persona titular de la Coordinación de Planeación de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo, , conforme a las Leyes y normatividad correspondiente;</p> <p>IV a la V (..)</p>
<p>ARTICULO 112.-Compete al Departamento de Licencias e Inspección el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la X (..)</p> <p>XI.Realizar en coordinación con el Departamento de Inspecciones y Denuncias</p>	<p>En relación con el Artículo 112 XL, se considera suprimir "la coordinación con el Departamento de Inspecciones y Denuncias" ya que este departamento es inexistente, quedando la redacción de la siguiente manera:</p>	<p>ARTICULO 112.-Compete (...)</p> <p>I a la X (...)</p> <p>XI.Realizar las visitas de inspecciones, derivadas de las solicitudes de Licencias de Construcción, o instruidas por la persona titular de la</p>



<p>visitas de inspección de las solicitudes de Licencias de Construcción;</p> <p>XII a la XXX (...)</p>	<p>XL. Realizar las visitas de inspección de las solicitudes de Licencias de Construcción;</p>	<p>Dirección de Administración Urbana;</p> <p>XII a la XXX (...)</p>
<p>ARTÍCULO 114.- Compete a la Dirección de Bienestar Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVII (...)</p> <p>XVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	<p>ARTÍCULO 114.- Compete a la Dirección de Bienestar Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...al XVII. ...</p> <p>XVIII. Presentar adecuaciones presupuestales de los programas, acciones y estrategias que se implementan, ejecutan para el bienestar social de los residentes del municipio;</p> <p>XIX. Promover Convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para establecer acciones de bienestar social y garantizar los derechos sociales de los residentes del municipio;</p> <p>XX. Promover la participación y donativos de instituciones públicas o privadas, en la implementación de acciones conjuntas o de colaboración para ejecutar e implementar programas o acciones de bienestar social y asistencia en beneficio de la comunidad;</p> <p>XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	<p>ARTÍCULO 114.- Compete (...):</p> <p>I a la XVII (...)</p> <p>XVIII. Solicitar modificaciones presupuestales y programáticas para el mejor desarrollo de los programas, acciones y estrategias, que ejecuta para el bienestar social de los residentes del municipio;</p> <p>XIX. Promover Convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados tendientes a fortalecer acciones de bienestar social y protección de los derechos sociales de los residentes del municipio;</p> <p>XX. Promover la participación de instituciones públicas y privadas, mediante la implementación de acciones de colaboración, asociación, o donación, en la ejecución e implementación de programas, y acciones de bienestar social y asistencia en beneficio de la comunidad;</p> <p>XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>
<p>ARTICULO 118.- Corresponde al Departamento de Familia y</p>	<p>ARTICULO 118.- Corresponde al Departamento de Familia y</p>	<p>ARTICULO 118.- (...):</p>



<p>Atención a la infancia el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la X (...)</p> <p>XI. Las demás que le encomienden las Leyes y el presente Reglamento</p>	<p>Atención a la infancia el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>. I . . . a I X . . .</p> <p>XI. Salvaguardar la más amplia protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XI. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;</p> <p>XIII. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;</p> <p>XIV. Salvaguardar el interés superior de la niñez considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector;</p> <p>XV. Las demás que le otorguen las disposiciones legales</p>	<p>I a la X (...)</p> <p>XI. Promover e implementar acciones, tendientes a salvaguardar la más amplia protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio;</p> <p>XI. Promover e implementar acciones, tendientes a garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de protección de niñas, niños y adolescentes en el municipio;</p> <p>XIII. Promover e implementar acciones, tendientes a fomentar la participación y opinión de niñas, niños y adolescentes del municipio, en todos aquellos asuntos que impacten sus derechos, debiendo considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;</p> <p>XIV. Promover e implementar acciones, tendientes a salvaguardar el interés superior de la niñez, debiendo anteponer este principio rector en la toma de decisiones sobre cualquier cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XV. Las demás que le otorguen las disposiciones legales</p>
--	--	--



	aplicables para el desarrollo de su función.	aplicables para el desarrollo de su función
<p>ARTICULO 120. Compete a la Unidad Técnica de Programas Federales el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la aplicación y coordinación de los recursos estatales y federales relacionados con el Bienestar Social;</p> <p>II. Ser el ente responsable en coordinación de la correcta planeación y ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo General 33;</p> <p>III. Fomentar y conformar los Comités Comunitarios y de Participación Social en las distintas colonias y zona rural del Municipio;</p> <p>IV. Organizar y sistematizar las demandas y necesidades sociales de la población a realizarse con recursos del Fondo;</p> <p>V. Vigilar y supervisar que se realicen los proyectos y ejerza el presupuesto de obra social;</p> <p>VI. Emitir el oficio de notificación de aprobación</p>		<p>ARTICULO 120. (...):</p> <p>I. Proponer, vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones en la aplicación y coordinación de los recursos estatales y federales que reciba el municipio para relacionados con el Bienestar Social;</p> <p>II. Coordinar la correcta planeación y ejecución de los Fondos Federales que reciba el municipio derivados del ramo 33;</p> <p>III. (...);</p> <p>IV. Organizar, sistematizar y atender las demandas y necesidades sociales de la población a realizarse con recursos derivados del Fondos Federales que reciba el municipio derivados del ramo 33;</p> <p>V. Vigilar y supervisar que se realicen los proyectos y ejerza el presupuesto que reciba el municipio, derivado del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);</p>



<p>de obra al Comité correspondiente;</p> <p>VII. Ser el responsable de la acreditación de la pobreza debiendo requisitar los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección en aquellas obras que se encuentren fuera de las Zonas de Atención Prioritaria;</p> <p>VIII. Identificar en cada ejercicio fiscal, las áreas de mayor grado de rezago social, pobreza extrema y zonas de atención prioritaria del Municipio con la información proporcionada por CONAPO, INEGI, Secretaría de Bienestar y CONEVAL;</p> <p>IX. Coordinar, brindar asesoría, verificar el manejo y correcta aplicación de los recursos por parte de las Dependencias Municipales en cuanto al cumplimiento de los criterios y porcentajes de distribución del recurso establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal, a través de los reportes técnicos y sociales que serán requeridos a las dependencias participantes en la aplicación de este</p>		<p>VI. Promover, impulsar realizar y emitir las acciones necesarias tendientes a cumplir con los lineamientos de los programas federales para el ejercicio de los recursos que reciba el municipio derivado de la Ley de coordinación fiscal;</p> <p>VII. Revisar, integrar los expedientes de solicitud de obra, así como emitir la notificación de aprobación de obra al Comité correspondiente;</p> <p>VIII. Realizar las acciones necesarias para integrar la documentación soporte que sustente la acreditación de la pobreza debiendo requisitar los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección en aquellas obras que se encuentren fuera de las Zonas de Atención Prioritaria;</p> <p>IX a al XIII (...)</p>
--	--	--



<p>fondo;</p> <p>X. Integrar los proyectos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y Gastos Indirectos de acuerdo con los programas operativos que presenten cada una de las dependencias o Unidades Administrativas correspondientes, presentándolos al Concejo para su aprobación y liberación del recurso;</p> <p>XI. Integrar los expedientes técnicos en apego a las reglas de operación y/o lineamientos aplicables para el acceso a los fondos estatales y federales concursables;</p> <p>XII. Gestionar ante los distintos órdenes de gobierno recursos adicionales en materia de bienestar social; y</p> <p>XIII. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.</p>		
--	--	--



<p>ARTÍCULO 133.- Compete al Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades indígenas el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVIII (...)</p> <p>XIX.Las demás que le otorgue el presente reglamento, el Municipio y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 133.- Compete al Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades indígenas el ejercicio de las siguientes atribuciones: I...al XVIII. ...</p> <p>XIX. Garantizar, promover y fortalecer la libre determinación y autonomía de las comunidades y pueblos indígenas, tal como lo mandata el artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Constitución Federal y los instrumentos internacionales;</p> <p>XX. Salvaguardar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;</p> <p>X.I Coordinar, conducir, orientar y reorientar las políticas públicas, estrategias, acciones y programas relativos a los pueblos indígenas en el marco de la Administración Pública municipal;</p> <p>XXI. Proponer, promover, ejecutar e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en el municipio;</p> <p>XXI. Facilitar y coadyuvar a los pueblos y comunidades indígenas para que propongan</p>	<p>ARTÍCULO 133.- Compete (...):</p> <p>I a la XVIII (...)</p> <p>XIX. Promover e implementar acciones, tendientes a garantizar y fortalecer a plenitud todos los derechos y prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; establecidas en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los instrumentos internacionales;</p> <p>XX. Proponer, implementar, coordinar, conducir, orientar y reorientar las políticas públicas, estrategias, acciones y programas en beneficio de los pueblos indígenas y sus comunidades; asentadas en el municipio, en el marco de la Administración Pública municipal;</p> <p>XXI. (...)</p> <p>XXII. Proponer, impulsar y promover acciones tendientes a implementar una política lingüística y de fortalecimiento de las lenguas indígenas, de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el municipio, a fin de que tengan vida pública y reconocimiento en la población y las autoridades municipales;</p> <p>XXIII. (...)</p>
---	--	---



	<p>una terna al Cabildo municipal para que de esta terna se elija al titular de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades indígenas;</p> <p>XXIV. Implementar una política lingüística de fortalecimiento de las lenguas indígenas en el municipio, a fin de que tengan vida pública;</p> <p>XXV. Impulsar la participación y representación política de los pueblos indígenas en las diversas instancias de la Administración Pública municipal;</p> <p>XXVI. Garantizar el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con su derecho indígena, sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;</p> <p>XXVI. Realizar recomendaciones para salvaguardar el reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como para el bienestar social integral, intercultural y sostenible de las personas, comunidades y pueblos indígenas;</p> <p>XXVI. Fortalecer, apoyar y coadyuvar en la investigación y aplicación de la medicina tradicional indígena</p> <p>XXIX. Fortalecer, apoyar y coadyuvar proyectos comunitarios que tengan como propósito al conservación, difusión y</p>	<p>XXIV. Promover el reconocimiento de las autoridades tradicionales, elegidas de acuerdo con su derecho indígena, sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;</p> <p>XXV. Proponer, implementar, coordinar, conducir, políticas públicas, estrategias, acciones y programas tendientes a salvaguardar el bienestar social integral, intercultural y sostenible de las personas, comunidades y pueblos indígenas asentados en el municipio;</p> <p>XXVI. Promover, impulsar apoyar y coadyuvar en la investigación y aplicación de la medicina tradicional indígena en el municipio;</p> <p>XXVII. Fortalecer, apoyar y coadyuvar proyectos comunitarios fomenten la conservación, difusión y aplicación de la medicina tradicional indígena;</p> <p>XXVIII. Promover, documentar, e impulsar la realización de investigaciones y estudios relativos a los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el municipio; y</p> <p>XXIX. (...)</p>
--	---	---



	<p>aplicación de la medicina tradicional indígena;</p> <p>XXX. Promover, documentar y realizar investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas; y</p> <p>XXXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.</p>	
--	--	--

Si bien la inicialista no expone la justificación de las propuestas de adición a los artículos con antelación señalados, si abunda respecto de la necesidad de ampliar las atribuciones que se prevén actualmente para Unidad Técnica de Programas Federales.

Al exponer que con relación al Artículo 120 referente a la Unidad Técnica de Programas Federales, se destaca que en este concepto jurídico se indican las atribuciones de dicha unidad, a fin de ser el área encargada de la planeación, ejecución, implementación y evaluación del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo General 33. Como ustedes saben, este Fondo tiene como objetivo:

"el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social y en las ZAP urbanas y rurales, a fin de reducir el rezago en infraestructura social básica.

Busca construir un país más justo y reducir las brechas de desigualdad al generar las condiciones de infraestructura social básica, priorizando a los grupos históricamente discriminados, entre los que se encuentran mujeres, personas con discapacidad, población indígena y población afroamericana, así como localidades que no han sido beneficiadas con el FAIS, en apego al marco de su población objetivo".

En su argumentación destaca que el FAIS es uno de los 8 fondos del Ramo 33, el cual se divide en dos componentes:

- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), los recursos son administrados por las 32 entidades federativas.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), los recursos son administrados por los 2471 municipios del país.

Señala además que el recurso del FAIS se establece cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con apego a la fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la cual distribuye el recurso a los municipios, y que a través de la integración de los Comités de Participación Social, la población beneficiaria tiene el derecho



a intervenir en los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de las obras a realizar con el FAIS. Por lo que en consecuencia, el FAIS contempla ocho rubros generales establecidos en el artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal, tales como Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y letrinas, Electrificación, Infraestructura básica, Infraestructura básica del sector salud, Mejoramiento de vivienda y Urbanización; y cuenta con un catálogo con 148 obras que pueden realizarse con recursos del fondo; por lo que es relevante y pertinente tener una Unidad Técnica de Programas Federales en la Administración Pública del municipio de San Quintín.

En este sentido, si bien no hace una propuesta específica de redacción para ampliar las atribuciones, su intencionalidad queda plasmada en su documento de propuesta por lo que a efecto de dictaminar su intención se incorpora su pretensión en una propuesta a consideración en los términos de la técnica legislativa a consideración de los integrantes de esta Comisión.

Por lo que hace a la ampliación de atribuciones de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades indígenas, incorporando atribuciones, a fin de proponer, implementar, coordinar, conducir, políticas públicas, estrategias, acciones y programas tendientes a salvaguardar el bienestar social integral, intercultural y sostenible de las personas, comunidades y pueblos indígenas asentados en el municipio; así como Promover e implementar acciones, tendientes a garantizar y fortalecer a plenitud todos los derechos y prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; establecidas en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los consagrados en el artículo 7 de la constitución local. Se considera una propuesta Jurídicamente procedente al armonizar la reglamentación municipal, con las recientes reformas constitucionales en materia derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

C. DE ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

En sesión extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Legislación llevada a cabo el día 28 de febrero del 2024, en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se le dió el uso de la voz al Director de Asuntos Jurídicos, el Lic. Brayan Alexis Galván Hernández, mismo que procede a presentar el proyecto de dictamen, así como la información complementaria de la Oficialía Mayor y la Dirección de Administración y Finanzas relativa al informe de impacto financiero de las reformas a la estructura de las unidades administrativas del Municipio, por lo que se analizó, la capacidad económica del Municipio para sostener la ampliación de la estructura que triplica la estructura de cualquier Dirección del Municipio, la pertinencia, constitucionalidad y legalidad de las propuestas, así como la necesidades operativas, el impacto regulatorio de las reformas, así como las afectaciones, directas o indirectas, que producirán las reformas planteadas sobre otros reglamentos, bando o disposiciones normativas municipales.

Por lo que con fundamento en anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de los presentes, los siguientes:



VI. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: SE APRUEBA La Reforma a los artículos 9, 21, 41 fracción XIV, 65, 66, 67 fracción XXX, 67 BIS, 67 TER, 67 QUATER, 99 fracciones XI Y XII, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 118, 120, 133, 158 fracciones XI, XXI, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, 159, 160 y se derogan los artículos 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, B.C. para quedar como sigue:

Artículo 9.- **La persona Titular de la Presidencia Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, quien conducirá la administración pública municipal, observando los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, paridad y eficiencia.**

Artículo 21.- **Compete a las personas titulares de las Unidades Administrativas, la atención de las siguientes atribuciones:**

I a las XIX (...)

Artículo 41.- Compete (...)

I a la XIII (...)

XIV.- Realizar las acciones administrativas necesarias para que las Oficialías del Registro Civil, pertenecientes a la Administración Pública Municipal de San Quintín, cuenten con el personal y recursos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XV a la XXIII (...)

ARTÍCULO 65.- (...)

I.- (...)

II.- Departamento de Recaudación

a) Unidad de Caja General

b) Unidad de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT)

III a la IV (...)



ARTÍCULO 66.- Compete (...)

I a la II (...)

III (Derogada)

IV a la VIII(...)

IX. Derogada

X a XI (...)

Artículo 67. Compete (...)

I a la XXIX (...)

XXX.- Dirigir, organizar y coordinar la operación, apertura, cierre e instalación de las cajas que se requieran en el municipio para el cobro de los ingresos correspondientes

XXXI.- Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

ARTICULO 67 BIS.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Departamento de Recaudación contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Unidad de Caja General

b) Unidad de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT)

ARTICULO 67 TER.- Compete a la Unidad de Caja Central el ejercicio de las siguientes

atribuciones:

I.- Efectuar el cobro e ingreso de todo tipo de órdenes de pago como impuestos, derechos, productos, contribuciones, ingresos propios, participaciones e ingresos

extraordinarios causados hacia el Municipio de San Quintín;

II.- Establecer, la apertura y operar bajo la supervisión de del Departamento de Recaudación municipal, las cajas en los lugares del Municipio que se determinen para realizar la recaudación de los ingresos municipales, así como el cierre de las mismas;



III.- Realizar conforme a los procedimientos establecidos, el cobro, corte de caja diario,

traslado de valores y depósito bancario y elaborar las fichas de depósito correspondientes;

IV.- Emitir los reportes de recaudación diaria para ser revisados y remitidos a la Tesorería Municipal;

V.- Auxiliar en todo lo que requiera el Recaudador Municipal, el departamento de Ingresos para el mejor cumplimiento de sus funciones recaudatorias;

VI.- Controlar, revisar y poner a disposición del Recaudador Municipal y el Departamento de Ingresos, la documentación contable y comprobatoria de los ingresos municipales.

VIII. Verificar que en las cajas auxiliares se efectúen los cobros e ingreso de todo tipo de órdenes de pago como impuestos, derechos, productos, contribuciones, ingresos propios, participaciones e ingresos extraordinarios a favor del Municipio de San Quintín;

IX.-Verificar que las cajas auxiliares se realicen conforme a los procedimientos establecidos, el cobro, corte de caja diario,

para que sea remitida a Caja General la documentación referente al corte diario;

X.- Verificar que las cajas auxiliares realicen acciones de emitir, verificar, capturar, recibir, resguardar y llevar un control de los folios de infracciones con o sin garantías causadas que adicionalmente contengan detalles del vehículo y datos del ciudadano infractor;

XI.- Devolver las garantías que tengan bajo su resguardo, a los propietarios y titulares

de éstas, en los términos de las disposiciones aplicables; y

XII.- Auxiliar en todo lo que requiera el Departamento de recaudación Municipal y de

Ingresos para el mejor cumplimiento de sus funciones recaudatorias. y

XVII. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

ARTICULO 67 QUÁTER.-Compete a la Unidad de Zona marítimo Terrestre (ZOFEMAT) ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Requerir el pago de las multas federales no fiscales y los derechos por el uso o goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y**



- terrenos ganados al mar, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- II. Ejercer las facultades asignadas expresamente en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y anexos correspondientes, celebrados por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, y aquellos que celebre el Estado de Baja California con el Municipio de San Quintín en observancia a la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que respecta al pago de Derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en dicha zona;
 - III. Verificar que los tramites que se realicen ante esta cuenten con la autorización de factibilidades de uso de suelo por verificación de congruencia para cualquier predio dentro de la zona federal;
 - IV. Analizar y revisar la procedencia de las solicitudes de pago de uso de suelo por verificación de congruencia para cualquier predio dentro de la zona federal;
 - V. Auxiliar en todo lo que requiera el Recaudador Municipal y para el mejor cumplimiento de sus funciones recaudatorias; y
 - VI. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función

Artículo 99.-Compete (...)

Fracciones I a la X (...)

XI.- Analizar la información estadística municipal en materia de incidencia delictiva, para proponer estrategias y acciones de prevención del delito en zonas prioritarias a la Subdirección Operativa;

XII.-Las demás que le otorguen las demás disposiciones aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 105.- Compete (...):

I....al XLIII. ...

XLIV. Elaborar y mantener actualizados los registros gráficos **municipales**, con su zonificación catastral, centros de población, localidades, sectores, subsectores o colonias **que conforman los centros** de población;



XLV. Elaborar **y mantener actualizada** la cartografía de los planos manzaneros de los bienes inmuebles **urbanos y rústicos correspondientes a cada** centro de población, ubicados en poblados, colonias, comunidades o rancherías del Municipio; y,

XLVI. Elaborar los **registros Alfanuméricos** o padrón catastral urbano y rural del **municipio, en los términos previstos por la** Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California;

XLVII. **Impulsar acciones tendientes** a garantizar la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el municipio para mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población;

XLVII. Revisar y resolver previo pago de derechos, la aprobación de los avalúos de bienes inmuebles elaborados por los peritos valuadores debidamente registrados ante la Dirección, que presenten los causantes, fedatarios y corredores públicos, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, y el Reglamento para la Práctica de Avalúos Fiscales; y

XLVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTICULO 107.- Compete (...):

I a la XXI (...)

XXII. Revisar, **verificar y constatar previo** el **otorgamiento de uso de suelo, autorización de construcción de establecimientos** u operación de cualquier giro comercial, industrial o de servicios en zona agrícola, pecuaria, agropecuaria, forestal o ambiental competencia del municipio, que **su operación o finalidad no contravine;** el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, la planeación urbana estatal y municipal, así como los planes y programas establecidos en el municipio; y

XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 109.- Compete (...):

I a la XVI. ...

XVII. **Elaborar,** evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano; y



XIX. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 111.- Compete (...)

I a la II (...)

III. Dar seguimiento jurídico y administrativo a las solicitudes, propuestas y determinaciones tendientes a recuperar y mantener el libre acceso de vialidades y áreas públicas de uso común o restringido, dentro de los límites municipales, que realice la persona titular de la Coordinación de Planeación de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo, conforme a las Leyes y normatividad correspondiente;

IV a la V (..)

ARTICULO 112.-Compete (...)

I a la X (...)

XII. Realizar las visitas de inspecciones, **derivadas de las** solicitudes de Licencias de Construcción, **o instruidas por la persona titular de la Dirección de Administración Urbana;**

XII a la XXX (...)

ARTÍCULO 114.- Compete (...):

I a la XVII (...)

XVIII. **Solicitar modificaciones presupuestales y programáticas para el mejor desarrollo de los** programas, acciones y estrategias, que ejecuta para el bienestar social de los residentes del municipio;

XIX. Promover Convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados **tendientes a fortalecer** acciones de bienestar social y **protección** de los derechos sociales de los residentes del municipio;

XX. **Promover la participación de instituciones públicas y privadas, mediante la implementación de acciones de colaboración, asociación, o donación, en la**



ejecución e implementación de programas, y acciones de bienestar social y asistencia en beneficio de la comunidad;

XXI. (...)

ARTICULO 118.- (...):

I a la X (...)

XI. **Promover e implementar acciones, tendientes a** salvaguardar la más amplia protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes **en el municipio;**

XI. **Promover e implementar acciones, tendientes a** garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de protección **de niñas, niños y adolescentes en el municipio;**

XIII. **Promover e implementar acciones, tendientes a fomentar la** participación y opinión de niñas, niños y adolescentes del municipio, en todos aquellos asuntos **que impacten sus derechos**, debiendo considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

XIV. **Promover e implementar acciones, tendientes a salvaguardar el interés superior de la niñez, debiendo anteponer este principio rector en la toma de decisiones sobre cualquier cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes;**

XV. (...)

ARTICULO 120. (...):

IX. Proponer, vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones en la aplicación y coordinación de los recursos estatales y federales **que reciba el municipio para relacionados** con el Bienestar Social;

X. **Coordinar la correcta** planeación y ejecución de los **Fondos Federales que reciba el municipio derivado del ramo 33;**

XI. (...);

XII. Organizar, sistematizar y **atender** las demandas y necesidades sociales de la población a realizarse con recursos derivados del **Fondos Federales que reciba el municipio derivado del ramo 33;**

XIII. Vigilar y supervisar que se realicen los proyectos y ejerza el presupuesto que reciba el municipio, derivado del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);

XIV. **Promover, impulsar realizar y emitir las acciones necesarias tendientes a cumplir con los lineamientos de los programas federales para el ejercicio de los recursos que reciba el municipio derivado de la Ley de coordinación fiscal;**



- XV. **Revisar, integrar los expedientes de solicitud de obra, así como emitir la notificación de aprobación de obra al Comité correspondiente;**
- XVI. **Realizar las acciones necesarias para integrar la documentación soporte que sustente la** acreditación de la pobreza debiendo requisitar los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección en aquellas obras que se encuentren fuera de las Zonas de Atención Prioritaria;
- IX a al XIII (...)

ARTÍCULO 133.- Compete (...):

I a la XVIII (...)

XIX. Promover e implementar acciones, tendientes a garantizar y **fortalecer a plenitud todos los derechos y prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; establecidas en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como** el artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los instrumentos internacionales;

XX. **Proponer, implementar,** coordinar, conducir, orientar y reorientar las políticas públicas, estrategias, acciones y programas **en beneficio** de los pueblos indígenas **y sus comunidades; asentadas en el municipio,** en el marco de la Administración Pública municipal;

XXI. (...)

XXII. **Proponer, impulsar y promover acciones tendientes a** implementar una política lingüística **y** de fortalecimiento de las lenguas indígenas, de **los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el municipio,** a fin de que tengan vida pública **y reconocimiento en la población y las autoridades municipales;**

XXIII. (...)

XXIV. Promover el **reconocimiento de las autoridades tradicionales,** elegidas de acuerdo con su derecho indígena, sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;

XXV. Proponer, implementar, coordinar, conducir, políticas públicas, estrategias, acciones y programas tendientes a salvaguardar el bienestar social integral, intercultural y sostenible de las personas, comunidades y pueblos indígenas asentados en el municipio;

XXVI. **Promover, impulsar apoyar y** coadyuvar en la investigación y aplicación de la medicina tradicional indígena **en el municipio;**

XXVII. Fortalecer, apoyar y coadyuvar proyectos comunitarios **fomenten** la conservación, difusión y aplicación de la medicina tradicional indígena;

XXVIII. Promover, documentar, **e impulsar la realización** de investigaciones y estudios relativos a los pueblos **y** comunidades indígenas asentadas en el municipio; **y**



XXIX. (...)

Artículo 158.- Compete a la Sindicatura Municipal (...)

I a la X (...)

XI.- **Nombrar y remover el personal a su cargo**, así como a las personas que auxiliaran en la recepción de quejas y denuncias en contra de la actuación de Servidores Públicos, por incumplimiento a alguna de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

XII a la XX (...)

XXI. Revisar los cortes de caja de las dependencias Municipales que por su naturaleza manejan ingresos;

XXII a la XXVIII (...)

XXIX. Expedir cartas de antecedentes administrativos que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y demás leyes y reglamentos aplicables, **para lo cual el solicitante deberá presentar:**

- a) Original y copia de identificación oficial;**
- b) 2 fotografías tamaño credencial y/o infantil;**
- c) Recibo oficial de pago de derechos;**
- d) Recibió de no adeudos municipales.**

XXX. Dictar las medidas preventivas correspondientes;

XXXI. Contratar asesorías externas especializadas, para el óptimo desempeño de la Sindicatura Municipal;

XXXII. Las demás que le otorguen **la Ley del Régimen y** de más disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

ARTÍCULO 159.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Sindicatura Municipal, esta contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección General;

II. Sub Dirección de Contraloría Interna;



- a) Departamento de contraloría interna y auditorías al sector central y delegaciones
- b) Departamento de contraloría interna y auditorías al sector paramunicipal
- c) Notificador
- d) Inspector

II. Sub Dirección Técnica de Obra Pública y Desarrollo Urbano.

- a) Departamento de supervisión técnica de obra pública y desarrollo urbano
- b) Departamento de auditoría técnica de obra pública y desarrollo urbano
- c) Notificador
- d) Inspector

III. Sub Dirección Jurídica que, asistirá a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal; y

- a) Departamento de responsabilidades administrativas
 - a.1) Jefe de departamento
 - a.2) Área de Asesores Jurídicos
 - a.3) Notificador
 - a.4) Inspector
- b) Departamento de asuntos internos
 - b.1) Jefe de departamento
 - b.2) Área de Asesores Jurídicos
 - b.3) Notificador
 - b.4) Inspector
- c) Departamento de Normatividad
- d) Notificador
- e) Inspector

IV. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Departamento de Recursos y Servicios
- b) Departamento de Tecnologías de la Información
- c) Notificador

V. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA

VI. UNIDAD INVESTIGADORA

- a) Titular de la Unidad Investigadora
- b) Asesores técnicos, Jurídicos y Contables
- c) Notificador
- d) Inspector



Las cuales tendrán las atribuciones que al efecto de otorgue el reglamento interno de la Sindicatura que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 160.- La Sindicatura Municipal, como órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento, así como de control y vigilancia de la administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales y paramunicipales, y vigilará y sancionará la actuación de los servidores públicos municipales, y supervisará su situación patrimonial y de intereses, para lo cual contará con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que requiera para el desarrollo de sus atribuciones, mismos que organizará y operará conforme a la establecido en su reglamento interior, que al efecto apruebe el Ayuntamiento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el municipio de San Quintín.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Oficialía Mayor emitirá los manuales de procedimientos, y organizaciones de las áreas administrativas de Municipio, así como la expedición de los nombramientos de los funcionarios públicos acorde a la nueva estructura municipal.

TERCERO. - La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá de realizar todos los ajustes programáticos, presupuestales y administrativos, para la previsión de la estructura administrativa, necesarios para la aplicación del presente reglamento de acuerdo a la aprobación presupuesto y plazas que al efecto apruebe el cabildo en pleno.

CUARTO. - Para los efectos del presente Reglamento, cuando se haga referencia a Concejales, se entenderá que se hace referencia a los Concejales Regidores designados por la XXIV Legislatura del el Congreso del Estado mediante Acuerdos publicados el 02 de Octubre del 2020 y 22 de diciembre del 2022 en el periódico Oficial del Estado de Baja California, durante su periodo de funciones, previsto en los artículos transitorios SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO del Decreto 46 Publicado en el periódico Oficial del Estado, quienes tendrán las mismas atribuciones que un regidor en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de régimen Municipal del Estado de Baja California.

Asimismo, cuando el presente reglamento haga referencia a atribuciones o determinaciones del Ayuntamiento, estas serán ejercidas por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín solo durante el periodo para el que fue nombrado.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día 28 de febrero de 2024.



"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

La Suscrita licenciada Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con facultades de Fedataria, con fundamento en el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, hace constar y;

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por (155) ciento cincuenta y cinco fojas útiles por un solo lado es copia fiel y exacta del documento que se tuvo a la vista, mismo que obra en el archivo correspondiente de este Gobierno Municipal.

Se expide en el municipio de San Quintín, Baja California, a los 04 días del mes abril del año dos mil veinticuatro. - Doy Fe. -

CMFSQ 
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024
SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE
SAN QUINTÍN CON FACULTADES DE FEDATARIA.



JUAN VALENTE LABRADA OCHOA DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, FRACCIÓN VII, NÚMERAL 6, 42 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y 3, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

En la Secretaría General de Gobierno fue recibido para su publicación **ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se autoriza Adjudicación en Remate en Segunda y Tercera Almoneda, derivado del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto a nueve bienes inmuebles con motivo del incumplimiento de pago oportuno de las cuotas de cooperación que corresponde cubrir a las personas propietarias y/o posesionarias que se beneficiaron con obras de pavimentación efectuadas por el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, posteriormente se publicó en fecha 5 de abril de 2024, TOMO CXXXI, NÚMERO 18, SECCIÓN ÍNDICE, resultando con discrepancias con el documento original en la página 97, es por ello que se emite la presente fe de erratas.

EN LA PAGINA 97 DICE:

SEGUNDA ALMONEDA					
NO.	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	DEUDOR	ADJUDICATORIO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN
1	GU51005	LOTE 5, MANZANA 51, COL. VICENTE GUERRERO	ERENDIRA REYES DE RAMIREZ Y/O INMOBILIARIA DEL ESTADO	SIMON PORFIRIO MARQUEZ ZURO	160,000.00
2	KS05013	LOTE 13, MANZANA 53, COL. CARLOS SALINAS	MARTHA TERESA SANCHEZ GALICIA	CARLOS HUMBERTO DUARTE GRIMALDI	107,000.00
3	KS053028	LOTE 28, MANZANA 53, COL. CARLOS SALINAS	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ROSALES	DENISSE MARLENE ESPINOZA AVALOS	85,500.00
4	LQ002008	LOTE 8, MANZANA 2, COL. LUIS DONALDO COLOSIO	JESUS GONZALO GARCIA TORRES	HECTOR MANUEL ESCOBEDO PEREZ	75,000.00
5	LQ002032	LOTE 32, MANZANA 2, COL. LUIS DONALDO COLOSIO	ERIKA JANETH SILVA REZA Y/O AYUNTAMIENTO DE MEXICALI	HECTOR MANUEL ESCOBEDO PEREZ	75,000.00

DEBE DECIR:

SEGUNDA ALMONEDA					
NO.	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	DEUDOR	ADJUDICATORIO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN
1	GU051005	LOTE 5, MANZANA 51, COL. VICENTE GUERRERO	ERENDIRA REYES DE RAMIREZ Y/O INMOBILIARIA DEL ESTADO	SIMON PORFIRIO MARQUEZ ZURO	160,000.00
2	KS053013	LOTE 13, MANZANA 53, COL. CARLOS SALINAS	MARTHA TERESA SANCHEZ GALICIA	CARLOS HUMBERTO DUARTE GRIMALDI	107,000.00
3	KS053028	LOTE 28, MANZANA 53, COL. CARLOS SALINAS	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ROSALES	DENISSE MARLENE ESPINOZA AVALOS	85,500.00



4	LQ002008	LOTE 8, MANZANA 2, COL. LUIS DONALDO COLOSIO	JESUS GONZALO GARCIA TORRES	HECTOR MANUEL ESCOBEDO PEREZ	75,000.00
5	LQ002032	LOTE 32, MANZANA 2, COL. LUIS DONALDO COLOSIO	ERIKA JANETH SILVA REZA Y/O AYUNTAMIENTO DE MEXICALI	HECTOR MANUEL ESCOBEDO PEREZ	75,000.00

Se extiende la presente, fin de subsanar la publicación del Periódico Oficial del Estado Número 18, Tomo CXXXI, Índice del 5 de abril de 2024, con fundamento en los artículos 31 fracción III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción VII, numeral 6, 42 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno y 3 fracción X de la Ley del Periódico Oficial de Baja California.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el doce de abril de dos mil veinticuatro.

JUAN VALENTE LABRADA OCHOA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DE BAJA CALIFORNIA



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	67.63
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	80.28
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	100.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	144.46

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,802.25
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,499.16
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de
Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx

